



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 29

Ciudad de México, lunes 28 de diciembre de 2020

## CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Bienestar  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Archivo General de la Nación  
Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Banco de México  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales  
Instituto Nacional Electoral  
Avisos  
Indice en página 382

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Trigésimo Cuarto Aviso por el que el comité de monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19;

Que en su artículo PRIMERO y OCTAVO, medularmente se estableció: Derivado de que la Ciudad de México se encuentra en un alto nivel de contagios por COVID-19, el Comité de Monitoreo ha determinado medidas de protección a la salud adicionales a las ya establecidas, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria a fin de frenar su propagación, mismas que estarán vigentes hasta nuevo aviso, debido a que la Ciudad está en ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19 y las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, deberán observar las siguientes medidas sanitarias: 1. Evitar salir de casa, salvo que sea realmente necesario;

Que el 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020, mediante el cual se da a conocer que se suspenderán las labores en la Secretaría de Relaciones Exteriores del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, por lo que durante dicho periodo no correrán términos, con las excepciones y modalidades que se señalan en el mismo;

Que el numeral Sexto del citado Acuerdo establece que los procedimientos que se sustancian en las Delegaciones de esta Secretaría de Estado, no se suspenderán labores, por lo que seguirán brindando los servicios que en el mismo se indican en los horarios establecidos, con excepción de los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, los cuales son días de descanso oficial, y

Que por lo antes expuesto y en cumplimiento a la estrategia de la Secretaría de Salud para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas y a las medidas de protección del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, y con la finalidad brindar certeza y seguridad jurídica al público en general respecto de los días que no correrán plazos durante el segundo periodo vacacional de 2020, en los procedimientos que se tramitan ante las Delegaciones ubicadas en la Ciudad de México de esta Secretaría, así como salvaguardar la integridad y seguridad sanitaria del público usuario a quien se le brinda atención en dichas Delegaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al numeral Sexto del "Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

**"SEXTO. [...]**

Lo anterior, a excepción de las Delegaciones ubicadas en la Ciudad de México, las cuales suspenderán los servicios de emisión de pasaportes ordinarios y legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero el día 19 de diciembre de 2020, reanudando los mismos el 6 de enero de 2021, en los horarios establecidos."

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 19 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **DECRETO por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

#### CONSIDERANDO

Que durante 2020 se han presentado reducciones importantes en los precios internacionales del crudo y sus derivados. A pesar de ello, se han observado niveles de precios de las gasolinas más altos en los municipios de la frontera sur de México que los reportados en Guatemala;

Que en situaciones de competencia, el arbitraje económico permite la provisión de bienes y servicios a precios competitivos, y en virtud de que el diferencial de precios de las gasolinas entre las zonas colindantes de México y Guatemala se genera en parte por el diferencial de impuestos, resulta necesario considerar estas diferencias en el estímulo a otorgar en la frontera con dicho país;

Que para limitar la posibilidad de una afectación económica, dada la diferencia de precio entre los dos mercados, en el consumo de las gasolinas en las zonas colindantes con Guatemala, resulta conveniente establecer un estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en los municipios mexicanos fronterizos, conforme a las zonas geográficas que se establecen en el presente Decreto, atendiendo a los diferenciales de precios de dichos combustibles aplicables en el territorio nacional, frente a los precios en los departamentos fronterizos de Guatemala, siempre y cuando los permisionarios suministren las gasolinas en los tanques de gasolina de los vehículos para el empleo en el motor y cumplan con las obligaciones de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria;

Que a efecto de evitar una distorsión en la determinación del impuesto sobre la renta de los contribuyentes que opten por tomar el estímulo fiscal por la enajenación de gasolinas en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario establecer como requisito para optar por dicho beneficio, el que los contribuyentes, para efectos del impuesto sobre la renta, disminuyan del costo de adquisición de las gasolinas, por cuya enajenación obtengan o acrediten el estímulo fiscal, el monto de dicho estímulo que les haya sido devuelto o que hayan acreditado, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Primero.-** Se otorga un estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en las zonas geográficas que se mencionan en el artículo Tercero del presente Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicable en cada una de las zonas geográficas mencionadas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el monto de los estímulos fiscales por tipo de gasolina, para cada una de las zonas geográficas a que se refiere el párrafo anterior. Dicho monto tendrá la vigencia para el periodo que establezca dicha dependencia en el citado acuerdo. La publicación deberá realizarse con anticipación a la entrada en vigor de los estímulos aplicables en el periodo de que se trate. Se continuarán aplicando los montos de los estímulos que se hayan dado a conocer por última vez hasta en tanto se haga la publicación de nuevas cantidades.

Los acuerdos podrán ser emitidos por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien podrá ser suplido únicamente por el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.

El monto del estímulo fiscal correspondiente a la totalidad de litros de gasolina enajenados en un mes de calendario se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente que deba enterarse en las declaraciones de pagos provisionales propios correspondientes al mes en que se llevó a cabo la

enajenación de las gasolinas o en la declaración del ejercicio. Cuando se opte por aplicar el acreditamiento contra los pagos provisionales propios, el acreditamiento aplicado se considerará como impuesto efectivamente pagado.

Si después de efectuado el acreditamiento a que se refiere el párrafo anterior existiera una diferencia o éste no se haya aplicado en los pagos provisionales propios, el contribuyente lo podrá acreditar contra el impuesto al valor agregado del mes de que se trate, en cuyo caso ya no se podrá acreditar en la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta.

Cuando después de efectuar el procedimiento señalado en el párrafo anterior, subsistiera un excedente de estímulo acreditable, el contribuyente podrá solicitar la devolución de dicho saldo, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

El derecho para solicitar la devolución a que se refiere el párrafo anterior, tendrá vigencia de un año contado a partir del mes inmediato posterior a aquél en que se obtuvo el saldo excedente, en el entendido de que quien no solicite oportunamente la devolución, perderá el derecho de realizarla con posterioridad.

**Artículo Segundo.-** Los permisionarios a que se refiere el artículo Primero de este Decreto podrán aplicar el estímulo previsto en dicho artículo, siempre que realicen el suministro de las gasolinas directamente en los tanques de gasolina de los vehículos para el empleo en su motor; que para los efectos del cálculo del impuesto sobre la renta disminuyan del costo de adquisición de las gasolinas por cuya enajenación se aplique el estímulo fiscal, el monto del estímulo que les haya sido devuelto o que hayan acreditado conforme a lo dispuesto por los párrafos cuarto y quinto del artículo Primero de este Decreto, y cumplan con los requisitos y obligaciones que emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

**Artículo Tercero.-** Para los efectos del artículo Primero del presente Decreto, la franja fronteriza sur del país colindante con Guatemala se divide en las zonas geográficas siguientes:

Zona I: Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche.

Zona II: Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco.

Zona III: Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas.

Zona IV: Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas.

Zona V: Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas.

Zona VI: Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas.

Para determinar el estímulo fiscal establecido en el artículo Primero del presente Decreto se considerará para cada una de las zonas geográficas mencionadas, el diferencial de precios observado entre las zonas mencionadas y las que se especifican de Guatemala, a fin de reducir el mismo, conforme a lo siguiente:

Zona I, II y III: Petén, Guatemala.

Zona IV: Quiché, Guatemala.

Zona V: Huehuetenango, Guatemala.

Zona VI: San Marcos, Guatemala.

**Artículo Cuarto.-** Se releva a los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 25 del Código Fiscal de la Federación.

**Artículo Quinto.-** Los estímulos fiscales previstos en el artículo Primero del presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

**Artículo Sexto.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.-  
**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

**Acuerdo 139/2020****ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

- La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2020, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de noviembre de 2020; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ACUERDO**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2020, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de noviembre de 2020 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2020, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2020, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de noviembre de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de octubre de 2020, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>225,038,803</b>
Renta 1/	97,867,757
Valor Agregado	83,090,396
Especial sobre Producción y Servicios	35,526,375
Artículo 2, fracción I, inciso D)	22,349,980
Bebidas Alcohólicas	1,179,692
Cervezas	3,359,053
Tabacos	3,300,521
Bebidas Energetizantes	14,885
Telecomunicaciones	499,876
Bebidas saborizadas	2,416,726
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,920,910
Plaguicidas	146,952
Combustibles Fósiles	336,606
Otras retenciones	1,173
Importación	5,320,907
Exportación	24
Recargos y actualizaciones	3,164,604
No Comprendidos 2/	15,081
Derecho de Minería	53,658
<b>Petroleros</b>	<b>14,038,734</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	14,031,911
ISR contratos y asignaciones	6,823
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 4/</b>	<b>239,077,537</b>
<b>Menos:</b>	<b>4,168,631</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	235,938
20% de Cervezas	671,811
8% de Tabacos	264,042
Incentivos Económicos	2,971,840
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
<b>Recaudación Federal Participable 5/</b>	<b>234,908,906</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de noviembre de 2020	234,908,906,099
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	124,147,216,932
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	24,829,443,386
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	14,897,666,032
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	7,448,833,016
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	2,482,944,339
6) Total fondo general de participaciones de noviembre de 2020 (4+5)	46,981,781,220
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de noviembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	57,079,647,349
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	570,796,473
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	399,557,531
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	171,238,942
11) Total fondo de fomento municipal de noviembre de 2020 (9+10)	2,349,089,061
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	264,041,710
13) Participaciones por cerveza	671,810,588
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	235,938,441
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,171,790,739
<b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	319,476,112
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2020</b>	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	331,299,138
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	165,649,569
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	165,649,569
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	331,299,138
<b>Fondo de Compensación de octubre de 2020</b>	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2020	1,585,919,030
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2020	288,348,915
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2020	766,668
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2020	139,394
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por octubre de 2020 (22+24)	288,488,309

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2017	2018	2018/2017	2020	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	273,130,458	298,147,899	1.091595	1,371,249	1,496,849	1.098452
Baja California	711,157,088	762,863,786	1.072708	3,735,163	4,006,739	2.940317
Baja California Sur	187,174,715	232,124,237	1.240147	881,739	1,093,486	0.802447
Campeche	488,348,950	550,454,120	1.127174	976,538	1,100,728	0.807762
Coahuila	773,322,316	826,455,799	1.068708	3,133,907	3,349,232	2.457810
Colima	123,212,159	132,943,190	1.078978	784,256	846,195	0.620974
Chiapas	324,362,543	332,598,489	1.025391	5,576,355	5,717,945	4.196074
Chihuahua	718,074,960	759,815,431	1.058128	3,886,811	4,112,745	3.018109
Ciudad de México	3,389,843,349	3,609,401,851	1.064770	8,735,627	9,301,429	6.825789
Durango	248,296,730	260,477,668	1.049058	1,849,470	1,940,201	1.423803
Guanajuato	895,011,570	961,215,854	1.073970	6,038,508	6,485,178	4.759103
Guerrero	283,714,126	303,673,224	1.070349	3,659,206	3,916,629	2.874191
Hidalgo	346,733,033	383,074,328	1.104811	3,048,910	3,368,468	2.471927
Jalisco	1,458,866,882	1,568,752,029	1.075322	8,373,487	9,004,197	6.607667
México	1,870,894,337	2,008,057,047	1.073314	18,104,424	19,431,731	14.259841
Michoacán	515,406,355	547,934,961	1.063113	4,744,584	5,044,027	3.701524
Morelos	244,769,112	250,283,517	1.022529	2,033,291	2,079,099	1.525732
Nayarit	148,598,783	155,275,712	1.044933	1,336,582	1,396,638	1.024913
Nuevo León	1,600,954,593	1,745,125,140	1.090053	5,449,065	5,939,769	4.358858
Oaxaca	313,559,841	353,487,535	1.127337	4,130,539	4,656,508	3.417146
Puebla	699,067,172	743,755,794	1.063926	6,488,351	6,903,126	5.065811
Querétaro	480,686,810	517,500,974	1.076587	2,151,241	2,315,997	1.699578
Quintana Roo	329,215,030	358,943,977	1.090303	1,804,253	1,967,182	1.443603
San Luis Potosí	455,231,044	501,660,080	1.101990	2,871,622	3,164,499	2.322246
Sinaloa	454,152,219	482,808,424	1.063098	3,108,567	3,304,712	2.425140
Sonora	724,400,178	762,759,786	1.052954	3,130,573	3,296,348	2.419002
Tabasco	494,910,403	498,585,882	1.007427	2,501,296	2,519,872	1.849191
Tamaulipas	628,044,541	669,164,565	1.065473	3,740,248	3,985,134	2.924463
Tlaxcala	115,780,846	126,446,673	1.092121	1,365,697	1,491,506	1.094531
Veracruz	918,323,975	983,738,137	1.071232	8,335,037	8,928,759	6.552308
Yucatán	304,912,753	329,373,441	1.080222	2,255,834	2,436,801	1.788230
Zacatecas	201,906,838	205,854,330	1.019551	1,635,218	1,667,188	1.223455
Totales	20,722,063,709	22,222,753,880	34.407270	127,237,648	136,268,918	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 09 de julio de 2020.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$ )	Población e/ 2020 (5)	Resultado	
	2017/2016 (1)	2018/2017 (2)	2019/2018 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.045	1.206	1.084	1.112	1,371,249	1,524,320	1.110462
Baja California	1.121	1.068	1.099	1.096	3,735,163	4,092,411	2.981308
Baja California Sur	1.156	1.070	1.115	1.114	881,739	982,136	0.715483
Campeche	1.012	0.964	1.118	1.031	976,538	1,007,192	0.733736
Coahuila	0.768	1.007	1.392	1.056	3,133,907	3,309,050	2.410633
Colima	1.043	1.035	1.110	1.063	784,256	833,371	0.607108
Chiapas	1.006	0.985	1.104	1.032	5,576,355	5,752,704	4.190827
Chihuahua	1.079	1.113	1.109	1.101	3,886,811	4,278,177	3.116638
Ciudad de México	1.056	1.085	1.013	1.051	8,735,627	9,185,261	6.691435
Durango	1.181	0.959	1.120	1.087	1,849,470	2,010,044	1.464311
Guanajuato	1.080	1.084	1.095	1.086	6,038,508	6,559,932	4.778890
Guerrero	1.151	1.081	1.056	1.096	3,659,206	4,011,191	2.922141
Hidalgo	1.105	1.202	1.071	1.126	3,048,910	3,432,405	2.500496
Jalisco	1.077	1.068	1.135	1.093	8,373,487	9,153,834	6.668540
México	1.028	1.083	1.127	1.079	18,104,424	19,542,257	14.236474
Michoacán	1.015	1.084	1.152	1.084	4,744,584	5,141,010	3.745210
Morelos	1.078	1.066	1.115	1.086	2,033,291	2,208,754	1.609070
Nayarit	1.032	1.039	1.115	1.062	1,336,582	1,419,607	1.034179
Nuevo León	1.116	1.059	1.101	1.092	5,449,065	5,950,488	4.334912
Oaxaca	1.056	1.153	1.004	1.071	4,130,539	4,422,409	3.221712
Puebla	1.051	1.110	0.977	1.046	6,488,351	6,788,026	4.945056
Querétaro	1.139	1.103	1.108	1.117	2,151,241	2,402,241	1.750025
Quintana Roo	1.157	1.074	1.120	1.117	1,804,253	2,015,454	1.468252
San Luis Potosí	0.993	1.094	1.147	1.078	2,871,622	3,096,126	2.255518
Sinaloa	1.132	1.071	1.079	1.094	3,108,567	3,400,607	2.477332
Sonora	1.063	1.070	1.121	1.084	3,130,573	3,395,087	2.473310
Tabasco	0.994	0.994	1.171	1.053	2,501,296	2,633,835	1.918741
Tamaulipas	1.132	1.061	1.116	1.103	3,740,248	4,125,809	3.005639
Tlaxcala	1.149	1.143	1.024	1.105	1,365,697	1,509,599	1.099738
Veracruz	1.053	1.022	1.070	1.049	8,335,037	8,740,141	6.367166
Yucatán	1.199	0.950	1.194	1.114	2,255,834	2,513,782	1.831283
Zacatecas	1.248	0.933	1.180	1.120	1,635,218	1,831,683	1.334376
Totales	1.068	1.072	1.092	34.698	127,237,648	137,268,943	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2019 p/ (1)	Población e/ 2020 (2)	Resultado IE 2019 por población (3=2*1)	Coefficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	3,232,406,552	1,371,249	4,432,434,252,640,510	0.225456
Baja California	12,666,411,675	3,735,163	47,311,112,229,696,600	2.406482
Baja California Sur	3,222,104,197	881,739	2,841,054,932,981,820	0.144510
Campeche	2,341,489,259	976,538	2,286,553,237,614,730	0.116306
Coahuila	8,467,561,401	3,133,907	26,536,549,946,771,600	1.349783
Colima	1,803,816,400	784,256	1,414,653,834,629,770	0.071956
Chiapas	3,310,581,987	5,576,355	18,460,980,413,608,000	0.939019
Chihuahua	14,449,289,017	3,886,811	56,161,655,493,377,100	2.856665
Ciudad de México	59,172,054,873	8,735,627	516,905,000,192,837,000	26.292397
Durango	2,870,999,010	1,849,470	5,309,826,538,839,750	0.270085
Guanajuato	11,620,887,106	6,038,508	70,172,819,756,557,100	3.569344
Guerrero	3,562,954,364	3,659,206	13,037,583,986,987,300	0.663157
Hidalgo	3,734,791,882	3,048,910	11,387,044,317,802,300	0.579203
Jalisco	18,871,632,418	8,373,487	158,021,368,723,246,000	8.037764
México	31,141,102,326	18,104,424	563,791,720,338,195,000	28.677292
Michoacán	5,842,774,250	4,744,584	27,721,533,222,162,000	1.410057
Morelos	2,939,318,149	2,033,291	5,976,489,138,152,700	0.303994
Nayarit	1,930,032,905	1,336,582	2,579,647,240,578,220	0.131214
Nuevo León	24,452,710,771	5,449,065	133,244,410,415,091,000	6.777483
Oaxaca	3,099,359,559	4,130,539	12,802,025,531,489,600	0.651176
Puebla	7,530,657,076	6,488,351	48,861,546,371,538,400	2.485345
Querétaro	8,439,847,351	2,151,241	18,156,145,655,212,600	0.923513
Quintana Roo	9,713,414,839	1,804,253	17,525,457,862,770,500	0.891433
San Luis Potosí	4,802,429,998	2,871,622	13,790,763,636,721,800	0.701468
Sinaloa	8,617,383,622	3,108,567	26,787,714,352,446,200	1.362558
Sonora	8,820,008,906	3,130,573	27,611,681,740,131,800	1.404469
Tabasco	2,417,060,739	2,501,296	6,045,784,357,242,240	0.307519
Tamaulipas	9,514,274,555	3,740,248	35,585,746,374,218,700	1.810071
Tlaxcala	1,214,434,978	1,365,697	1,658,550,206,682,290	0.084362
Veracruz	9,087,502,001	8,335,037	75,744,665,416,742,500	3.852756
Yucatán	4,077,459,490	2,255,834	9,198,071,750,939,080	0.467860
Zacatecas	2,828,973,502	1,635,218	4,625,988,391,993,440	0.235301
Totales	295,795,725,156	127,237,648	1,965,986,579,859,900,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales  
de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones  
de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 d/ 15.7568
Aguascalientes	788,208	12,419,636
Baja California	2,954,803	46,558,240
Baja California Sur	772,438	12,171,151
Campeche	812,889	12,808,529
Coahuila	2,247,592	35,414,858
Colima	323,808	5,102,178
Chiapas	7,283,222	114,760,272
Chihuahua	8,146,362	128,360,597
Ciudad de México	971,991	15,315,468
Durango	4,235,805	66,742,732
Guanajuato	2,563,631	40,394,621
Guerrero	328,051	5,169,034
Hidalgo	271,544	4,278,664
Jalisco	9,576,691	150,898,005
México	218,256	3,439,016
Michoacán	2,455,046	38,683,669
Morelos	451,987	7,121,869
Nayarit	818,713	12,900,297
Nuevo León	3,047,369	48,016,784
Oaxaca	610,250	9,615,587
Puebla	1,221,283	19,243,512
Querétaro	1,435,730	22,622,510
Quintana Roo	53,930	849,764
San Luis Potosí	1,589,981	25,053,013
Sinaloa	9,406,668	148,218,986
Sonora	11,431,317	180,120,976
Tabasco	2,462,672	38,803,830
Tamaulipas	1,967,010	30,993,783
Tlaxcala	17,902	282,078
Veracruz	9,805,475	154,502,908
Yucatán	1,183,000	18,640,294
Zacatecas	853,445	13,447,562
Totales	90,307,069	1,422,950,425

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C <sub>1</sub>	Parte C <sub>2</sub>	Parte C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	253,448,939	163,643,730	82,716,482	5,597,946	1,034,970	506,442,068
Baja California	635,563,001	438,038,660	222,072,684	59,751,607	3,879,853	1,359,305,806
Baja California Sur	160,245,947	119,545,928	53,295,137	3,588,113	1,014,263	337,689,387
Campeche	226,439,168	120,337,627	54,654,777	2,887,804	1,067,377	405,386,754
Coahuila	538,189,157	366,156,392	179,564,028	33,514,357	2,951,238	1,120,375,172
Colima	164,236,610	92,510,665	45,222,472	1,786,638	425,181	304,181,567
Chiapas	1,004,369,892	625,117,153	312,167,693	23,315,310	9,563,356	1,974,533,404
Chihuahua	629,999,297	449,627,822	232,153,193	70,929,408	10,696,716	1,393,406,436
Ciudad de México	2,744,713,747	1,016,883,303	498,433,787	652,825,587	1,276,289	4,914,132,714
Durango	288,519,244	212,113,453	109,074,072	6,706,050	5,561,894	621,974,712
Guanajuato	855,324,839	708,995,288	355,971,546	88,624,819	3,366,218	2,012,282,710
Guerrero	493,273,999	428,187,344	217,665,369	16,465,827	430,753	1,156,023,293
Hidalgo	395,380,932	368,259,417	186,257,798	14,381,277	356,555	964,635,980
Jalisco	1,432,795,987	984,388,230	496,728,387	199,573,215	12,574,834	3,126,060,653
México	2,800,368,390	2,124,383,527	1,060,451,174	712,041,208	286,585	6,697,530,883
Michoacán	629,287,410	551,440,690	278,974,448	35,010,933	3,223,639	1,497,937,120
Morelos	323,614,323	227,298,517	119,856,962	7,548,012	593,489	678,911,303
Nayarit	217,191,062	152,688,142	77,034,265	3,257,968	1,075,025	451,246,462
Nuevo León	1,061,831,201	649,368,138	322,900,349	168,281,136	4,001,399	2,206,382,223
Oaxaca	538,451,268	509,075,061	239,979,911	16,168,328	801,299	1,304,475,868
Puebla	889,073,482	754,687,604	368,348,942	61,709,729	1,603,626	2,075,423,382
Querétaro	376,413,841	253,197,527	130,356,437	22,930,319	1,885,209	784,783,333
Quintana Roo	265,685,776	215,063,089	109,367,659	22,133,791	70,814	612,321,128
San Luis Potosí	414,546,142	345,960,385	168,009,801	17,417,056	2,087,751	948,021,134
Sinaloa	533,055,947	361,289,265	184,532,293	33,831,565	12,351,582	1,125,060,653
Sonora	552,077,699	360,374,873	184,232,760	34,872,196	15,010,081	1,146,567,610
Tabasco	919,495,148	275,486,239	142,923,798	7,635,528	3,233,653	1,348,774,366
Tamaulipas	623,742,505	435,676,682	223,885,010	44,943,047	2,582,815	1,330,830,059
Tlaxcala	229,036,641	163,059,637	81,917,651	2,094,667	23,507	476,132,103
Veracruz	1,338,567,778	976,140,977	474,279,535	95,661,786	12,875,242	2,897,525,319
Yucatán	350,185,660	266,404,498	136,409,192	11,616,712	1,553,358	766,169,420
Zacatecas	267,212,803	182,266,169	99,395,403	5,842,396	1,120,630	555,837,402
Totales	22,152,337,833	14,897,666,032	7,448,833,016	2,482,944,339	118,579,202	47,100,360,422

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2019/2018 (3=2/1)	Población e/ 2020 (4)	Resultado	
	2018	2019			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,349,167,074	1,473,893,892	1.092447	1,371,249	1,498,017	1.084172
Baja California	6,616,044,400	7,232,189,197	1.093129	3,735,163	4,083,015	2.955034
Baja California Sur	1,468,570,746	1,574,426,336	1.072081	881,739	945,295	0.684146
Campeche	391,195,220	450,826,968	1.152435	976,538	1,125,396	0.814492
Coahuila	2,914,501,026	3,186,505,744	1.093328	3,133,907	3,426,388	2.479809
Colima	890,870,091	1,026,149,291	1.151851	784,256	903,346	0.653786
Chiapas	1,071,419,386	1,249,088,219	1.165826	5,576,355	6,501,058	4.705065
Chihuahua	5,265,658,400	6,039,760,541	1.147010	3,886,811	4,458,209	3.226577
Ciudad de México	26,065,618,745	27,140,609,483	1.041242	8,735,627	9,095,899	6.583051
Durango	988,401,661	1,090,560,459	1.103358	1,849,470	2,040,627	1.476880
Guanajuato	5,849,708,759	6,123,992,771	1.046888	6,038,508	6,321,645	4.575216
Guerrero	1,901,548,384	2,003,555,454	1.053644	3,659,206	3,855,501	2.790374
Hidalgo	1,623,383,654	1,778,553,111	1.095584	3,048,910	3,340,337	2.417530
Jalisco	8,511,053,089	9,434,720,711	1.108526	8,373,487	9,282,225	6.717902
México	11,004,879,470	11,702,360,583	1.063379	18,104,424	19,251,869	13.933315
Michoacán	2,345,287,446	2,547,323,779	1.086146	4,744,584	5,153,309	3.729647
Morelos	1,261,480,607	1,321,800,110	1.047816	2,033,291	2,130,516	1.541936
Nayarit	687,130,414	795,617,286	1.157884	1,336,582	1,547,607	1.120062
Nuevo León	8,956,070,561	9,773,836,765	1.091309	5,449,065	5,946,611	4.303790
Oaxaca	676,411,133	553,223,151	0.817880	4,130,539	3,378,285	2.444994
Puebla	2,770,878,783	2,981,063,016	1.075855	6,488,351	6,980,523	5.052072
Querétaro	3,990,795,024	4,490,694,096	1.125263	2,151,241	2,420,712	1.751962
Quintana Roo	3,738,957,516	4,403,536,778	1.177745	1,804,253	2,124,949	1.537907
San Luis Potosí	1,451,168,943	1,800,849,058	1.240964	2,871,622	3,563,581	2.579100
Sinaloa	3,588,638,409	3,696,715,113	1.030116	3,108,567	3,202,186	2.317544
Sonora	3,093,455,965	3,288,130,370	1.062931	3,130,573	3,327,583	2.408299
Tabasco	362,944,314	448,974,676	1.237035	2,501,296	3,094,190	2.239384
Tamaulipas	3,510,709,947	3,745,773,939	1.066956	3,740,248	3,990,681	2.888209
Tlaxcala	298,089,260	350,123,807	1.174560	1,365,697	1,604,093	1.160944
Veracruz	3,298,533,368	3,556,075,941	1.078078	8,335,037	8,985,819	6.503382
Yucatán	939,571,711	1,078,587,618	1.147957	2,255,834	2,589,600	1.874192
Zacatecas	787,534,042	964,380,210	1.224557	1,635,218	2,002,417	1.449226
Totales	117,669,677,548	127,303,898,473	1.081875	127,237,648	138,171,491	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración			Variación	Valor Mínimo	Población 2015	Resultado	Coeficientes de participación 1/ CP <sub>i,t</sub>
	2018	2019	2019/2018	min (3), 2	municipios coordinados	Valor mínimo	Coeficientes de	
	RC <sub>i,t-2</sub>	RC <sub>i,t-1</sub>		2	administración predial d/	por población	participación 1/	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)	
Aguascalientes	85,929,067	111,815,919	1.301258	1.301258	435,354	566,508	0.974753	
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Campeche	188,385,629	207,738,704	1.102731	1.102731	899,931	992,382	1.707525	
Coahuila	354,640,162	399,926,040	1.127695	1.127695	843,988	951,761	1.637632	
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Chiapas	5,292,723	6,335,426	1.197007	1.197007	769,298	920,855	1.584454	
Chihuahua	1,825,742,430	2,017,567,698	1.105067	1.105067	3,314,100	3,662,303	6.301479	
Ciudad de México	17,717,936,723	19,033,520,431	1.074252	1.074252	8,918,653	9,580,877	16.485174	
Durango	372,401,122	416,203,573	1.117622	1.117622	1,754,754	1,961,151	3.374422	
Guanajuato	1,970,006,412	2,111,749,540	1.071951	1.071951	5,100,011	5,466,960	9.406632	
Guerrero	198,439,821	218,069,855	1.098922	1.098922	1,579,862	1,736,145	2.987268	
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Jalisco	3,136,883,050	3,571,124,887	1.138431	1.138431	6,387,468	7,271,692	12.511913	
México	3,151,345,047	3,259,584,543	1.034347	1.034347	11,412,637	11,804,628	20.311434	
Michoacán	2,671,260	2,966,904	1.110676	1.110676	71,815	79,763	0.137243	
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Nayarit	7,771,048	7,189,954	0.925223	0.925223	217,414	201,156	0.346117	
Nuevo León	2,063,222,037	2,153,201,196	1.043611	1.043611	3,654,689	3,814,074	6.562621	
Oaxaca	100,993,329	109,826,858	1.087466	1.087466	264,251	287,364	0.494448	
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000	
San Luis Potosí	53,815,739	60,164,160	1.117966	1.117966	786,541	879,326	1.512997	
Sinaloa	1,585,022,431	1,579,825,772	0.996721	0.996721	2,966,321	2,956,596	5.087216	
Sonora	9,512,462	10,607,774	1.115145	1.115145	41,125	45,860	0.078909	
Tabasco	179,632,274	214,011,816	1.191388	1.191388	1,358,964	1,619,054	2.785798	
Tamaulipas	270,395,866	289,373,982	1.070186	1.070186	1,440,547	1,541,654	2.652621	
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000	
Veracruz	27,248,012	30,133,971	1.105914	1.105914	303,073	335,173	0.576709	
Yucatán	44,022,568	53,345,777	1.211782	1.211782	1,040,389	1,260,725	2.169245	
Zacatecas	23,077,919	46,923,814	2.033278	2.000000	91,068	182,136	0.313389	
Totales	33,374,387,132	35,911,208,594	1.076011		53,652,253	58,118,142	100.000000	

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

## Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2020

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	4,331,893	1,669,156	6,001,049	48,832,052
Baja California	29,439,346	11,807,061	0	11,807,061	41,246,407
Baja California Sur	13,281,123	2,733,559	0	2,733,559	16,014,681
Campeche	19,893,110	3,254,366	2,923,948	6,178,314	26,071,424
Coahuila	30,379,818	9,908,262	2,804,264	12,712,526	43,092,344
Colima	23,005,209	2,612,251	0	2,612,251	25,617,460
Chiapas	39,872,920	18,799,440	2,713,202	21,512,641	61,385,562
Chihuahua	39,996,201	12,892,031	10,790,586	23,682,617	63,678,818
Ciudad de México	220,083,536	26,303,075	28,229,037	54,532,111	274,615,648
Durango	38,935,872	5,900,984	5,778,324	11,679,308	50,615,180
Guanajuato	64,119,654	18,280,621	16,107,817	34,388,439	98,508,092
Guerrero	29,484,254	11,149,149	5,115,367	16,264,516	45,748,770
Hidalgo	86,188,656	9,659,422	0	9,659,422	95,848,078
Jalisco	73,415,556	26,841,883	21,425,268	48,267,151	121,682,707
México	120,654,958	55,671,609	34,781,084	90,452,693	211,107,652
Michoacán	90,139,479	14,902,087	235,014	15,137,101	105,276,579
Morelos	37,531,376	6,160,921	0	6,160,921	43,692,296
Nayarit	34,648,676	4,475,294	592,686	5,067,980	39,716,656
Nuevo León	41,166,217	17,196,119	11,237,763	28,433,882	69,600,100
Oaxaca	94,850,859	9,769,160	846,688	10,615,847	105,466,707
Puebla	94,872,995	20,185,934	0	20,185,934	115,058,928
Querétaro	44,883,561	7,000,096	0	7,000,096	51,883,657
Quintana Roo	29,824,745	6,144,823	0	6,144,823	35,969,569
San Luis Potosí	48,129,383	10,304,988	2,590,841	12,895,829	61,025,212
Sinaloa	29,945,765	9,259,923	8,711,295	17,971,219	47,916,984
Sonora	25,109,090	9,622,542	135,123	9,757,664	34,866,755
Tabasco	45,803,078	8,947,626	4,770,371	13,717,997	59,521,075
Tamaulipas	49,509,217	11,540,055	4,542,320	16,082,375	65,591,592
Tlaxcala	31,392,711	4,638,639	0	4,638,639	36,031,349
Veracruz	83,688,467	25,984,751	987,551	26,972,302	110,660,769
Yucatán	59,235,595	7,488,477	3,714,593	11,203,070	70,438,665
Zacatecas	65,980,157	5,790,492	536,644	6,327,137	72,307,294
Totales	1,778,292,588	399,557,531	171,238,942	570,796,473	2,349,089,061

Cuadro 11.

## Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	243,246,320	958,547,187	505,123,190	1,706,916,697
Baja California	1,016,743,865	5,277,421,734	1,705,140,464	7,999,306,063
Baja California Sur	478,310,748	679,117,984	367,263,881	1,524,692,613
Campeche	53,013,405	328,735,614	68,296,307	450,045,326
Coahuila	382,069,960	2,502,106,480	1,226,237,819	4,110,414,259
Colima	173,564,220	429,213,476	264,713,633	867,491,329
Chiapas	204,921,365	1,481,065,039	191,848,535	1,877,834,939
Chihuahua	539,582,547	2,538,514,294	1,643,204,735	4,721,301,576
Ciudad de México	8,332,862,016	3,170,020,390	4,202,420,773	15,705,303,179
Durango	111,733,843	1,408,693,062	505,831,963	2,026,258,868
Guanajuato	1,262,224,637	2,902,237,135	1,952,811,886	6,117,273,658
Guerrero	425,409,344	1,532,883,888	350,354,602	2,308,647,834
Hidalgo	1,068,296,770	874,927,037	449,762,709	2,392,986,516
Jalisco	4,117,746,757	3,363,438,279	3,861,126,771	11,342,311,807
México	4,572,895,930	4,688,341,850	7,899,242,628	17,160,480,408
Michoacán	2,269,252,587	2,458,916,443	1,513,825,523	6,241,994,553
Morelos	228,768,511	857,458,020	409,797,236	1,496,023,767
Nayarit	89,750,145	680,384,688	311,772,804	1,081,907,637
Nuevo León	1,921,304,560	4,531,234,915	3,242,565,948	9,695,105,423
Oaxaca	177,184,994	1,643,724,996	279,298,847	2,100,208,837
Puebla	1,212,635,945	1,891,881,474	1,358,234,239	4,462,751,658
Querétaro	992,196,944	1,031,904,687	1,227,529,716	3,251,631,347
Quintana Roo	1,188,551,447	1,506,123,812	309,105,701	3,003,780,960
San Luis Potosí	240,533,134	1,289,421,937	848,537,540	2,378,492,611
Sinaloa	351,409,322	2,003,118,458	876,281,401	3,230,809,181
Sonora	269,008,841	2,070,419,682	1,089,177,640	3,428,606,163
Tabasco	405,102,599	1,129,238,729	627,872,097	2,162,213,425
Tamaulipas	336,819,527	2,238,805,016	1,227,900,006	3,803,524,549
Tlaxcala	40,371,948	259,335,149	223,764,716	523,471,813
Veracruz	946,866,712	3,512,876,354	1,063,161,832	5,522,904,898
Yucatán	263,564,076	1,665,941,072	793,815,776	2,723,320,924
Zacatecas	107,595,408	1,051,651,317	343,878,007	1,503,124,732
Totales	34,023,538,427	61,957,700,198	40,939,898,925	136,921,137,550

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el  
impuesto especial sobre producción y servicios de 2020.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.233816	1.547099	0.714935
Baja California	4.164985	8.517782	2.988354
Baja California Sur	0.897081	1.096099	1.405823
Campeche	0.166821	0.530581	0.155814
Coahuila	2.995215	4.038411	1.122958
Colima	0.646591	0.692752	0.510130
Chiapas	0.468610	2.390445	0.602293
Chihuahua	4.013700	4.097173	1.585910
Ciudad de México	10.264854	5.116427	24.491462
Durango	1.235548	2.273637	0.328402
Guanajuato	4.769948	4.684223	3.709857
Guerrero	0.855778	2.474081	1.250338
Hidalgo	1.098593	1.412136	3.139876
Jalisco	9.431207	5.428604	12.102641
México	19.294729	7.567004	13.440389
Michoacán	3.697678	3.968702	6.669655
Morelos	1.000973	1.383941	0.672383
Nayarit	0.761538	1.098144	0.263788
Nuevo León	7.920308	7.313433	5.646986
Oaxaca	0.682217	2.652979	0.520772
Puebla	3.317630	3.053505	3.564109
Querétaro	2.998370	1.665499	2.916207
Quintana Roo	0.755023	2.430890	3.493321
San Luis Potosí	2.072642	2.081133	0.706961
Sinaloa	2.140409	3.233042	1.032842
Sonora	2.660431	3.341666	0.790655
Tabasco	1.533643	1.822596	1.190654
Tamaulipas	2.999275	3.613441	0.989960
Tlaxcala	0.546569	0.418568	0.118659
Veracruz	2.596884	5.669798	2.782975
Yucatán	1.938978	2.688836	0.774652
Zacatecas	0.839958	1.697370	0.316238
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	3,257,790	10,393,577	1,686,807	15,338,175
Baja California	10,997,296	57,223,360	7,050,676	75,271,333
Baja California Sur	2,368,667	7,363,712	3,316,877	13,049,256
Campeche	440,477	3,564,497	367,625	4,372,599
Coahuila	7,908,616	27,130,472	2,649,489	37,688,576
Colima	1,707,269	4,653,984	1,203,592	7,564,846
Chiapas	1,237,326	16,059,266	1,421,041	18,717,633
Chihuahua	10,597,842	27,525,243	3,741,770	41,864,856
Ciudad de México	27,103,496	34,372,697	57,784,774	119,260,966
Durango	3,262,361	15,274,533	774,826	19,311,719
Guanajuato	12,594,652	31,469,109	8,752,979	52,816,740
Guerrero	2,259,611	16,621,140	2,950,029	21,830,780
Hidalgo	2,900,743	9,486,880	7,408,173	19,795,796
Jalisco	24,902,321	36,469,937	28,554,783	89,927,041
México	50,946,133	50,835,936	31,711,044	133,493,113
Michoacán	9,763,411	26,662,160	15,736,280	52,161,851
Morelos	2,642,986	9,297,462	1,586,410	13,526,858
Nayarit	2,010,777	7,377,447	622,378	10,010,602
Nuevo León	20,912,916	49,132,417	13,323,411	83,368,745
Oaxaca	1,801,337	17,822,996	1,228,701	20,853,034
Puebla	8,759,926	20,513,770	8,409,103	37,682,799
Querétaro	7,916,948	11,188,997	6,880,454	25,986,399
Quintana Roo	1,993,576	16,330,979	8,242,087	26,566,643
San Luis Potosí	5,472,639	13,981,270	1,667,993	21,121,902
Sinaloa	5,651,573	21,719,918	2,436,871	29,808,362
Sonora	7,024,647	22,449,669	1,865,459	31,339,775
Tabasco	4,049,459	12,244,395	2,809,210	19,103,064
Tamaulipas	7,919,336	24,275,480	2,335,697	34,530,513
Tlaxcala	1,443,170	2,811,985	279,962	4,535,116
Veracruz	6,856,858	38,090,302	6,566,109	51,513,269
Yucatán	5,119,712	18,063,886	1,827,702	25,011,300
Zacatecas	2,217,840	11,403,110	746,127	14,367,077
Totales	264,041,710	671,810,588	235,938,441	1,171,790,739

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2020.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	13,735,497	11,238,134
Baja California	75,970,349	62,157,558
Baja California Sur	30,201,366	24,710,209
Campeche	12,641,535	10,343,074
Coahuila	29,093,642	23,803,889
Colima	18,907,473	15,469,751
Chiapas	43,496,568	35,588,101
Chihuahua	54,970,245	44,975,655
Ciudad de México	99,518,365	81,424,117
Durango	24,826,797	20,312,834
Guanajuato	57,017,793	46,650,922
Guerrero	36,879,393	30,174,049
Hidalgo	38,745,602	31,700,947
Jalisco	110,255,950	90,209,414
México	191,877,048	156,990,312
Michoacán	64,683,156	52,922,582
Morelos	25,788,753	21,099,889
Nayarit	17,395,905	14,233,013
Nuevo León	73,883,251	60,449,933
Oaxaca	36,999,957	30,272,692
Puebla	58,473,348	47,841,830
Querétaro	33,054,862	27,044,887
Quintana Roo	31,345,996	25,646,724
San Luis Potosí	32,792,569	26,830,284
Sinaloa	45,967,252	37,609,570
Sonora	50,194,813	41,068,483
Tabasco	26,775,284	21,907,051
Tamaulipas	77,209,095	63,171,078
Tlaxcala	14,651,759	11,987,803
Veracruz	98,787,362	80,826,023
Yucatán	44,464,822	36,380,309
Zacatecas	15,313,223	12,529,001
Totales	1,585,919,030	1,297,570,115

Cuadro 15.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB		PIB		Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	estatal	estatal	estatal	no minero		
	2018	minero 2018	no minero 2018			
Aguascalientes	298,147,899	993,790	297,154,109	1,343,878	221,117	
Baja California	762,863,786	812,514	762,051,272	3,652,176	208,657	
Baja California Sur	232,124,237	6,939,181	225,185,056	841,510	267,596	
Campeche	550,454,120	409,442,130	141,011,990	953,492	147,890	
Coahuila	826,455,799	23,464,451	802,991,348	3,076,370	261,019	
Colima	132,943,190	2,892,311	130,050,879	764,135	170,194	
Chiapas	332,598,489	5,797,290	326,801,199	5,468,889	59,756	
Chihuahua	759,815,431	31,164,760	728,650,671	3,829,703	190,263	
Ciudad de México	3,609,401,851	162,868	3,609,238,983	8,779,092	411,118	
Durango	260,477,668	11,251,332	249,226,336	1,822,087	136,781	
Guanajuato	961,215,854	4,241,779	956,974,075	5,968,015	160,350	
Guerrero	303,673,224	12,214,072	291,459,152	3,631,509	80,258	
Hidalgo	383,074,328	5,075,045	377,999,283	2,992,943	126,297	
Jalisco	1,568,752,029	2,913,136	1,565,838,893	8,229,627	190,269	
México	2,008,057,047	6,199,012	2,001,858,035	17,694,804	113,133	
Michoacán	547,934,961	3,000,712	544,934,249	4,697,901	115,995	
Morelos	250,283,517	2,048,873	248,234,644	1,995,877	124,374	
Nayarit	155,275,712	1,572,687	153,703,025	1,298,784	118,344	
Nuevo León	1,745,125,140	16,760,991	1,728,364,149	5,327,266	324,437	
Oaxaca	353,487,535	3,107,860	350,379,675	4,093,180	85,601	
Puebla	743,755,794	6,383,054	737,372,740	6,392,749	115,345	
Querétaro	517,500,974	3,075,540	514,425,434	2,102,539	244,669	
Quintana Roo	358,943,977	5,883,764	353,060,213	1,726,430	204,503	
San Luis Potosí	501,660,080	10,768,904	490,891,176	2,833,491	173,246	
Sinaloa	482,808,424	4,864,621	477,943,803	3,068,336	155,766	
Sonora	762,759,786	87,957,586	674,802,200	3,064,948	220,168	
Tabasco	498,585,882	220,494,619	278,091,263	2,462,857	112,914	
Tamaulipas	669,164,565	15,584,118	653,580,447	3,675,506	177,821	
Tlaxcala	126,446,673	325,480	126,121,193	1,336,516	94,366	
Veracruz	983,738,137	35,750,120	947,988,017	8,241,271	115,029	
Yucatán	329,373,441	1,544,292	327,829,149	2,209,689	148,360	
Zacatecas	205,854,330	25,337,615	180,516,715	1,616,330	111,683	
Totales	22,222,753,880	968,024,507	21,254,729,373	125,191,900	169,777	

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 09 de julio de 2020.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California	
	Quintana Roo	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Hidalgo	
	Morelos	
	Nayarit	
1	Michoacán	115,995
2	Puebla	115,345
3	Veracruz	115,029
4	México	113,133
5	Tabasco	112,914
6	Zacatecas	111,683
7	Tlaxcala	94,366
8	Oaxaca	85,601
9	Guerrero	80,258
10	Chiapas	59,756

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo  
de Compensación para 2020.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	16.074420
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.968212
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.490481
Michoacán	0.000009	8.280939
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.221264
Puebla	0.000009	8.327611
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.506907
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.179019
Veracruz	0.000009	8.350475
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.600673
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

## Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.074420	46,372,821
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.968212	34,526,891
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.490481	24,494,046
Michoacán	8.280939	23,889,541
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.221264	32,372,034
Puebla	8.327611	24,024,183
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.506907	24,541,432
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.179019	29,365,280
Veracruz	8.350475	24,090,144
Yucatán		
Zacatecas	8.600673	24,811,937
Totales	100.000000	288,488,309

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción  
de Petróleo y Gas para 2020.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción  
de Gas Asociado y no Asociado para 2020.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2019 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,330	49.695722
Coahuila		
Colima		
Chiapas	97	2.067407
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,456	31.055348
Tamaulipas	473	10.079891
Tlaxcala		
Veracruz	333	7.101632
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,688	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2019, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	95,824,361	82,320,749	178,145,110
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,749,896	3,424,650	7,174,547
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	49,197,434	51,443,050	100,640,484
Tamaulipas	6,467,246	16,697,296	23,164,542
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,410,632	11,763,824	22,174,455
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	165,649,569	165,649,569	331,299,138

Cuadro 22.

## Participaciones provisionales de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	506,442,068	48,832,052	15,338,175	0	0	570,612,295
Baja California	1,359,305,806	41,246,407	75,271,333	0	0	1,475,823,546
Baja California Sur	337,689,387	16,014,681	13,049,256	0	0	366,753,324
Campeche	405,386,754	26,071,424	4,372,599	178,145,110	0	613,975,887
Coahuila	1,120,375,172	43,092,344	37,688,576	0	0	1,201,156,092
Colima	304,181,567	25,617,460	7,564,846	0	0	337,363,873
Chiapas	1,974,533,404	61,385,562	18,717,633	7,174,547	46,372,821	2,108,183,966
Chihuahua	1,393,406,436	63,678,818	41,864,856	0	0	1,498,950,111
Ciudad de México	4,914,132,714	274,615,648	119,260,966	0	0	5,308,009,328
Durango	621,974,712	50,615,180	19,311,719	0	0	691,901,611
Guanajuato	2,012,282,710	98,508,092	52,816,740	0	0	2,163,607,543
Guerrero	1,156,023,293	45,748,770	21,830,780	0	34,526,891	1,258,129,734
Hidalgo	964,635,980	95,848,078	19,795,796	0	0	1,080,279,853
Jalisco	3,126,060,653	121,682,707	89,927,041	0	0	3,337,670,401
México	6,697,530,883	211,107,652	133,493,113	0	24,494,046	7,066,625,695
Michoacán	1,497,937,120	105,276,579	52,161,851	0	23,889,541	1,679,265,091
Morelos	678,911,303	43,692,296	13,526,858	0	0	736,130,458
Nayarit	451,246,462	39,716,656	10,010,602	0	0	500,973,720
Nuevo León	2,206,382,223	69,600,100	83,368,745	0	0	2,359,351,068
Oaxaca	1,304,475,868	105,466,707	20,853,034	0	32,372,034	1,463,167,642
Puebla	2,075,423,382	115,058,928	37,682,799	0	24,024,183	2,252,189,293
Querétaro	784,783,333	51,883,657	25,986,399	0	0	862,653,389
Quintana Roo	612,321,128	35,969,569	26,566,643	0	0	674,857,339
San Luis Potosí	948,021,134	61,025,212	21,121,902	0	0	1,030,168,248
Sinaloa	1,125,060,653	47,916,984	29,808,362	0	0	1,202,785,999
Sonora	1,146,567,610	34,866,755	31,339,775	0	0	1,212,774,139
Tabasco	1,348,774,366	59,521,075	19,103,064	100,640,484	24,541,432	1,552,580,420
Tamaulipas	1,330,830,059	65,591,592	34,530,513	23,164,542	0	1,454,116,706
Tlaxcala	476,132,103	36,031,349	4,535,116	0	29,365,280	546,063,848
Veracruz	2,897,525,319	110,660,769	51,513,269	22,174,455	24,090,144	3,105,963,955
Yucatán	766,169,420	70,438,665	25,011,300	0	0	861,619,386
Zacatecas	555,837,402	72,307,294	14,367,077	0	24,811,937	667,323,709
Totales	47,100,360,422	2,349,089,061	1,171,790,739	331,299,138	288,488,309	51,241,027,668

1/ Corresponde al mes de octubre de 2020.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020.

Entidades/municipios	Coeficiente 2019 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2019 (2)	Agua y predial 2018 (3)		
<b>Baja California</b>					
Ensenada, B.C.	0.086348	758,800,761	675,859,249	0.096944	0.088969
Mexicali, B.C.	1.383427	1,966,689,970	1,799,706,255	1.511787	1.387413
Tecate, B.C.	0.636582	308,828,570	313,924,928	0.626248	0.574727
Tijuana, B.C.	1.977543	3,892,363,678	3,569,612,732	2.156345	1.978944
<b>Baja California Sur</b>					
La Paz, B.C.S.	0.010733	472,880,058	420,437,958	0.012072	0.011079
<b>Campeche</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	209,482,811	169,685,981	0.367913	0.337645
<b>Chiapas</b>					
Suchiate, Chis.	0.108204	2,796,642	2,029,935	0.149072	0.136808
<b>Chihuahua</b>					
Ascensión, Chih.	0.019510	24,755,725	21,225,239	0.022755	0.020883
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	2,928,028,072	2,736,407,515	4.803785	4.408581
Ojinaga, Chih.	0.073419	37,833,816	34,850,113	0.079705	0.073147
<b>Coahuila</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	155,406,198	144,999,054	0.233649	0.214427
Piedras Negras, Coah.	2.397765	199,424,080	192,730,810	2.481036	2.276923
<b>Colima</b>					
Manzanillo, Col.	2.712621	427,537,237	359,438,379	3.226552	2.961105
<b>Guerrero</b>					
Acapulco, Gro.	0.113135	1,375,940,061	1,314,228,539	0.118448	0.108703
<b>Michoacán</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	194,798,325	148,301,360	5.769793	5.295116
<b>Nuevo León</b>					
Anáhuac, N.L.	1.338360	13,131,314	10,956,026	1.604087	1.472120
<b>Oaxaca</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.156930	13,232,296	43,567,155	0.047663	0.043742
<b>Quintana Roo</b>					
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	2,108,394,362	1,884,740,007	0.182145	0.167160
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	241,382,499	215,722,758	0.434871	0.399095
<b>Sinaloa</b>					
Mazatlán, Sin.	0.237102	847,133,904	836,830,501	0.240022	0.220275
<b>Sonora</b>					
Agua Prieta, Son.	0.195469	115,556,725	114,149,226	0.197879	0.181600
Guaymas, Son.	0.023796	222,563,522	215,618,828	0.024563	0.022542
Naco, Son.	0.063873	4,346,618	3,724,916	0.074534	0.068402
Nogales, Son.	4.460157	395,009,901	330,440,956	5.331682	4.893048
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	12,129,387	11,066,998	0.024409	0.022401
San Luis R.C., Son.	0.083334	162,478,908	175,727,912	0.077051	0.070712
<b>Tamaulipas</b>					
Altamira, Tamps.	9.558968	342,914,884	301,846,430	10.859537	9.966129
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	16,511,193	15,899,319	0.086688	0.079557
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	22,069,673	20,428,082	0.274977	0.252355
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	278,532,299	271,918,425	1.491779	1.369052
Matamoros, Tamps.	5.351004	550,678,459	548,664,734	5.370644	4.928804
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	525,136,480	495,418,516	50.711659	46.539641
Reynosa, Tamps.	2.896689	763,111,830	711,017,412	3.108922	2.853153
Río Bravo, Tamps.	0.085073	98,067,050	91,731,139	0.090949	0.083467
Tampico, Tamps.	1.533035	458,102,546	430,541,732	1.631171	1.496976
<b>Veracruz</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	277,385,154	252,329,637	0.227556	0.208835
Tuxpan, Ver.	0.892399	107,771,582	107,671,459	0.893229	0.819744
Veracruz, Ver.	3.171690	517,819,014	451,392,730	3.638431	3.339100
<b>Yucatán</b>					
Progreso, Yuc.	0.617886	53,256,431	48,116,775	0.683886	0.627623
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>21,102,282,035</b>	<b>19,492,959,721</b>	<b>108.964438</b>	<b>100.000000</b>

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2020.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			12,875,055
Ensenada, B.C.	0.088969	284,234	
Mexicali, B.C.	1.387413	4,432,453	
Tecate, B.C.	0.574727	1,836,114	
Tijuana, B.C.	1.978944	6,322,254	
<b>Baja California Sur</b>			35,395
La Paz, B.C.S.	0.011079	35,395	
<b>Campeche</b>			1,078,696
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	1,078,696	
<b>Chiapas</b>			437,069
Suchiate, Chis.	0.136808	437,069	
<b>Chihuahua</b>			14,384,768
Ascensión, Chih.	0.020883	66,717	
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	14,084,362	
Ojinaga, Chih.	0.073147	233,689	
<b>Coahuila</b>			7,959,267
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	685,043	
Piedras Negras, Coah.	2.276923	7,274,224	
<b>Colima</b>			9,460,024
Manzanillo, Col.	2.961105	9,460,024	
<b>Guerrero</b>			347,281
Acapulco, Gro.	0.108703	347,281	
<b>Michoacán</b>			16,916,630
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	16,916,630	
<b>Nuevo León</b>			4,703,071
Anáhuac, N.L.	1.472120	4,703,071	
<b>Oaxaca</b>			139,745
Salina Cruz, Oax.	0.043742	139,745	
<b>Quintana Roo</b>			1,809,047
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	534,036	
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	1,275,012	
<b>Sinaloa</b>			703,727
Mazatlán, Sin.	0.220275	703,727	
<b>Sonora</b>			16,800,304
Agua Prieta, Son.	0.181600	580,168	
Guaymas, Son.	0.022542	72,016	
Naco, Son.	0.068402	218,527	
Nogales, Son.	4.893048	15,632,119	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	71,566	
San Luis R.C., Son.	0.070712	225,908	
<b>Tamaulipas</b>			215,867,239
Altamira, Tamps.	9.966129	31,839,402	
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	254,164	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	806,215	
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	4,373,793	
Matamoros, Tamps.	4.928804	15,746,352	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	148,683,037	
Reynosa, Tamps.	2.853153	9,115,141	
Río Bravo, Tamps.	0.083467	266,656	
Tampico, Tamps.	1.496976	4,782,479	
<b>Veracruz</b>			13,953,691
Coatzacoalcos, Ver.	0.208835	667,179	
Tuxpan, Ver.	0.819744	2,618,886	
Veracruz, Ver.	3.339100	10,667,627	
<b>Yucatán</b>			2,005,106
Progreso, Yuc.	0.627623	2,005,106	
<b>Total</b>	100.000000	319,476,112	319,476,112
Recaudación Federal Participable (RFP)		234,908,906,099	
0.136% de la RFP		319,476,112	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2020.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	60,592,925	5.966321%		1,158,718
Cd. del Carmen, Camp.	242,371,700	23.865285%		4,634,873
Cd. Madero, Tamps.	20,302,225	1.999072%		388,239
Coatzacoalcos, Ver.	261,930,783	25.791183%		5,008,901
Paraíso, Tab.	403,706,835	39.751252%		7,720,084
Piedras Negras, Coah.	47,462	0.004673%		908
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	26,630,748	2.622214%		509,260
<b>Total</b>	<b>1,015,582,679</b>	<b>100.000000%</b>	<b>19,420,984</b>	<b>19,420,984</b>

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 10 de noviembre de 2020.

**Segundo.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorrio González**.- Rúbrica.

**CIRCULAR Modificatoria 14/20 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 14/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS****(Anexo 34.1.21-b)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 34.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman; lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los movimientos de inscripción, cancelación y cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior, respecto del listado dado a conocer a través del Anexo 34.1.21-a, contenido en las Circulares Modificatorias 16/18, con su respectiva nota aclaratoria, y 20/19, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 12 de diciembre de 2018, 28 de enero de 2019 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente.

Que, en virtud de lo anterior, a través del Anexo 34.1.21-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se dan a conocer las modificaciones que con posterioridad a las publicaciones mencionadas e inicio de vigencia ha tenido el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, brindando certeza jurídica a las instituciones y sociedades mutualistas cedentes de riesgos, autorizadas para operar en territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 14/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS****(Anexo 34.1.21-b)**

**ÚNICA.-** Se modifica el Anexo 34.1.21-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

**ANEXO 34.1.21-b.****INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O UBICACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE**

Del 1° de julio de 2019 al 15 de diciembre de 2020.

**a) Otorgamiento de inscripción.**

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...	...	...
06-C00-41100-53641/2019	03/09/2019	ERGO VERSICHERUNG AG., para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1253-19-C0000
06-C00-41000-59592/2019	11/10/2019	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1251-19-C0000
06-C00-41000-60609/2019	18/10/2019	RUSSIAN NATIONAL REINSURANCE COMPANY O ROSSIYSKAYA NATSIONALNAYA PERESTRAKHOVOCHNAYA KOMPANIYA, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1256-19-C0000
06-C00-41000-62221/2019	07/11/2019	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG), para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1257-19-C0000
06-C00-41100-9606/2019	11/10/2019	TOKIO MARINE EUROPE, S.A. para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1254-19-C0000
06-C00-41100-63952/2019	02/12/2019	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1255-19-C0000
06-C00-41100-63951/2019	29/11/2019	ASCOT INSURANCE COMPANY para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1258-19-C0000
06-C00-41100-65439/2019	12/12/2019	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. o ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1259-19-C0000
06-C00-41100-00666/2020	21/01/2020	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1260-20-C0000
06-C00-41100-04149/2020	28/02/2020	ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1261-20-C0000
06-C00-41100-13608/2020	06/08/2020	MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL S.A para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1262-20-C0000
06-C00-41100-13607/2020	06/08/2020	MMA IARD, S.A. para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1263-20-C0000
06-C00-41100-19595/2020	17/11/2020	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA), para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana
06-C00-41100-20742/2020	25/11/2020	CONVEX INSURANCE UK LIMITED, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana

06-C00-41100-20860/2020	10/12/2020	ASPEN BERMUDA LIMITED, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana
06-C00-41100-21154/2020	26/11/2020	NATIONWIDE MUTUAL INSURANCE COMPANY, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana
06-C00-41100-11483/2020	14/12/20	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana

**b) Cancelación de inscripción**

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...	...	...
06-C00-41000-60955/2019	23/10/2019	Se cancela la inscripción de FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED con número de Registro RGRE-999-09-328135.
06-C00-41000-60957/2019	23/10/2019	Se cancela la inscripción de FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED con número de Registro RGRE-1000-09-328136.
06-C00-41000-62176/2019	06/11/2019	Se cancela la inscripción de MAIDEN REINSURANCE LTD, con número de Registro RGRE-1232-18-C0000.
06-C00-41100-62200/2019	06/11/2019	Se cancela la inscripción de SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE COMPANY OF EUROPE LIMITED, con número de Registro RGRE-1162-14-329028.
06-C00-41000-64485/2019	03/12/2019	Se cancela la inscripción de SCOR GLOBAL LIFE SE, con número de Registro RGRE-918-06-313643.

**c) Cambio de denominación o ubicación.**

Oficio	Fecha	Asunto
...	...	...
06-C00-41100-44995/2019	07/08/2019	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED a ARCH INSURANCE (UK) LIMITED con número de registro RGRE-922-06-327402.
06-C00-41000-56634/2019	25/09/2019	INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE a HDI GLOBAL SPECIALTY SE con número de registro RGRE-1173-15-325381
06-C00-41000-61813/2019	04/11/2019	GREAT LAKES REINSURANCE SE a GREAT LAKES INSURANCE SE con número de registro RGRE-888-05-320228
06-C00-41100-12716/2020	27/08/2020	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO con número de registro RGRE-294-87-303690
06-C00-41100-15258/2020	14/12/2020	SOMPO JAPAN INSURANCE INC ANTES (ANTES SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE INC) con número de registro RGRE-268-85-300239
06-C00-41100-63908/2019	27/11/2019	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (antes IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY) con número de registro RGRE-1113-13-328929

**d) ...**

---

**CIRCULAR Modificatoria 15/20 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 15/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

(Anexo 34.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 366, fracción II y XXVII, 372, fracciones VI, XXII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá autorizar el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de las Reaseguradoras Extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que refiere el diverso artículo 107 de la citada Ley.

Que en términos de lo previsto en la Disposición 34.4.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la información relativa a las Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se da a conocer a través del Anexo 34.4.3 de la mencionada Circular.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo mencionado, con la información relativa a las autorizaciones otorgadas a las entidades inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el establecimiento en el territorio nacional de Oficinas de Representación, de conformidad con el aludido artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 15/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

(Anexo 34.4.3.)

**ÚNICA.-** Se modifica el Anexo 34.4.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 366, fracción II y XXVII, 372, fracciones VI, XXII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

## ANEXO 34.4.3

**RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS  
EXTRANJERAS EN OPERACIÓN**

**Del 1° de julio de 2019 al 15 de diciembre de 2020.**

No.	Oficina de Representación	Número de registro de la Reaseguradora Extranjera
1	HANNOVER RÜCK SE (ANTES HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT)	RGRE-1177-15-299927 (ANTES RGRE-043-85-299927)
2	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
3	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
4	MUENCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
5	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
6	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-446-97-318415
7	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
8	SCOR GLOBAL LIFE SE	RGRE-918-06-313643
9	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
10	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
14	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
15	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
16	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
17	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
18	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
19	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	RGRE-1129-14-328974

**CIRCULAR Modificatoria 16/20 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 16/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS****(Anexo 34.1.21-a)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, celebren contratos de reaseguro o reafianzamiento con alguna entidad reaseguradora o reafianzadora del exterior, será necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el citado artículo también prevé que la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras será otorgada o negada discrecionalmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 256 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respecto a la diversificación y dispersión de los riesgos y las responsabilidades que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas asuman al realizar sus operaciones, a través de la celebración de contratos de reaseguro o de reafianzamiento con otras instituciones o con reaseguradoras extranjeras.

Que el segundo párrafo de la Disposición 34.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, establece que el cumplimiento del requisito de solvencia y estabilidad a que se refiere el párrafo anterior, se determinará con base en la acreditación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por parte de la entidad aseguradora, reaseguradora o reafianzadora del exterior solicitante, de haber obtenido la calificación mínima de fortaleza financiera establecida conforme al Capítulo 34.3 de dicha Circular, la cual deberá ser otorgada por alguna de las empresas calificadoras especializadas a que se refiere el citado Capítulo.

Que para la renovación de la inscripción a que se hace referencia, la Disposición 34.1.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un certificado que acredite la vigencia de la calificación de fortaleza financiera otorgada por una o varias empresas calificadoras especializadas que sirvió de base para la obtención de su inscripción en el citado Registro o, en su caso, la renovación respectiva, en el concepto de que dicho certificado deberá mostrar que se cuenta, cuando menos, con las calificaciones mínimas señaladas en el Capítulo 34.3 de la citada Circular, el cual deberá ser entregado a la Comisión a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, en el entendido de que si no se presenta en la forma y términos establecidos en dicha Circular, o si no se acredita la calificación mínima de fortaleza financiera exigida, no procederá la renovación en el mencionado Registro.

Que para la renovación de la inscripción en un Pool Atómico, las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del Pool Atómico haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo, y que está vigente su participación dentro del Pool Atómico, así como señalar que tiene vigente la cláusula de solidaridad, subsidiaridad o algún otro mecanismo análogo entre sus miembros para hacer frente a las obligaciones que contraiga.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con sus solicitudes de inscripción o de renovación en relación con el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa aplicable, da a conocer al público en general, a través de la modificación al Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, las entidades aseguradoras y reaseguradoras de primer orden del extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras

Extranjeras que cumplieron con los requisitos mencionados para obtener la renovación en dicho Registro para el año 2021, a fin de que las aseguradoras y afianzadoras mexicanas estén en posibilidad de celebrar contratos de reaseguro o reafianzamiento con dichas entidades del exterior y lleven a cabo la cesión de los riesgos o responsabilidades que asuman en cumplimiento de las disposiciones legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 16/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

**(Anexo 34.1.21-a)**

**ÚNICA.-** Se modifica el Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

**ANEXO 34.1.21-a.**

**ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO  
INSCRITAS EN EL RGRE**

Se dan a conocer las entidades del exterior que integran el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2021, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

<b>NO</b>	<b>ENTIDAD REASEGURADORA</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO</b>
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-005-85-299310
5	AXA VERSICHERUNG AG.	RGRE-031-85-300018
6	MITSUMI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-011-85-244696
7	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
8	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC.	RGRE-121-85-300102
9	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-193-85-300168
10	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-197-85-300172
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-211-85-289600
14	ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-218-85-300191
15	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-221-85-300194
16	EVEREST REINSURANCE COMPANY	RGRE-224-85-299918
17	SOMPO JAPAN INSURANCE INC. (ANTES SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE INC.)	RGRE-268-85-300239
18	FEDERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-287-86-300262

19	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
20	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-327-91-312489
21	THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY	RGRE-330-91-312311
22	KOT INSURANCE COMPANY AG.	RGRE-345-93-315217
23	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
24	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	RGRE-382-95-316858
25	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
26	HOUSTON CASUALTY COMPANY	RGRE-414-97-319388
27	SCOR REINSURANCE COMPANY	RGRE-418-97-300170
28	QBE UK LIMITED (ANTES QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED)	RGRE-427-97-320458
29	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-446-97-318415
30	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-463-97-320590
31	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	RGRE-471-97-306862
32	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-474-97-318357
33	CHUBB BERMUDA INSURANCE LTD.	RGRE-475-97-320684
34	CANADA LIFE REINSURANCE COMPANY (ANTES LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY)	RGRE-483-97-320803
35	SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-485-97-320777
36	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
37	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-512-98-321016
38	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI	RGRE-535-98-300125
39	BUPA INSURANCE COMPANY	RGRE-537-98-308593
40	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-545-99-321914
41	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	RGRE-548-99-322055
42	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	RGRE-559-99-322268
43	R + V VERSICHERUNG AG.	RGRE-560-99-317320
44	CHUBB TEMPEST REINSURANCE LTD	RGRE-562-00-322324
45	KOREAN REINSURANCE COMPANY	RGRE-565-00-321374
46	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR, S.A.	RGRE-581-01-320985
47	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-582-01-312612
48	ASSURED GUARANTY CORP.	RGRE-583-01-321782
49	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-586-01-323620
50	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	RGRE-589-01-320930
51	SCOR SWITZERLAND AG.	RGRE-594-02-324647
52	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-646-02-324789

53	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-740-02-324851
54	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)	RGRE-762-02-324746
55	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE (ANTES LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED)	RGRE-772-02-320824
56	SWISS RE INTERNATIONAL SE	RGRE-780-02-324754
57	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	RGRE-783-02-324873
58	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
59	XL INSURANCE COMPANY (ENTIDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE, CON LA FUSIONADA Y AHORA EXTINTA, AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE RGRE-558-99-322308)	RGRE-801-02-320237
60	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	RGRE-818-03-316280
61	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	RGRE-819-03-316281
62	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-820-03-316279
63	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-821-03-316288
64	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	RGRE-823-03-325843
65	AXIS RE SE	RGRE-824-03-325878
66	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	RGRE-828-03-325968
67	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	RGRE-829-03-326042
68	CHUBB EUROPEAN GROUP SE	RGRE-830-03-326058
69	AXA FRANCE IARD	RGRE-836-03-326289
70	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	RGRE-855-04-315095
71	AXA INSURANCE COMPANY	RGRE-856-04-326495
72	ARCH INSURANCE COMPANY	RGRE-861-04-326280
73	SCOR UK COMPANY LIMITED	RGRE-863-04-326631
74	GREAT LAKES INSURANCE SE (ANTES GREAT LAKES REINSURANCE SE)	RGRE-888-05-320228
75	XL CATLIN INSURANCE COMPANY UK LIMITED	RGRE-889-05-326704
76	THE STANDARD CLUB UK LTD	RGRE-893-05-326886
77	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-894-05-300107
78	NORWEGIAN HULL CLUB (GJENSIDIG ASSURANSEFORENING)	RGRE-895-05-326898
79	AXIS REINSURANCE COMPANY	RGRE-900-05-327014
80	ATRADIUS REINSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-901-05-326915
81	MS AMLIN AG.	RGRE-910-06-327292
82	mitsui sumitomo insurance company (EUROPE) LIMITED.	RGRE-914-06-327328

83	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	RGRE-916-06-327358
84	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-917-06-327385
85	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	RGRE-921-06-327397
86	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED (ANTES ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED)	RGRE-922-06-327402
87	MS FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	RGRE-926-06-327489
88	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	RGRE-930-06-327306
89	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD.	RGRE-938-07-327579
90	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED (ANTES IRONSHORE INSURANCE LIMITED)	RGRE-940-07-327596
91	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE.	RGRE-955-07-327692
92	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-960-07-327702
93	ARCH REINSURANCE LTD	RGRE-964-08-327495
94	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-966-08-327726
95	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-970-08-327754
96	AXA FRANCE VIE	RGRE-975-08-327805
97	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	RGRE-982-08-327903
98	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	RGRE-984-08-327907
99	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-985-08-327912
100	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	RGRE-986-08-327915
101	STARSTONE INSURANCE SE	RGRE-988-08-327951
102	SWISS RE EUROPE S.A.	RGRE-990-08-327941
103	BASLER VERSICHERUNG AG.	RGRE-992-09-300146
104	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-993-09-327988
105	DELCREDERE   DUCROIRE	RGRE-996-09-328069
106	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	RGRE-997-09-328111
107	MILLÎ REASÜRANS TÜRK ANONİM SİRKETİ	RGRE-998-09-328132
108	CATLIN INSURANCE COMPANY INC.	RGRE-1001-09-323750
109	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
110	WESCO INSURANCE COMPANY	RGRE-1027-09-328139
111	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	RGRE-1038-09-327652
112	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-1040-09-328293
113	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	RGRE-1047-10-328383
114	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	RGRE-1048-10-328385
115	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	RGRE-1050-10-328394

116	DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1051-10-328409
117	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION	RGRE-1053-10-328446
118	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	RGRE-1061-11-328527
119	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	RGRE-1063-11-328552
120	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	RGRE-1064-11-328553
121	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1066-11-328594
122	AXA PPP HEALTHCARE LIMITED	RGRE-1069-11-328663
123	ASSOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	RGRE-1070-11-326664
124	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	RGRE-1073-12-328699
125	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-1074-12-328650
126	MSIG SPECIALTY INSURANCE USA INC. (ANTES AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY OF AMERICA)	RGRE-1077-12-328708
127	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	RGRE-1078-12-328714
128	AMTRUST EUROPE LIMITED	RGRE-1081-12-328725
129	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1082-12-305828
130	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1083-12-300187
131	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	RGRE-1089-12-326810
132	VALIDUS REINSURANCE, LTD.	RGRE-1109-12-328882
133	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1112-13-328918
134	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (ANTES IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY)	RGRE-1113-13-328929
135	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	RGRE-1115-13-323116
136	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1119-13-328946
137	RLI INSURANCE COMPANY	RGRE-1120-13-322208
138	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
139	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1127-14-328972
140	AXA GLOBAL RE	RGRE-1128-14-328973
141	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.	RGRE-1129-14-328974
142	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
143	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1131-14-319936
144	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	RGRE-1132-14-328982
145	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL), O SIRIUS INTERNATIONAL FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAG (PUBL)	RGRE-1136-14-320380
146	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	RGRE-1138-14-328702
147	ALLIANZ SE	RGRE-1140-14-328991
148	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	RGRE-1142-14-323643

149	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	RGRE-1143-14-328996
150	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	RGRE-1146-14-329000
151	THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1147-14-301619
152	CITADEL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1149-14-329003
153	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	RGRE-1150-14-329004
154	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1160-14-329024
155	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG O HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1161-14-324741
156	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	RGRE-1163-14-329030
157	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1164-14-329031
158	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	RGRE-1165-14-325909
159	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1166-14-329040
160	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1167-14-326380
161	ECHO REINSURANCE LIMITED O ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	RGRE-1168-14-329045
162	ERGO REISEVERSICHERUNG AG (ANTES EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNG AG O EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNGAKTIENGESELLSCHAFT)	RGRE-1170-14-329049
163	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1171-14-329050
164	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	RGRE-1172-15-327778
165	HDI GLOBAL SPECIALTY SE (ANTES INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE)	RGRE-1173-15-325381
166	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	RGRE-1174-15-328512
167	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1176-15-328941
168	HANNOVER RÜCK SE O HANNOVER RUECK SE	RGRE-1177-15-299927
169	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	RGRE-1178-15-320656
170	POZAVAROVALNICA SAVA, D.D. O SAVA REINSURANCE COMPANY D.D.	RGRE-1179-15-329052
171	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
172	SHELTER REINSURANCE COMPANY	RGRE-1186-15-320361
173	RENAISSANCERE EUROPE AG (ANTES TOKIO MILLENNIUM RE AG)	RGRE-1187-15-329066
174	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	RGRE-1188-15-329068
175	SVERIGES ANGFARTYGS ASSURANS FORENING	RGRE-1189-15-C0000
176	TRIGLAV RE, REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1190-15-C0000
177	ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1191-15-C0000
178	FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY	RGRE-1192-15-C0000

179	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1196-16-C0000
180	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	RGRE-1197-16-C0000
181	PHILADELPHIA INDEMNITY INSURANCE COMPANY	RGRE-1198-16-C0000
182	AXA CORPORATE SOLUTIONS BRASIL E AMÉRICA LATINA RESSEGUROS S.A.	RGRE-1199-16-C0000
183	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	RGRE-1200-16-C0000
184	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	RGRE-1202-16-C0000
185	AUSTRAL RESSEGURODORA S.A. (ENTIDAD FUSIONANTE CON LA AHORA ENTIDAD FUSIONADA EXTINTA, TERRA BRASIS RESSEGUROS, S.A. RGRE-1184-15-329062)	RGRE-1203-16-C0000
186	AMERICAN STEAMSHIP OWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION, INC	RGRE-1206-16-C0000
187	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1207-16-C0000
188	TAIPING REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-1208-16-C0000
189	BERKSHIRE HATHAWAY SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1209-16-C0000
190	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-1210-16-C0000
191	MS AMLIN INSURANCE S.E. (ANTES AMLIN INSURANCE S.E.)	RGRE-1211-16-C0000
192	TRANSRE LONDON LIMITED	RGRE-1212-16-C0000
193	W.R. BERKLEY EUROPE AG	RGRE-1213-16-C0000
194	MARKEL AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1214-16-C0000
195	HDI GLOBAL NETWORK AG	RGRE-1215-16-C0000
196	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	RGRE-1216-17-C0000
197	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	RGRE-1217-17-C0000
198	AVIVA INSURANCE LIMITED	RGRE-1218-17-C0000
199	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	RGRE-1219-17-C0000
200	GARD-MARINE & ENERGY LIMITED	RGRE-1222-17-C0000
201	CCR RE	RGRE-1223-17-C0000
202	NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1225-17-C0000
203	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	RGRE-1226-17-C0000
204	EVEREST INTERNATIONAL ASSURANCE LTD	RGRE-1227-17-C0000
205	BARENTS REINSURANCE, S.A.	RGRE-1228-17-C0000
206	NOVA CASIOPEA RE, S.A.	RGRE-1229-18-C0000
207	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI S.P.A.	RGRE-1230-18-C0000
208	QATAR REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1231-18-C0000
209	EQUATOR REINSURANCE LIMITED	RGRE-1233-18-C0000
210	HDI GLOBAL SE	RGRE-1234-18-C0000
211	BEST MERIDIAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY SPC	RGRE-1235-18-C0000
212	CHUBB INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1236-18-C0000

213	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-1237-18-C0000
214	AWP HEALTH & LIFE S.A.	RGRE-1239-18-C0000
215	AIG EUROPE S.A.	RGRE-1240-18-C0000
216	QBE EUROPE SA/NV	RGRE-1241-18-C0000
217	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	RGRE-1242-18-C0000
218	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE AND SPECIALTY RESSEGUROS BRASIL, S.A.	RGRE-1243-18-C0000
219	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	RGRE-1244-18-C0000
220	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG,	RGRE-1247-19-C0000
221	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	RGRE-1248-19-C0000
222	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) S.A.	RGRE-1249-19-C0000
223	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RGRE-1250-19-C0000
224	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC	RGRE-1251-19-C0000
225	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1252-19-C0000
226	ERGO VERSICHERUNG AG	RGRE-1253-19-C0000
227	TOKIO MARINE EUROPE, S.A.	RGRE-1254-19-C0000
228	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1255-19-C0000
229	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-1257-19-C0000
230	ASCOT INSURANCE COMPANY	RGRE-1258-19-C0000
231	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. O ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	RGRE-1259-19-C0000
232	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	RGRE-1260-20-C0000
233	ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1261-20-C0000
234	MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.	RGRE-1262-20-C0000
235	MMA IARD, S.A.	RGRE-1263-20-C0000
236	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA)	RGRE-1264-20-C0000
237	CONVEX INSURANCE UK LIMITED	RGRE-1265-20-C0000
238	ASPEN BERMUDA LIMITED	RGRE-1266-20-C0000
239	NATIONWIDE MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1267-20-C0000
240	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-1268-20-C0000

Se da a conocer la relación de los Pools Atómicos que forman parte del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2021, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

241	<b>POOL BRITÁNICO</b>	<b>RGRE-1195-15-C0000</b>
1	AIG EUROPE LIMITED	
2	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	
3	HDI GLOBAL SPECIALTY SE-UK	
4	LLOYD'S OF LONDON	
5	SWISS RE INTERNATIONAL SE	

242	<b>DEUTSCHE KERNREAKTOR VERSICHERUNGSGEMEINSCHAFT (POOL ATÓMICO ALEMÁN)</b>	<b>RGRE-1158-14-329014</b>
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	
2	CCR RE	
3	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG	
4	DEVK RÜCKVERSICHERUNGS - UND BETEILIGUNGS-AG	
5	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	
6	ERGO VERSICHERUNG AG	
7	GENERAL REINSURANCE AG	
8	HDI GLOBAL SE	
9	MANNHEIMER VERSICHERUNG AG	
10	MUNICH RE	
11	OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE	
12	PROVINZIAL NORDWEST HOLDING AG	
13	R+V VERSICHERUNG AG	
14	SV SPARKASSEN-VERSICHERUNG HOLDING AG	
15	SWISS RE EUROPE S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND	
16	VGH LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER	
17	XL INSURANCE COMPANY SE	

243	<b>THE KOREA ATOMIC ENERGY INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO COREANO)</b>	<b>RGRE-1159-14-329019</b>
1	DB INSURANCE CO. LTD.	
2	HANWHA GENERAL INSURANCE CO. LTD.	
3	HEUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
4	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	
5	KB INSURANCE CO. LTD.	
6	KOREAN REINSURANCE CO. LTD.	
7	LOTTE INSURANCE CO. LTD.	
8	MERITZ FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
9	MG NON LIFE INSURANCE CO. LTD.	
10	NONGHYUP PROPERTY & CASUALLY INSURANCE CO. LTD.	
11	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
12	SEOUL GUARANTEE INSURANCE CO. LLD.	

244	<b>CZECH NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHECO)</b>	<b>RGRE-1156-14-329013</b>
1	ĚESKÁ PODNIKATELSKÁ POJIŠT'OVNA, A.S. VIG	
2	GENERALI ĚESKÁ POJIŠT'OVNA A.S.	
3	HASIĚSKÁ VZÁJEMNÁ POJIŠT'OVNA A.S.	
4	HDI VERSICHERUNG AG, ORGANIZAĚNÍ SLOŽKA	
5	KOOPERATIVA POJIŠT'OVNA, A.S. VIG	
6	MAXIMA POJIŠT'OVNA, A.S.	

245	<b>CHINA NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHINO)</b>	<b>RGRE-1155-14-329012</b>
1	ALLTRUST PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD	
2	ANCHENG PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
3	ASIA-PACIFIC PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD	
4	BANK OF CHINA INSURANCE CO.	
5	CHINA CONTINENT INSURANCE CO	
6	CHINA LIFE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
7	CHINA PACIFIC PROPERTY INSURANCE CO LTD	
8	CHINA REINSURANCE (GROUP) CORPORATION	
9	CHINA UNITED PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
10	DINGHE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD	
11	HUATAI INSURANCE COMPANY OF CHINA, LTD	
12	PICC PROPERTY & CASUALTY CO. LTD.	
13	PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO	
14	SINOSAFE GENERAL INSURANCE CO. LTD	
15	STARR PROPERTY & CASUALTY INSURANCE (CHINA) CO. LTD.	
16	SUNSHINE PROPERTY AN CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
17	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD. O SWISS RE BEIJING BRANCH	
18	TAIPING REINSURANCE (CHINA) COMPANY LTD.	
19	THE TAI PING INSURANCE CO.	
20	YINGDA TAIHE PROPERTY INSURANCE CO. LTD.	
21	YONG AN INSURANCE COMPANY LTD	
22	ZKING PROPERTY INSURANCE CO LTD.	

246	<b>ASEGURADORES DE RIESGOS NUCLEARES, A.I.E. (POOL ATÓMICO ESPAÑOL)</b>	<b>RGRE-1152-14-329008</b>
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
2	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
3	AXA, SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
4	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)	
5	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
6	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
7	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
8	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
9	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
10	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	
11	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
12	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
13	MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS	
14	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
15	MUTUA AVENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA	
16	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	

17	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
18	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
19	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
20	RGA SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
21	SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
22	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.
23	SEGUROS LAGUN-ARO, S.A.

247	<b>GROUPEMENT DE CORÉASSURANCE POUR LES RISQUES NUCLÉAIRES (POOL ATÓMICO FRANCÉS)</b>	<b>RGRE-1151-14-329007</b>
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY (FRANCE)	
2	ARÉAS DOMMAGES	
3	AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE	
4	AXA FRANCE IARD	
5	CAISSE D'ASSURANCE MUTUELLE DU BTP	
6	CCR RE	
7	GAN ASSURANCES IARD	
8	GMF ASSURANCES	
9	GROUPAMA SA	
10	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	
11	HDI GLOBAL SE	
12	L'AUXILIAIRE	
13	MAAF ASSURANCES	
14	MMA IARD SA	
15	MONCEAU GÉNÉRALE ASSURANCES SA	
16	MUTUELLE CENTRALE DE RÉASSURANCE	
17	MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES	
18	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED	
19	SCOR SE	
20	SMABTP	
21	SUISSE DE RÉASSURANCE SA	
22	THÉLEM ASSURANCES	
23	XL INSURANCE COMPANY SE (XLICSE)	

248	<b>B.V. BUREAU VAN DE NEDERLANDSE POOL VOOR VERZEKERING VAN ATOOMRISICO'S (POOL ATÓMICO HOLANDÉS)</b>	<b>RGRE-1157-14-329011</b>
1	ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V.	
2	AEGON SCHADEVERZEKERING N.V.	
3	ALLIANZ BENELUX N.V.	
4	ASR SCHADE VERZEKERINGEN N.V.	

5	GOUDSE SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
6	HDI GLOBAL SE
7	KLAVERBLAD SCHADEVERS MIJ. N.V.
8	MS AMLIN INSURANCE SE
9	NATIONALE-NEDERLANDEN N.V.
10	UNIVE VERZEKERINGEN

249	<b>NORDIC NUCLEAR INSURERS (POOL ATÓMICO NÓRDICO)</b>	<b>RGRE-1154-14-329010</b>
1	ÅLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG	
2	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	
3	FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÄKRING	
4	FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA	
5	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS AG	
6	IF P&C LNSURANCE, LTD.	
7	KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA	
8	LÄHITAPIOLA KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ	
9	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)	
10	MODERNA FÖRSÄKRINGAR	
11	POHJOLA LNSURANCE, LTD.	
12	SIRIUS LINTERNATIONAL LNSURANCE CORPORATION	
13	STOCKHOLM STADS BRANDFÖRSÄKRINGSKONTOR	
14	TRYGG-HANSA FÖRSÄKRINGS AB (PUBLIC)	
15	ZÜRICH LNSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	

250	<b>SCHWEIZER POOL FÜR DIE VERSICHERUNG VON NUKLEARRISIKEN O SWISS POOL FOR THE INSURANCE OF NUCLEAR RISKS (POOL ATÓMICO SUIZO)</b>	<b>RGRE-1153-14-329009</b>
1	ALLIANZ SUISSE VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	
2	BASLER VERSICHERUNG AG	
3	HDI GLOBAL SE, HANNOVER, NIEDERLASSUNG ZÜRICH/SCHWEIZ	
4	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
5	MS AMLIN AG	
6	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	
7	SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
8	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	

Respecto a reaseguradoras para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente en seguros de crédito a la vivienda, así como a las autorizadas exclusivamente en seguros de garantía financiera, no existen inscripciones en el Registro.

**CIRCULAR Modificatoria 17/20 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 17/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS****(Anexo 39.1.5-a)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II; 367, fracción II; 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, establece que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como las demás personas y entidades que en los términos de dicha Ley estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendirle, en la forma y términos que al efecto establezca mediante disposiciones de carácter general, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les solicite para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicho ordenamiento legal u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le corresponda ejercer.

Que la Disposición 39.1.5. de la Circular Única de Seguros y Fianzas refiere que las Entidades y Personas Supervisadas por la Comisión que estén obligadas a entregar información a la misma mediante el sistema informático señalado en la fracción I de la Disposición 39.1.8 de la citada Circular, deberán tramitar ante dicho Órgano Desconcentrado el registro respectivo para el uso de los medios de identificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en los Anexos 39.1.5-a y 39.1.5-b de la misma.

Que la Comisión busca que el ingreso al sistema informático señalado en la fracción I de la Disposición 39.1.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas sea más eficiente y seguro por lo que resulta necesario modificar la fracción II, del Anexo 39.1.5-a. de dicha Circular, a fin de eliminar las claves de acceso de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, manejando únicamente el ingreso con claves de administrador designado por la institución, así como de los usuarios responsables de envío de información y revisores.

En razón de lo anterior, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los términos que se precisan a continuación:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 17/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS****(Anexo 39.1.5-a)**

**ÚNICO.-** Se modifica el Anexo 39.1.5-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II; 367, fracción II; 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

**ANEXO 39.1.5-a.****PROCEDIMIENTO PARA EL EMPLEO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA (SEIVE)**

- I. El acceso al Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) se encuentra restringido para que únicamente los usuarios autorizados puedan acceder a dicho sistema y enviar la información correspondiente a la Comisión;
- II. Para hacer uso del SEIVE, las Instituciones o Sociedades Mutualistas requieren:
  - a) Designar a la persona responsable de las funciones de administrador del SEIVE en la Institución o Sociedad Mutualista (en adelante, “Administrador”);
  - b) Registrar ante la Comisión al Administrador del SEIVE. Para ello las Instituciones o Sociedades Mutualistas deberán utilizar el Sistema de Citas y Registro de Personas señalado en la fracción II de la Disposición 39.1.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, seleccionando la opción “Designación del Administrador Responsable para la Entrega de Información Vía Electrónica”;
  - c) Es necesario que al momento de registrar su cita cuente con la “Carta de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica” y con el “Formato de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica”, ambos incluidos en el Anexo 39.1.5-b, ambos llenados conforme a los datos solicitados, así como con los documentos adicionales requeridos para la realización del trámite;
  - d) Las personas autorizadas para firmar de forma autógrafa la “Carta de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica” serán:
    - 1) Para las Instituciones y Sociedades Mutualistas, el director general, o en caso de ausencia temporal de éste, por algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior; y
    - 2) Para el caso de personas morales diferentes a las Instituciones o Sociedades Mutualistas, por el director general o representante legal;
  - e) El trámite “Designación del Administrador Responsable para la Entrega de Información Vía Electrónica” se encuentra en la Página Web de la Comisión y las modificaciones de que sea objeto dicho trámite se publicarán en la misma, sin limitar el que a juicio de la Comisión se utilicen otros medios de comunicación para difundir su uso;
  - f) La Comisión registrará la clave del usuario Administrador y entregará como resultado del trámite la contraseña temporal del usuario administrador designado por la Institución o Sociedad Mutualista. La contraseña temporal asignada por la Comisión debe ser cambiada por el Administrador a través del propio SEIVE para garantizar su confidencialidad;
  - g) El Administrador del SEIVE es responsable de la confidencialidad y uso que se dé a su clave de usuario y contraseña;
  - h) El Administrador deberá registrar en el SEIVE a cada uno de los “usuarios” para cada tipo de información que se envíe a la Comisión; y

- i) El Administrador deberá registrar en el SEIVE a las personas que para efectos de este Anexo serán denominados “revisores”, quienes podrán realizar consultas para monitorear la entrega de la información que la Institución o Sociedad Mutualista está obligada a reportar a la Comisión, mismos que contarán con la facultad de solicitar a través del SEIVE, si se requiere, la ampliación de plazos legalmente establecidos de entrega de información, dichas personas deberán pertenecer a la contraloría interna de la Institución o Sociedad Mutualista de acuerdo a lo establecido en la Disposición 3.3.5 de esta Circular.
- III. Para hacer uso del SEIVE, las personas supervisadas que no se encuentren incluidas en las señaladas en la fracción II anterior, requieren:
- a) Haber cumplido con el trámite de registro correspondiente y que lo faculta como persona sujeta a la supervisión de esta Comisión;
- b) Clave de acceso de la persona de que se trate, esta clave de acceso se generará a través del propio SEIVE y será única e intransferible para cada persona física, identificándola de manera individual ante la Comisión;
- c) Para la generación de su clave de acceso a través del SEIVE las personas físicas deberán proporcionar los datos que el propio sistema les solicite con el fin de validar ante la Comisión la vigencia de su registro y los datos necesarios para generar la clave de acceso referida. En caso de que el usuario no se encuentre registrado en el Registro Único de Personas de esta Comisión, o no se encuentre vigente su registro, deberá realizar los trámites correspondientes de acuerdo con la figura que le corresponda conforme a lo previsto en la Circular Única de Seguros y Fianzas;
- d) Las personas supervisadas que obtengan su clave de acceso podrán realizar los envíos de la información a la que se encuentran obligados conforme a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los plazos y términos que se establecen en los Capítulos correspondientes a la información de que se trate;
- e) Las personas supervisadas que obtengan su clave de acceso serán responsables de la confidencialidad y uso que se dé a su clave de usuario y contraseña; y
- f) Las personas supervisadas que cuenten con clave de acceso al SEIVE no podrán designar a otras personas para el envío o consulta de la información a la que se encuentran obligados a entregar en los términos de la Circular Única de Seguros y Fianzas.
- IV. Los usuarios autorizados para acceder al SEIVE deberán apegarse en todo momento a lo establecido en el “Instructivo de Uso del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE)”, que se encuentra en la Página Web de la Comisión.
-

**OFICIO por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Bank of Montreal, Montreal, Canadá, así como la revocación de la autorización para su establecimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm. 312-2/0046/2020.- Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (1032).

**Asunto:** Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

**BANK OF MONTREAL  
MONTREAL, CANADÁ  
REPRESENTACIÓN EN MÉXICO  
Blvd. Manuel Ávila Camacho, Núm. 24-PH  
Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo  
11000 Ciudad de México**

**AT'N.: SR. MANUEL JESÚS MORALES ARRIAGA**  
Representante a cargo

Hacemos referencia a sus escritos presentados los días 14 de noviembre de 2019 y 14 y 17 de enero de 2020, mediante los cuales notificó a esta Comisión el cierre definitivo de **Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México** y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

**ANTECEDENTES**

1. Con oficio número 305-I-A-39204 de fecha 9 de octubre de 1963, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó el establecimiento de una oficina de representación en territorio nacional, con la denominación de **Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México**.
2. Mediante Resolución 305-I-A-17515 de fecha 27 de mayo de 1972, la SHCP autorizó a Bank of Montreal para mantener en territorio nacional, el establecimiento de dicha oficina de representación.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de **Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México**.

Por otra parte y con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, adoptaron el siguiente:

**ACUERDO**

*"TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 21 de enero de 2020, revocaron por unanimidad la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 305-I-A-39204 de fecha 9 de octubre de 1963, para el establecimiento en territorio nacional de Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México, con motivo del cierre de dicha oficina de representación."*

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.- La Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, **Sergio Méndez Santa Cruz**.- Rúbrica.

**(R.- 502073)**

**OFICIO por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., así como la revocación de la autorización para su establecimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 312-1/0052/2020.- Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (4922).

**Asunto:** Cierre de su Oficina de Representación en México y revocación de la autorización para su establecimiento.

**MIZRAHI TEFAHOT BANK, LTD.,  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO  
Río Guadalquivir 94,  
Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc,  
C.P. 06500, Ciudad de México.**

**AT'N.: SR. ENRIQUE PAREDES LOZANO**  
Apoderado Legal

Hacemos referencia a los escritos presentados los días 1 de octubre de 2019 y 10 de enero de 2020, mediante los cuales **Mizrahi Tefahot Bank, Ltd.**, notificó a esta Comisión el cierre definitivo de **Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México** y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

**ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 101-1728 de fecha 12 de octubre de 2001, autorizó el establecimiento de una oficina de representación en territorio nacional, con la denominación de United Mizrahi Bank Ltd., Tel-Aviv, Israel, Oficina de Representación en México. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de noviembre de 2001.
2. Mediante Resolución UBA/040/2006 de fecha 14 de febrero de 2006, la SHCP modificó la autorización señalada en el numeral anterior, a efecto de reflejar el cambio en la denominación de esa oficina de representación a Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México. Dicha resolución fue publicada en el DOF el 10 de marzo de 2006.

Al respecto, considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014, toma nota del cierre de **Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México**.

Asimismo, esta Comisión les notifica que, con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, adoptaron el acuerdo Segundo siguiente:

*"...los miembros de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 21 de enero de 2020, revocaron por unanimidad la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 101-1728 de fecha 12 de octubre de 2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del mismo año, para el establecimiento en territorio nacional de Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México, con motivo del cierre de dicha oficina de representación.*

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16 antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.- La Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, **Sergio Méndez Santa Cruz**.- Rúbrica.

**(R.- 502074)**

**PROGRAMA Institucional 2020-2024 de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Nacional Financiera.- Banca de Desarrollo.

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO - PROGRAMA INSTITUCIONAL**

El Director General de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción II, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y 23, fracción II, del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2020, mediante el cual aprobó su Programa Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de Ley Orgánica de Nacional Financiera; en los artículos 17 y 24 de la Ley de Planeación; 47, 48 y 49 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en concordancia con las metas y estrategias establecidas en Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2019-2024 (PRONAFIDE); y el artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación que señala que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos precisamente en esa Ley, la Ley Federal de Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas, , ha tenido a bien publicar el siguiente:

**PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020 – 2024 DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO****PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO****2020 - 2024****1.- Índice**

- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
  - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.
  - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.
  - 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.
  - 6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.
  - 6.5.- Alineación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional NAFIN 2020-2024 con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

## 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Programa Institucional de NAFIN se encuentra sustentado en lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica; en los artículos 17 y 24 de la Ley de Planeación; 47, 48 y 49 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en concordancia con las metas y estrategias establecidas en Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2019-2024 (PRONAFIDE).

El artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación señala que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos precisamente en esa Ley, la Ley Federal de Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Por su parte, el artículo 24 establece que los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetarán a las previsiones contenidas en el PND y en el programa sectorial correspondiente, que para el caso de NAFIN, es el PRONAFIDE.

Asimismo, el artículo 48 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales dispone que el programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad.

El decreto que contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece los principios rectores y lineamientos que regirán las políticas y acciones del Ejecutivo Federal, así como de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal. Los ejes rectores que motivan el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 son:

- Honradez y honestidad
- No al gobierno rico con pueblo pobre
- Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie
- Economía para el bienestar
- El mercado no sustituye al Estado
- Por el bien de todos, primero los pobres
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
- No puede haber paz sin justicia
- El respeto al derecho ajeno es la paz
- No más migración por hambre o por violencia
- Democracia significa el poder del pueblo
- Ética, libertad, confianza

Estos principios son los puntos del nuevo consenso nacional, el cual tiene como centro la convicción de que el quehacer nacional en su conjunto –el económico, el político, el social, el cultural– no debe ser orientado a alcanzar a otros países, a multiplicar de manera irracional y acrílica la producción, la distribución y el consumo, a embellecer los indicadores y mucho menos a concentrar la riqueza en unas cuantas manos, sino al bienestar de la población.

En ese sentido el PND 2019-2024 divide sus políticas y lineamientos en tres temas fundamentales: Política y Gobierno; Política Social y Economía, todos alineados a generar bienestar de la población erradicado la corrupción, detonando el crecimiento económico del país, impulsando el desarrollo regional y reactivando la economía y el mercado interno.

El Programa Institucional de NAFIN 2020-2024 fue elaborado bajo los Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del PND 2019-2024, y en línea con los principios y estrategias para propiciar un desarrollo incluyente del sistema financiero contenidos en dicho Plan, en el PRONAFIDE y en la Estrategia de NAFIN 2020-2024.

### 3.- Siglas y acrónimos

**CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DARPA:** Defense Advanced Research Projects Agency

**EEUUAA:** Estados Unidos de América

**ENAPROCE:** Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

**GATT:** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

**I+D+i:** Investigación, desarrollo e innovación

**IED:** Inversión Extranjera Directa

**IFB:** Intermediarios Financieros Bancarios

**IFNB:** Intermediarios Financieros No Bancarios

**MiPyMEs:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa

**NAFIN:** Nacional Financiera S.N.C.

**NSF:** National Science Foundation

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

**PIB:** Producto Interno Bruto

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo

**PRONAFIDE:** Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

**PyME:** Pequeña y Mediana Empresa

**SOFOM:** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple

**T-MEC:** Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

**TLCAN:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte

### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideraran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

### 5.- Análisis del estado actual

En los años ochenta, México inició la implementación de una política económica basada en la apertura comercial, con la cual se buscó impulsar el desarrollo industrial por medio de la transferencia de tecnología proveniente de la inversión extranjera directa (IED). La política económica de estos años privilegió un enfoque macroestabilizador, que buscaba el desarrollo industrial por medio de la transferencia de tecnología ligada a la inversión extranjera y desarrollo de mercado; a través del proceso de *learning through trade* en comparación de las economías asiáticas que aplicaron un modelo de *learning by doing*.

Si bien este modelo trajo consigo diversos logros de gran relevancia para el país, como son: el desarrollo de la industria automotriz y aeroespacial, pasar de un modelo de exportaciones petroleras a uno de exportaciones manufactureras y ser uno de los mayores exportadores mundiales, estos resultados no han sido suficientes y tienen resultados contrastantes en áreas como: apertura comercial, desarrollo de empresas nacionales, competitividad, productividad, integración de la industria mexicana en las cadenas globales de valor y en el desarrollo regional.

Por medio de esta política, México logró consolidarse como un actor relevante en la escena internacional, convirtiéndose en uno de los polos productivos y logísticos en el mundo. En 2019, el país se posicionó como el décimo exportador más grande del mundo, mientras que en 2018 ocupaba la treceava posición como economía más grande del mundo. En 2019 el país se consolidó como el segundo proveedor de bienes de tecnología avanzada (ATPs por sus siglas en inglés) de EEUUAA y como el principal exportador de manufacturas de la región, contribuyendo con más del 60% de este rubro en toda América Latina. Entre otros efectos positivos de esta apertura encontramos los crecientes y constantes flujos de inversión extranjera directa que ha recibido el país, que a su vez se le asocian beneficios como la transferencia de tecnología, la adopción de mejores prácticas, la capacitación y el establecimiento de nuevas industrias en el país.

A pesar de los logros, esta política ha sido insuficiente para impulsar el crecimiento de la economía nacional a su máximo potencial, así como para reducir la desigualdad de ingresos entre la sociedad y crear un México más próspero debido a resultados relacionados con la desarticulación de cadenas productivas, desvinculación entre las empresas extranjeras y la economía nacional, que se refleja en el bajo nivel agregado de las exportaciones y la baja competitividad de nuestras exportaciones frente a las de países asiáticos como China; la hiperconcentración de las exportaciones, bajos niveles de creación de capacidad tecnológica y, en un largo plazo, la pérdida de competitividad para atraer la IED con respecto a otras regiones del mundo.

Así, la implementación del modelo de apertura comercial y de maquila permitió la industrialización de algunas zonas del país, como la región de la frontera norte y el Bajío, mediante la atracción de Inversión Extranjera directa (IED) en ciertos sectores productivos. El aumento de la inversión de manera gradual propició el desarrollo de corredores industriales en sectores de baja tecnología en un principio, que en décadas posteriores se convirtieron en sectores de alta tecnología. Sin embargo, este modelo ha encontrado un límite en su grado de integración nacional, derivado principalmente del bajo nivel de transferencia tecnológica y el crecimiento marginal en las capacidades de la mano de obra que opera bajo este esquema.

Una de las principales razones de este fracaso fue la falta de una política industrial que complementara esta apertura comercial e impulsara el desarrollo y competitividad de las empresas nacionales, misma que debió haberle brindado las herramientas para ser más competitivas y productivas en las vísperas de un mundo globalizado. Como consecuencia de esta ausencia de una política industrial encontramos: i) bajo encadenamiento productivo local; ii) poca vinculación entre empresas mexicanas y extranjeras ubicadas en el país; iii) bajos niveles de contenido nacional en las exportaciones de manufacturas; iv) un rezago en la competitividad productiva; v) altos niveles de inequidad nacional; vi) incipiente inversión en actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Ante las limitaciones de las políticas de apertura comercial aplicadas en años anteriores, una de las tareas centrales del actual gobierno es el de fortalecer el mercado interno, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las MiPyMES de forma incluyente. Esto generará una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

### **Encadenamiento productivo local**

La producción de bienes en México, especialmente la destinada a la exportación, se caracteriza por tener un bajo nivel de contenido nacional, el cuál apenas asciende al 25% del valor total de los bienes, y una alta dependencia de insumos intermedios importados (76% de las importaciones). Sumando a esto, encontramos una incipiente participación por parte de las PYMES en las cadenas de valor, la cual asciende a 4.6%.<sup>1</sup>

Dado el enfoque de una política industrial enfocada en la transferencia de tecnología por medio de la atracción de IED y una limitada visión en torno al desarrollo y fortalecimiento de la industria local, la apertura comercial generó una polarización de la actividad productiva en la cual las empresas extranjeras tienen una ventaja comparativa con respecto a las locales; esta situación está dejando fuera a un gran número de empresas locales y con el paso del tiempo la brecha en temas de productividad y competitividad se van incrementando. Las actividades industriales más dinámicas del país, el sector de autopartes y el eléctrico-electrónico, se caracterizan por tener altos volúmenes de exportación, pero poca capacidad de incorporar proveedores nacionales. En el caso del sector automotriz el contenido local de las exportaciones asciende a 10%, mientras que el electrónico solamente llega al 6%. Con base en estos datos observamos que el beneficio en el crecimiento de estas industrias tiene un bajo impacto en el desarrollo del país.

Existen diversos factores que limitan la inserción de las empresas en las cadenas globales de valor, entre estos destacan: i) falta de información; ii) problemas de calidad; iii) problemas de escalabilidad; iv) problemas de financiamiento; v) bajo nivel de profesionalización de las empresas, vi) bajos niveles de innovación y adopción tecnológica. Es relevante mencionar que una gran proporción de los empresarios nacionales inician sus negocios de manera empírica y con limitados o nulos conocimientos gerenciales. La mayoría de ellos no ha recibido capacitación en materia de negocios, y por lo tanto no cuentan con las herramientas para identificar y valorar las oportunidades que se les presentan, evaluar la viabilidad de mercado, preparar un plan de negocios, establecer indicadores de desempeño y obtener financiamiento para mantener el crecimiento de la empresa<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> ENAPROCE 2018, INEGI, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaproce/2018/doc/ENAPROCE2018Pres.pdf>

<sup>2</sup> OCDE: Actualización de la productividad de las pequeñas empresas tradicionales: el papel de las habilidades y prácticas de gestión.

Aunado a lo anterior, otros factores que suman al bajo encadenamiento productivo son los bajos niveles de capacitación, los bajos niveles de adopción tecnológica, la desvinculación de las empresas con los centros de investigación, la escasa certificación en estándares internacionales - con los cuales las empresas mexicanas podrían ser proveedoras de clase mundial- y la baja inversión en actividades de I+D+i. Un gran número de empresas nacionales no encuentran el valor agregado en estas actividades.

Además, de acuerdo con la ENAPROCE 2018, 52% de las PyMEs no adquieren, adaptan, generan, patentan, desarrollan o venden tecnología. De las PyMEs que sí lo hacen, el 26% de genera o desarrolla tecnología propia para el uso exclusivo de la empresa, y solamente el 9% patenta los productos o tecnologías desarrolladas. Entre 2016 y 2017, solamente el 13% de las MiPyMEs introdujeron algún tipo de innovación al mercado.

La oportunidad que tiene México en encadenamiento productivo, únicamente desde el punto de vista del mercado industrial, asciende a 352 mil de millones de dólares (mdd), que fue lo que el país importó en bienes intermedios en 2019. En términos de PIB, el mercado industrial mexicano vale casi lo mismo que el PIB de Dinamarca (356 mdd). En este sentido México tiene uno de los mercados industriales más grandes y atractivos del mundo. Esta situación pone a las empresas nacionales en una posición privilegiada ya que tienen acceso directo a las oportunidades que emanan del comercio exterior global.

Si bien las regiones industriales mexicanas presentaron un nivel aceptable de desarrollo durante las últimas décadas, continuar con modelos que se basen en ventajas como la mano de obra de bajo costo y exenciones en tarifas de comercio, pone en riesgo alto la posibilidad de incrementar el grado de competitividad y progreso de la industria mexicana.

Desde hace una década, la evolución de la producción y los cambios del comercio; en específico la digitalización del comercio, la regionalización comercial (nearshoring), y el crecimiento de mercados emergentes, han impactado el nivel de desarrollo de las regiones productivas. Más aún, las decisiones de inversión y localización de plantas productivas están cada vez más supeditadas a las ventajas que las regiones puedan ofrecer en términos de mano de obra especializada, desarrollo de sistemas de producción automatizados y controlables en tiempo real; ventajas en el manejo logístico de la producción; y en niveles de productividad, entre otros. Por lo que, el financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para fortalecer a las empresas mexicanas, especialmente a las MiPyMEs, la implementación de programas *ad hoc* a las necesidades de las empresas será vital para que puedan incrementar su competitividad y productividad. En complemento a estas acciones, la vinculación con empresas tractoras, locales e internacionales, nos permitirá identificar las oportunidades de negocio, los estándares y requerimientos de las empresas y con base en ello establecer programas de encadenamiento productivo y desarrollo tecnológico que permitan integrar a un mayor número de empresas a las cadenas de valor.

### **Productividad**

En las últimas décadas, el crecimiento económico de México se ha ubicado en niveles muy bajos, con respecto a países emergentes con características similares. Entre el año 2000 y 2017 la productividad de los factores de México tuvo una caída anual promedio del 0.9%. En contraste con los países miembros de la OCDE, México presentó uno de los niveles de variación más bajos, ubicándose en el lugar 43 de 45, en el ranking publicado por la OCDE en 2017<sup>3</sup>. En esta misma línea, en un análisis realizado por McKinsey Group, se identificó que la caída en la productividad nacional está liderada por las MiPyMEs, mientras que las empresas grandes sí han presentado un avance en este rubro en los últimos años. Así, el avance en productividad está impulsado por las grandes empresas multinacionales con presencia en México, mientras que las empresas locales mostraron un rezago considerable en la materia<sup>4</sup>.

La problemática de la productividad se magnifica a nivel de las MiPyMEs, las cuales presentan una gran diferencia, misma que crece constantemente, con respecto a las grandes empresas. En 2003 la productividad de las grandes empresas era en promedio 3.5 veces mayor a la productividad de las MiPyMEs, mientras que en 2013 ya es 4.9 veces mayor. Las MiPyMEs son las principales generadoras de empleos a nivel nacional y por lo tanto del ingreso de la mayoría de las familias mexicanas. Es por ello que esta situación es de gran importancia para la economía mexicana y para el bienestar de su población<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Global Forum of Productivity, OECD, 2017, <http://www.oecd.org/global-forum-productivity/country-profiles/mexico.htm>

<sup>4</sup> A tale of two Mexicos: Growth and prosperity in a two speed country; E. Bolio, J. Reemes, et al. McKinsey Group, 2014, <https://www.mckinsey.com/featured-insights/americas/a-tale-of-two-mexicos>

<sup>5</sup> Inadem – Diagnóstico del Fondo Nacional Emprendedor

Entre las principales causas de este rezago, particularmente en las MiPyMEs, identificamos: i) bajos niveles de adopción tecnológica; ii) bajos niveles de capacitación del capital humano; iii) carencia de indicadores de desempeño que permitan medir la eficiencia; iv) carencia de información que les permita tomar decisiones o identificar nuevas oportunidades; v) limitadas habilidades gerenciales. Estos factores tienen un impacto directo en la supervivencia y crecimiento de las MiPyMEs, entre las razones más comunes para el cierre de estas se encuentran fallas como: i) determinación equivocada de precios; ii) confusión en las ventas; iii) fugas de efectivo o robo hormiga. Todos estos factores, los cuales implican la muerte del 70% de las MiPyMEs antes de cumplir 5 años de vida, podrían evitarse al invertir en tecnologías de la información en la empresa.<sup>6</sup>

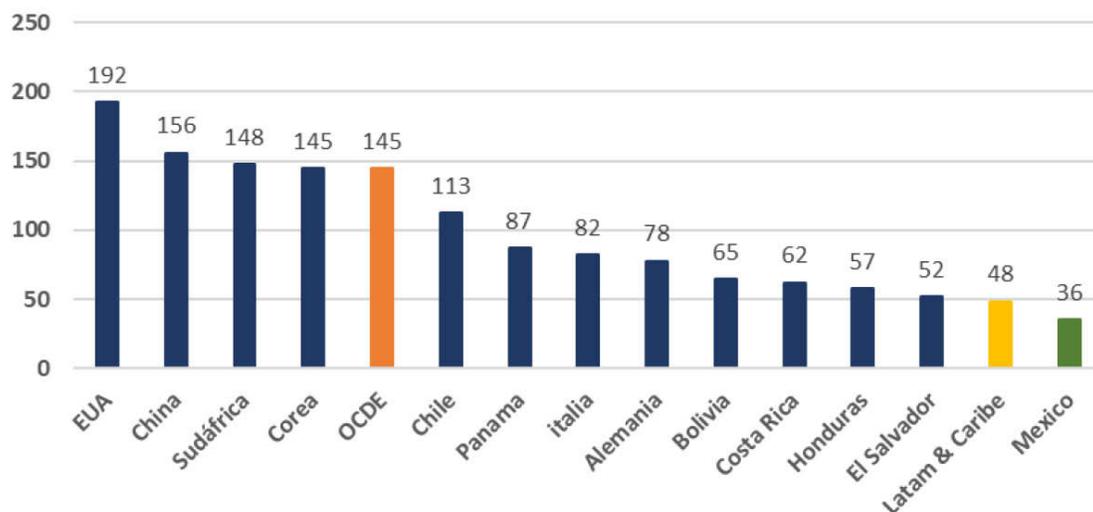
Todos los puntos mencionados anteriormente son de gran importancia para incrementar la vida de las MiPyMEs y asegurar su crecimiento, pero dentro de estos la adopción tecnológica y la capacitación son los que tiene un mayor impacto en la productividad de las empresas, ya que estos factores propician la eficiencia en los procesos internos, reducen los errores y generan nuevas oportunidades de negocio. En México, se requieren soluciones sencillas y prácticas que estén al alcance de los sectores más rezagados, como por ejemplo las MiPyMEs, para reducir costos y ofrecer apoyo en la implementación de tecnologías de información y la capacitación relacionada a este rubro.

### Sector Financiero

El sector financiero es un generador esencial de crecimiento económico en cualquier país, ya que vincula el ahorro e inversión con proyectos productivos. Un sistema financiero eficiente y bien estructurado permite movilizar recursos de mejor forma e incrementar la productividad de la inversión<sup>7</sup>. Particularmente el sistema bancario se asocia al desarrollo y crecimiento económico, ya que es extenso y cubre necesidades de diversos actores e incentiva la canalización eficiente de recursos. No obstante, el papel de la banca comercial en países en desarrollo es especialmente limitado, lo que restringe el acceso al crédito de un sector importante de la población, especialmente a las MiPyMEs.

El sistema financiero mexicano pese a sus fortalezas en términos de capitalización y liquidez, no logra incrementar su nivel de penetración entre la población, al tiempo que no logra satisfacer las necesidades de financiamiento que requieren las empresas, especialmente las MiPyMEs, para el desarrollo del país. Un claro ejemplo es la baja penetración del crédito al sector privado como porcentaje del PIB, el cual solo representó el 36%, en cuanto que en países similares asciende al 48% y en países avanzados supera el 145%. La inclusión financiera en México presenta uno de los niveles más bajos a nivel internacional, inclusive uno de los más bajos en América Latina y el Caribe, a pesar de ser la segunda economía más grande de la región.

### Crédito al Sector Privado como % del PIB Comparativo 2017



<sup>6</sup> Inegi: "Esperanza de vida de los negocios" (2015).

<sup>7</sup> Essays, UK. (2013). Role Of Banks Financial Institutions In Economic Growth Economics Essay. Tomado de <https://www.ukessays.com/essays/economics/role-of-banks-financial-institutions-in-economic-growth-economics-essay.php?vref=1>

La baja penetración del crédito en el sector privado se debe a diversos factores como: i) canales de acceso insuficientes; ii) bajos niveles de educación financiera; iii) altos niveles de informalidad; iv) alta aversión al riesgo por parte de las instituciones financieras; v) altos costos de financiamiento; vi) falta de confianza en las instituciones financieras; por mencionar algunos. La penetración del crédito es más limitada en las MiPyMEs, como reflejan el saldo y número de empresas atendidas por el sector financiero con respecto al total. Las problemáticas son las mismas pero en mayor magnitud, ya que debido al riesgo que representan este tipo de empresas, el costo de acceder al crédito es mayor. Aunado a esto, si se le suma el factor de elegibilidad de las empresas, la mayoría de las MiPyMEs no son sujetas a crédito, siendo la falta de un colateral, garantía o aval la principal razón.

Esta problemática ha sido parcialmente resuelta por las SOFOMES. El 60% de las empresas mexicanas reciben su primer crédito por parte de una SOFOM, y no por parte de un banco. Es importante destacar que las SOFOMES contribuyen con el 25% de los créditos nacionales<sup>8</sup>. La relevancia de los IFNB, y en especial de las SOFOMES como socios estratégicos de la banca de desarrollo es esencial para impulsar la penetración del crédito en el país y con ello llegar a regiones con una baja o nula presencia de las IFB.

El rol de la Banca de Desarrollo en la penetración del crédito al sector privado es vital, ya que contribuye con el 30% del crédito comercial y, a través de garantías, con aproximadamente el 65% de los créditos otorgados a las MiPyMEs<sup>9</sup>. Este escenario demanda un impulso mayor a la penetración del crédito en el sector privado y a la inclusión financiera de las MiPyMEs, con acciones puntuales por parte de la Banca de Desarrollo que atiendan a los factores mencionados previamente. Para así poder incrementar el acceso a los productos y servicios financieros y que éstos sirvan como herramientas que impulsen el crecimiento y sostenibilidad de las empresas mexicanas, con particular énfasis en las MiPyMEs y en los grupos desatendidos por el sector financiero a lo largo del país.

### **Mercado de Valores**

El mercado de valores en México no ha logrado consolidarse como una fuente de financiamiento alternativa relevante para las empresas y proyectos productivos del país. El mercado de valores es un instrumento que permite canalizar los recursos financieros excedentes en una economía hacia proyectos productivos desarrollados por empresas y, en algunos casos, por los gobiernos. Entre mayor número de empresas listadas, y mayor bursatilidad y proyectos, se tendrá una mejor productividad y crecimiento económico. Esto permitirá que un mayor volumen de capitales sea invertido en el país, de tal forma que la riqueza generada en México no salga a mercados internacionales, contribuya a generar más riqueza dentro del país, y atraiga capital extranjero que a su vez inyectará dinero fresco en la economía nacional.

Sin embargo, el número de empresas listadas en el mercado de valores mexicano es escaso, especialmente si consideramos que es la treceava economía más grande del mundo y que el país forma parte del exclusivo club de países con un PIB igual o superior al trillón de dólares. Actualmente hay 146 empresas listadas en la BMV, una cantidad incipiente si lo comparamos con otros mercados emergentes, como es el caso de Chile, con 285 empresas, India con 6,989 e Indonesia con 619.

El mercado de valores funge como uno de los termómetros de la economía nacional, mostrando la percepción de analistas especializados en México y el exterior. Esto refleja en cierta medida el limitado crecimiento económico del país en las últimas décadas.

De 1998 a 2018 el número de empresas listadas tuvo un descenso del 26%, pasando de 195 empresas en 1998 a 145 en 2018. Las causas de la salida de estas empresas son diversas, entre éstas encontramos: la adquisición por parte de otra empresa, la recompra de acciones por parte de los accionistas y, en los casos más desafortunados, empresas con un mal desempeño o con problemas financieros o que incluso llegaron a la quiebra. En México apenas el 1% de las empresas grandes están listadas en la bolsa y si esto se compara con el total de empresas en el país, la cifra es mínima.

La relevancia de participar en el mercado de valores trasciende su objetivo principal de acceder a una fuente de financiamiento competitivo y en condiciones favorable. Para las empresas, ingresar al mercado de valores implica la implementación de un gobierno corporativo sólido y con ello poder disfrutar de diversos beneficios como: i) asegurar la continuidad de la empresa en el tiempo –especialmente en el caso de las grandes empresas familiares; ii) acceder a nuevas oportunidades de negocio en el mercado local e internacional; iii) robustecer la base de socios estratégicos; entre otros.

<sup>8</sup> <https://www.20minutos.com.mx/noticia/496972/0/obtienen-primer-credito-en-sofomes-60-por-ciento-de-empresas-mexicanas/>

<sup>9</sup> Análisis realizado por NAFIN con información de la CNBV.

Actualmente, NAFIN cuenta con una línea estratégica y un producto financiero diseñado exclusivamente para incrementar el número de empresas que están listadas en el mercado de valores. Con ello se busca tener un mayor número de empresas a un nivel de profesionalización mayor y que a su vez estas sirvan de ejemplo y como impulsoras de sus proveedores, llevando así a la base empresarial nacional a una profesionalización sin precedentes en el país.

#### **Estrategia NAFIN 2020-2024**

NAFIN es una institución financiera sólida cuya finalidad es contribuir al crecimiento económico nacional impulsando el desarrollo de las empresas nacionales. Esto lo lleva a cabo a través de una amplia oferta de productos financieros, así como de capacitación y asistencia técnica en diversas áreas de negocios y productivas. Asimismo, es una institución cuyos esfuerzos están orientados en la implementación de la política económica-industrial de México, al cierre de brechas de financiamiento existentes en el sistema financiero nacional, a la creación de nuevos mercados que incidan positivamente en la economía nacional, impulsen la inclusión financiera y atiendan a los sectores y grupos que enfrentan mayores limitaciones para acceder al crédito.

Con base en el PND 2019-2024 y en el PRONAFIDE 2020–2024, el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico sostenible del país por medio del impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción que caracterizan los compromisos del Gobierno de México. Para lograrlo, NAFIN está comprometido con el uso eficiente y sostenible de los recursos, así como con la generación de los medios, y capacidades humanas para garantizar los objetivos del país en este rubro.

Para impulsar el desarrollo económico, en el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 se establecen la estrategia de la institución y las líneas de acción que permitirán financiar y articular, en conjunto y colaboración con otras instituciones de gobierno, la política económica e industrial del país. Las líneas de acción fueron diseñadas con la finalidad de tener un impacto positivo en la inversión, la productividad, la innovación y el crecimiento mediante el fortalecimiento de las empresas mexicanas por medio del acceso al financiamiento, capacitación y asistencia técnica, con especial énfasis en sectores y grupos que enfrentan mayores limitaciones para acceder a estos.

La estrategia adoptada por NAFIN para el periodo 2020-2024 está enfocada en tres grandes ejes: i) fomento al desarrollo industrial nacional enfocado en sectores productivos; ii) impulso al desarrollo regional con base en las vocaciones productivas de cada región y; iii) impulsar y respaldar los proyectos económicos prioritarios del Gobierno Federal. Todos los ejes tienen la misma relevancia y, es importante destacar que éstos presentan diversos puntos de convergencia como lo son: el financiamiento a las MiPyMEs y el encadenamiento productivo, por mencionar algunos. El enfoque sectorial, por su naturaleza es más diverso, ya que no todos los sectores prioritarios tienen presencia regional y/o no son preponderantes en las vocaciones de los estados. Este eje en particular tiene como objetivo estimular la colocación de productos financieros que desarrollen mejores empresas que generen más empleos y mejor remunerados, con un especial énfasis en la zona Sur-Sureste del país. Las principales líneas de acción de esta estrategia son los siguientes:

- Impulsar la integración de un mayor número de empresas nacionales, principalmente MiPyMEs, en las cadenas de valor y con ello poder aumentar el contenido nacional de las exportaciones;
- Estimular la inversión de empresas nacionales en proyectos enfocados en la producción de bienes de consumo y bienes intermedios con la finalidad de reducir la dependencia que se tiene de proveedores extranjeros;
- Contribuir al desarrollo del sector energético por medio del apoyo a sus proveedores nacionales, con especial énfasis en las MiPyMEs;
- Fomentar el desarrollo económico regional mediante productos financieros enfocados a empresas que estén en concordancia con las vocaciones productivas particulares de cada Estado;
- Respalda a las empresas nacionales que sean proveedoras del gobierno federal, especialmente a las MiPyMEs con actividades relacionadas a los grandes proyectos de infraestructura del sexenio;
- Impulsar el crecimiento regional por medio del desarrollo infraestructura y servicios turísticos, así como del fortalecimiento de su cadena de valor;
- Promover el desarrollo económico a través de la inclusión financiera con especial énfasis en las MiPyMEs y sectores con acceso limitado al crédito;

- Incentivar la adopción tecnológica en las empresas mexicanas;
- Estimular la inversión de las empresas nacionales en actividades de I+D+i;
- Estimular el crecimiento y penetración del crédito a las MiPyMEs a través de Bancos Regionales e Intermediarios Financieros No Bancarios alineados a los objetivos de las instituciones;
- Impulsar la fabricación de bienes de capital en México, tanto para el mercado nacional como el internacional.

### Primer Eje: Desarrollo sectorial estratégico y tecnológico

Este primer eje busca impulsar el desarrollo de 26 subsectores productivos considerando aquellos sectores tradicionales y los de alta tecnología. Estos sectores fueron seleccionados con base en los siguientes criterios:

- **Tradicionales:** Valor de las exportaciones e importaciones superior a los 2,000 millones de dólares, contenido nacional inferior al 45% y nivel de arrastre de otros sectores económicos.
- **Alta Tecnología:** Capacidad de generar ventajas competitivas en el sector industrial nacional, capacidad de proporcionar herramientas que permitan generar tecnología propia a nivel nacional; un alto impacto inter-sectorial y generación de empleos de calidad.

Bajo estos criterios, los sectores seleccionados fueron los siguientes<sup>10</sup>:

#### Movilidad

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Autopartes	62,131	75,735	13,604	10%
Aeroespacial	5,075	5,867	792	19%
<b>Total</b>	<b>67,206</b>	<b>81,602</b>	<b>14,396</b>	

#### Eléctrico - Electrónico

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Eléctrico	94,898	81,923	-12,975	6%
Eq. Audio y Video	9,531	17,857	8,326	8%
Elect e Iluminación	54,547	51,305	-3,242	39%
Eq. de Comunicación	29,190	38,440	9,250	5%
<b>Total</b>	<b>188,166</b>	<b>189,525</b>	<b>1,359</b>	

#### Bienes de Capital

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Motores y Turbinas	24,583	19,732	-4,851	13%
Bienes de Capital	56,361	47,454	-8,907	12%
<b>Total</b>	<b>80,944</b>	<b>67,186</b>	<b>-13,758</b>	

#### Textil - Confección / Calzado

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Textil y Confección	10,577	6,663	-3,914	17%
Calzado	1,135	567	-568	8%
<b>Total</b>	<b>11,712</b>	<b>7,230</b>	<b>-4,482</b>	

#### Moldeo de Piezas

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Piezas de Plástico	5,034	2,445	-2,589	35%
Productos Metálicos	2,635	2,138	-497	10%
Moldeo de Piezas	2,705	374	-2,331	12%
<b>Total</b>	<b>10,374</b>	<b>4,957</b>	<b>-5,417</b>	

#### Salud

Dispositivos Médicos	2,229	5,953	3,724	9%
Equipo Médico	6,847	5,633	-1,214	9%
Farmacéutico	7,131	1,977	-5,154	7%
Biotecnología Humana				
<b>Total</b>	<b>16,207</b>	<b>13,563</b>	<b>-2,644</b>	

#### Tecnología

Industrias Digitales
Energías Limpias
Robótica
Biotecnología
Nanotecnología

#### Energía

Generación de Electricidad - Limpia
Oil & Gas - Proveeduría (Pemex, CFE)

#### Turismo

Infraestructura hotelera turística
Infraestructura hotelera de negocios
Infraestructura hotelera de salud
Infraestructura hotelera de retiro
Equipamiento de parques médicos
Servicios al Turismo

Este eje se articulará por medio del desarrollo de empresas locales con la finalidad de que se puedan convertir en proveedoras de las empresas tractoras, nacionales y extranjeras con presencia en el país. Con base en estas acciones se contribuirá al encadenamiento productivo, a la sustitución de importaciones en áreas en las que el país es competitivo, incrementar el contenido local de las exportaciones y sobre todo a fortalecer a la escena industrial nacional. Asimismo, por medio de este apoyo se estimulará la inversión en la adopción de nuevas tecnologías, capacitación y en actividades de I+D+i.

Sumando a los beneficios antes mencionados, el apoyo a sectores de Alta Tecnología genera una serie de externalidades positivas como la transferencia de tecnología y conocimiento de actividades con altas tasas de productividad y rendimiento, aumenta el nivel de la fuerza laboral y reduce la dependencia tecnológica que se tiene con otros países. Finalmente, diversos estudios de la OCDE indican que la inversión en sectores de tecnología e innovación contribuye con cerca de tres cuartas partes del crecimiento del PIB en las economías avanzadas durante la última década.

<sup>10</sup> El sector Calzado no cumple con todos los requisitos establecidos, pero se considera prioritario por su impacto en la generación de empleo.

### **Segundo Eje: Desarrollo Regional**

Dada la desigualdad en el desarrollo económico e industrial de las distintas regiones del país y con la finalidad de impulsar el crecimiento económico en todos los Estados, el segundo eje de la estrategia se enfoca en fomentar el crecimiento económico por medio del financiamiento a las vocaciones productivas de cada uno de los Estados, especialmente en aquellos en los que la presencia de los sectores prioritarios es incipiente. En este eje se dará un especial énfasis al desarrollo del Sur – Sureste del país, para impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a su historia y a su cultura.

Este pilar será reforzado con el establecimiento de proyectos estratégicos regionales consistentes con las vocaciones locales, en conjunto con la industria y gobiernos locales, y con los proyectos estratégicos del gobierno federal. Dentro de estos proyectos estratégicos, se busca impulsar aquellos que incrementen el encadenamiento productivo, preferentemente en sectores industriales.

### **Tercer Eje: impulso a los proyectos prioritarios del Gobierno Federal**

El Gobierno Federal definió una serie de proyectos prioritarios para el desarrollo económico para el país como: *el Tren Maya, la Refinería de Dos Bocas, el Aeropuerto Felipe Ángeles, proyectos para el desarrollo de la frontera norte y la región Sur-Sureste del país*, así como otros proyectos de infraestructura portuaria, puentes fronterizos y comunicaciones a lo largo del país. Aunado a estos se destaca el fortalecimiento del sector energético, el desarrollo del Sur-Sureste y la implementación del T-MEC.

En este eje, las acciones de NAFIN se centrarán en proporcionar apoyo financiero al desarrollo de estos proyectos en diversas áreas como: el financiamiento de proveedores de estos proyectos, con un enfoque especial los proveedores del sector energético y en las MiPyMEs; fortalecer a las empresas para que puedan cumplir con las nuevas reglas de origen del T-MEC; estimular la inversión de empresas locales e internacionales en la región Sur-Sureste.

La articulación de la estrategia de NAFIN se llevará a cabo por medio de las siguientes acciones:

- Financiamiento en primer piso en congruencia al desarrollo industrial y regional expresado en la estrategia;
- Diseño de programas de garantías en concordancia con el apetito y perfil de riesgo del banco;
- Capacitación y certificación a potenciales intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB);
- Promoción institucional estatal y regional focalizada en los sectores prioritarios y vocaciones regionales;
- Establecimiento de redes de cooperación con dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, cuyas actividades influyan directamente en la estrategia y objetivos de los bancos, y
- Alianzas estratégicas con cámaras, asociaciones y organismos de la iniciativa privada a nivel federal y estatal.

Así mismo, NAFIN buscará potenciar sus procesos de crédito e identificación de clientes a través de Tecnologías Financieras (FinTech), específicamente en 3 diferentes vías:

1. Poder prever las necesidades de las empresas que nos visitan en cuanto a capacitación, requerimientos y límites de crédito o bien, indicadores de salud financiera.
2. Derivarlos en un horario extendido, preferentemente 24/7 a cualquiera de las tres soluciones antes mencionadas
3. Ajustar y/o promover nuevos mecanismos para el otorgamiento de financiamiento en línea.

Y finalmente, generar a través de la información obtenida en los procesos antes mencionados información de valor que nos permita tener un mejor conocimiento de las necesidades de las MiPYMES mexicanas.

Las FinTech están permitiendo el acceso a servicios bancarios que antes estaban fuera del alcance de las MiPyMEs, atendiendo necesidades específicas y muy diferentes de los clientes en los mercados tradicionales; con lo cual es posible impulsar la inclusión financiera. Derivado de un mejor conocimiento de los clientes por la capacidad para almacenar y administrar una mayor cantidad de información, el uso de FinTech permite un análisis avanzado de datos combinado con un conjunto más amplio de fuentes de información, lo que lleva a tener una mejor capacidad de gestión y eventualmente un incremento en el número de empresas acreditadas.

Bajo este escenario la estrategia, los objetivos y líneas de acción de éste Programa Institucional NAFIN 2020–2024 están enfocadas en atender las principales problemáticas que impiden el desarrollo económico sostenible, desde la óptica del fortalecimiento del mercado interno, el incremento del contenido nacional de la producción manufacturera, el crecimiento de las MiPyMES, fomentar el encadenamiento productivo de las

empresas locales, robustecer las cadenas de valor del sector turismo, así como impulsar a los proveedores nacionales del sector energéticos y de los proyectos prioritarios de esta administración como lo son: el Tren Maya, la Refinería de Dos Bocas, el Aeropuerto Felipe Ángeles, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el Tren México-Toluca, desarrollo de la frontera norte y de la región Sur - Sureste, así como en otros proyectos de infraestructura portuaria, puentes fronterizos y comunicaciones a lo largo del país.

Con estos ejes, NAFIN busca aportar al impulsar una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, mediante el impulso a la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que genere bienestar para todos. Esta estrategia destaca el papel del gobierno como generador de políticas públicas coherentes y como articulador de los propósitos nacionales.

#### **Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional NAFIN 2020-2024 con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**

Las acciones establecidas en el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 tienen como base los principios rectores establecidos en el PND 2019-2024 y en el PRONAFIDE 2020-2024. En particular, el Programa se rige por los principios de "Economía para el bienestar", "No al gobierno rico con pueblo pobre" y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del PND.

Asimismo, el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 parte del objetivo prioritario 6 del PRONAFIDE 2020-2024 que busca "Ampliar y fortalecer el financiamiento y la planeación de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social", específicamente, en las estrategias prioritarias que a continuación se mencionan:

- 6.1. Promover el acceso a los servicios financieros de la banca de desarrollo, a través de esquemas y programas de financiamiento, así como otros productos financieros, que permitan una mayor inclusión de su población objetivo que enfrenta limitaciones de acceso al sistema financiero privado formal.
- 6.2. Impulsar un mayor financiamiento con la participación del sector privado en los sectores prioritarios para contribuir al desarrollo económico nacional.
- 6.3. Impulsar y facilitar el uso y la contratación de los servicios financieros y de transacciones electrónicas que ofrece la banca de desarrollo para incrementar el acceso de la población y de los sectores objetivos.
- 6.4. Realizar acciones en materia de educación y capacitación financiera, a fin de contribuir en el uso eficiente y responsable de los recursos y servicios financieros.

Para atender la problemática descrita, NAFIN ha diseñado cuatro Objetivos prioritarios a través de los cuales dará atención buscando un impacto positivo mediante soluciones específicas:

Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado, se buscará atender principalmente a MiPyMEs con actividades en los sectores prioritarios, con base en la estrategia regional, con lo que se logrará fomentar su crecimiento, productividad y competitividad; y así fortalecer a las MiPyMEs mexicanas de forma incluyente.

Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global, con lo que se busca fomentar el encadenamiento productivo con las empresas tractoras que desempeñen sus actividades en los sectores prioritarios institucionales y/o en las vocaciones productivas regionales y, con lo que se logrará robustecer el mercado interno.

Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs al diseñar programas de garantías en concordancia con los sectores prioritarios, vocaciones regionales y proyectos prioritarios del Gobierno Federal, y de acuerdo al apetito y perfil de riesgo de cada IFB e IFNB. Asimismo se robustecerá el alcance de la institución por medio de la implementación de tecnologías Fintech que permita que los productos financieros de NAFIN puedan llegar a las MiPyMEs y regiones del país a los que usualmente no es posible llegar, y así promover la inclusión financiera.

Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado, NAFIN promoverá la inclusión financiera, así como mejores prácticas que faciliten el crecimiento de las empresas atendidas.

## 6.- Objetivos prioritarios

NAFIN busca promover desarrollo económico del país mediante el financiamiento a empresas mexicanas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Entidad Federativa.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional
1.- Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.
2.- Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.
3.- Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.
4.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.

**6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1:** Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.

La falta de una política industrial clara ha generado una polarización de la actividad productiva del país, que se caracteriza por tener una industria atomizada y poco competitiva, en comparación con los países asiáticos. Asimismo, las ganancias del comercio exterior se han visto reflejas en pocas industrias (como automotriz y la eléctrica-electrónica), las cuales están vinculadas a empresas transnacionales, pero no a empresas de proveeduría local. La inequidad en materia de desarrollo generó además disparidades regionales: por un lado, tenemos la zona norte cuyo desarrollo se ha basado en la industria, y por el otro, vemos un rezago económico en la zona sur y sureste de la nación.

Por otro lado, las MiPyMEs nacionales se han caracterizado por tener bajos niveles de productividad. Entre los años 2010 y 2016 el crecimiento promedio anual de la productividad de las empresas fue de 1%<sup>11</sup> ubicando a México en el lugar 43 de 45. Las MiPyMEs tienen una baja productividad, en contraste con las empresas transnacionales con presencia en México que tienen tasas más altas en el crecimiento de su productividad; esto se debe a cuestiones como la baja inversión empresarial, la baja penetración del crédito en las MiPyMEs, entre otras.<sup>12</sup>

Entre las principales causas de este rezago de las MiPyMEs con respecto a las grandes empresas extranjeras ubicadas en México, identificamos que el modelo manufacturero actual es principalmente un modelo de ensamblaje con poco valor agregado que no incentiva el encadenamiento productivo con proveedores nacionales y tiene baja capacidad de abastecer al mercado nacional con bienes finales o intermedios. Adicionalmente, este modelo tiene una baja capacidad de transferencia de tecnología hacia industrias complementarias nacionales, la fuerza laboral y una desconexión fuerte con la oferta de ciencia y tecnología en el país.

Para atender esta problemática se cuenta con una estrategia que busca atender a las empresas mexicanas con base en un modelo sectorial, de acuerdo a los sectores prioritarios mencionados previamente y con base en las vocaciones regionales de cada estado, con la finalidad de robustecer las áreas donde el país es competitivo y no dejar a ninguna empresa atrás. Esta estrategia considera la importancia de la creación de empleos y el fortalecimiento del mercado interno para recuperar el bienestar de la población.

**6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2:** Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.

El impulso a las empresas de proveeduría locales es vital para que las empresas mexicanas puedan aprovechar este mercado (que es equivalente a aproximadamente el 25% del PIB) y se puedan ver beneficiadas, de manera indirecta, del comercio exterior, además de volverlas más competitivas a nivel mundial y promover el cierre de brechas regionales en el país.

<sup>11</sup> Global Forum of Productivity, OECD, 2017, <http://www.oecd.org/global-forum-productivity/country-profiles/mexico.htm>

<sup>12</sup> A tale of two Mexicos: Growth and prosperity in a two speed country; E. Bolio, J. Reemes, et al. McKinsey Group, 2014, <https://www.mckinsey.com/featured-insights/americas/a-tale-of-two-mexicos>

Si bien México es el décimo exportador mundial, existe poca vinculación entre la industria nacional de exportación y el resto de la economía, especialmente en términos de proveeduría de las MiPyMEs mexicanas. La producción de bienes en México, especialmente la destinada a la exportación, se caracteriza por tener un bajo nivel de contenido nacional (25% del valor total de los bienes), y una alta dependencia de insumos intermedios importados (76% de las importaciones). Ejemplo de esto son los sectores de autopartes y el eléctrico-electrónico, los cuales se caracterizan por tener altos volúmenes de exportación, pero poca capacidad de incorporar proveedores nacionales; por lo que el beneficio en el crecimiento de estas industrias tiene un bajo impacto en el desarrollo del país.

Existen diversos factores que limitan la inserción de las empresas en las cadenas globales de valor, entre estos destacan: i) falta de información; ii) problemas de calidad; iii) problemas de escalabilidad; iv) problemas de financiamiento; v) bajo nivel de profesionalización de las empresas.<sup>13</sup> El financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para fortalecer a las empresas mexicanas, especialmente a las MiPyMEs.

La oportunidad que tiene México en encadenamiento productivo, únicamente desde el punto de vista del mercado industrial, asciende a 352 mdd, que fue lo que el país importó en bienes intermedios en 2019. En términos de PIB, el mercado industrial mexicano vale casi lo mismo que el PIB de Dinamarca (356 mdd). En este sentido México tiene uno de los mercados industriales más grandes y atractivos del mundo. Esta situación pone a las empresas nacionales en una posición privilegiada ya que tienen acceso directo a las oportunidades que emanan del comercio exterior global.

Para atender este reto se cuenta con una estrategia que busca establecer programas de encadenamiento productivo de las MiPyMEs con las empresas tractoras globales que desempeñen sus actividades en los sectores prioritarios institucionales y/o en las vocaciones productivas regionales. Con este objetivo se busca que los beneficios de la actividad económica se repartan entre todo el país y entre todas las empresas y que no se queden solamente en unas cuantas empresas.

**6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.**

El sector financiero vincula el ahorro e inversión con proyectos productivos, por lo que tiene un papel fundamental en el crecimiento económico de un país, especialmente en el caso de la banca de desarrollo. Un sistema financiero eficiente y bien estructurado permite movilizar recursos de mejor forma e incrementar la productividad de la inversión<sup>14</sup>.

A pesar de lo anterior, en México la participación del crédito al sector privado únicamente representó el 36.9% del PIB en 2019, en cuanto que en otros países de la región latinoamericana como Colombia (51.4%), Chile (122.5%) y Brasil (63.7%) es mucho mayor; al igual que en países más desarrollados como Estados Unidos (192%) y Canadá (124%) y en algunos países asiáticos como China (165%).

La penetración del crédito en las MiPyMEs es considerablemente menor, medido por saldo y número de empresas atendidas por el sector financiero con respecto al total. Este se debe, por un lado, a los términos ofrecidos por las instituciones financieras de los créditos. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) únicamente el 32.2% de las MiPyMEs aceptarían un crédito con las condiciones ofrecidas por la institución financiera. La principal razón para no tomarlo es el costo, las empresas consideran que es muy caro.

Por otro lado, tenemos a la elegibilidad de las empresas como una limitante del crédito en las MiPyMEs. De acuerdo a la ENAPROCE, la principal razón por la cual las empresas no pueden acceder al crédito es la falta de un colateral, garantía o aval, seguido por un alto nivel de endeudamiento.

El rol de la Banca de Desarrollo en la penetración del crédito al sector privado es vital, ya que contribuye con el 30% del crédito comercial y, a través de garantías, con aproximadamente el 65% de los créditos otorgados a las MiPyMEs<sup>15</sup>.

Para impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, este Objetivo prioritario cuenta con tres estrategias específicas y siete acciones puntuales que buscan que los programas de financiamiento de NAFIN lleguen a más empresas y a más regiones del país mediante la inclusión de nuevos IFB y los IFNB, cuyo resultado será que más empresas tengan la oportunidad de crecer y que estos beneficios se traduzcan en bienestar para la población.

<sup>13</sup> OCDE: Actualización de la productividad de las pequeñas empresas tradicionales: el papel de las habilidades y prácticas de gestión.

<sup>14</sup> Essays, UK. (2013). Role Of Banks Financial Institutions In Economic Growth Economics Essay. Tomado de <https://www.ukessays.com/essays/economics/role-of-banks-financial-institutions-in-economic-growth-economics-essay.php?vref=1>

<sup>15</sup> Análisis realizado por Bancomext y NAFIN con información de la CNBV.

**6.4.-** Relevancia del Objetivo prioritario 4: Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.

En México, las MiPyMEs generan casi tres cuartas partes (74%) de las fuentes de empleo del país. A pesar de ello, su participación en la Producción Bruta Total es de solamente el 35%. Entre los diversos problemas que tienen las MiPyMEs encontramos la falta capacitación de sus empleados pues, de acuerdo a la ENAPROCE 2018, en 2017 solamente el 15% de las MiPyMEs impartió capacitación a sus trabajadores. Además, en lo que respecta a la administración de las MiPyMEs, el 67% no monitorea indicadores de desempeño.

De acuerdo con el INADEM<sup>16</sup>, en la mayoría de las MiPyMEs los emprendedores carecen de habilidades gerenciales y no han recibido capacitación sobre cómo iniciar un negocio, sobre cómo identificar oportunidades de negocios, cómo evaluar la viabilidad de mercado, garantizar financiamiento para el crecimiento de la empresa, entre otras limitantes. En general, los emprendedores en México no cuentan con experiencia en gestión empresarial, sino que aprenden mediante el ensayo y error. Así, la falta de conocimiento es una de las barreras, no sólo al crecimiento, sino que también a la supervivencia de las empresas MiPyMEs.

Lo anterior se ve reflejado en el hecho de que sólo el 5% de las MiPyMEs forman parte de las cadenas globales de valor, y 35% señalan que se debe a que no tienen información de cómo hacerlo.

Para brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs exportadoras y generadoras de divisas e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado se implementarán las siguientes estrategias. La primera de ellas busca robustecer la oferta de cursos en materia de gestión empresarial, eficiencia operativa y gobierno corporativo para incrementar la productividad, permanencia y acceso al crédito de las MiPyMEs. La segunda se enfoca en programas de capacitación de las IFNBs para que puedan convertirse en intermediarios financieros de NAFIN. Este último se impartirá en conjunto con BANCAMEX.

**6.5.-** Alineación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional NAFIN 2020-2024 con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024

El Programa Institucional se encuentra debidamente alineado a los principios rectores que establece el PND relacionados con “Economía para el bienestar”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” y “No al Gobierno rico con pueblo pobre”.

Por su parte, los Objetivos prioritarios del Programa Institucional, se encuentran alineados al Objetivo prioritario 6 del PRONAFIDE “Ampliar y fortalecer el financiamiento y planeación de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social”.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional de NAFIN 2020-2024	Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2019-2024
1.- Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.	Objetivo prioritario 6.- Ampliar y fortalecer el financiamiento y planeación de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social.
2.- Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.	
3.- Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.	
4.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.	

<sup>16</sup> Documento de trabajo: “Actualización de la productividad de las pequeñas empresas tradicionales: el papel de las habilidades y prácticas de gestión” para la Conferencia Internacional El Desarrollo de Políticas Públicas para la modernización de la productividad en las pequeñas empresas tradicionales, Puerto Vallarta México, Noviembre 2016.

### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

La estrategia adoptada por NAFIN para el periodo de 2019 a 2024 está enfocada en tres grandes ejes: 1) Desarrollo industrial nacional enfocado en 13 sectores tradicionales y 8 sectores de alta tecnología y un gran potencial de crecimiento, 2) Desarrollo regional con base en las vocaciones productivas de cada región, y 3) Impulso a los proyectos prioritarios del Gobierno Federal. En este sentido, el Programa Institucional cuenta con cinco Objetivos prioritarios, diez estrategias prioritarias y 23 acciones puntuales.

**Objetivo prioritario 1.- Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Atender a las empresas mexicanas con base en un modelo sectorial y de vocaciones regionales.**

Acciones puntuales
1.1.1.- Incorporar a los nuevos sectores prioritarios en la estrategia de financiamiento de NAFIN.
1.1.2.- Realizar análisis sectoriales que permitan identificar áreas de oportunidad que puedan ser cubiertas por NAFIN.
1.1.3.- Verificar y, en su caso, adecuar los programas crediticios con el objetivo de promover el acceso al crédito en los sectores prioritarios que por sus características se encuentran con acceso limitado.
1.1.4.- A través de los programas de garantías fomentar la implementación de productos financieros enfocados en impulsar el crédito en los sectores prioritarios y en las vocaciones regionales por parte de los intermediarios financieros bancarios.
1.1.5.- Financiar con recursos de largo plazo la inversión de proyectos destinados a aumentar la capacidad productiva de las empresas que se traduzcan en una mayor productividad y generación de empleos, buscando la participación de la banca comercial en estos esquemas de financiamiento.

**Estrategia prioritaria 1.2.- Promoción institucional estatal y regional focalizada en los sectores prioritarios y vocaciones regionales.**

Acciones puntuales
1.2.1.- Delinear programas de difusión regional y nacional con los diversos IFB e IFNB enfocados a posicionar los productos NAFIN en el mercado.
1.2.2.- Potenciar los esfuerzos de promoción por medio de los Consejos Consultivos de NAFIN.

**Objetivo prioritario 2.- Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MIPYME's, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.**

**Estrategia prioritaria 2.1 - Establecer programas de encadenamiento productivo con las empresas tractoras que desempeñen sus actividades en los sectores prioritarios institucionales y/o en las vocaciones productivas regionales.**

Acciones puntuales
2.1.1.- Identificar las necesidades de proveeduría local de las grandes empresas tractoras con operaciones en los sectores prioritarios, así como los requerimientos solicitados a sus proveedores locales y globales.
2.2.2.- Verificar y, en su caso, adecuar los programas crediticios con el objetivo de poder articular financieramente los programas de encadenamiento productivo.

**Objetivo prioritario 3.- Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.**

**Estrategia prioritaria 3.1.- Diseñar programas de garantías en concordancia con el apetito y perfil de riesgo de cada Intermediario Financiero Bancario, y de acuerdo con los sectores prioritarios y vocaciones regionales.**

<b>Acción puntual</b>
3.1.1.- Realizar una evaluación de los IFB con base en su perfil de riesgo, mercado objetivo, planes de expansión y su desempeño como intermediarios financieros.
3.1.2.- Diseñar programas de garantías basados en el perfil de riesgo y de mercado de los IFB e IFNB, de conformidad con la estrategia de NAFIN, que impulsen la penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.
3.1.3.- A través de los programas de garantías fomentar la implementación de productos financieros acorde a los sectores prioritarios y las vocaciones regionales por parte de los IFB.
3.1.4.- Financiar con recursos de largo plazo la inversión de proyectos destinados a aumentar la capacidad productiva de las empresas que se traduzcan en una mayor productividad y generación de empleos, buscando la participación de la banca comercial en estos esquemas de financiamiento.

**Estrategia prioritaria 3.2.- Incrementar la participación de bancos regionales e instituciones financieras no bancarias como intermediarios financieros para aumentar el crédito en las MiPyMEs.**

<b>Acción puntual</b>
3.2.1.- Implementar programas de capacitación y certificación enfocados a la adhesión de IFNB a los programas de garantía y fondeo de NAFIN.
3.2.2.- A través de los programas de garantías fomentar la implementación de productos financieros acorde a los sectores prioritarios y las vocaciones regionales y que impulsen la penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.

**Estrategia prioritaria 3.3.- Impulsar la profesionalización de las empresas mexicanas a través de productos financieros con la finalidad de que entren al mercado de valores.**

<b>Acción puntual</b>
3.3.1.- Impulsar la institucionalización y establecimiento de gobiernos corporativos en las empresas mexicanas por medio de productos financieros, esto con la finalidad de facilitar su acceso al mercado de valores.

**Objetivo prioritario 4.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.**

**Estrategia prioritaria 4.1.- Ofrecer capacitación y asistencia técnica para las MiPyMEs enfocada en gestión empresarial, eficiencia operativa y gobierno corporativo para incrementar su productividad, permanencia y acceso al crédito.**

<b>Acción puntual</b>
4.1.1.- Optimizar los recursos destinados a la capacitación y asistencia técnica a través de alianzas estratégicas con instituciones educativas, cámaras, asociaciones empresariales, organismos públicos y áreas de negocio de NAFIN, a fin de diseñar programas acordes con las necesidades reales de las MiPyMEs y el sector empresarial.
4.1.2.- Diseño de programas de capacitación para MiPyMEs enfocados en la gestión empresarial, eficiencia operativa y gobierno corporativo.
4.1.3.- Establecimiento de programas de capacitación especializados en facilitar el acceso al crédito entre las MiPyMEs.

**Estrategia prioritaria 4.2.- Diseñar programas de capacitación y certificación de las instituciones financieras no bancarias para que puedan convertirse en intermediarios financieros de NAFIN**

<b>Acción puntual</b>
4.2.1.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las IFNB enfocada en su profesionalización y estandarización de procesos con la finalidad de que puedan convertirse en intermediarios financieros de NAFIN.
4.2.2.- Implementar programas de certificación para las IFNB que las avale como intermediarios aprobados por NAFIN.

**8.- Metas para el bienestar y Parámetros**

Los indicadores permiten identificar si las acciones de NAFIN están teniendo los resultados y la incidencia esperada, o si es necesario hacer ajustes para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas. Además, servirán a la ciudadanía para conocer el avance en las metas y serán una herramienta de evaluación y seguimiento del desempeño de la presente Administración.

No obstante, el comportamiento de los indicadores no depende únicamente de las acciones del Gobierno de la República. Éste se ve también afectado por factores externos como los efectos de los ciclos económicos internacionales, o dependen de la colaboración con otros actores u órdenes de gobierno para la consecución de su meta. Por tanto, el seguimiento de los indicadores deberá tomar en cuenta éstas y otras consideraciones.

<b>Objetivo prioritario</b>	<b>#</b>	<b>Metas para el bienestar</b>	<b>#</b>	<b>Parámetros</b>
1	1.1	Crecimiento en Inclusión Financiera del Sector	1.2	Inclusión de nuevos acreditados
			1.3	Inclusión financiera por género
2	2.1	Crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado	2.1	Financiamiento de nuevos acreditados
			2.2	Financiamiento por Género
3	3.1	Empresas impulsadas a los mercados de crédito y capital	3.2	Nivel de gradualidad de acreditados con financiamiento a corto plazo
			3.3	Empresas impulsadas a los mercados de capital
4	4.1	Capacitación otorgada	4.1	Capacitación otorgada por estrato
			4.2	Capacitación otorgada por Género

<b>Objetivo prioritario</b>	<b>#</b>	<b>Indicadores de Monitoreo</b>
1	1.3	Inclusión Financiera del Sector por estrato
	1.4	Inclusión de nuevos acreditados por estrato
	1.5	Número de proyectos de energía renovable apoyados
3	3.1	Crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado por estrato
	3.2	Financiamiento de nuevos acreditados
	3.3	Monto de financiamiento otorgado a proyectos de energía renovable

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (INCLUSIÓN/FLUJO)</b>							
<b>Nombre</b>	Crecimiento en Inclusión Financiera del Sector						
<b>Objetivo prioritario</b>	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el crecimiento en la inclusión financiera del número total de empresas con financiamiento directo e inducido al sector privado						
<b>Nivel de desagregación</b>	Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje de Empresas apoyadas	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual				
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tendencia esperada</b>	Porcentaje de crecimiento constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.				
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del número de acreditados acumulados con respecto al año base.						
<b>Observaciones</b>	N/A						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
<b>Nombre variable 1</b>	Número total de empresas apoyadas en el año	<b>Valor variable 1</b>	1,586,270	<b>Fuente de información variable 1</b>	Bases de datos institucionales		
<b>Nombre variable 2</b>	Número total de empresas apoyadas en el año inmediato anterior	<b>Valor variable 2</b>	509,250	<b>Fuente de información variable 2</b>	Bases de datos institucionales		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(\text{Número total de empresas apoyadas}_{\text{año } n} / \text{Número total de empresas apoyadas}_{2018}) - 1$ .						
<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (INCLUSIÓN/FLUJO)</b>							
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	1%						
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
211.5%			Incremento porcentual de empresas acumulados en el periodo 2018-2024				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
						NA	1%
<b>METAS</b>							
<b>2020</b>	<b>2021</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
42.3%	83.9%		126.0%	168.6%	211.5%		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (NUEVOS ACREDITADOS)</b>						
<b>Nombre</b>	Inclusión de nuevos acreditados					
<b>Objetivo prioritario</b>	Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MIPYME's.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de clientes atendidos por primera vez con financiamiento directo e inducido al sector privado					
<b>Nivel de desagregación</b>	• Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Empresas que han sido atendidas por primera vez con crédito directo o inducido al sector privado	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual			
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Crecimiento constante de Empresas Apoyadas	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.			
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo empresas atendidas por primera vez con crédito directo o inducido al sector privado con respecto al año base					
<b>Observaciones</b>	NA					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Empresas atendidas por primera vez	<b>Valor variable 1</b>	206,000	<b>Fuente de información variable 1</b>		
<b>Nombre variable 2</b>		<b>Valor variable 2</b>		<b>Fuente de información variable 2</b>		
<b>Nombre variable ...</b>		<b>Valor variable ...</b>		<b>Fuente de información variable ...</b>		
<b>Nombre variable n</b>		<b>Valor variable n</b>		<b>Fuente de información variable n</b>		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Número total de empresas atendidas por primera vez					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	206,000					
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
1,279,988			Número total de empresas atendidas por primera vez, acumulado en el periodo 2018-2024			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						206,000
<b>METAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	NA	NA	NA		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (INCL FINAN X GEN)</b>						
<b>Nombre</b>	Inclusión financiera por Género					
<b>Objetivo prioritario</b>	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de clientes atendidos con crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)					
<b>Nivel de desagregación</b>	Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número de clientes atendidos con crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual			
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Equidad en la distribución de crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.			
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del porcentaje de crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer) con respecto al año base					
<b>Observaciones</b>	NA					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	"Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas con crédito directo e inducido al sector privado	<b>Valor variable 1</b>	NA	<b>Fuente de información variable 1</b>		
<b>Nombre variable 2</b>	"Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres" atendidos con crédito directo e inducido al sector privado	<b>Valor variable 2</b>	NA	<b>Fuente de información variable 2</b>		
<b>Nombre variable ...</b>		<b>Valor variable ...</b>		<b>Fuente de información variable ...</b>		
<b>Nombre variable n</b>		<b>Valor variable n</b>		<b>Fuente de información variable n</b>		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	1. Número de clientes "Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas con crédito directo e inducido al sector privado 2. Número de clientes "Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres" atendidos con crédito directo e inducido al sector privado					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	NA					
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
NA						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						ND
<b>METAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	NA	NA	NA		

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (FINANCIAMIENTO)</b>							
<b>Nombre</b>	Crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado						
<b>Objetivo prioritario</b>	Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el crecimiento nominal en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado						
<b>Nivel de desagregación</b>	Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje de crecimiento del Saldo de Crédito Directo e Impulsado (en MDP)	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual				
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tendencia esperada</b>	Porcentaje de crecimiento constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.				
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del Saldo de Crédito Directo e Inducido respecto al año sujeto a comparación						
<b>Observaciones</b>	NA						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
<b>Nombre variable 1</b>	Saldo del Crédito Directo e Inducido del año	<b>Valor variable 1</b>	472,901	<b>Fuente de información variable 1</b>			
<b>Nombre variable 2</b>	Saldo del Crédito Directo e Inducido del año inmediato anterior	<b>Valor variable 2</b>	451,119	<b>Fuente de información variable 2</b>			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$(\text{Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado}_{\text{año } n} / \text{Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado}_{\text{año } n-1}) - 1$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	4.8%						
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
6.1%			Incremento porcentual promedio de crédito directo e inducido, acumulado en el periodo 2018-2024				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
						NA	4.8%
<b>METAS</b>							
<b>2020</b>	<b>2021</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
6.5%	6.3%		6.2%	6.1%	6.1%		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (FINANCIAMIENTO NVOS. ACRED)</b>						
<b>Nombre</b>	Financiamiento de nuevos acreditados					
<b>Objetivo prioritario</b>	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez					
<b>Nivel de desagregación</b>	• Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual			
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Crecimiento constante del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.			
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez con respecto al año base					
<b>Observaciones</b>	NA					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez	<b>Valor variable 1</b>	39,706	<b>Fuente de información variable 1</b>		
<b>Nombre variable 2</b>		<b>Valor variable 2</b>		<b>Fuente de información variable 2</b>		
<b>Nombre variable ...</b>		<b>Valor variable ...</b>		<b>Fuente de información variable ...</b>		
<b>Nombre variable n</b>		<b>Valor variable n</b>		<b>Fuente de información variable n</b>		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	39,706					
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
42,148						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						39,706
<b>METAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	NA	NA	NA		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (FINAN. POR GENERO)</b>						
<b>Nombre</b>	Financiamiento por Género					
<b>Objetivo prioritario</b>	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por Género (Hombre - Mujer)					
<b>Nivel de desagregación</b>	• Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes por Género (Hombre - Mujer)	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual			
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Equidad en la distribución del saldo de crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.			
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del porcentaje del saldo de crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer) con respecto al año base					
<b>Observaciones</b>	NA					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido a "Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas	<b>Valor variable 1</b>	NA	<b>Fuente de información variable 1</b>		
<b>Nombre variable 2</b>	Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido a "Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres"	<b>Valor variable 2</b>	NA	<b>Fuente de información variable 2</b>		
<b>Nombre variable ...</b>		<b>Valor variable ...</b>		<b>Fuente de información variable ...</b>		
<b>Nombre variable n</b>		<b>Valor variable n</b>		<b>Fuente de información variable n</b>		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	1. Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes "Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas 2. Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes "Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres" atendidos					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	NA					
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
NA						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						NA
<b>METAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	NA	NA	NA		

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (EMP. IMPULSADAS)</b>						
<b>Nombre</b>	Empresas impulsadas a los mercados de crédito y capital					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la estructura financiera (inversiones en activo fijo, capital de trabajo y mejorar el perfil de deuda) de las empresas, mejorar su competitividad y lograr permanencia.					
<b>Definición o descripción</b>	Número de empresas en el programa Certificación Prime					
<b>Nivel de desagregación</b>	Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número de Empresas apoyadas para cotizar en Bolsa	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual			
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Aumento de empresas apoyadas para cotizar en la Bolsa	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.			
<b>Método de cálculo</b>	Número acumulado de empresas que ingresaron al programa Prime					
<b>Observaciones</b>	NA					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de Empresas Año Base	<b>Valor variable 1</b>	N/A	<b>Fuente de información variable 1</b>		
<b>Nombre variable 2</b>		<b>Valor variable 2</b>		<b>Fuente de información variable 2</b>		
<b>Nombre variable ...</b>		<b>Valor variable ...</b>		<b>Fuente de información variable ...</b>		
<b>Nombre variable n</b>		<b>Valor variable n</b>		<b>Fuente de información variable n</b>		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Cuento de Número de empresas a las que se han impulsado a participar en el Mercado de Valores					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	1					
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
1						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						N/A
<b>METAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
1	1	2	2	2		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (NIV. GRADUALIDAD)</b>							
<b>Nombre</b>	Nivel de gradualidad de acreditados con financiamiento a corto plazo						
<b>Objetivo prioritario</b>	Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de acreditados con financiamiento de corto plazo con 10 años o más de antigüedad						
<b>Nivel de desagregación</b>	Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Número de acreditados con financiamiento de corto plazo con 10 o más años de antigüedad	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual				
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tendencia esperada</b>	Estacionalidad de acreditados	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.				
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del número de acreditados con financiamiento de corto plazo con 10 o más años de antigüedad con respecto al año base						
<b>Observaciones</b>	NA						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
<b>Nombre variable 1</b>	Número de acreditados con financiamiento de corto plazo	<b>Valor variable 1</b>	6,383	<b>Fuente de información variable 1</b>			
<b>Nombre variable 2</b>		<b>Valor variable 2</b>		<b>Fuente de información variable 2</b>			
<b>Nombre variable ...</b>		<b>Valor variable ...</b>		<b>Fuente de información variable ...</b>			
<b>Nombre variable n</b>		<b>Valor variable n</b>		<b>Fuente de información variable n</b>			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Conteo del número de acreditados con financiamiento de corto plazo que cuentan con 10 años o más de antigüedad						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	6,383						
<b>Año</b>	2018						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
5,406							
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
						6,383	NA.
<b>METAS</b>							
<b>2020</b>	<b>2021</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA		NA	NA	NA	NA	

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	Empresas impulsadas a los mercados de capital					
<b>Objetivo prioritario</b>	Impulsar a las empresas a cumplir los requerimientos del mercado bursátil para la emisión de deuda y/ colocación inicial de valores, a través del cumplimiento de estándares de gobierno corporativo.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de empresas apoyadas para alcanzar la Certificación Prime.					
<b>Nivel de desagregación</b>	• Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número de Empresas apoyadas para la Certificación Prime	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual			
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior			
<b>Tendencia esperada</b>	Crecimiento constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.			
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del número de empresas apoyadas para alcanzar la Certificación Prime con respecto al año base					
<b>Observaciones</b>	N/A					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
<b>Nombre variable 1</b>	Empresas apoyadas para la Certificación Prime	<b>Valor variable 1</b>	1,165	<b>Fuente de información variable 1</b>		
<b>Nombre variable 2</b>		<b>Valor variable 2</b>		<b>Fuente de información variable 2</b>		
<b>Nombre variable ...</b>		<b>Valor variable ...</b>		<b>Fuente de información variable ...</b>		
<b>Nombre variable n</b>		<b>Valor variable n</b>		<b>Fuente de información variable n</b>		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>						
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						1,165
<b>METAS</b>						
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
2,437	3,714	5,028	6,383	7,777		

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (CAPACITACION)</b>							
<b>Nombre</b>	Capacitación otorgada						
<b>Objetivo prioritario</b>	Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de cursos de capacitación realizados al total de empresas						
<b>Nivel de desagregación</b>	Geográfica: Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Número de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual				
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tendencia esperada</b>	Aumento de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.				
<b>Método de cálculo</b>	Número total de Cursos de Capacitación realizados a empresas con respecto al año base						
<b>Observaciones</b>	NA						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
<b>Nombre variable 1</b>	Número de cursos de capacitación otorgados al total de empresas	<b>Valor variable 1</b>	55,585	<b>Fuente de información variable 1</b>			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Conteo del número de cursos de capacitación otorgados al total de empresas						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	55,585						
<b>Año</b>	2018						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
93,300			Total de cursos acumulados en el periodo 2018 a 2024				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
						55,585	72,100
<b>METAS</b>							
2020	2021	2022	2023	2024			
76,220	80,400	84,640	88,940	93,300			

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (CAPACITACION)</b>							
<b>Nombre</b>	Capacitación otorgada por estrato						
<b>Objetivo prioritario</b>	Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de cursos de capacitación realizados al total de empresas por estrato						
<b>Nivel de desagregación</b>	• Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas apoyadas con Capacitación	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Número de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas por estrato	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Anual				
<b>Dimensión</b>	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del año posterior				
<b>Tendencia esperada</b>	Aumento de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas por estrato	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Planeación y Programación Financiera.				
<b>Método de cálculo</b>	Comparativo del número de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas con respecto al año base por estrato						
<b>Observaciones</b>	NA						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
<b>Nombre variable 1</b>	Cursos presenciales	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>			
<b>Nombre variable 2</b>	Cursos en línea	<b>Valor variable 2</b>	55,585	<b>Fuente de información variable 2</b>			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	Número de cursos de capacitación otorgados al total de empresas por estrato						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	<b>Presenciales: 0</b>						
	<b>En línea: 55,585</b>						
<b>Año</b>	<b>2018</b>						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
<b>NA</b>							
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
						Presenciales: 0 En línea: 55,585	NA
<b>METAS</b>							
<b>2020</b>	<b>2021</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA		NA	NA	NA		NA



### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

La historia de los últimos cuarenta años de la banca de desarrollo está ligada a los cambios estructurales de la economía de México. Este cambio fue acompañado por políticas públicas nuevas y en algún periodo por la falta de política industrial promovida por el Estado. En el caso de NAFIN, a finales de la década de los ochentas, sufrió un cambio estructural en su mandato y su actividad, pasando de ser un banco de apoyo a las empresas paraestatales a ser un banco de apoyo al sector privado con un especial énfasis en las MiPyMEs.

En los últimos años, los retos que no han sido menores y han llevado a NAFIN a romper los paradigmas con la finalidad de seguir cumpliendo su mandato. En los próximos años, además de ser uno de los principales instrumentos del gobierno federal para la instrumentación de la política económica, industrial y de desarrollo, se espera que NAFIN contribuya al fortalecimiento del mercado interno y a la creación de más y mejores empleos que ayuden a promover el bienestar de la población a lo largo del país.

En la visión a largo plazo, NAFIN no sólo promoverá la productividad de las MiPyMEs de forma incluyente a lo largo del país, sino que también promoverá el bienestar de la población gracias al apoyo a los proyectos estratégicos del gobierno. Por ejemplo, mediante el apoyo al Tren Maya, se impulsará el turismo, la creación de empleos, y el desarrollo sostenible en la región Sur-Sureste.

Ante la transformación que estamos viviendo, el gobierno federal construirá una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que se requiere un rol más activo de la banca de desarrollo en las políticas de desarrollo económico del gobierno, sin que dichos apoyos signifiquen una claudicación a su mandato y, sobre todo, a su sanidad financiera. Por esta razón, NAFIN trabajará para impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, pero sin que estos esfuerzos estén orientados a multiplicar de manera irracional y acrítica la producción, la distribución y el consumo y mucho menos a concentrar la riqueza en unas cuantas manos, sino al bienestar de la población.

Así, para 2024, los programas de NAFIN y la estrategia aquí descrita serán un pilar para construir la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. Así como para alcanzar el objetivo de crear empleos suficientes para absorber la demanda de los jóvenes, empleos no precarios, formales y con condiciones dignas que los alejen del crimen y la violencia, que les ofrezcan oportunidades y que no los obliguen a migrar para obtener bienestar.

El futuro se ve complicado, como se veía a finales de los años ochenta con el cambio estructural, a mitades de los noventa con la quiebra del sector bancario, o durante la crisis del 2008. Sin embargo, el talento y la capacidad de hombres y mujeres que han trabajado para este banco han hecho posible el crecimiento de NAFIN. Por ello debemos seguir la máxima de que “el futuro debe ser un presente mejorado” para que nuestras capacidades de hoy hagan mejores instituciones con mejores personas.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Director General de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, **Carlos Noriega Romero**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

### **ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de Bienestar, con fundamento en los artículos 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría de Bienestar, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza;

Que es imperiosa la necesidad de pasar de los programas sociales concebidos como paliativos para la pobreza a una política de bienestar, con horizonte de mediano y largo plazo, para la que el Estado requiere de las instituciones, instrumentos y recursos, para abrir oportunidades de trabajo y bienestar a la población, tanto en el medio rural como en el urbano. Dejar atrás la política social concebida como asistencia para los pobres, pasar a una política en la que el bienestar sea el objetivo; de tal manera que los recursos y programas del Estado se conviertan en los instrumentos que contribuyan a generar condiciones estructurales distintas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, identifica al Programa Sembrando Vida en el Anexo 25, como un Programa sujeto a Reglas de Operación del Ramo 20 Bienestar;

Que es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades agrarias que se encuentren en mayor situación de pobreza, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y el desarrollo comunitario, a través del establecimiento de Sistemas de Producción Agroforestales;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria; y

Que tomando en cuenta que con oficio número 312.A.-2926 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/5044 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de 2020.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.-** Rúbrica.

## 1. Introducción

México es un país rico en recursos naturales, biodiversidad y cultura. Esta riqueza se encuentra principalmente en las zonas rurales, ya que ahí se concentra la mayor cantidad de recursos bióticos del país y residen gran parte de los pueblos originarios y comunidades afromexicanas, los cuales, mediante sus conocimientos y prácticas tradicionales, han sabido preservar los recursos que posee su entorno y que son parte de su patrimonio biocultural.

En México, las zonas más ricas en biodiversidad son aquellas con los mayores índices de pobreza y rezago, esto debido a que no se han establecido políticas y programas institucionales que revaloren la agricultura campesina y logren aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, a través de la autoproducción de alimentos, la comercialización de excedentes y la generación de empleo.

Debido a estas condiciones de pobreza, las regiones rurales del país, las cuales cuentan con alto potencial agroalimentario, han sufrido en las últimas décadas un importante proceso de deforestación y sobreexplotación de sus recursos, causando la degradación de los suelos y la modificación negativa de sus microclimas, afectando así el potencial productivo que poseen y generando insuficiencias alimentarias en la propia comunidad, empeorando así las condiciones socioeconómicas de las y los pobladores, quienes se han visto forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de empleos en las ciudades o incluso en otros países.

Sin embargo, las zonas rurales de México pueden convertirse en un sector estratégico para el desarrollo del campo si se trabaja en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que allí habitan.

De esta manera es importante que se trabaje en apoyar a las/los sujetos agrarios que no cuentan con los recursos y conocimientos necesarios para producir alimentos, ya que debido a las características de los territorios en los que habitan, ellos representan una gran oportunidad para impulsar la producción de cultivos mediante sistemas agrícolas sustentables que contribuyan no solo a mejorar la alimentación y calidad de vida de las personas, sino también a la recuperación de suelos, a la mejora del medio ambiente y a combatir la insuficiencia alimentaria del país.

Es por ello que el Programa está diseñado para atender a la población rural que se encuentra en las regiones de más alta biodiversidad del país, que vive en localidades marginadas y cuyos municipios se encuentran con niveles de medio a muy alto grado de Rezago Social fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), o con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, establecida también por el CONEVAL. De acuerdo al Diagnóstico del Programa, de la población objetivo con estas características, el 5% son mujeres.

El Programa incentivará a las/los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón setenta y cinco mil hectáreas en el país.

No debe perderse de vista que el campo, en su conjunto, ha sido víctima de abandono por parte de las autoridades que han dirigido el destino del país en pasadas administraciones, lo que ha redundado en un menoscabo importante, tanto en la producción agroforestal, como en el nivel de vida de la población rural.

Además, se promoverá la organización social y productiva de las/los sujetos agrarios, como una forma de recuperar el tejido social en las comunidades, lograr la autosuficiencia alimentaria de las/los sujetos agrarios, mejorar la calidad de vida de las localidades en donde opere el Programa, y en un mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización.

Para ello, el Programa atenderá a las/los sujetos agrarios que se encuentren en localidades rurales, priorizando aquellos con población indígena y afromexicana, con rezago social ubicados en territorios con alto potencial ambiental, forestal y de producción de alimentos, a fin de lograr una mejoría de ingresos mediante el establecimiento de sistemas agroforestales en sus parcelas.

La población potencial es el conjunto de personas que se dedican a actividades agroforestales con edad mayor o igual a 18 años, que viven en localidades rurales ubicadas en municipios con niveles de rezago social: medio, alto y muy alto o que tienen ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos rural.

Asimismo, el Programa impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad.

El Programa reconoce que las mujeres campesinas aportan de forma sustantiva a la producción de alimentos, a la transformación, el resguardo de semillas criollas, el manejo ambiental, la comercialización, la preparación y conservación de alimentos, por lo que prestará especial atención para que a través de las acciones y servicios, se busque acelerar la igualdad de género y el empoderamiento social y económico de las mujeres campesinas, como un aspecto crucial para erradicar la pobreza rural, eliminar el hambre y mejorar el bienestar de las poblaciones rurales.

Las acciones de la Secretaría de Bienestar buscan trascender el sexenio y coadyuvar a la creación de políticas públicas que promuevan medios de vida y de producción dignos para las familias asociadas a esta iniciativa. Para cumplir con sus objetivos estratégicos se valdrá de relaciones colaborativas con otras Secretarías, con el Banco del Bienestar y con otros actores relevantes del sector nacional e internacional, con el fin de potenciar su eficiencia y fomentar la cultura de ahorro para incrementar el patrimonio familiar a través de la creación de un Fondo de Bienestar que apoye acciones de inclusión productiva, financiera y social a corto, mediano y largo plazo.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el apartado II. Política Social y ubicado en el numeral 6 de programas, el Programa Sembrando Vida está considerado de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Cuarta Transformación. Bajo el compromiso con el impulso al desarrollo sostenible, el Programa considera la participación efectiva en el desarrollo rural integral.

La contribución del programa al PND se centra en incentivar a las/los sujetos agrarios a través de la generación de empleo para establecer sistemas productivos agroforestales, se fomentará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón setenta y cinco mil hectáreas en el país, estas metas se alcanzaran a través del estímulo a la reconstrucción del tejido social retomando las formas de organización comunitaria, fomentando la cultura del ahorro, promoviendo la sustentabilidad y rescatando los valores éticos y morales en el vivir de la población rural, sin alterar los usos y costumbres locales.

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec; vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado, denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec" creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019.

A continuación, se presenta la alineación del Programa Sembrando Vida con el Programa Sectorial de Bienestar

#### **Alineación del Programa Sembrando Vida al Programa Sectorial de Bienestar**

<b>Objetivo Prioritario</b>
Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.
<b>Estrategias prioritarias</b>
3.1 Instrumentar acompañamiento técnico agrícola con enfoque intercultural, apoyos económicos y en especie para que campesinas y campesinos puedan hacer productiva la tierra, lograr la autosuficiencia alimentaria y agroforestal, en coordinación con las instituciones públicas competentes.
3.2 Otorgar acompañamiento técnico social para promover la reconstrucción del tejido social en las localidades rurales.
3.3 Proporcionar asistencia técnica y mecanismos financieros con pertinencia cultural a campesinas y campesinos para promover su inclusión productiva y financiera.

<b>Acciones puntuales</b>	
3.1.1 Contratar y capacitar a técnicos agrícolas en temas de milpa intercalada entre árboles frutales, sistemas agroforestales, agricultura sustentable, biofábricas y viveros.	
3.1.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico a campesinas y campesinos con pertinencia cultural en temas de milpa intercalada entre árboles frutales, sistemas agroforestales, agricultura sustentable, biofábricas y viveros.	
3.1.3 Proporcionar apoyos económicos a campesinas y campesinos, con pertinencia cultural para que puedan hacer productiva la tierra.	
3.1.4 Proporcionar apoyos en especie a campesinas y campesinos con pertinencia cultural para que puedan hacer productiva la tierra.	
3.1.5 Apoyar la instalación de viveros comunitarios para la producción de planta.	
3.1.6 Apoyar la instalación de biofábricas que produzcan insumos para los viveros comunitarios y las parcelas de las campesinas y campesinos.	
3.2.1 Contratar y capacitar a técnicos sociales en temas de ahorro, construcción de ciudadanía, desarrollo comunitario, igualdad de género, salud comunitaria, derechos humanos, no discriminación y demás temas que aporten a la reconstrucción del tejido social en localidades rurales.	
3.2.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico social a campesinas y campesinos con pertinencia cultural en temas de ahorro, construcción de ciudadanía, desarrollo comunitario, igualdad de género, salud comunitaria, derechos humanos, no discriminación y demás temas que aporten a la reconstrucción del tejido social en localidades rurales.	
3.3.1 Contratar y capacitar a técnicos en temas de agroindustria, economía social y solidaria, encadenamientos productivos, canales de comercialización, incubación empresarial, organizaciones asociativas productivas y demás temas que promuevan la inclusión productiva de campesinas y campesinos.	
3.3.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico a campesinas y campesinos en temas de agroindustria, economía social y solidaria, encadenamientos productivos, canales de comercialización, incubación empresarial, organizaciones asociativas productivas y demás temas que promuevan la inclusión productiva de campesinos.	
3.3.3 Promover la constitución de un mecanismo de ahorro que apoye la inclusión productiva y financiera de los campesinos.	
<b>Meta para el Bienestar</b>	
3.1 Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso en el ámbito rural	
Parámetro	3.2 Población con carencia de acceso a la alimentación en el ámbito rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Las/los sujetos de derecho que se encuentran en municipios con Rezago Social cuentan con 2.5 hectáreas sembradas con Sistemas Agro Forestales y Milpa Intercalada entre árboles Frutales produciendo, con necesidades alimenticias básicas cubiertas.

### **2.2 Objetivo Específico**

- a) Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho otorgados.
- b) Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.
- c) Acompañamiento social y técnico para la implementación del Programa.

### 3. Reglas de Operación

#### 3.1 Cobertura

El Programa tiene cobertura para la población considerada como objetivo, en las siguientes 20 entidades federativas: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos, 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán.

#### 3.2 Población Objetivo.

Sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal.

#### 3.3 Criterios de Priorización.

Para el ejercicio fiscal 2021, se dará prioridad a las solicitudes presentadas por las/los sujetos agrarios de las siguientes entidades federativas:

1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos, 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán.

Asimismo, se dará prioridad a jóvenes en edad productiva, a mujeres campesinas, personas de pueblos originarios y afroamericanas y a sujetos agrarios que no participen en otro programa federal con fines similares.

En caso de que haya una demanda mayor al programa de las hectáreas disponibles, se aplicará el criterio de prelación conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE PRELACIÓN	
De la/el sujeto de derecho	
Criterio	Puntaje
Con dos o más dependientes económicos	5
Jóvenes hombres o mujeres (18 a 29 años)	3
Mujeres indígenas o afroamericanas	5
Hombres o mujeres que no tienen otro programa con fines similares	2
Hombres indígenas o afroamericanos	2
Mujeres no indígenas	5
Superficie compacta	3
Presenta hasta 3 fracciones de terrenos	2

#### 3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para acceder al Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
1) Ser sujeto agrario, que habita en municipios con rezago social.	De preferencia habitar en municipios catalogados como de medio a muy alto grado de rezago social (CONEVAL); en los demás municipios, las/los sujetos agrarios se deberán encontrar por debajo de la línea de pobreza por ingresos rural.
2) Ser mayor de edad.	Presentar copia legible, y original vigente para cotejo, de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, así como la Clave Única de Registro de Población, (CURP). Estos documentos serán fotografiados en el momento de registrar sus datos.  En casos extraordinarios, el Comité Técnico del Programa podrá definir la documentación que acredite la identidad de la persona.

3) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida.	Presentar carta compromiso en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida. (Anexo 5).
4) Tener disponibles 2.5 hectáreas para trabajar en un proyecto agroforestal.	<p>Presentar copia, y original para cotejo, de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>A) Cuando la candidata o el candidato a sujeto de derecho tiene por él mismo disponibles 2.5 hectáreas:</p> <p>-Acreditar la propiedad o posesión de las 2.5 hectáreas, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea anexo Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra.</p> <p>B) Cuando la candidata o candidato a sujeto de derecho no tenga disponibles 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie:</p> <p>-Deberá firmarse un contrato de aparcería por cada 2.5 hectáreas o en su caso, por la fracción que falte para completar dicha superficie (Anexo 7), ya que cada unidad de producción se constituye con dicha superficie de tierra y sólo podrá haber un sujeto de derecho por unidad de producción.</p> <p>-Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia mínima de cuatro años y en éstos se establecerá que la aparcera o el aparcero tendrá derecho por lo menos al 50% de los frutos, sin que existan pagos en numerario entre las partes.</p> <p>-Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal (Anexo 8).</p> <p>-Para el caso de terrenos fraccionados, sólo se aceptarán hasta cuatro fracciones para conformar la unidad de producción. En casos especiales avalados por el/la coordinador(a) territorial, hasta siete fracciones.</p> <p>-Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.</p>

Especificaciones de las unidades de producción:

1. Cada unidad de producción deberá conformarse por 2.5 hectáreas y tendrá como responsable a un solo sujeto de derecho.
2. Entre la localidad en la que vive el sujeto agrario y la unidad de producción, debe haber una distancia máxima de 20 kilómetros, considerando las vías de comunicación de uso común.
3. Si la/el sujeto de derecho tiene una superficie mayor a 2.5 hectáreas, podrá ceder a familiares o a terceros, siempre y cuando sean hogares diferentes, el uso y goce de hasta 17.5 hectáreas de tierra, mediante la celebración de contratos de aparcería.

4. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el sujeto agrario debe tener la propiedad o posesión sobre la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.
5. La unidad de producción debe estar disponible para implementar el programa agroforestal, en áreas de uso predominantemente agropecuario y debe tener alguna de las siguientes características:
  - a) Que se encuentre ociosa.
  - b) Estar en condiciones de potrero o agostadero abandonado o sin uso.
  - c) Achual bajo: el cual será definido de conformidad con el ecosistema predominante en los territorios. En este caso, se deberán implementar las técnicas de manejo y enriquecimiento de achual, por lo que éste se incorporará al diseño de la unidad de producción, promoviendo la incorporación del máximo posible de la vegetación ya existente, respetando invariablemente los diámetros basales de 10 centímetros o más
  - d) Tener cultivo de milpa o cualquier otro cultivo de temporal o ciclo corto.

Para la selección de las unidades de producción se deben respetar los siguientes criterios de exclusión:

- a) Evitar las áreas forestales permanentes, así como la incursión en zonas delimitadas de uso forestal en los ordenamientos territoriales comunitarios o ejidales donde esté vigente un permiso de aprovechamiento forestal.
- b) Evitar, de preferencia, que los terrenos a considerar formen parte de una UMA de conservación y aprovechamiento. Si el terreno forma parte de una UMA, deberá de tener su plan de manejo integral.
- c) Si el terreno se encuentra en un área natural protegida, éste no deberá estar en el área núcleo y deberá regirse bajo lo permisible en el plan de manejo del área natural protegida.
- d) No se considerarán elegibles los terrenos incendiados, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 155, así como aquellos en los que se hayan realizado derribos de árboles con el propósito de ingresar al Programa.

La implementación de los sistemas agroforestales de Sembrando Vida se basa en el reconocimiento, rediseño y fortalecimiento de los Sistemas Productivos Campesinos, desde el enfoque de los Sistemas Agroforestales (SAF) y la Milpa sustentable, regenerativa, resiliente e intercalada con árboles frutales (MIAF). Para ello, el reconocimiento de los agroecosistemas existentes, de la vegetación primaria persistente y de las formas de trabajo de las familias campesinas, es el punto de partida para el diseño conjunto entre los (as) técnicos y las (os) sembradores, de las innovaciones, enriquecimientos y/o establecimiento de las parcelas con SAF y MIAF.

De las 2.5 hectáreas que cada sembrador/a está destinando al Programa, al menos una parte se cultivará con milpa, preferentemente en MIAF y en el resto se establecerán Sistemas Agroforestales (SAF), dependiendo de las condiciones ambientales de cada unidad de producción.

Los huertos familiares (también llamados solares o traspatios), aportan significativamente a la seguridad alimentaria de las familias, a la conservación de la agrobiodiversidad y a la transmisión de conocimientos. Por lo que, el Programa permitirá actividades de los sujetos de derecho en dichos huertos y las actividades productivas que en ellos desarrollan (producción de hortalizas, hongos, animales de corral frutas y especies), serán parte de las acciones a considerar en sus planes de trabajo.

Las/los sujetos de derecho que forman parte del Programa se comprometerán al no derribo de árboles sin la autorización de la autoridad correspondiente, así como el nulo uso del fuego en sus parcelas.

### **3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho).**

Teniendo en cuenta los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación, y hasta que se cumpla con la meta de empadronamiento de sujetos de derecho, se llevarán cabo las siguientes actividades para la conformación del Padrón:

- a. Las/los sujetos de derecho serán convocados a través de las Asambleas Ejidales y/ o Comunales. En las cuales se expondrán las características del programa y los requisitos para participar. Las Asambleas serán convocadas y presididas por las autoridades ejidales o comunales, y se celebrarán en la casa ejidal o en lugares públicos de la comunidad. Se informará que las mujeres y los hombres pueden tener acceso al programa a través de los contratos de aparcería, en caso de no contar con tierra propia.

- b. Las/los sujetos agrarios interesados, serán **pre**-registrados por las/los técnicos(as) a través de una aplicación informática o en una lista impresa, que permita conformar el Registro de las y los candidatos.
- c. Una vez que se tenga el Pre-Registro, se realizará un proceso de validación mediante una visita física por las/los técnicos(as) que consistirá en:
  - I. Asistencia al domicilio del sujeto agrario para recabar la su información socio económica en una aplicación informática y/o en formato impreso. (Anexo 3).
  - II. Visita a la unidad de producción para validar que la parcela cuenta con las condiciones establecidas por el Programa, información que se registrará en una aplicación informática y/o en formato impreso. (Anexo 4)

Se contará con un periodo de 20 días naturales para llevar a cabo las visitas.

En caso de que el particular no sea visitado en el periodo de tiempo señalado deberá hacerlo del conocimiento del Facilitador correspondiente, en un plazo no mayor de 48 horas, a efecto de brindar seguimiento y atención a dicha omisión.

En caso de que el particular no atienda las visitas para el proceso de validación en el tiempo establecido, de dará por desechada su solicitud para integrarse al Programa.
  - III. Al finalizar la validación física de la parcela, el personal operativo realizará las siguientes actividades:
    - a) Del resultado de la visita física a la parcela el Técnico(a) determina si se cumplen los criterios de elegibilidad plasmados en las presentes Reglas.
    - b) El Técnico incorpora la información del sujeto agrario en una base de datos de aspirantes a sujetos de derecho.
    - c) El Facilitador Comunitario verificará la información registrada por el Técnico. Si se cumplen los criterios de elegibilidad, validará al sujeto agrario en una base de datos de aspirantes a sujetos de derecho.
    - d) El Coordinador Territorial revisará la validación hecha por el Facilitador Comunitario y autorizará la incorporación al Padrón Final.
    - e) La incorporación de las/los sujetos agrarios al Padrón Final, se realizará los días 20 de cada mes dependiendo de los lugares disponibles y con base a los criterios de priorización. A partir de esta fecha, los nuevos sujetos de derecho serán notificados de su admisión o no al Programa en un plazo no mayor a 10 días hábiles para las/los sujetos de derecho admitidos, y de 30 días hábiles, para las/los sujetos agrarios no admitidos. Las/los sujetos de derecho empezarán a trabajar el primer día hábil del mes siguiente a su incorporación al Padrón. Para el caso de los territorios 2020, el primer corte se podrá realizar a partir del mes de enero.
    - f) En el supuesto de que durante el proceso de incorporación al Programa se detecte alguna inconsistencia en la documentación presentada por el sujeto agrario, éste contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarla, en caso contrario, su solicitud de ingreso será rechazada.

Las actividades enunciadas anteriormente, corresponden al Anexo 1 de las presentes Reglas y forman parte del trámite identificado con la homoclave BIENESTAR-00-001-A denominado "Solicitud de ingreso como sujeto agrario al Programa Sembrando Vida".

La Secretaría de Bienestar, instalará la ventanilla de atención en las oficinas centrales de la Secretaría, en Av. Paseo de la Reforma núm. 116, Ciudad de México, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en el teléfono 53285000, extensión 57405 y 50029 y correo [atencion.sembrandovida@bienestar.gob.mx](mailto:atencion.sembrandovida@bienestar.gob.mx)

Los métodos de vigilancia o mecanismos de comprobación que se llevarán a cabo por las/los técnicos, así como los medios de verificación para atender lo planteado en las fracciones I y II del presente numeral, son los siguientes:

- a. Para comprobar la distancia máxima entre la unidad de producción y la vivienda del beneficiario, se utilizarán dos puntos de georreferenciación, uno para la unidad de producción y otro para la ubicación de la vivienda, considerando las vías de comunicación que se utilicen en la región.
- b. Para realizar la medición de la superficie de la unidad de producción, se tomarán los puntos de georreferenciación necesarios, dependiendo de las características del terreno.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los recursos.

### **3.6 Tipos y Montos de Apoyo.**

Los apoyos establecidos en este Programa podrán otorgarse hasta donde el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 lo permita.

Las/los sujetos de derecho del Programa contarán con los siguientes apoyos:

1. Apoyo económico ordinario, y en su caso, se deberá otorgar apoyo adicional, depositado directamente a sus cuentas bancarias, tal como se establece en el numeral 3.6.1, y.

2. Apoyo en especie según se establece en el numeral 3.6.2, adicionalmente, podrá contar con acompañamiento social y técnico, mediante un proceso de capacitación y formación permanente.

3. En caso fortuito y de fuerza mayor, previa Declaratoria de Desastre Natural emitida por autoridad competente, el Comité Técnico del Programa podrá, previo análisis y dictamen, autorizar apoyos extraordinarios en especie y/o económicos para resarcir la pérdida de plantas e insumos.

Todo lo anterior, para el correcto y oportuno desarrollo socio comunitario, así como de la producción agroforestal.

#### **3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho.**

El mecanismo para dispersar los recursos económicos consiste en que el Programa realiza las transferencias electrónicas o emite órdenes de pago a las y los sujetos de derecho.

##### **3.6.1.1 Apoyo económico ordinario**

La/el sujeto de derecho, que a mes vencido haya cumplido con su programa de trabajo, recibirá un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho; de esta cantidad, \$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100) deberán ser destinados a una inversión de ahorro en una institución financiera, y \$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) deberán ser destinados al Fondo de Bienestar.

Una vez al mes, el técnico social informará a los sembradores el monto de su ahorro en las CACs de manera verbal y/o escrita, lo cual quedará asentado en el Acta correspondiente; asimismo, cada integrante deberá firmar de enterado agregando este documento al Acta.

##### **3.6.1.2 Apoyo económico adicional**

El Comité Técnico del Programa previo análisis y dictamen, determinará aquellos casos en los que se podrá dar apoyo económico adicional, bajo las siguientes características:

A) El otorgamiento de los apoyos económicos adicionales sólo será determinado por el Comité, las/los sujetos de derecho no podrán solicitarlos de manera directa.

B) El Programa podrá destinar apoyos económicos adicionales hacia las/los sujetos de derecho, para la adquisición de semillas, material vegetativo, plantas e insumos.

C) Las/los sujetos de derecho y/o las CAC, podrán recibir un apoyo económico adicional, cuyos montos serán establecidos por el Comité Técnico del Programa, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa Sembrando Vida, el cual podrá ser utilizado para lo siguiente:

- i. Dotación de semillas, material vegetativo, plantas e insumos;
- ii. Servicios de logística, transportación, distribución, almacenamiento, custodia y/o vigilancia de los apoyos en especie del Programa destinados a los Viveros Comunitarios, Biofábricas y/o las unidades de producción;
- iii. Equipamiento y material para la operación de viveros y biofábricas;
- iv. Herramientas y equipo agrícola;
- v. Sistemas de captación y almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego,
- vi. Maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, para implementar proyectos productivos agro industriales, de servicios y comercialización, los cuales podrán ser adquiridos total o parcialmente con los recursos destinados por el Programa por sí solo o en conjunto con otros programas e instituciones públicas y privadas, conforme a los mecanismos autorizados por el Comité Técnico. Estos apoyos podrán ser dirigidos a los sujetos de derecho como personas físicas o a los entes asociativos en los que éstos últimos participen, y
- vii. Cualquier otro servicio general que requiera el programa para lograr sus objetivos.

Estos apoyos no podrán ser solicitados por las/los sujetos de derecho, ya que serán determinados únicamente por el Comité Técnico del Programa.

Los apoyos económicos definidos por el Comité Técnico del Programa, serán otorgados a las/los sujetos de derecho que en asamblea acuerden las CACs.

En el acta de la sesión en la que el Comité Técnico del Programa apruebe el apoyo económico adicional, se especificará el monto del mismo y la finalidad para la que se otorgará. Una vez determinado el apoyo económico adicional por el Comité, el sujeto de derecho recibirá los recursos a través de transferencia electrónica u orden de pago.

Para los apoyos económicos adicionales, las CACs podrán constituirse como conducto para recibir y administrar los apoyos arriba señalados. La entrega de este apoyo económico, será acordado previamente por el CAC.

En caso de que alguno de las/los sujetos de derecho no hagan uso adecuado del recurso, según lo establecido en estas Reglas de Operación y en su caso a la determinación del Comité Técnico del Programa, previo análisis del caso, las/los sujetos de derecho se harán acreedores a las sanciones descritas en el apartado 3.7.3 Sanciones de las presentes Reglas de Operación.

### **3.6.2 Apoyos en especie para la producción agroforestal.**

El mecanismo para el otorgamiento de los apoyos en especie, se realizará de la siguiente manera: todos los apoyos en especie se entregarán en cada uno de los territorios establecidos por el Programa; el lugar preciso de la entrega será determinado por las/los coordinadores regionales y territoriales, previo informe a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional. Una vez que los apoyos en especie estén en los territorios, las/los técnicos(as) productivos y sociales serán los responsables de coordinar la entrega a las/los sujetos de derecho en las fechas previamente determinadas.

Para el otorgamiento de apoyos en especie, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, podrá suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios con otras entidades, dependencias e Instituciones públicas y privadas, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

#### **3.6.2.1 Plantas y semillas**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie semillas, además de plantas producidas en los viveros con los que el Programa tenga acuerdos, convenios o contratos, así como las mismas que el Programa produzca en viveros propios.

Las plantas se utilizarán para implementar el programa agroforestal en su unidad productiva, de acuerdo a la vocación productiva de la región y al sistema agroforestal diseñado conjuntamente entre la/el sujeto de derecho y el técnico productivo.

La cantidad y tipo de plantas, producidas en los viveros comunitarios, así como el período de siembra, estarán definidas en función al sistema agroforestal y en los planes de trabajo elaborados por las/los Técnicos(as) en conjunto con las/los sujetos de derecho.

#### **3.6.2.2 Insumos.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie una parte o la totalidad de los insumos para desarrollar el programa agroforestal en su unidad de producción, los cuales podrán variar de acuerdo al tipo de cultivo a establecerse en cada territorio, considerando la vocación productiva de la región, la pertinencia cultural y la perspectiva de género.

#### **3.6.2.3 Herramientas.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie un paquete de herramientas para realizar las actividades en su unidad de producción.

#### **3.6.2.4 Vivero Comunitario.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de viveros comunitarios.

Se establecerán viveros comunitarios en cada una de las localidades seleccionadas, los cuales el Programa podrá apoyar para que total o parcialmente cuenten con los materiales e insumos necesarios para producir aproximadamente 50 mil plantas al año. Los viveros serán atendidos por las/los sujetos de derecho con el acompañamiento de las/los Técnicos(as) Productivos.

Los viveros, preferentemente, deberán estar ubicados en terrenos con disponibilidad de agua, con vías de comunicación de fácil acceso, en pendientes menores o iguales al 5% (en pendientes mayores debe prestarse a la construcción de terrazas) y con proximidad a las unidades de producción.

Todos las/los sujetos de derecho, en tanto formen parte del Programa, atenderán los viveros comunitarios ubicados en sus territorios, en los cuales, se producirá una parte de las plantas para sus unidades de producción.

Si las/los sujetos de derecho salen del Programa, no tendrán derecho a la producción de los viveros, su participación es parte integral del Programa y territorialmente se organizarán para dedicar los tiempos de atención y participación correspondientes.

Para asegurar la producción de planta en los viveros comunitarios, atendiendo a las necesidades específicas de cada uno de ellos, se implementarán y adquirirán total o parcialmente: sistemas de captación y almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua.

Los sistemas, materiales y equipos arriba señalados, podrán ser adquiridos, o bien, ser elaborados e implementados por las/los sujetos de derecho responsables del vivero, de acuerdo a la mecánica establecida en el presente apartado.

Estos viveros serán atendidos por los miembros de las CACs, donde podrán incidir una o más CACs, toda vez que consideren:

- 1) Cercanía a la ubicación estratégica del vivero.
- 2) Número de beneficiarios en las localidades.
- 3) Características geográficas de la localidad.

#### **3.6.2.5 Biofábricas.**

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de biofábricas.

Se establecerán biofábricas de insumos en localidades seleccionadas, el Programa podrá dotar parte o la totalidad de los materiales necesarios para elaborar biofermentos, biopreparados y otras sustancias agroecológicas que promuevan la agricultura orgánica. Las biofábricas serán atendidas por las/los sujetos de derecho con el acompañamiento de las/los Técnicos(as). Idealmente las biofábricas se encontrarán en la misma ubicación que el vivero.

Se fomentará también la elaboración de compostas, aprovechando el material que se encuentra en las unidades de producción.

Todos las/los sujetos de derecho, en tanto formen parte del Programa, atenderán las biofábricas en sus territorios, en las cuales, se producirán los insumos naturales para sus unidades de producción.

Si las/los sujetos de derecho salen del Programa, no tendrán derecho a la producción de las biofábricas, su participación es parte integral del programa y territorialmente se organizarán para dedicar los tiempos de atención y participación correspondientes.

#### **3.6.2.6 Viveros y Centros de Formación Sembrando Vida.**

Con el objetivo de asegurar la producción de planta que el Programa requiere, se podrán establecer viveros operados y administrados por el Programa o a través de un tercero conforme a lo que determine el Comité Técnico del Programa, previo análisis del mismo. Asimismo, se podrán establecer Centros de Formación en sistemas agrícolas y agroforestales que favorezcan el intercambio de conocimientos y experiencias, previo visto bueno de la persona Titular de la Dependencia.

En su caso, el Programa deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la instalación, construcción y operación de los viveros y Centros de Formación a los que se refiere el párrafo anterior.

El vivero y/o biofábrica se instalará preferentemente en terrenos propiedad del ejido, o en la propiedad alguno de las /los sujetos de derecho, con el que se tendrá que firmar un contrato de comodato por 4 años.

#### **3.6.3 Acompañamiento social y técnico para la implementación del Programa**

El acompañamiento social para el desarrollo comunitario y el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las/los sujetos agrarios y la implementación de los sistemas agroforestales, será realizado por las/los técnicos(as) sociales y productivos(as), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias; aprendiendo de la sabiduría de las gentes que han convivido con la naturaleza, especialmente con su territorio específico, por muchas generaciones; y propiciando el diálogo intergeneracional.

Las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CACs) constituyen el sujeto colectivo del Programa que se integra por un promedio de 25 sujetos de derecho para la generación de conocimiento a través del intercambio de experiencias y la formación. Sus principales finalidades son: analizar las condiciones productivas y diseñar los sistemas agroforestales; promover y fortalecer la organización comunitaria, las

finanzas sociales y la cultura del ahorro para regenerar el tejido social; impulsar la cooperación que contribuya a lograr la seguridad alimentaria, generar riqueza, diversificar ingresos y restaurar el medio ambiente. Cada CAC se reunirá al menos dos veces al mes y estará acompañada por un(a) Técnico(a) Social, un(a) Técnico(a) Productivo y podrá contar con al menos 3 jóvenes becarios (as), y serán un espacio privilegiado para favorecer el acompañamiento y capacitación.

Las/los técnicos(as) Sociales coordinarán las acciones que fortalezcan el tejido social y la solución de los problemas comunitarios, detectados en las CACs. Las/los técnicos(as) Productivos(as) coordinarán la asesoría para implementar los sistemas MIAF y SAF, en diálogo con las/los sujetos de derecho, en los aspectos técnico-productivos.

Las/los integrantes de cada CAC, podrán operar un vivero comunitario y/o una biofábrica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y sin necesidad del cumplimiento de algún requisito adicional a los previstos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Como una medida para incorporar la paridad de género en el Programa, se tomarán las previsiones necesarias para promover que 30% del personal técnico que se contrate a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, esté compuesto por mujeres.

Se permite que las/los integrantes del CAC realicen trabajos colectivos en las unidades de producción, ya que de esa forma se promueve la organización comunitaria.

Por inclusión social y equidad entre los géneros, el Programa reconoce el trabajo doméstico y de cuidadoras de las mujeres, de los hombres y de los jóvenes en sus estudios, por lo cual, el Programa les permite trabajar en las unidades de producción, en un horario diferenciado. En ese sentido, para el caso de mujeres y hombres responsables de familias y jóvenes sujetos de derecho, se permite que los integrantes del CAC les apoyen en los trabajos de sus unidades de producción, viveros comunitarios y biofábricas.

En cuanto a la conformación de los comités directivos de las CACs y de las demás organizaciones asociativas que se promuevan al interior del Programa, éstos podrán integrarse con el 50% de mujeres, estableciendo un esquema de rotación, en el cual, cada integrante de los comités directivos deberá ser del sexo opuesto al de su antecesor en el cargo.

La integración de la perspectiva de género se realizará mediante acciones afirmativas consideradas a partir de las necesidades expuestas por la población, en el marco de los Derechos Humanos.

Cada CAC deberá contar con un comité directivo integrado de la siguiente manera:

- Un Coordinador (a). – Es quien convocará a las reuniones y coordinará los requerimientos para las reuniones.
- Un Secretario (a) de Actas. – Es quien se encargará de pasar lista y elaborar la minuta.
- Un administrador (a) o Tesorero(a). – Es la persona encargada de gestionar, dirigir y vigilar los asuntos relacionados con cualquier actividad que involucre la administración de recursos financieros de los miembros de la CAC. Deberá presentar un informe mensual de uso de dichos recursos. El Programa recomienda que las CACs puedan constituir las siguientes comisiones, además de aquellas comisiones especiales que al interior de las CACs acuerden:
  - De Seguimiento a planes de trabajo: Serán personas que autorregularán y llevarán el control interno del trabajo en las parcelas. Esta comisión podrá apoyar a los técnicos en la supervisión de las actividades acordadas en las Unidades de Producción de los integrantes de la CAC, para evaluar el cumplimiento mensual de los Planes de trabajo.
  - Biofábricas: Serán quienes coordinen las actividades y brinden el seguimiento operativo. Esta comisión podrá apoyar a los técnicos en la supervisión de las actividades acordadas con los integrantes de la CAC en la biofábrica, para evaluar el cumplimiento mensual de los Planes de trabajo.
  - Vivero: Serán quienes coordinen las actividades y brinden el seguimiento operativo del vivero. Esta comisión podrá apoyar a los técnicos en la supervisión de las actividades acordadas con los integrantes de la CAC en el vivero comunitario, para evaluar el cumplimiento mensual de los Planes de trabajo.
  - Ahorro: Serán las personas que realicen el seguimiento al proceso educativo del ahorro, y llevarán el control del ahorro voluntario.
  - Sustentabilidad: Serán quienes den el seguimiento al proceso educativo en el tema de sustentabilidad, de acuerdo al plan de trabajo de cada CAC.
  - Educación. Serán las personas que den seguimiento a los procesos de formación y organización, de acuerdo al calendario y programa de trabajo definido por el programa Sembrando Vida.

### 3.6.3.1 Formación Permanente

Además del acompañamiento técnico, las/los sujetos de derecho participarán en un proceso permanente de formación a lo largo de todo el año, que les permita enriquecer sus habilidades y capacidades en el ámbito social y productivo. Este proceso de formación también será implementado para el personal operativo del Programa. La Subsecretaría elaborará un programa y proceso de formación, el cual será implementado a través de las CACs. Se buscarán alianzas estratégicas con otras instituciones para la implementación del Programa de Formación.

Las/los técnicos, facilitadores y coordinadores territoriales y regionales, así como los becarios, podrán ser capacitados en los enfoques que sustentan al Programa: agroecología, producción orgánica, bioculturalidad, adaptación al cambio climático, economía solidaria, cooperación, finanzas populares, soberanía alimentaria, sustentabilidad, inclusión social e igualdad de género, entre otras.

La formación en perspectiva de género es fundamental para mujeres y hombres, sujetos agrarios y personal operativo del Programa. El binomio de técnicos(as) podrá ser capacitado en cuestiones de perspectiva de género, entre otras: la prevención y atención de la violencia, uso del tiempo de las mujeres campesinas, agricultura y proyectos productivos para mujeres, con el objetivo de fortalecer la participación de las mujeres en el Programa.

Para la implementación de la formación, capacitación permanente y asistencia técnica, así como reuniones, encuentros y asambleas, de todos los involucrados en el Programa, se podrán destinar los recursos presupuestales necesarios para tal fin.

### 3.7 Derechos, Obligaciones y Sanciones de las/los sujetos de derecho.

#### 3.7.1 Derechos de las/los sujetos de derecho.

La/el sujeto de derecho recibirá los apoyos correspondientes por su unidad de producción establecidos en el numeral 3.6 de las presentes Reglas de operación.

La/el sujeto de derecho, en su caso, recibirá atención oportuna, gratuita y expedita durante el desarrollo del procedimiento de Derecho de Audiencia, desahogado mediante el procedimiento administrativo.

En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El Programa pretende reducir las brechas de género y etnia en el acceso a recursos productivos, capacitación, mecanismos de ahorro, participación social y toma de decisiones.

La/el sujeto de derecho firmará y designará en el formato denominado "Carta compromiso" (Anexo 5) a un beneficiario, quien, en caso de invalidez, fallecimiento, o por causas de fuerza mayor continuará en el Programa dando seguimiento al trabajo de la unidad de producción que estaba a su cargo, siempre y cuando cumpla con los Criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.4 de las presentes reglas de operación, como se trata de la misma unidad de producción, se validarán los puntos 1, 2 y 3 de los Criterios y requisitos de elegibilidad y de las Especificaciones de las unidades de producción el punto número 2.

El beneficiario, a su vez firmará y designará en el formato denominado "Carta compromiso" (Anexo 5) a un beneficiario, quien por las causales arriba mencionadas lo sustituya dando seguimiento al trabajo de la unidad de producción que estaba a su cargo.

En el caso, de contrato de aparcería esté se tendrá que renovar a nombre del beneficiario.

#### 3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho.

1. Ahorrar un mínimo del 10% del apoyo económico percibido, \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será descontada automáticamente del apoyo económico mensual, y se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho; de esta cantidad, **\$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** deberán ser destinados a una cuenta de inversión de ahorro en alguna institución financiera, y **\$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** deberán ser destinados al Fondo de Bienestar.
2. Cumplir con el plan de trabajo acordado entre la/el Técnico Productivo, la/el Técnico Social y la/el Sujeto de Derecho. Los planes de trabajo deberán contener por lo menos: objetivos, metas, actividades, fechas compromiso y responsables, podrán convenirse y suscribirse en formato impreso o electrónico y deberán estar formalizados en los primeros cuatro meses a partir de la operación del Programa en los territorios.
3. Asistir a dos reuniones del CAC al mes. Las inasistencias podrán justificarse ante el Técnico(a) únicamente por enfermedad, estudios o procedimientos médicos, maternidad o paternidad, fallecimiento del cónyuge o familiar, caso fortuito o fuerza mayor. El Técnico(a) Social deberá resguardar la documentación por la que se justifiquen las inasistencias en el expediente de cada sujeto de derecho. En los casos no previstos, la/el sujeto de derecho podrá solicitar por escrito la justificación de su inasistencia ante el Facilitador(a), el cual determinará su procedencia. Además de que quede asentado en el libro de actas de la CAC que administrará el comité directivo.

4. Realizar cuando menos el 80% de las actividades que se establecen en el plan de trabajo mensual. Lo cual podrá ser verificado por el Técnico(a) Productivo y Social ya sea directamente en la parcela o través el CAC.
5. Acreditar ante las/los Técnicos(as) que el plan de trabajo mensual ha sido cubierto. Cada CAC planificará con las/los Técnicos(as) las actividades a realizar de manera mensual. Las/los Técnicos(as), con el apoyo de los CAC se encargarán de validar en campo el cumplimiento del plan de trabajo por parte de las/los sujetos de derecho.
6. Las/los Técnicos(as) Productivos y Sociales serán responsables de acordar y dar seguimiento de los planes de trabajo con las/los sujetos de derecho. Las/los Técnicos(as) a su vez reportarán y validarán los planes de trabajo a los facilitadores.
7. Por cada unidad de producción sólo podrá recibir el apoyo económico un sujeto de derecho, y ella/él será el responsable de la unidad de producción, en ningún caso se podrá prorratear el apoyo económico con más de un sujeto de derecho por unidad de producción. Para el caso de las mujeres campesinas, las/los técnicos(as) sociales realizarán un diagnóstico de uso del tiempo de éstas para definir los planes de trabajo para este sector de la población.
8. Las/los sujetos de derecho se conducirán con honestidad en todo lo relacionado al Programa.
9. En caso de invalidez, fallecimiento, o por causas de fuerza mayor en las que la/el sujeto de derecho no pueda continuar en el Programa, la/el beneficiario (a) dará aviso mediante escrito libre, acompañado del acta de defunción o documentación que acredite la invalidez o causa de fuerza mayor de la/el sujeto de derecho, al Técnico productivo o social que acompaña a la CAC, en un plazo no mayor a 8 días naturales.

### 3.7.3 Sanciones

Las sanciones que se aplicarán a las/los sujetos de derecho que incumplan con las obligaciones que impone el presente Programa serán las siguientes:

1. Amonestación; 2. Suspensión de los beneficios, y 3. Cancelación de los beneficios.

#### 1. Amonestación:

La/el Técnico(a) determinará y notificará por escrito o de manera electrónica una amonestación a las/los sujetos de derecho del Programa que incurran en las siguientes conductas:

- a. No cumplir en un mes con el 80% del plan de trabajo que hayan convenido por escrito con la/el Técnico(a), siempre que no exista una justificación precedente.
- b. Faltar injustificadamente a alguna de las reuniones de las CACs.
- c. Faltar injustificadamente a la unidad de producción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.2 de este Programa.

#### 2. Suspensión de los beneficios

La/el Facilitador(a) y la/el Técnico(a) notificarán por escrito, hasta con quince días naturales de anticipación, que se suspenderá la entrega de los apoyos del Programa por un mes a las/los sujetos de derecho que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. No cumplir por dos meses con al menos el 80% del plan de trabajo que hayan convenido por escrito con el Técnico(a), siempre que no exista una justificación precedente.
- b. Tener tres o más inasistencias injustificadas en las reuniones de las CAC en un período de tres meses, siempre que no hayan sido justificadas.
- c. Tener tres inasistencias no justificadas en el período de un mes a la unidad de producción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

La/el sujeto de derecho al que se le suspendan los beneficios del Programa deberá seguir cumpliendo las obligaciones que se prevén en el numeral 3.7.2.

#### 3. Cancelación de los beneficios

La Subsecretaría, a través del/la Coordinador(a) Territorial, respetará la Garantía de Audiencia de las/los sujetos de derecho, previo a la determinación de la cancelación del otorgamiento de los beneficios del Programa.

El/la Coordinador(a) Territorial revisará los casos y su determinación será notificada a las/los sujetos de derecho a través del/la Técnico(a).

En su caso, el Coordinador Territorial determinará y notificará por escrito que se cancela de manera definitiva la entrega de los apoyos del Programa a las/los sujetos de derecho que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Cometer por tres ocasiones las conductas previstas para suspensión de los beneficios del Programa, en el ejercicio fiscal en curso.
- b. No aplicar el recurso en los conceptos de inversión autorizados para la realización del proyecto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.
- c. Presentar información falsa o comprobación incompleta de los apoyos otorgados.
- d. Para el caso de sujetos de derecho que no comprobaron en tiempo y forma los apoyos económicos contenidos en el apartado 3.6.1.2 Apoyo económico adicional, para hacer productiva la tierra de las/los sujetos de derecho, para que éstos puedan permanecer en el Programa, las/los técnicos(as) les requerirán por escrito la devolución de los apoyos económicos pendientes de comprobar, mismos que deben ser depositados a la cuenta bancaria pertinente de la Tesorería de la Federación. El comprobante original del depósito será resguardado por el coordinador territorial.
- e. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f. Incurrir en acciones o conductas consideradas como graves, para lo cual se deberá contar con actas de los técnicos y facilitadores o de representantes de las CACs donde se detallen los hechos.

#### **3.7.4 Impugnación de la Suspensión o Cancelación de los beneficios**

Las personas a quienes se les suspendan o cancelen los beneficios del Programa contarán con el derecho de Garantía de Audiencia y, además, podrán impugnar dicha determinación ante el Comité Técnico del Programa, mediante escrito libre presentado en original y que contenga los siguientes requisitos:

1. Nombre y domicilio de la/del promovente.
2. Un apartado de hechos, los cuales deberán ser numerados y narrados de manera clara y cronológica.
3. Un apartado de pruebas, en el cual se haga mención de los documentos públicos o privados que se relacionen con cada hecho señalado en el escrito, así como los nombres de las personas a las que les consten los mismos.
4. Los numerales de las presentes Reglas de Operación en los que funden su escrito.
5. La firma de la/del promovente.

El plazo para interponer la impugnación sobre suspensión o cancelación de los beneficios será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución impugnada.

El Comité Técnico del Programa resolverá las impugnaciones sobre suspensión o cancelación de los beneficios en un plazo máximo de 95 días contados a partir de su recepción. En caso de que falte alguno de los requisitos enunciados, el Comité solicitará a la persona promovente la documentación faltante para que la exhiba en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que la impugnación resulte procedente, la/el sujeto de derecho tendrá el derecho a que se le reembolse el apoyo económico correspondiente a los meses en que dejó de recibir el apoyo económico.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, el procedimiento para suspender o cancelar los beneficios del Programa se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### **3.8 Instancias Participantes**

#### **3.8.1 Instancias Normativas**

##### **3.8.1.1 Comité Técnico del Programa**

El Comité Técnico es el máximo órgano rector del Programa. Está integrado por las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de sus Direcciones Generales que se determine y un Representante de la Oficina de la Secretaría, con nivel de Director General.

Cada miembro del Comité Técnico deberá nombrar un o una suplente con nivel jerárquico mínimo de Director de Área, excepto el Representante de la Oficina de la Secretaría. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones a las que no asistan las o los propietarios.

El Comité Técnico del Programa tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en materia normativa y operativa,
- B) Resolver las impugnaciones que presenten las/los sujetos de derecho del Programa a quienes se les suspenda o cancelen los apoyos, con motivo de las causas que establece el numeral 3.7.3., y
- C) El Comité Técnico deberá celebrar al menos una sesión ordinaria cada tres meses. Las sesiones deberán convocarse, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

Las reuniones extraordinarias podrán convocarse aún en días y horas inhábiles y sin que medie un plazo determinado entre la convocatoria y la sesión.

En cada sesión se levantará una minuta donde se asentarán los asuntos tratados, los compromisos y acuerdos establecidos.

El Comité Técnico del Programa procurará tomar sus determinaciones por consenso y, en caso de que ello no sea posible, por mayoría.

El Comité Técnico podrá recibir invitados en sus sesiones, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, el Programa considera también la creación de un Consejo Consultivo, convocado por el Comité Técnico del Programa, integrado por un grupo de personas de reconocida trayectoria y expertos en el tema agroforestal, en fomento a la economía social y desarrollo comunitario, que fortalecen las propuestas, el rumbo y la visión del Programa a través de reuniones periódicas de análisis y evaluación. Este comité tendrá exclusivamente el carácter de consultivo, no vinculante, pero sus aportaciones deberán ser atendidas formalmente por el Comité Técnico. Cuando alguno de los integrantes del Consejo Consultivo participe en el Comité Técnico, participará con voz, pero sin voto.

### **3.8.2 Instancias Ejecutoras**

#### **3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.**

La unidad responsable de la ejecución del Programa será la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, a través de sus Direcciones Generales que se determine.

### **3.8.3 Coordinación Interinstitucional**

#### **3.8.3.1 Coordinación para el desarrollo del Programa.**

A lo largo del Programa, la Subsecretaría mantendrá una relación permanente con otras Secretarías para evitar duplicidades de programas sociales similares en las/los sujetos de derecho de este Programa. La Subsecretaría, a través de la Dirección General competente, promoverá la suscripción de convenios de colaboración que permitan la coordinación con otras entidades, dependencias e Instituciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

#### **3.8.3.2 Vinculación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).**

Conforme al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y al Artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, (LGEEPA), toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. De acuerdo con el Artículo 81 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, los aprovechamientos de recursos naturales sólo podrán realizarse si están acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria de área natural protegida y su programa de manejo. Por ello, los apoyos otorgados por la Secretaría sobre territorios comprendidos dentro de un área natural protegida federal, o sus zonas de influencia, deberán ser validados por la instancia competente en materia de áreas naturales protegidas.

## **4. Mecánica Operativa**

**4.1.** El Programa Sembrando Vida está organizado a nivel nacional de la siguiente manera:

a. El Programa intervendrá en las unidades de producción, hasta alcanzar una superficie beneficiada de un millón setenta y cinco mil hectáreas, con una cobertura en **20** entidades federativas del territorio mexicano: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán. Estas entidades federativas están agrupadas en 5 Regiones, organizadas de la siguiente manera:

- i. Región Veracruz-Huastecas: Acayucan, Papantla, Córdoba, Tantoyuca, Hidalgo, Tamaulipas y San Luis Potosí.
- ii. Región Oaxaca-Chiapas: Palenque, Ocosingo, Pichucalco, Tapachula Istmo y Mixteca-Sierra Norte.
- iii. Región Tabasco-Península: Comalcalco, Teapa, Balancán, Xpujil y Othón P. Blanco.
- iv. Región Altiplano-Pacífico: Sinaloa, Colima, Chihuahua, Nayarit. Guerrero y Durango.
- v. Región Centro: Puebla, Tlaxcala, Morelos y Michoacán

#### **4.2. Personal operativo del Programa Sembrando Vida:**

Para el ejercicio fiscal 2021, el Programa Sembrando Vida contará con el siguiente personal operativo: <sup>1</sup>

- 2 Coordinadores(as) Regionales.
- 29 Coordinadores(as) Territoriales.
- 15 Especialistas Productivos y Sociales.
- 430 Facilitadores(as) Comunitarios.
- 2,150 Técnicos(as) Sociales.
- 2,150 Técnicos(as) Productivos.

Asimismo, el Programa contará con el apoyo de hasta 51,600 Becarios(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, quienes colaborarán en las actividades propias del Programa apoyando al personal operativo.

Las funciones del personal del Programa Sembrando Vida están relacionadas en el Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación.

#### **4.3. Selección del Personal Operativo.**

- a. La Subsecretaría seleccionará a los Coordinadores(as) Regionales y Coordinadores(as) Territoriales, considerando su experiencia y conocimiento de la región, así como el perfil requerido mencionado en el Anexo 9 de las presentes Reglas.
- b. El Comité Técnico del Programa Sembrando Vida, definirá el proceso y metodología de convocatoria y selección, de facilitadoras y facilitadores, así como de técnicos y técnicas, tanto del perfil productivo como social; considerando su experiencia, conocimiento de los territorios o regiones a convocar, así como lo establecido en el perfil mencionado en el Anexo 9.
- c. En cada Territorio, en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se implementará un proceso para la selección de los becarios.

Una vez constituida la selección del personal operativo, se inicia un proceso de selección de las/los sujetos de derecho, tal como se establece en el numeral 3.4.

El Padrón de las/los sujetos de derecho en cada Territorio, se integrará hasta cumplir con la meta programada, con sus respectivas actualizaciones de manera permanente. La Subsecretaría establecerá los mecanismos necesarios para:

- a. Dispersar los recursos económicos para que éstos lleguen directamente al sujeto de derecho.
- b. Instrumentar el ahorro mensual de las/los sujetos de derecho.
- c. Dotar a las/los sujetos de derecho de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales.

#### **4.4. Las/los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades.**

a. Durante los primeros cuatro meses de ingreso al Programa, las/los sujetos de derecho acordarán con las/los técnicos(as) productivos(as) y sociales su plan de trabajo, debiendo cumplir con los avances mensuales acordados.

b. Participando en la formación permanente a través de las CACs, los cuales tendrán actividades al menos dos veces al mes.

#### **5. Gastos de Operación**

Con el presupuesto aprobado en el Programa Sembrando Vida se establece un porcentaje de 4.0% para gastos de operación.

Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

- a) La contratación de personal.
- b) Recursos para viáticos y pasajes.
- c) Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión).
- d) El costo de dispersión de los recursos (a través de bancos y/o instituciones financieras públicas o privadas).

---

<sup>1</sup> El número de personal contratado puede variar conforme a las necesidades de operación del Programa Sembrando Vida.

- e) Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el Programa, en las Entidades en las que el mismo tiene cobertura, para cubrir tareas de supervisión, capacitación, y demás actividades que requiera el Programa. La dotación del combustible previo análisis, será definida por el Comité Técnico del Programa y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del Programa.
- f) Los gastos asociados a la evaluación del Programa.
- g) Cualquier otro servicio general necesario para la promoción y correcta operación del Programa.
- h) Las/los Coordinadores Regionales y Territoriales, Especialistas, Facilitadores y Técnicos contratados al servicio del Programa, previa autorización de la instancia correspondiente, y considerando las tarifas del tabulador de la Administración Pública Federal, tendrán derecho a hacer uso de los recursos económicos del Programa para gastos de traslado, hospedaje y alimentación, considerando que este personal se encuentra realizando su trabajo en distintos estados de la República, y que por lo tanto, los itinerarios se contemplarán según los lugares donde el Programa opere desde su inicio, independientemente del lugar en que se encuentren adscritos administrativamente.

La Subsecretaría será la responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para operar los recursos que cubran los gastos de operación del Programa.

#### **5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro.**

El Programa tiene contemplado un apoyo económico a mes vencido de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a sujetos de derecho, a través de transferencias electrónicas o emisión de órdenes de pago, por medio de una Red de Distribución Autorizada, plasmada en convenio con el Banco de Bienestar, así como con otras instituciones financieras públicas o privadas que la Subsecretaría considere conveniente incluir.

Los apoyos económicos mensuales para las/los sujetos de derecho, consistentes en \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), se distribuirán de la siguiente manera:

\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedarán depositados en tarjetas de débito a nombre de cada uno de las/los sujetos de derecho y se invertirán en las acciones que la/el sujeto de derecho considere convenientes para el beneficio de su familia y su parcela, es decir, serán de libre disposición.

\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) son un ahorro programado, el mecanismo consiste en que este recurso se retiene automáticamente y se transfiere electrónicamente a una cuenta de inversión. Este monto se divide de la siguiente manera:

- A. \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para fortalecer el patrimonio familiar. Este ahorro podrá ser retirado por las/los sujetos de derecho hasta que se cumplan los primeros tres años de haber ingresado al Programa, periodo en el cual los recursos podrán manejarse como una inversión en alguna institución financiera que brinde rendimientos favorables.

De retirarse los recursos a los tres años, los sujetos de derecho deberán efectuar el ahorro por un segundo periodo considerando como fecha límite la vigencia del programa

- B. \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que serán destinados para la creación de un "Fondo de Bienestar". Este fondo de inversión, se podrá administrar a través de un fideicomiso privado, u otro instrumento adecuado con la finalidad de apoyar a los productores, mediante capital de riesgo, a consolidar sus procesos productivos a mediano y largo plazo, y que deberán contar con reglas de operación.

El Comité Técnico, previo análisis, será quien defina el instrumento más adecuado para administrar el Fondo de Bienestar.

Para una mejor administración del ahorro programado se constituirá una cooperativa de consumo por territorio que integre a la totalidad de sujetos de derecho

El Fondo de Bienestar es un ente independiente del Programa Sembrando Vida, el instrumento jurídico del Fondo es un fideicomiso privado u otro instrumento adecuado, que será definido por el Comité Técnico, el cual contará con un contrato y reglas de operación propias, y podrá conformar un sistema de fondos que permita recibir inversiones de otras instituciones nacionales o extranjeras que brinden a las/los Sujetos de Derecho beneficios adicionales relacionados con el Programa. Asimismo, con los rendimientos del Fondo se cubrirán los gastos de administración del mismo, de igual forma se podrán financiar otros beneficios en favor de las/los sujetos de derecho.

Para las/los sujetos de derecho que salgan del Programa por incumplimiento o por fallecimiento, el dinero del ahorro será devuelto de acuerdo a lo que establezca la institución financiera y el Comité Técnico del Programa.

El Programa podrá absorber los costos asociados a la constitución de cooperativas u otros tipos de figuras jurídicas asociativas integradas por las/los sujetos de derecho.

## **5.2 Instituciones financieras**

La Subsecretaría establecerá los acuerdos, convenios o contratos pertinentes con las instituciones financieras públicas, privadas y sus corresponsales, a efecto de determinar aquellas instituciones financieras que recibirán el apoyo económico y/o el ahorro de las/los sujetos de derecho, buscando siempre las mejores condiciones y rendimientos, sin poner en riesgo el dinero invertido.

## **6. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos presupuestales.**

La Subsecretaría, realizará la distribución de los recursos en los territorios que cubrirá el Programa, mediante una calendarización del ejercicio fiscal, considerando los criterios derivados de las peculiaridades de las acciones que se realizan a través de este. Así también, la Subsecretaría ejercerá los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

La Subsecretaría, supervisará el avance de las actividades del Programa y el ejercicio de los recursos, proponiendo su reasignación en caso de que éstos no hayan sido ejercidos conforme a lo programado.

## **7. Integración del Padrón Único de Beneficiarios**

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Geo estadística y Padrones de Beneficiarios, se encarga de integrar el Padrón Único de Beneficiarios, el cual permite la implementación de acciones transversales, tendientes a contemplar de forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de las personas Beneficiarias de los Programas Sociales de la Administración Pública Federal, considerando los elementos técnicos y la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que operan o ejecutan los Programas de Desarrollo Social.

La integración del Padrón Único de Beneficiarios será realizada por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables, así como de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos que para tal efecto designe la Secretaría, el cual se actualizará de manera bimestral.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora será responsable de la verificación de la identidad de las personas beneficiarias.

La Secretaría, de conformidad con los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", establece los mecanismos utilizados para proteger la información contenida en los Padrones.

## **8. Informes trimestrales**

La Subsecretaría, integrará los informes del presente Programa, en cuanto al cumplimiento de sus metas y objetivos, incluyendo los indicadores previstos en las presentes Reglas de Operación, así como otros indicadores que considere pertinentes. Asimismo, integrará los informes referentes al ejercicio de los recursos del Programa, de conformidad con las fechas establecidas por las autoridades competentes.

## **9. Cierre del Ejercicio Presupuestal**

La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría será la unidad responsable de integrar la documentación necesaria para el cierre del ejercicio presupuestal, así como la relativa a la Cuenta Pública, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable.

## **10. Evaluación**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica <http://www.coneval.org.mx>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS en conjunto con el Programa.

La DGEMPS publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de la Secretaría de Bienestar (<http://www.gob.mx/bienestar>) asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comentario.

### **11. Indicadores**

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 10 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa (UR) en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#consultas>

### **12. Control y seguimiento**

#### **12.1 Control y auditoría**

La Unidad Responsable del Programa (UR) y las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, así mismo la Unidad Responsable del Programa (UR), será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría y Evaluación, la Unidad de Control y Evaluación y Evaluación de la Gestión Pública adscritos a la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública adscrito en la Secretaría de Bienestar, en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa (UR), dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

#### **12.2 Seguimiento físico y operativo.**

La Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales que determine el Titular de la Subsecretaría, será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el seguimiento a la operación del Programa Sembrando Vida, integrando la información de las demás unidades administrativas de dicha Subsecretaría para la elaboración de informes de resultados y seguimiento de indicadores, así como dar seguimiento a la implementación de las oportunidades de mejora de la operación del Programa.

### **13. Transparencia**

#### Protección de Datos Personales

#### Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm.116, piso 10, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en: [http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO\\_PRIVACIDAD.pdf](http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf)

Lo anterior, se informa en cumplimiento los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar.

Es importante que las personas que reciben un beneficio del Programa, tengan conocimiento de que su nombre debe publicarse, esto en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas establecido en la ley de la materia.

### **13.1 Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación están disponibles para su consulta en la normateca de la Secretaría: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-249996>

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los programas, deberán identificarse con el Escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

La relación de los beneficiarios de este Programa, se considera información pública en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que puede ser consultado en <https://pub.bienestar.gob.mx>

### **13.2 Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro mexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

### **14. Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público; haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

### **15. Perspectiva de Género**

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible atendiendo así también a los preceptos establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Asimismo, el programa mediante estas acciones contribuirá a los objetivos del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres PROIGUALDAD.

Las acciones afirmativas que se desprendan del Programa, tendrán una identidad con el lema: "Sembrando Vida, sembrando Igualdad", con el fin de hacer visible la estrategia de perspectiva de género dentro del Programa.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Programa Sembrando Vida, en su apartado Sembrando Igualdad, que redunde en una mayor inclusión social de las mujeres campesinas e indígenas que serán parte de la población objetivo, buscando una mayor eficiencia en las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad de género desde su problemática específica como mujeres, con el objetivo de aumentar y dirigir con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos cuyos beneficios trasciendan la temporalidad del apoyo, fortalezcan el acceso de las mujeres a los recursos económicos y productivos, a la tecnología, ahorro y capacitación encaminados a fomentar la integración social de las mujeres siguiendo las recomendaciones de la CEDAW, bajo un enfoque de derechos que propicien el arraigo de las mujeres en su lugar de origen, el fomento al desarrollo de sus capacidades, el cambio en las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, así como el aprovechamiento de las vocaciones regionales.

### **16. Enfoque de Derechos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas, servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos mencionados emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria(s) del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación

## **17. Quejas, denuncias y solicitud de información**

Las/los sujetos de derecho o personas interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como, a presentar denuncias en contra del personal del servicio público de la Secretaría de Bienestar, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

Para presentar una queja o denuncia, se requiere tener la información de cómo sucedieron los hechos, así de las personas relacionadas con la queja o denuncia. Se pueden entregar fotos, videos, grabaciones o algún documento en el que se compruebe lo sucedido.

### **17.1 Quejas y denuncias**

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar recibirá por escrito y a través de medios electrónicos las quejas y denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a la normatividad aplicable.

Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. Para recepción de denuncias:

- Teléfono: 555328-5000, Ext. 51468. Larga distancia sin costo: 800-714-8340.
- Correo electrónico: [organo.interno@bienestar.gob.mx](mailto:organo.interno@bienestar.gob.mx)
- Páginas Web: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>
- Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública. Ciudad de México y Área Metropolitana:

- Teléfono: 552000-3000
- Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)
- Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)
- Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Adicionalmente, podrá llevar a cabo el trámite SEDESOL-13-001 "Presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social", en el Módulo de Atención Ciudadana en la Ciudad de México o en Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en el Interior de la República. Asimismo, podrá denunciar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI). Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos de los códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, podrá presentar una denuncia a través del buzón de quejas, mediante el formato para la presentación de una queja que se encuentra en el portal del CEPCI de la Secretaría de Bienestar ([http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon\\_de\\_Quejas](http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon_de_Quejas)), al correo electrónico del Comité [cepci@bienestar.gob.mx](mailto:cepci@bienestar.gob.mx) o mediante algún escrito u oficio.

### **17.2 Solicitudes de información**

Las solicitudes de acceso a la información se recibirán por medio de la plataforma electrónica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o por escrito en la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Secretaría de Bienestar. Área de Atención Ciudadana:

- Teléfonos: 5141-7972 o 51417974. Larga distancia sin costo: 01-800-007-3705
- Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 51, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en las entidades federativas, a través del Área de Atención Ciudadana y de los Módulos de Atención.

## GLOSARIO

### GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

**Achual bajo:** Vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario. La cobertura vegetal presenta una altura no mayor a 2.5 metros y diámetros de tallos no mayores a 10 centímetros.

**Agostadero:** Superficie en la que se producen en forma natural o cultivada, pastos y forrajes que sirven para alimento del ganado.

**Ahorro Programado Mensual:** Corresponde al ahorro mensual de \$500.00 (quinientos pesos con 00/100), que la/el sujeto de derecho realiza como requisito para participar en el Programa. Este ahorro proviene del apoyo en efectivo que otorga el Programa. La cuenta de ahorro de la institución financiera seleccionada, captará \$250.00 pesos, como ahorro individual, y \$250.00 pesos serán destinados al Fondo de Bienestar.

**Banco del Bienestar:** Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como principal dispersor de recursos de Programas Sociales del Gobierno Federal.

**Biofábrica:** Instalación para elaborar biofermentos, biopreparados, caldos minerales y otras sustancias agroecológicas que se utilizan para promover la agricultura orgánica.

**CAC(s):** Comunidad(es) de Aprendizaje Campesino, conformadas por un promedio de 25 sujetos de derecho que se reúnen para la generación de conocimiento a través del intercambio de experiencias y la formación.

**CEDAW:** Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, por sus siglas en inglés.

**Comité Técnico del Programa:** Es el máximo órgano rector del Programa. Está integrado por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y los titulares de las Direcciones Generales responsables del Programa, así como un representante de la Oficina de la Secretaría con nivel de Director General.

**Comuneros:** Son titulares de derechos en una comunidad agraria, sus derechos les permiten el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre la misma en favor de sus familiares y vecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal.

**Comunidad agraria:** Son núcleos agrarios cuyo reconocimiento deriva de: a) una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad; b) un acto de jurisdicción voluntaria o c) la resolución de un juicio o el procedimiento de conversión de ejido a comunidad. De estos procedimientos se deriva la inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional. Los efectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son la personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra; la existencia del comisariado de bienes comunales; la protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables; así como los derechos y obligaciones de los comuneros.

**CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contrato de Aparcería Agrícola:** Acuerdo de voluntades firmado por escrito en el cual una de las partes, el propietario, da a la otra parte, denominada aparcerero(a), un predio rústico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan. Los formatos de contrato de aparcería de los Anexos 7 y 8 de las presentes Reglas de Operación, se incluyen a manera de ejemplo, en ningún caso la Subsecretaría será responsable de situaciones legales derivadas de la suscripción de dichos contratos entre particulares.

**Cultura del Ahorro:** Práctica del ahorro que las/los sujetos de derecho, así como sus familias realizan como parte integral del Programa Sembrando Vida. Es la práctica personal y comunitaria de reservar recursos generados en el presente y administrarlos para afrontar necesidades personales y/o colectivas en el futuro.

Es fruto de un proceso educativo y de un esfuerzo constante que se ejercita a lo largo de los años, para contar con los medios económicos necesarios para atender las necesidades cotidianas y extraordinarias. En el Programa Sembrando Vida, la cultura del ahorro tiene como objetivo fortalecer las finanzas de los sujetos de derecho, para que, de manera consciente y colectiva, considerando las formas tradicionales de participación y organización, inviertan el ahorro en proyectos económicos que contribuyan a la transformación de la estructura productiva, generando una apropiación del territorio que les permita adueñarse de los medios de producción, generar riqueza y constituir empresas sociales que deriven en un bienestar de sus localidades.

**Derecho de Audiencia:** Es el procedimiento administrativo que se inicia cuando se presenta alguna de las causales de baja previstas en las Reglas de Operación, a través del cual se garantiza el derecho humano de los titulares beneficiarios al ejercicio del debido proceso a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga para estar en posibilidades de determinar sobre la baja o permanencia en el Programa.

**Ejido:** Núcleo de población con personalidad jurídica y patrimonio propio; son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título. Dichas tierras están sujetas a un régimen especial de propiedad social y operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la Ley Agraria.

**Finanzas sociales:** Conjunto de estrategias basadas en principios y valores, que buscan sensibilizar la gestión financiera, considerando las condiciones sociales e históricas de las personas, para que el beneficio económico tenga como objetivo el bienestar social y ambiental y no la reproducción del capital. Por lo tanto, las finanzas sociales en el Programa Sembrando Vida son producto de la participación y la organización de forma consciente del sujeto de derecho, pues a través de ellas se busca un beneficio colectivo que favorezca un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades de la canasta básica, educación, salud, recreación, vivienda, etc.; es decir, busca el bienestar de sus miembros, generando riqueza colectiva a partir del esfuerzo comunitario.

**Fondo de Bienestar:** Este Fondo se hará bajo la modalidad de Fideicomiso privado alojado en una institución financiera, cuyo fin servirá para apoyar a los productores a consolidar sus medios de producción y de vida familiar a mediano y largo plazo. Este Fondo podrá adquirir otra modalidad en la medida que avance la estrategia financiera del Programa.

**Inclusión Productiva:** Para efectos de este Programa, es el mecanismo mediante el cual las/los sujetos agrarios que habitan en municipios catalogados de media a muy alto rezago social, se incorporan de forma productiva a los procesos de desarrollo rural, a través del establecimiento de un sistema agroforestal, contribuyendo a la reducción de las desigualdades y superación de la pobreza de manera estructural.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**MIAF:** Milpa Intercalada entre Árboles Frutales. Este es un Sistema Agroforestal (SAF) de cultivo intercalado, constituido por al menos tres especies, el árbol frutal (epicultivo), el maíz (mesocultivo) y frijol u otra especie comestible, de preferencia leguminosa (sotocultivo) en intensa interacción agronómica y que tiene como propósitos, la producción de maíz y frijol como elementos estratégicos para la seguridad alimentaria de las familias rurales, incrementar de manera significativa el ingreso neto familiar, incrementar el contenido de materia orgánica, controlar la erosión hídrica del suelo y con ello lograr un uso más eficiente del agua de lluvia. El arreglo espacial de las especies componentes está diseñado para obtener altos rendimientos de buena calidad de cada especie, en el corto, mediano y largo plazo.

**Organización Comunitaria:** Es un proceso colectivo, donde un grupo o grupos de personas, de forma participativa y articulada, suman esfuerzos y recursos en busca de atender necesidades o lograr objetivos para un fin común. Esto requiere de un proceso continuo de aprendizaje que contribuya a crear ciudadanía a través de la toma de decisiones democráticas, acuerdos colectivos, planes y acciones compartidas, responsabilidades y trabajo con liderazgos colaborativos.

**Pequeña Propiedad Rural:** Tierra sobre la cual su titular ejerce dominio pleno de forma individual y cuya superficie no debe rebasar los límites que establecen el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria. La pequeña propiedad rural se clasifica en agrícola, ganadera y forestal.

**Personal Operativo:** Está constituido por personas contratadas por la Secretaría de Bienestar mediante la figura de servicios profesionales que, con perfiles y actividades definidas, coordinan y acompañan al Programa. En cada región el personal operativo está conformado por: a) Coordinador(a) Regional; b) Coordinador(a) Territorial; c) Facilitadores(as); d) Técnico(a) Social; e) Técnico(a) Productivo, y f) Becarios.

**Plan de Trabajo:** Elaborado por las/los técnicos(as) productivos y sociales en común acuerdo con las/los sujetos de derecho, contiene las actividades que las/los sujetos de derecho deben implementar en sus parcelas, así como el calendario de capacitaciones y de actividades de inclusión productiva, financiera y social, en el ejercicio fiscal correspondiente. Los planes de trabajo contienen objetivos, actividades, metas, indicadores, fechas compromiso, porcentaje de avance, responsables.

**Potrero:** Terreno destinado a la cría de ganado.

**Programa:** Programa Sembrando Vida.

**Regeneración del Tejido Social:** Es el conjunto de prácticas sociales que permitan reconocer, fortalecer y reconstruir los vínculos comunitarios (de convivencia, confianza, armonía y afecto), para que fortaleciendo la identidad cultural (costumbres, creencias, principios y valores), se detonen procesos organizativos que permitan acuerdos y decisiones en favor de la comunidad. El fortalecimiento y regeneración del tejido social, parte de la conciencia solidaria y un espíritu de cooperación, capaz de unir a los individuos en un proyecto colectivo para el mejoramiento de la vida comunitaria.

**Restauración ambiental:** Se define como el proceso de asistir a la recuperación de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido, reduciendo, mitigando e incluso revertiendo en algunos casos, los daños producidos en el medio físico.

**Rezago Social:** Es equivalente al índice de Rezago Social, el cual es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

**Secretaría:** Secretaría de Bienestar.

**Seguridad alimentaria:** Conjunto de prácticas que contribuyen a que todas las personas gocen, en forma informada, oportuna y permanente, de alimentos nutritivos y en cantidad suficiente, que les permitan un desarrollo físico y mental, garantizando un estado de bienestar en convivencia armónica con la naturaleza.

**Sistema de Producción Agroforestal (SAF):** Serie de sistemas y tecnologías para el uso de la tierra en las que se combinan árboles con cultivos agrícolas y/o pastos, en función del tiempo y el espacio para incrementar y optimizar la producción en forma sostenida.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

**Sujeto(s) Agrario(s):** Ejidatarios(as), comuneros(as), posesionarios(as), pequeños(as) propietarios(as), avocados(as), jornaleros(as) agrícolas, colonos, poseedores(as) de terrenos baldíos o nacionales y/o campesinos(as).

**Sujeto(s) de Derecho:** Hombres y mujeres que, en virtud de haber cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, reciben los apoyos del mismo.

**Tierras Ejidales de Uso Común:** están conformadas por aquellas tierras del ejido que no forman parte de las reservadas por la asamblea ejidal para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables. El reglamento interno del ejido regulará su uso, aprovechamiento, acceso y conservación, incluyendo los derechos y obligaciones de ejidatarios y avocados respecto de dichas tierras. La asamblea ejidal tiene la facultad de aprobar los contratos que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común.

**Unidad de Producción:** 2.5 hectáreas disponibles que trabaja un sujeto de derecho para implementar el Programa Sembrando Vida.

**UMA:** Unidad de Manejo Ambiental es una unidad de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

**Unidad Responsable:** La entidad encargada de la implementación del Programa denominada Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

**Viveros Comunitarios:** Instalaciones para cultivar y proveer las plantas que serán utilizadas en el sistema agroforestal, las cuales estarán ubicadas cerca de las organizaciones productivas y serán atendidas por las/los sujetos de derecho del Programa.

## ANEXO 1

**RUTA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A SUJETO DE DERECHO Y VALIDACIÓN PARA EL  
EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA Y DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA  
RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES**

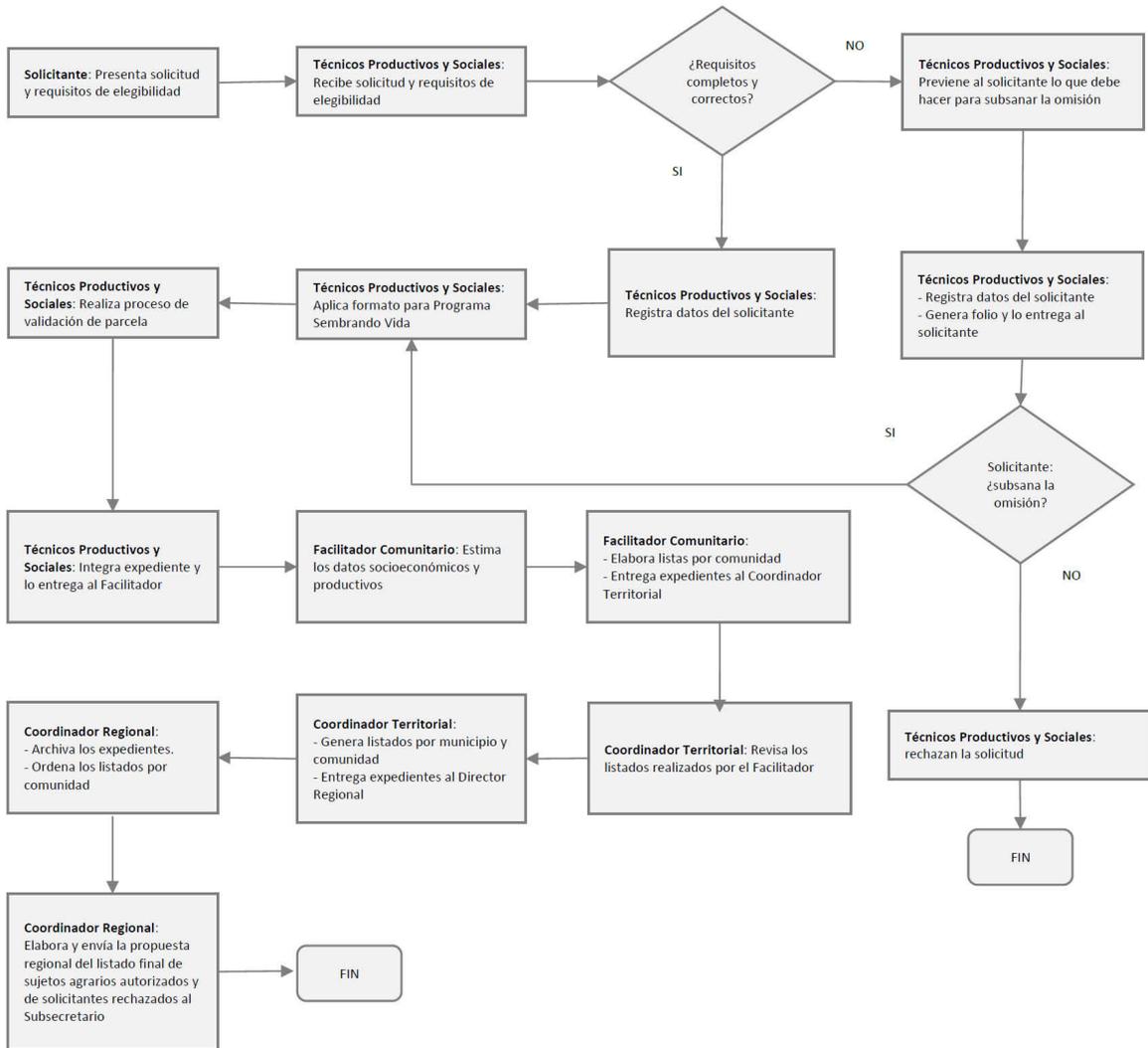
*RUTA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A SUJETO DE DERECHO Y VALIDACIÓN PARA EL  
EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA*



En caso de que el candidato no cumpla con alguno de los pasos 1 o 3, y no pueda solventarlos, se le notificará en el formato de verificación de la Unidad de Producción que no es elegible para los objetivos del Programa.

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES**



**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

## ANEXO 2

**FORMATO DE DATOS PERSONALES PARA CAPTURA DEL PRE-REGISTRO**

ESTADO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
 EJIDO: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
FECHA DE NACIMIENTO:		EDO. CIVIL:
DIRECCIÓN (CALLE, EJIDO, NÚMERO EXTERIOR, LOCALIDAD, MUNICIPIO, EJIDO, CÓDIGO POSTAL) Y UNA REFERENCIA.		NÚMERO DE TELÉFONO:
		ROL DENTRO DE LA FAMILIA: _____ PADRE/MADRE _____ HIJO/HIJA _____ ABUELO/ABUELA OTRO: _____

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

## ANEXO 3.

**FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA A DOMICILIO**

**Este formato corresponde a lo contenido dentro del apartado de candidatos a sujeto de derecho y validación para el empadronamiento del Programa Sembrando Vida.**

**(MODULO I)**

## I) DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

1. CURP del beneficiario o beneficiaria: Enlazado con la base RENAPO

2. Nombre del beneficiario o beneficiaria. (VALIDAR INFORMACIÓN):

Nombre \_\_\_\_\_ Apellido paterno: \_\_\_\_\_ Apellido materno: \_\_\_\_\_

3. Fecha de nacimiento (VALIDAR INFORMACIÓN): (DÍA, MES, AÑO)

4. ¿Cuántos años cumplidos tiene? (ANOTAR): \_\_\_\_\_

5. Sexo (VALIDAR INFORMACIÓN):

6. ¿Cuál es su estado civil?

1) Soltero(a)

3) Unión libre

5) viudo(a)

2) Casado(a)

4) Divorciado(a)/separado (a)

6) No respondió

7. ¿Cuál es su rol dentro de su núcleo familiar? ¿Es usted...?

1) El Padre/la madre

2) El hijo/la hija

3) El abuelo/la abuela

4) Otro, especificar cuál \_\_\_\_\_

8. Domicilio de residencia:

Código postal (ANOTAR) \_\_\_\_\_

Estado (PRECARGADA) (VALIDAR) \_\_\_\_\_

Municipio: (PRECARGADA) (VALIDAR) \_\_\_\_\_

Localidad: (PRECARGADA) (VALIDAR) \_\_\_\_\_

Calle/ejido

Número exterior (ANOTAR) \_\_\_\_\_

## II) IDENTIDAD CULTURAL Y ESTUDIOS

9. De acuerdo a su cultura, historia y tradiciones, ¿usted se considera...?

1) Indígena

2) Afroamericano (a) o afrodescendiente

3) Ninguno de los anteriores

4) No sabe/ No responde

10A. ¿Habla alguna lengua indígena? 1) Sí 2) No (PASE a 11) 3) No responde (PASE a 11)

10B. ¿Cuál lengua indígena habla?

1) Chinanteco

13) Tepehuano del sur

2) Chol

14) Tojolabal

3) Chontal

15) Totonaca

4) Huasteco

16) Tzetzal

5) Huichol

17) Tzotzil

6) Maya

18) Zapoteco

7) Mazahua

19) Zoque

8) Mazateco

20) Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

- 9) Mixe  
 10) Mixteco  
 11) Náhuatl  
 12) Otomí
11. ¿Habla español? 1) Sí 2) No 3) No responde
12. ¿Sabe leer y escribir un recado? 1) Sí 2) No 3) No responde
13. ¿Cuál es su último año o grado de estudios?
- 1) Ninguna 6) Bachillerato o su equivalente incompleto 11) No responde  
 2) Primaria incompleta 7) Bachillerato o su equivalente completo  
 3) Primaria completa 8) Técnico superior  
 4) Secundaria incompleta 9) Licenciatura  
 5) Secundaria completa 10) Posgrado o más
14. ¿Actualmente asiste a la escuela? 1) Sí 2) No 3) No responde

### III.- INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

15. ¿Cuántas personas, incluida usted, viven en la vivienda que habita, contando a los niños pequeños, acianos y personas con discapacidad?

\_\_\_\_\_

16. "Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina."

¿Cuántos hogares hay en su vivienda, incluyendo el suyo?

\_\_\_\_\_

17. ¿Cuántas personas forman parte de su hogar, incluyéndose usted, niños pequeños, ancianos y personas con discapacidad? \_\_\_\_\_

18. ¿Cuántas personas de este hogar están dentro de cada uno de los siguientes rangos de edad? (VALIDAR QUE EL TOTAL DE PERSONAS MENCIONADAS COINCIDA CON LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 17)

	Rango de edad	Número de personas
A	Niños y niñas de 0 a 3	
B	Niños y niñas de 4 a 12	
C	Jóvenes de 13 a 18	
D	Adultos de 19 a 45	
E	Adultos de 46 a 64	
D	De 65 a o más	

19. ¿Cuántos cuartos para dormir hay en su hogar, sin contar pasillos y baños? \_\_\_\_\_

20. ¿Tiene luz eléctrica en su vivienda? 1) Sí 2) No 3) No responde

21. En su vivienda tienen...

- 1) Agua entubada dentro de la vivienda  
 2) Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro de su terreno  
 3) Agua entubada de llave pública (o hidrante)  
 4) Agua entubada que acarrean de otra vivienda  
 5) Agua de pipa  
 6) Agua de pozo, río, lago, arroyo  
 7) Agua captada de lluvia u otro medio

22. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?

- 1) La beben sin ningún tratamiento previo
- 2) La hierven
- 3) Le echan cloro
- 4) Usan un filtro
- 5) Compran agua embotellada
- 6) Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

23. ¿De qué material es la mayor parte del techo su vivienda?

- |                                  |                      |                       |
|----------------------------------|----------------------|-----------------------|
| 1) Concreto                      | 4) Lámina de asbesto | 7) Otro, ¿cuál? _____ |
| 2) Lámina de cartón              | 5) Madera            |                       |
| 3) Lámina de aluminio o metálica | 6) Palma o paja      |                       |

24. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

- |                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| 1) Cemento          | 4) Madera             |
| 2) Tierra           | 5) Otro, ¿cuál? _____ |
| 3) Mosaico o azuleo |                       |

25. ¿De qué material son las paredes o muros de su vivienda, principalmente?

- |                                  |                       |
|----------------------------------|-----------------------|
| 1) Concreto, ladrillo o tabique  | 5) Madera             |
| 2) Lámina de cartón              | 6) Adobe              |
| 3) Lámina de aluminio o metálica | 7) Otro, ¿cuál? _____ |
| 4) Carrizo, bambú, palma o paja  |                       |

26. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

- 1) Con conexión de agua
- 2) Le echan agua con cubeta
- 3) Letrina seca o húmeda
- 4) Pozo u hoyo negro
- 5) No tiene

27. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?

- 1) Gas de cilindro o tanque
- 2) Gas natural o de tubería
- 3) Electricidad
- 4) Leña o carbón con chimenea o fogón
- 5) Leña o carbón sin chimenea o fogón
- 6) Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

28. ¿En su hogar tiene?

		Sí (1)	No (2)
A	Refrigerador		
B	Lavadora automática		
C	VHS, DVD, BLU-RAY		
D	Vehículo (carro, camioneta o camión)		
E	Motocicleta o motoneta		

F	Bicicleta que se utilice como medio de transporte		
G	Horno (microondas o eléctrico)		
H	Computadora, laptop o Tablet		
I	Estufa/parrilla de gas		
J	Calentador de agua/boiler (gas/solar)		
K	Aparato de televisión		
L	Aparato de televisión digital		
M	Servicio de televisión de paga (antena parabólica, SKY o TV por cable)		
N	Tinaco		
O	Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor).		
P	Internet		
Q	Línea telefónica fija		
R	Teléfono celular		PASE A 30

29. ¿Cuántos teléfonos celulares tienen en su hogar? \_\_\_\_\_

29B ¿Cuál es el número de su celular o en cuál número lo (la) puedo contactar? (CORROBORAR QUE SEA DE 10 DÍGITOS)

CONSIDERANDO LADA; \_\_\_\_\_

#### IV.- OCUPACIÓN Y EMPLEO

30. ¿Durante 2019 tuvo trabajo remunerado?

- 1) Sí, durante todo el año
- 2) Sí, entre 6 y 12 meses
- 3) Sí, por menos de 6 meses
- 4) No tuvo trabajo remunerado (PASE A 33)

31. ¿Qué actividad desempeñó en su último trabajo remunerado de 2019?

- |  |  |
|--|--|
| 1) Albañil   | 11) Miembro de un grupo u organización de productores    |
| 2) Artesano  | 12) Miembro de una cooperativa de producción o servicios |
| 3) Ayudante de un oficio                           | 13) Obrero   |
| 4) Ayudante en rancho (peón) o negocio no familiar | 14) Patrón o empleador de un negocio                     |
| 5) Chofer  | 15) Profesionista independiente                          |
| 6) Ejidatario o comunero                           | 16) Promotor de desarrollo humano o gestor social        |
| 7) Empleado de gobierno                            | 17) Trabajador por cuenta propia                         |
| 8) Empleado del sector privado                     | 18) Vendedor ambulante                                   |
| 9) Empleado doméstico                              | 19) Otra ocupación. ¿cuál? _____                         |

10) Jornalero agrícola/Campesino

32. ¿Qué tipo de contratación tuvo en ese trabajo? (PASE A 34)

- 1) Contrato fijo
- 2) Contrato eventual o por meta
- 3) Sin contrato

33. ¿Cuál fue su principal ocupación en 2019? (PASAR A PREGUNTA 37)

- 1) Cuidado de niños, enfermos, adultos mayores o discapacitados
- 2) Trabajo comunitario o voluntario
- 3) Realizar el quehacer o labores del hogar (limpieza, acarrear agua, leña)
- 4) Trabajo en campo o parcela familiar
- 5) Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

## V. INGRESOS

34. En 2019, ¿Cuál fue su ingreso promedio mensual?

- 1) Entre \$0 y \$500
- 2) Entre \$501 y \$900
- 3) Entre \$901 y \$1,800
- 4) Entre \$1,801 y \$2,600
- 5) Entre \$2,601 y \$3,500
- 6) Entre \$3,501 y \$5000
- 7) Más de \$5,001
- 8) No sabe/no respondió

35. En 2019, ¿Cuántas personas dependían económicamente de usted? \_\_\_\_\_

36. ¿Usted fue la persona que más aportó al ingreso de su hogar en 2019?

- 1) Sí (PASE A 38)
- 2) No (continuar con 37)

37. ¿Qué parentesco tiene con usted la persona que más aportó al ingreso de su hogar el año pasado?

- 1) Esposo (a)/Pareja
- 2) Padre
- 3) Madre
- 4) Hijo/hija
- 5) Hermano/hermana
- 6) Otro, ¿quién?

38. ¿Cuántas personas aportaron al ingreso de su hogar en 2019? Inclúyase usted en caso de haber aportado.  
\_\_\_\_\_

39. ¿Cuáles fueron las fuentes de ingreso de quienes aportaron al ingreso de su hogar en 2019? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	Pagos o salarios por trabajo remunerado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	Pensión o jubilación	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	Remesas o envío de dinero del extranjero	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	Apoyo o pensión de algún programa de gobierno	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
E	Otros, ¿cuál? _____	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)

40. Sumando todos los ingresos de quienes aportaron a su hogar. ¿Cuál fue el ingreso mensual promedio de su hogar en 2019?

- 1) Entre \$0 y \$500
- 2) Entre \$501 y \$900
- 3) Entre \$901 y \$1,800
- 4) Entre \$1,801 y \$2,600
- 5) Entre \$2,601 y \$3,500
- 6) Entre \$3,501 y \$5000
- 7) Más de \$5,001
- 8) No sabe/no respondió

## VI.- MIGRACIÓN

**(PREGUNTAR DE LA 41 A LA 45 SÓLO A QUIENES RESPONDIERON “Sí, durante todo el año” o “Sí de 6 a casi 12 meses o Sí, por menos de 6 meses en la pregunta 30)**

41. Durante el 2019 ¿usted trabajo fuera de su localidad?

1) Sí (CONTINUAR CON LA 42)

2) No (PASE A 46)

42. ¿A dónde se fue a trabajar? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	A la cabecera municipal	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	A la capital de su estado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	A otro municipio de su estado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	A otro estado	Sí mencionó (1) (pase a 43)	No mencionó (2)
E	A otro país	Sí mencionó (1) (pase a 44)	No mencionó (2)

43. (PREGUNTAR SÓLO A QUIENES RESPONDIERON SÍ EN 42D) ¿A qué estado se fue a trabajar? (DESPLEGAR LOS ESTADOS CON SU RESPECTIVO CÓDIGO INEGI) (SI SON VARIOS ESTADOS, ANOTAR EL ÚLTIMO DONDE TRABAJÓ)

44. (PREGUNTAR SÓLO A QUIENES RESPONDIERON SÍ EN 42E) ¿A qué país fue a trabajar?

1) Estados Unidos

2) Canadá

3) Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

45. En total, ¿Cuánto tiempo trabajó fuera de su localidad en 2019?

1) Menos de 6 meses

2) Más de 6 meses

## VII. REMESAS

**(PREGUNTAR A TODOS)**

46. ¿Recibe o le mandan dinero de los Estados Unidos u otro país?

1) Sí (CONTINUAR CON 47)

2) No (PASE A 49)

¿Cuánto dinero recibe en promedio mensualmente? (ANOTAR LA CANTIDAD EN NÚMERO Y EL RANGO)

47. CANTIDAD EN NÚMERO (EN PESOS): \_\_\_\_\_

47B. RANGO (EN PESOS).

1) Entre \$0 y \$500

2) Entre \$501 y \$900

3) Entre \$901 y \$1,800

4) Entre \$1,801 y \$2,600

5) Entre \$2,601 y \$3,500

6) Entre \$3,501 y \$5000

7) Más de \$5,001

48. ¿Qué parentesco tiene con usted la persona o personas que le envían dinero? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	Pareja/esposo(a)	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	Padre o madre	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	Hija/hijo	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	Hermana/hermano	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
E	Otro, ¿quién? _____	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)

## VIII. GASTOS Y CONSUMO

49. Regularmente en un mes ¿cuánto gastan en su hogar en...? (ANOTAR CANTIDAD EN NÚMERO Y CÓDIGO DEL RANGO)

		49. CANTIDAD EN NÚMERO 0) no gasta 9999) no sabe/no contestó	50. ANOTAR RANGO 1) Nada 2) Menos de \$500 3) Entre 501 y \$1000 4) Entre 1001 y \$1,500 5) Entre 1501 y 2000 6) Más de 2000 9) No respondió
A	La compra de alimentos, bebidas (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate)		
B	La compra o reparación de vestido o calzado		
C	La compra de artículos y servicios de educación (inscripción, colegiatura, útiles escolares, uniforme, pasaje para escuela, etc.)		
D	El pago de servicios del hogar como luz, agua, renta, gas, etc.		
E	Servicios de salud como citas médicas y compra de medicamentos		
F	Recreación		

51. ¿Qué porcentaje del ingreso anual de su hogar proviene de la actividad agropecuaria?

- 1) Cero, nadie realiza actividad agropecuaria (PASE AL MÓDULO II)
- 2) De 1 a 25%
- 3) De 26% a 50%
- 4) De 51 a 75%
- 5) De 76% a 100%
- 6) No sabe/ no respondió

52. Considerando el ingreso de la actividad agropecuaria, ¿Qué sector le proporciona mayores ingresos?

- 1) Agrícola
- 2) Pecuario
- 3) Forestal (Leña, germoplasma)
- 4) Ambiental (Pago por servicios)
- 5) Otro, especificar

**Cálculo de la Línea de Bienestar**

Los reactivos anteriores determinarán la posición respecto a la Línea de Bienestar en la que el sujeto agrario se encuentra.

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

## ANEXO 4

**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2020.

C. HUGO RAÚL PAULIN HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

**PRESENTE**

La (El) que suscribe, C. \_\_\_\_\_, Técnico(a) del Programa Sembrando Vida, manifiesto que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente, realicé la visita a la unidad de producción del sujeto agrario, la (el) C. \_\_\_\_\_, ubicada en el ejido/localidad \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_, estado \_\_\_\_\_.

Encontrando lo siguiente:

<b>1. La unidad de producción tiene una superficie:</b>	a) Igual a 2.5 hectáreas	b) Inferior a 2.5 hectáreas	
<b>2. Entre la localidad en la que vive el sujeto agrario y la unidad de producción, hay una distancia:</b>	a) Inferior a 20 kilómetros	b) Superior a 20 kilómetros	
<b>3. La unidad de producción está ubicada dentro de:</b>	a) Un ejido	b) Tierra de uso común	c) Pequeña propiedad
<b>4. La unidad de producción tiene las siguientes características:</b>	a) Se encuentra ociosa o abandonada	b) Está en condiciones de potrero o acahual bajo	a) b) Tiene cultivo de milpa

Resultando:

ELEGIBLE<sup>2</sup>

ATENTAMENTE

NO ELEGIBLE<sup>3</sup>\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del técnico

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

- <sup>2</sup>Cuenta con las 2.5 has.; su domicilio está a menos de 20 km de su parcela y las características de la parcela cumplen con alguna de las tres condicionantes.
- <sup>3</sup>No tiene las 2.5 has y expresa no estar en condiciones de cumplir con este requisito, vive a más de 20 km de su parcela y la parcela no cumple con las características marcadas en las ROP vigentes.

## ANEXO 5

**CARTA COMPROMISO**

C. HUGO RAÚL PAULIN HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

**PRESENTE**

La (El) que suscribe, C. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_, identificándome en este acto con la Credencial de Elector con número de folio \_\_\_\_\_, me comprometo a dar cumplimiento a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida y, en particular asumo los siguientes compromisos:

- Ahorrar como mínimo un 10% del apoyo económico que perciba como parte del Programa.
- Cumplir con el plan de trabajo de la Comunidad de Aprendizaje Campesina, así como el de mi parcela.
- Proporcionar la información y/o documentación para evaluar los resultados logrados en la aplicación del apoyo recibido.
- Aceptar visitas de verificación y/o evaluación correspondiente al apoyo solicitado.
- Solventar las omisiones o inconsistencias advertidas en alguna visita o verificación en un lapso no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación realizada por las/los Técnicos(as) o por quien éstos designen para tal efecto.

En adición, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No realizo actividades productivas o comerciales ilícitas.
- b) No presento documentación falsa y/o alterada en cualquiera de las etapas del proceso de otorgamiento de apoyos.
- c) Los datos asentados en la solicitud y en la presente carta compromiso son verdaderos y autorizo al Programa Sembrando Vida para verificar la información proporcionada.
- d) Aplicaré los incentivos del Programa únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento de mi parte, la consecuencia será la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría de Bienestar.

En caso de incapacidad y/o fallecimiento, designo como beneficiarios a: \_\_\_\_\_, para que continúen en el Programa y dé seguimiento al trabajo en la Unidad de Producción.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

La persona que suscribe este documento será la responsable de firmar los formatos y/o la documentación que se le soliciten posteriormente.

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

## ANEXO 6

**NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA**

*“Una comunidad que tiene asegurada la alimentación, es menos vulnerable a las presiones de la ilegalidad y del clientelismo que trafica con la pobreza”.*

C. \_\_\_\_\_

Del Ejido/Comunidad

Del Estado

*Estimado* \_\_\_\_\_

Una vez revisada la información proporcionada por el Personal Operativo, se ha determinado que cumples con los requisitos establecidos en las ROP, por lo cual me es grato comunicarte que has sido:

**ACEPTADO AL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA**

En Sembrando Vida, queremos que los campesinos y campesinas mexicanos y mexicanas, produzcan riqueza para sus familias y comunidades, detener la degradación ambiental y procurar la autosuficiencia alimentaria.

Trabajaremos intensamente en la organización de las comunidades para lograr una cultura del ahorro y con el trabajo en sus parcelas, puedan formar cooperativas que les permitan mejorar la producción y comercialización de sus productos. Buscamos alentar una economía social y solidaria que mejore la calidad de vida de la comunidad.

Para cualquier consulta tu Folio asignado es: **SV-EDO-2021-NÚMERO SERIADO**

Te invitamos a aprovechar esta oportunidad, ya que con tu apoyo y el de los colaboradores del Programa, así como con la Coordinación de diferentes dependencias, estamos sembrando una semilla buena, estamos sembrando una nueva historia, estamos Sembrando Vida para cosechar esperanza.

Bienvenido a la Familia Sembrando Vida.

**RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA**

**SUBSECRETARIO HUGO RAÚL PAULIN HERNÁNDEZ**

**“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

## ANEXO 7

**CONTRATO DE APARCERÍA**

**CONTRATO DE APARCERÍA RURAL AGRÍCOLA (MEDIERÍA) SOBRE TIERRAS PARCELADAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPIETARIO(A)” Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL APARCERO(A)”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----**

**DECLARACIONES:****I. Declara “EL PROPIETARIO(A)”:**

**I.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 1.

**I.2** Que según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la Fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número \_\_\_\_\_, escritura de la cual se anexa copia como Anexo No. 2, es propietario (a) del predio rústico ubicado en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, del estado de \_\_\_\_\_; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.3.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de aparcería respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas que forman parte de la parcela mencionada en la declaración I.2 anterior y cuya superficie presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.4** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y apta para ser utilizada para actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**I.6** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

\_\_\_\_\_

**II. Declara “EL APARCERO(A)”:**

**II.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 3.

**II.2.** Que es su voluntad suscribir el presente contrato de Aparcería con “**EL PROPIETARIO(A)**”, respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas parceladas que se describen en la declaración I.3 anterior para realizar actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**II.3** Que es candidato (a) a sujeto (a) de derecho del Programa del gobierno federal a cargo de la Secretaría del Bienestar denominado Sembrando Vida, el cual establece, entre otros requisitos, tener disponibles para realizar actividades de agroforestería 2.5 (dos punto cinco) hectáreas propias o en calidad de aparcero(a), por lo que en caso de ser aceptado para recibir los apoyos del Programa quedará obligado a sembrar \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ dichas \_\_\_\_\_ tierras

entre otros productos. En el entendido que “**EL APARCERO(A)**” no asumirá la obligación de compartir con “**EL PROPIETARIO(A)**” los apoyos que en su caso le asigne el Programa Sembrando Vida.

**II.4.** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

\_\_\_\_\_

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos \_\_\_\_\_ del Código Civil para el Estado de \_\_\_\_\_.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROPIETARIO(A)"** concede el uso y goce de \_\_\_\_\_ hectáreas de su propiedad a "**EL APARCERO(A)**" con el propósito de que éste cultive entre otras especies

La superficie materia de la aparcería presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**SEGUNDA.-** Al llegar la cosecha, como contraprestación por la aparcería, los frutos serán repartidos de la siguiente manera: \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para "**EL PROPIETARIO(A)**" y \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para "**EL APARCERO(A)**".

**TERCERA.- "EL PROPIETARIO(A)"** se obliga con "**EL APARCERO(A)**", a no entorpecer ni estorbar la labor de éste, respecto de las tierras materia del presente contrato.

**CUARTA.- "EL APARCERO(A)"** conviene en mantener y conservar las tierras materia del presente instrumento en las condiciones normales para su cultivo, aprovechamiento y explotación, realizando las reparaciones y/o acondicionamientos que considere necesarios.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que si durante el término del contrato falleciere "**EL PROPIETARIO(A)**" o el predio fuere enajenado, la aparcería subsistirá.

Si es "**EL APARCERO(A)**" el que muere, el contrato puede darse por terminado, pero si ya se hubieren hecho algunos trabajos, como el barbecho del terreno, la poda de los árboles, o cualquiera otra obra necesaria para el cultivo y es "**EL PROPIETARIO(A)**" quien da por terminado el contrato, éste tiene obligación de pagar a los herederos de "**EL APARCERO(A)**" el importe de esos trabajos, en cuanto se aproveche de ellos.

**SEXTA.- "EL APARCERO(A)"** se obliga a dar aviso a "**EL PROPIETARIO(A)**", con la anticipación debida, de que procederá a levantar la cosecha a fin de que éste verifique la producción obtenida.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, si ni en el lugar, ni dentro de la municipalidad se encuentra a "**EL PROPIETARIO(A)**", podrá "**EL APARCERO(A)**" hacer la cosecha, midiendo, contando o pesando los frutos en presencia de dos testigos mayores de toda excepción.

**OCTAVA.-** En caso de que "**EL APARCERO(A)**" no dé el aviso correspondiente de que levantará la cosecha, se obliga a entregar a "**EL PROPIETARIO(A)**", la cantidad de los frutos o productos que, de acuerdo al presente contrato, fijen peritos nombrados por cada una de las partes, correspondiendo a "**EL APARCERO(A)**" cubrir los honorarios de ambos peritos.

**NOVENA.- "EL PROPIETARIO(A)"** se compromete a no retener de propia autoridad todos o parte de los frutos que correspondan a "**EL APARCERO(A)**" para garantizar lo que éste le deba por razón del contrato de aparcería.

**DÉCIMA.- "EL PROPIETARIO(A)"** se obliga a responder a "**EL APARCERO(A)**" de los perjuicios que se deriven de los vicios ocultos que existieran respecto de las tierras materia del presente contrato, siempre y cuando su existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que si al concluir el contrato "**EL APARCERO(A)**" ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento, éste tendrá derecho del tanto, para suscribir un nuevo contrato con "**EL PROPIETARIO(A)**", en caso de que la tierra que estuvo cultivando, sea dada en nueva aparcería.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL APARCERO(A)"** se compromete a dar a las tierras que le son otorgadas en aparcería, el uso y servicio convenido en el presente contrato, acordando que para el caso de usarlas para un fin distinto, el contrato se dará por rescindido sin responsabilidad para "**EL PROPIETARIO(A)**".

**DÉCIMA TERCERA.-** Si "**EL APARCERO(A)**" abandona la siembra sin causa justificada, cederá tácitamente el derecho de recoger la cosecha a "**EL PROPIETARIO(A)**", sin que pueda reclamar aquel percepción alguna por dicha cosecha.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL PROPIETARIO(A)” autoriza al aparcero proveerse del agua suficiente y necesaria para satisfacer los requerimientos de los cultivos que producirá.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL APARCERO(A)” se obliga con “EL PROPIETARIO(A)”, a pagar los daños y perjuicios causados a las tierras objeto del presente instrumento que por su culpa o negligencia, se llegare a causar en dichas tierras.

**DÉCIMA SEXTA.-** “EL APARCERO(A)” se compromete a dar aviso oportunamente a “EL PROPIETARIO(A)” respecto de los intentos de usurpación o daños causados o que pretendan causar terceros respecto de las tierras materia del presente contrato, por lo que la omisión de dicho aviso, le obligará a pagar a “EL PROPIETARIO(A)” los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho evento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria por cuatro años a partir de su firma, prorrogable mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL APARCERO(A)” se obliga a devolver a “EL PROPIETARIO(A)”, al término de la vigencia del presente contrato, las tierras materia del mismo, en las condiciones que las recibió, con el solo detrimento normal del tiempo.

**DÉCIMA NOVENA.-** “EL APARCERO(A)” manifiesta su conformidad respecto a las obras y/o infraestructura o construcciones que efectúe en las tierras materia del presente contrato, que sean necesarias para cumplir con los objetivos del mismo, pasaran a formar parte del predio y a favor de “EL PROPIETARIO(A)” al término del contrato.

**VIGÉSIMA.-** Son causas de terminación anticipada, sin responsabilidad para las partes:

- El acuerdo por escrito de ambas “PARTES”, el cual para tener validez deberá notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.
- En caso de que alguna de las declaraciones de “LAS PARTES”, resulte falsa o inexacta y ello afecte directamente el cumplimiento del presente contrato.
- Que “EL APARCERO(A)” abandone la siembra sin causa justificada, y
- La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que asume en el presente contrato, pagará a su contraparte, como pena convencional la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del lugar donde se ubica el predio, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe. Éste podrá ser revisado, modificado o adicionado, mediante convenio modificatorio que suscriban “LAS PARTES”. Para que los convenios modificatorios tengan validez deberán notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_.**

“EL PROPIETARIO(A)”

C. \_\_\_\_\_

“EL APARCERO(A)”

C. \_\_\_\_\_

TESTIGO

C. \_\_\_\_\_

TESTIGO

C. \_\_\_\_\_

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

## ANEXO 8

**CONTRATO DE APARCERÍA APROBADO POR ASAMBLEA EJIDAL**

**CONTRATO DE APARCERÍA RURAL AGRÍCOLA (MEDIERÍA) SOBRE TIERRAS PARCELADAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROPIETARIO(A)” Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL APARCERO(A)”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----**

**DECLARACIONES:****I. Declara “EL PROPIETARIO(A)”:**

**I.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 1.

**I.2** Que es titular de la parcela marcada con el número \_\_\_ del Ejido \_\_\_, Municipio de \_\_\_, Estado \_\_\_, con una superficie de \_\_\_ hectáreas, como lo acredita con el Certificado Parcelario número \_\_\_, expedido por el Registro Agrario Nacional, del cual se anexa copia como Anexo No. 2, parcela que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.3.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de aparcería respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas que forman parte de la parcela mencionada en la declaración I.2 anterior y cuya superficie presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**I.4** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y apta para ser utilizada para actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**I.6** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

**II. Declara “EL APARCERO(A)”:**

**II.1** Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio \_\_\_\_\_, la cual se agrega al presente como Anexo No. 3.

**II.2.** Que es su voluntad suscribir el presente contrato de Aparcería con “**EL PROPIETARIO(A)**”, respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas parceladas que se describen en la declaración I.3 anterior para realizar actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

**II.3** Que es candidato (a) a sujeto(a) de derecho del Programa del gobierno federal a cargo de la Secretaría de Bienestar denominado Sembrando Vida, el cual establece, entre otros requisitos, tener disponibles para realizar actividades de agroforestería 2.5 (dos punto cinco) hectáreas propias o en calidad de aparcero, por lo que en caso de ser aceptado para recibir los apoyos del Programa quedará obligado a sembrar \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ dichas \_\_\_\_\_ tierras

entre otros productos. En el entendido que “**EL APARCERO(A)**” no asumirá la obligación de compartir con “**EL PROPIETARIO(A)**” los apoyos que en su caso le asigne el Programa Sembrando Vida.

**II.5.** Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

**III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, y 79 de la Ley Agraria; así como 2739 al 2751 del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Ley Agraria.

**III.2.** Que conocen las modalidades a las cuales está sujeta la propiedad ejidal y lo que dispone el artículo 79 de la Ley Agraria, el cual señala que **“el ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad.”**

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL PROPIETARIO(A)”** concede el uso y goce de 2.5 hectáreas de su propiedad a **“EL APARCERO(A)”** con el propósito de que éste cultive entre otras especies

La superficie materia de la aparcería presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte \_\_\_\_\_ m

Al sur \_\_\_\_\_ m

Al este \_\_\_\_\_ m

Al oeste \_\_\_\_\_ m

**SEGUNDA.-** Al llegar la cosecha, como contraprestación por la aparcería, los frutos serán repartidos de la siguiente manera: \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para **“EL PROPIETARIO(A)”** y \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) para **“EL APARCERO(A)”**.

**TERCERA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se obliga con **“EL APARCERO(A)”**, a no entorpecer ni estorbar la labor de éste, respecto de las tierras materia del presente contrato.

**CUARTA.- “EL APARCERO(A)”** conviene en mantener y conservar las tierras materia del presente instrumento en las condiciones normales para su cultivo, aprovechamiento y explotación, realizando las reparaciones y/o acondicionamientos que considere necesarios.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que si durante el término del contrato falleciere **“EL PROPIETARIO(A)”** o el predio fuere enajenado, la aparcería subsistirá.

Si es **“EL APARCERO(A)”** el que muere, el contrato puede darse por terminado, pero si ya se hubieren hecho algunos trabajos, como el barbecho del terreno, la poda de los árboles, o cualquiera otra obra necesaria para el cultivo y es **“EL PROPIETARIO(A)”** quien da por terminado el contrato, éste tiene obligación de pagar a los herederos de **“EL APARCERO(A)”** el importe de esos trabajos, en cuanto se aproveche de ellos.

**SEXTA.- “EL APARCERO(A)”** se obliga a dar aviso a **“EL PROPIETARIO(A)”**, con la anticipación debida, de que procederá a levantar la cosecha a fin de que éste verifique la producción obtenida.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que, si ni en el lugar, ni dentro de la municipalidad se encuentra a **“EL PROPIETARIO(A)”**, podrá **“EL APARCERO(A)”** hacer la cosecha, midiendo, contando o pesando los frutos en presencia de dos testigos mayores de toda excepción.

**OCTAVA.-** En caso de que **“EL APARCERO(A)”** no dé el aviso correspondiente de que levantará la cosecha, se obliga a entregar a **“EL PROPIETARIO(A)”**, la cantidad de los frutos o productos que, de acuerdo al presente contrato, fijen peritos nombrados por cada una de las partes, correspondiendo a **“EL APARCERO(A)”** cubrir los honorarios de ambos peritos.

**NOVENA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se compromete a no retener de propia autoridad todos o parte de los frutos que correspondan a **“EL APARCERO(A)”** para garantizar lo que éste le deba por razón del contrato de aparcería.

**DÉCIMA.- “EL PROPIETARIO(A)”** se obliga a responder a **“EL APARCERO(A)”** de los perjuicios que se deriven de los vicios ocultos que existieran respecto de las tierras materia del presente contrato, siempre y cuando su existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que si al concluir el contrato **“EL APARCERO(A)”** ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento, éste tendrá derecho del tanto, para suscribir un nuevo contrato con **“EL PROPIETARIO(A)”**, en caso de que la tierra que estuvo cultivando, sea dada en nueva aparcería.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL APARCERO(A)”** se compromete a dar a las tierras que le son otorgadas en aparcería, el uso y servicio convenido en el presente contrato, acordando que, para el caso de usarlas para un fin distinto, el contrato se dará por rescindido sin responsabilidad para **“EL PROPIETARIO(A)”**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Si **“EL APARCERO(A)”** abandona la siembra sin causa justificada, cederá tácitamente el derecho de recoger la cosecha a **“EL PROPIETARIO(A)”**, sin que pueda reclamar aquella percepción alguna por dicha cosecha.

**DÉCIMA CUARTA.**- “EL PROPIETARIO(A)” autoriza al aparcero proveerse del agua suficiente y necesaria para satisfacer los requerimientos de los cultivos que producirá.

**DÉCIMA QUINTA.** - “EL APARCERO(A)” se obliga con “EL PROPIETARIO(A)”, a pagar los daños y perjuicios causados a las tierras objeto del presente instrumento que, por su culpa o negligencia, se llegare a causar en dichas tierras.

**DÉCIMA SEXTA.** - “EL APARCERO(A)” se compromete a dar aviso oportunamente a “EL PROPIETARIO(A)” respecto de los intentos de usurpación o daños causados o que pretendan causar terceros respecto de las tierras materia del presente contrato, por lo que la omisión de dicho aviso, le obligara a pagar a “EL PROPIETARIO(A)” los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho evento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria por cuatro años a partir de su firma, prorrogable mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA.**- “EL APARCERO(A)” se obliga a devolver a “EL PROPIETARIO(A)”, al término de la vigencia del presente contrato, las tierras materia del mismo, en las condiciones que las recibió, con el solo detrimento normal del tiempo.

**DÉCIMA NOVENA.** - “EL APARCERO(A)” manifiesta su conformidad respecto a las obras y/o infraestructura o construcciones que efectúe en las tierras materia del presente contrato, que sean necesarias para cumplir con los objetivos del mismo, pasaran a formar parte del predio y a favor de “EL PROPIETARIO(A)” al término del contrato.

**VIGÉSIMA.** - Son causas de terminación anticipada, sin responsabilidad para las partes:

- El acuerdo por escrito de ambas “PARTES”, el cual para tener validez deberá notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.
- En caso de que alguna de las declaraciones de “LAS PARTES”, resulte falsa o inexacta y ello afecte directamente el cumplimiento del presente contrato.
- Que “EL APARCERO(A)” abandone la siembra sin causa justificada, y
- La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que asume en el presente contrato, pagará a su contraparte, como pena convencional la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios del domicilio de “EL PROPIETARIO(A)”, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe. Éste podrá ser revisado, modificado o adicionado, mediante convenio modificatorio que suscriban “LAS PARTES”. Para que los convenios modificatorios tengan validez deberán notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente contrato será inscrito en el Registro Agrario Nacional.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ESTADO DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_.**

“EL PROPIETARIO(A)”

C. \_\_\_\_\_

“EL APARCERO(A)”

C. \_\_\_\_\_

TESTIGO

C. \_\_\_\_\_

TESTIGO

C. \_\_\_\_\_

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

**ANEXO 9****PERFIL DEL PERSONAL OPERATIVO****1. TÉCNICO (A) SOCIAL****1.1. Objetivo de la contratación**

Las y los Técnicos (as) Sociales del Programa Sembrando Vida tendrán como objetivo contribuir a la restauración del tejido social comunitario, mediante la impartición de programas de formación que promuevan la integración social, el desarrollo comunitario, la inclusión productiva y la inclusión financiera, atendiendo a 200 sujetos de derecho cada uno.

**1.2. Actividades.**

1. Realizar el proceso de registro y validación de los sujetos agrícolas interesados en participar como sujetos de derecho del Programa.
2. Desarrollar las actividades sociales y productivas contenidas en los planes de trabajo mensuales en 500 hectáreas, con 200 sujetos de derecho organizados en 8 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como con 12 jóvenes becarios, reportando los avances de dichos planes al Facilitador Comunitario.
3. Asistir a todas las capacitaciones brindadas por el Facilitador Comunitario que fortalezcan el desarrollo de los planes de trabajo en temas sociales y productivos dentro de las CAC.
4. Capacitar en temas sociales a los sujetos de derecho y a los becarios de Jóvenes Construyendo el Futuro a su cargo.
5. Realizar y actualizar los diagnósticos familiar y participativo comunitario, dirigidos a los sujetos de derecho y/o a las CAC al menos una vez al año.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Facilitador Comunitario que contribuya al desarrollo del Programa.

**1.3. Entregables**

1. Actualización de los reportes de sujetos agrarios registrados y validados dentro de la plataforma pertinente.
2. Planes de trabajo suscritos con los 200 sujetos de derecho en sus unidades de producción.
3. Planes de trabajo suscritos con los 12 jóvenes becarios.
4. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

**1.4. Perfil**

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable de mínimo dos años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y otros afines a los objetivos del Programa.

**2. TÉCNICO (A) PRODUCTIVO****2.1. Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación****a. Objetivo de la contratación**

Las y los Técnicos (as) Productivos del Programa Sembrando Vida tendrán como objetivo establecer sistemas agroforestales en las unidades de producción de 200 sujetos de derecho, e impartirles asesoría y capacitación en temas agricultura y producción sustentable.

**b. Actividades**

1. Realizar el proceso de registro y validación de los sujetos agrícolas interesados en participar como sujetos de derecho del Programa.
2. Desarrollar las actividades productivas y sociales contenidas en los planes de trabajo mensuales en 500 hectáreas, con 200 sujetos de derecho organizados en 8 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como con 12 jóvenes becarios, reportando los avances de dichos planes al Facilitador Comunitario.
3. Asistir a todas las capacitaciones brindadas por el Facilitador Comunitario que fortalezcan el desarrollo de los planes de trabajo en temas productivos y sociales dentro de las CAC.
4. Capacitar en temas productivos a los sujetos de derecho y a los becarios de Jóvenes Construyendo el Futuro a su cargo.
5. Realizar y actualizar los diagnósticos familiar y participativo comunitario, dirigidos a los sujetos de derecho y/o a las CAC al menos una vez al año.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Facilitador Comunitario que contribuya al desarrollo del Programa.

**c. Entregables**

1. Actualización de los reportes de sujetos agrarios registrados y validados dentro de la plataforma pertinente.
2. Planes de trabajo suscritos con los 200 sujetos de derecho.
3. Planes de trabajo suscritos con los 12 jóvenes becarios.
4. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

**d. Perfil**

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos agrícolas y de agroforestería adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable mínimo de dos años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo productivo, tales como supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y agroforestal u otros afines a los objetivos del Programa.

**3 FACILITADOR (A)****3.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación**

Objetivo de la contratación.

El/la Facilitador (a) Comunitario (a) tendrá como objetivo verificar que los Técnicos Sociales y Productivos a su cargo desempeñen apropiadamente sus planes de trabajo para el buen desarrollo del Programa. Cada Facilitador supervisará el desempeño de 5 binomios de Técnicos (formados por 1 Técnico Social y 1 Técnico Productivo), es decir a 10 técnicos cada uno, que estarán atendiendo en su totalidad a 1,000 sujetos de derecho y coordinando el trabajo en 2,500 hectáreas.

**3.2 Actividades.**

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los/las cinco Técnicos(as) Productivos(as) y cinco Técnicos(as) Sociales.
2. Ser co-responsable en la implementación de la estrategia educativa para ser parte del equipo formador(a) de formadores.

3. Formar y capacitar en temas sociales y productivos a diez técnicos(as) a su cargo.
4. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los técnicos a su cargo le presenten y reportar los resultados al Coordinador Territorial.
5. Mantener actualizado el documento de diagnóstico familiar y participativo comunitario de acuerdo a los tiempos programados.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Será responsabilidad del/la facilitador(a) y él/la coordinador(a) territorial garantizar la veracidad de la información contenida en la plataforma definida.
8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Coordinador Territorial que contribuya al desarrollo del Programa.

### 3.3 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los técnicos a su cargo.
2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.
3. Planes de trabajo suscritos con los técnicos a su cargo.
4. Reporte de supervisión del trabajo de los técnicos y de los becarios.
5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

### 3.4 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable mínimo de tres años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

## 4. COORDINADOR(A) TERRITORIAL

---

### 4.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

Objetivo de la contratación.

El/la Coordinador(a) Territorial tendrá como objetivo verificar que Facilitadores a su cargo desempeñen apropiadamente sus actividades, con el propósito de que el Programa se desarrolle de forma adecuada a nivel territorial, coordinando el trabajo en 50 mil hectáreas, coordinando el trabajo que se realice con a 20 mil sujetos de derecho.

### 4.2 Actividades

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los facilitadores comunitarios a su cargo.
2. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los facilitadores a su cargo le presenten y reportar los resultados al Coordinador Regional.
3. Colaborar en la planeación Territorial del Programa en conjunto con la Coordinación Regional.
4. Coadyuvar en la gestión para establecer una red de instituciones aliadas, a nivel territorial, en beneficio del Programa.

5. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
6. Ser co-responsable en la implementación de la estrategia educativa del equipo formador(a) de formadores.
7. Será responsabilidad del/la coordinador(a) territorial y él/la facilitador(a) garantizar la veracidad de la información contenida en la plataforma definida.
8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Coordinador Regional que contribuya al desarrollo del Programa.

#### 4.3 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los Facilitadores Comunitarios a su cargo.
2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.
3. Planes de trabajo suscritos con los Facilitadores comunitarios a su cargo.
4. Reporte de supervisión del trabajo de Facilitadores Comunitarios a su cargo.
5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

#### 4.4 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU), profesionales a nivel licenciatura o posgrado en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.
2. Experiencia comprobable mínimo de tres años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

### 5. COORDINADOR(A) REGIONAL

#### 5.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

#### 5.2 Objetivo de la contratación

El/la Coordinador(a) Regional tendrá como objetivo verificar que los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo desempeñen apropiadamente sus actividades, con el propósito de que el Programa se desarrolle de forma adecuada a nivel Regional.

#### 5.3 Actividades

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.
2. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo le presenten y reportar los resultados a la Subsecretaría.
3. Colaborar en la planeación Regional del Programa en conjunto con la Subsecretaría.
4. Coadyuvar en la gestión para establecer una red de instituciones aliadas, a nivel territorial, en beneficio del Programa.
5. Promover el contacto permanente con el grupo de especialistas del Programa a través de la Dirección General correspondiente, con el propósito de atender y resolver las necesidades y retos que se presenten en la Región.

6. Impulsar y motivar la participación de los/las Coordinadores(as) Territoriales y Facilitadores(as) en el desarrollo e implementación de la estrategia educativa.
7. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por la Subsecretaría.

#### 5.4 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los Coordinadores Territoriales a su cargo.
2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.
3. Planes de trabajo suscritos con los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.
4. Reporte de supervisión del trabajo de Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.
5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

#### 5.5 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU), profesionales a nivel licenciatura o posgrado en carreras tales como: Antropología, Ciencia Política y Administración Pública, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.
2. Experiencia comprobable mínimo de cuatro años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

### 6. Especialistas

#### 6.1 CRITERIOS Y/O ARGUMENTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACION

---

#### 6.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Diseñar e integrar la metodología con la que el programa se regirá tanto para la ejecución en campo, como en la formación del personal operativo, considerando los temas de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera y desarrollo comunitario, mediante la orientación en la planeación de las actividades a desarrollar en los temas ya mencionados, así como establecer las directrices a considerar dentro del diseño de materiales divulgativos de apoyo, y brindar esquemas de acompañamiento para su correcta ejecución en el terreno.

---

#### 6.3 ACTIVIDADES

1. Otorgar el respaldo técnico en áreas transversales de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente entre otros, integrando información relevante para el desarrollo de sus actividades.
2. Apoyar en la planeación de las actividades a desarrollar de acuerdo a la diversidad de necesidades presentes en cada uno de los territorios.
3. Elaborar materiales de apoyo y participar en la formación del personal operativo.
4. Llevar a cabo tareas de monitoreo aleatorias en los territorios donde se encuentran los sujetos de derecho y sus organizaciones productivas para asegurar su correcto desarrollo.

5. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
6. Apoyar en el establecimiento de una red de alianzas académicas y científicas para fomentar la aplicación de las mejores técnicas de intervención social.
7. Apoyar en la planeación, diseño e implementación de los procesos de diagnóstico familiar y participativo comunitario.

#### **6.4 ENTREGABLES**

1. Documento metodológico del programa Sembrando Vida.
2. Documento de la estrategia de formación al personal operativo.
3. Documento metodológico de la función de las Comunidades de Aprendizaje Campesino.
4. Planes de formación del proyecto educativo dirigido a facilitadores.
5. Planeación del acompañamiento metodológico a facilitadores y técnicos en el terreno.
6. Materiales divulgativos de apoyo en los temas transversales de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente entre otros.
7. Reportes de los acompañamientos metodológicos brindados a los actores en el terreno.
8. Orientaciones para el establecimiento de red de alianzas y posibles formas de colaboración en términos de técnicas de intervención social.
9. Reporte de la red de alianzas y análisis de las formas colaborativas para las actividades en el terreno.

---

#### **6.5 PERFIL**

1. Profesionales a nivel licenciatura o posgrados en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología y carreras afines. Con experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.

2. Experiencia comprobable de mínimo 8 años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y otros afines a los objetivos del Programa.

3. Experiencia en el diseño de metodologías en temas de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente, entre otros.

#### **7. JOVEN BECARIO (A)**

##### **ACTIVIDADES**

- a) Supervisar conjuntamente con el binomio de técnicos(as) el desempeño de las tareas asignadas a los sujetos de derecho de una CAC.
- b) Ayudar al binomio de técnicos(as) a recabar información en campo, realizando seguimiento a las unidades de producción de 25 sujetos de derecho.
- c) Ayudar a realizar tareas de preparación de suelos, siembra, resiembra y labores culturales en las unidades de producción.
- d) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el binomio de técnicos(as).

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**ANEXO 10**  
**MATRIZ DE INDICADORES**

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Supuestos
Propósito	Las/Los sujetos de derecho que se encuentran en municipios con Rezago Social, cuentan con 2.5 hectáreas sembradas con Sistemas Agro Forestales y Milpa Intercalada entre Árboles Frutales produciendo, con necesidades alimenticias básicas cubiertas.	Porcentaje de personas en activo del programa con 2.5 hectáreas en SAF y MIAF produciendo, con respecto al total de la población objetivo del Programa.	Mide la proporción de personas en activo que cuentan con 2.5 hectáreas produciendo en SIAF y MIAF respecto de la población objetivo del Programa.	El comportamiento de las precipitaciones en las distintas regiones permite la ejecución de los planes de trabajo. Las condiciones de seguridad a nivel local permiten que los sujetos de derecho mantengan sus actividades productivas. Los/las sujetos de derecho permanecen en la actividad productiva por al menos tres años.
		Porcentaje de la población objetivo que manifiesta estar cubriendo las necesidades alimenticias básicas.	Mide la proporción de la población objetivo que manifiestan estar cubriendo necesidades alimenticias básicas respecto del total de la población objetivo del programa.	
Componente	Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho otorgados.	Porcentaje de los/las sujetos de derecho que reciben apoyos económicos respecto de las/los sujetos de derecho en activos en el Programa.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho inscritos en el Programa que han recibido apoyos económicos otorgados a cambio de por cultivar 2.5 hectáreas de tierra mediante sistemas de producción agroforestales; en proporción al total de las/los sujetos de derecho en activo en el Programa.	Las instituciones dispersoras de los apoyos económicos no sufren causas de fuerza mayor que les impida dispersar en tiempo y forma a las/los sujetos de derecho.
		Porcentaje de los/las sujetos de derecho que reciben en tiempo los apoyos económico respecto de las/los sujetos de derecho en activo en el Programa.	El indicador mide la cantidad de los/las sujetos de derecho inscritos en el Programa que reciben en tiempo apoyos económicos otorgados a cambio de cultivar 2.5 hectáreas de tierra mediante sistemas de producción agroforestales; en proporción al total de los/las sujetos de derecho en activo en el Programa.	
Componente	Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho otorgados.	Porcentaje de apoyos económicos destinados al ahorro de las/los sujetos de derecho otorgados.	El indicador mide el monto de recursos monetarios que se destinaron al ahorro de las/los sujetos de derecho.	Las instituciones dispersoras de los apoyos económicos no sufren causas de fuerza mayor que les impida dispersar en tiempo y forma a las/los sujetos de derecho.
Componente	Acompañamiento para la implementación del Programa	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 80% del Plan de Trabajo con las/los sujetos de derecho.	El indicador mide la cantidad de personal técnico que cumple con al menos 80% del Plan de Trabajo con las/los sujetos de derecho; en proporción al total de técnicos(as) que forman parte del Programa.	Las condiciones sociales y ambientales en las localidades rurales permiten que los técnicos(as) realicen su trabajo conforme a lo planeado.  Las/los sujetos de derecho aplican los conocimientos adquiridos de la capacitación técnica social y productiva.

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Supuestos
Actividad	Administrar el padrón de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de permanencia de las/los sujetos de derecho en Programa respecto al periodo anterior.	El indicador mide la permanencia en términos de porcentaje de las/los sujetos de derecho del padrón en el periodo actual respecto a las/los sujetos de derecho en el padrón del periodo anterior.	Las/los sujetos agrarios cuentan con CURP registrada correctamente; o bien, con documentos que les permiten acreditar su identidad.  Las/los sujetos agrarios asisten a los eventos de empadronamiento y cumplen con los requisitos estipulados en las Reglas de Operación del Programa.
Actividad	Supervisar el cumplimiento al Plan de Trabajo de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos el 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico; en proporción al total de las/los sujetos de derecho activos del Programa.	Las condiciones climatológicas permiten a los técnicos(as) realizar las visitas conforme a lo planeado.
Actividad	Fomentar la productividad de la tierra de los sujetos de derecho.	Porcentaje de producción agrícola obtenida.	Mide la cantidad de productos agrícolas que fueron producidos por los sujetos de derecho en sus unidades de producción.	Las condiciones climáticas en las zonas geográficas de cobertura del Programa permiten la siembra y la cosecha de la producción agrícola.
Actividad	Contratar al personal técnico social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el Programa respecto al planeado.	El indicador mide la cantidad de personal técnico productivo contratado en el Programa, en proporción a la cantidad programada de personal técnico productivo necesario para el Programa.	Existen personas que cumplen con los perfiles requeridos y que están interesadas en incorporarse como técnicos(as) sociales en las localidades con cobertura del Programa.
Actividad	Supervisar el cumplimiento al Plan de Trabajo de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos el 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico; en proporción al total de las/los sujetos de derecho que forman parte del Programa.	Las condiciones climatológicas permiten a los técnicos(as) realizar las visitas conforme a lo planeado.
Actividad	Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el Programa respecto al planeado.	El indicador mide la cantidad de personal técnico productivo registrado en el Programa, en proporción a la cantidad programada de personal técnico productivo necesario para el Programa.	Existen personas que cumplen con los perfiles requeridos y que están interesadas en incorporarse como técnicos(as) productivos y sociales en las localidades con cobertura del Programa.

**"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Semillas 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 15 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población; el poder público debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción, de ahí que en el sector agropecuario y pesquero-acuícola se requiere de una política pública integral y transversal que contribuya a la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 define las políticas que contribuyen al rescate de los sectores agropecuario y acuícola-pesquero, y al logro de la autosuficiencia alimentaria para garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

Que el Programa Nacional de Semillas 2020-2024 establece los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y líneas de acción para incrementar la producción, comercialización, acceso y adopción de semillas de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria;

Que en concordancia con las directrices definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, encaminadas a lograr el bienestar general de la población, así como con los mandatos constitucionales y legales para la producción, certificación y comercio de semillas, la ejecución del Programa Nacional de Semillas 2020-2024 contribuirá a estimular la investigación y producción de semillas de calidad que atiendan el desarrollo de todas las regiones y tipos de cultivos en el territorio nacional;

Que la Ley de Planeación en su artículo 26, establece que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, por lo que el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas;

Que la Ley de Planeación, en su artículo 29, establece que los programas especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Presidente de la República;

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, elaboró el Programa Nacional de Semillas 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Nacional de Semillas 2020-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa Nacional de Semillas 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, y con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Semillas 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Semillas 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.- La Secretaría de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.

**PROGRAMA Nacional de Semillas 2020-2024.****Programa Nacional de Semillas 2020-2024****Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural****Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas****PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1.- Índice**

1.- Índice

2.- Fundamento Normativo de Elaboración del Programa

3.- Siglas y Acrónimos

4.- Origen de los Recursos para la Instrumentación del Programa

5.- Análisis del Estado Actual

6.- Objetivos prioritarios

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

8.- Metas para el Bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión de Largo Plazo

10.- Lista de Dependencias y Entidades participantes

**2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

El Programa Nacional de Semillas es un programa especial establecido en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que tiene por objeto establecer las políticas, objetivos, metas, estrategias y acciones en materia de semillas. Este programa tiene como principales objetivos, entre otros, promover y fomentar la investigación científica y tecnológica para mejorar y obtener semillas, así como para conservar y aprovechar las variedades vegetales de uso común y promover esquemas para que los pequeños productores tengan acceso preferente a nuevas y mejores semillas.

En términos del artículo 4o, de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas será la responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del programa.

El marco normativo que fundamenta la elaboración del Programa Nacional de Semillas es el siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual en sus artículos 25 y 26 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando que sea integral y sustentable, que vele por el fortalecimiento de la soberanía nacional y su régimen democrático, y que a través del fomento del crecimiento económico y una distribución equitativa del ingreso y la riqueza, se llegue al pleno ejercicio de la libertad y el respeto de las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Ley de Planeación**, que establece en sus artículos 1, 9 y 22, respectivamente, las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo con perspectiva intercultural y de género y que el Plan Nacional de Desarrollo indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentren previstas en las leyes. Se destaca que el artículo 21 Bis determina que los *“Los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años (respecto de la política nacional de fomento económico incluida en el Plan) y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.”*
- **Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional**, que tiene como objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

- **Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas**, la cual tiene por objeto regular la producción de semillas certificadas, la calificación, comercialización y puesta en circulación de semillas, en cuyo artículo 15 se establece la elaboración del Programa Nacional de Semillas, y su Reglamento;
- **Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas**, el cual establece en la fracción III, artículo 28, que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá el Programa Nacional de Semillas acorde al Plan Nacional de Desarrollo y de sus programas sectoriales, mismo que quedará a cargo del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
- **Ley Federal de Variedades Vegetales**, la cual tiene como objeto fijar las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales y su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 25 de septiembre de 1998.
- **Reglamento Interior de la SAGARPA ahora AGRICULTURA**, que establece en su artículo 53 las atribuciones del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos.

### 3.- Siglas y acrónimos

**AGRICULTURA:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**CIMMYT:** Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo.

**CNRG:** Centro Nacional de Recursos Genéticos.

**CNVV:** Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

**COLPOS:** Colegio de Postgraduados.

**FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

**INIA:** Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.

**ISO:** International Organization for Standardization.

**ISTA:** International Seed Testing Association.

**INIFAP:** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**PRONASE:** Productora Nacional de Semillas.

**RFAA:** Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

**SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

**SINAREFI:** Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y Agricultura.

**SNICS:** Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

**SINASEM:** Sistema Nacional de Semillas.

**UACH:** Universidad Autónoma Chapingo.

**UAAAN:** Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.

**UPOV:** Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

Aunando a lo anterior, en apego a los artículos 11, 12, 13 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas la Secretaría deberá contar con un Fondo de Apoyos e Incentivos al Sistema Nacional de Semillas para apoyar las prioridades de investigación que se establezcan en el Programa Nacional de Semillas, conforme a los términos de referencia y reglas de operación que establezca la Secretaría. Este Fondo de Apoyos e Incentivos será administrado por la Secretaría y operado por el SNICS, y puede contar con las siguientes fuentes de recursos: i) Aportaciones que efectúen los gobiernos federal, estatales y municipales; ii) Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales; iii) Aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales, iv) Aportaciones provenientes de los aranceles que se impongan a las semillas importadas; y v) Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

## **5.- Análisis del estado actual**

### **Producción Nacional de Semillas**

En México, de acuerdo con la estadística publicada del SIAP, en el año agrícola 2018<sup>1</sup> se sembraron 21.2 millones de hectáreas, caracterizadas por la gran diversidad de sus regiones productoras. Esta diversidad se presenta por varios factores, que incluyen: clima, suelo, agua, tenencia de la tierra, potencial de producción, acceso a semilla de nuevas variedades, acceso a insumos, acceso a tecnología de producción y asesoramiento, financiamiento, canales de comercialización, acceso a la información, entre otros.

De las 21.2 millones de hectáreas sembradas, el 79% de la superficie se concentra en nueve cultivos: maíz, pastizales, sorgo, frijol, caña de azúcar, café, avena, trigo y arroz palay. El maíz y frijol se siembran en casi todo el territorio y son los cultivos en los que encontramos mayor diversidad, tanto en las regiones de producción como de los tipos de agricultores. Los frutales y las hortalizas representan aproximadamente el 13% de la superficie sembrada (2.3 millones de hectáreas de frutales y 0.56 millones de hectáreas de hortalizas), sin embargo, contribuyen al valor de la producción en más de 40% del total. En algunos cultivos de estos rubros, México se ha convertido en una potencia productora y exportadora.

La semilla es el insumo fundamental en todas esas cadenas agrícolas. El valor del mercado de semilla en México se estima en 1,000 millones de dólares anuales. Hoy en día existen más de 600 empresas de tipo social y comercial en Programas de producción de semillas certificadas. La semilla en categoría certificada requerida por la superficie agrícola del país es de aproximadamente 600 mil toneladas por año agrícola. Una cuarta parte del mercado lo constituyen las semillas de hortalizas.

El uso de semilla mejorada ha incrementado sustancialmente los rendimientos de cultivos (en maíz, por ejemplo: de 1.2 t/ha a 4.3 t/ha como promedio nacional y en algunas regiones con rendimiento promedio de 10.2 t/ha; incluso se han alcanzado rendimientos superiores a 16 t/ha); más del 85% de la semilla de maíz y el 100% de la semilla de trigo son producidas en México. Además, se producen semillas de hortalizas que se exportan para su acondicionamiento a otros países y una gran cantidad de semilla de hortalizas se importa. El uso de semillas mejoradas no sólo ha favorecido la productividad sino también la generación de productos de exportación (frescos y procesados).

El sector semillero se compone de diversos tipos de productores de semilla: las empresas trasnacionales que producen y comercializan las variedades generadas por ellos mismos; empresas productoras de semillas nacionales medianas con Programas de investigación y desarrollo que producen y comercializan sus propios materiales; empresas productoras de semillas nacionales pequeñas que producen y comercializan semilla para nichos específicos de producción con materiales de instituciones de investigación, principalmente INIFAP y CIMMYT. Asimismo, existe una red de empresas que no producen semilla; sin embargo, actúan como comercializadoras o distribuidoras de las semillas de otras empresas productoras.

La producción del sector agrícola a través de semillas mejoradas no ha alcanzado su potencial. En muchas zonas del país, principalmente en el sur y sureste, aún se utiliza el grano de la cosecha anterior en sustitución de semilla producida para ese fin, así como el uso de variedades nativas de cada región.

El sector semillero en México se caracteriza por concentrarse en cultivos y regiones en las que existe un conocimiento por parte de los productores acerca de los beneficios del uso de semilla de variedades mejoradas. Así, el sector semillero del país se concentra en los cultivos de maíz para la región productora de Sinaloa, Jalisco, Tamaulipas (bajo riego), ciertas regiones de Valles Altos y Zonas de Transición; trigo para el noroeste, algunas regiones de El Bajío y del Altiplano; sorgo para Tamaulipas y El Bajío, oleaginosas para las Huastecas; hortalizas y ornamentales bajo agricultura protegida, principalmente con semilla importada; frutales a través de plantas de vivero.

<sup>1</sup> SIAP. Estadística de Producción Agrícola 2018- <http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php>

### **Desigualdad en la Oferta de Semillas de Calidad**

La regionalización que tiene México en la agricultura ha hecho que la adopción de semilla mejorada sea de manera desigual, manteniendo el patrón general de desarrollo: el norte y occidente del país con buenas condiciones para la producción, cuenta con una cobertura importante de la superficie con uso de semilla mejorada, la cual se va reduciendo conforme nos dirigimos al sur.

En esta regionalización tenemos casi un 100% de superficie sembrada con semilla mejorada de trigo en el noroeste, maíz y hortalizas en Sinaloa, soya en Las Huastecas, maíz en regiones de riego en el noreste y occidente, algodón en el norte, hortalizas y granos básicos en El Bajío, entre los más importantes.

La adopción en el uso de semilla de nuevas variedades es resultado de múltiples factores, entre los que destacan: distancias y dificultad de acceso de pequeñas localidades a centros urbanos importantes (infraestructura logística), baja capacidad de adquisición de semillas y paquetes tecnológicos por parte de agricultores, falta de vinculación, minifundio, cultura en el uso de semilla nativa tradicional, baja rentabilidad para empresas productoras de semillas en la atención de ciertas regiones, poca certeza de apoyos gubernamentales federales y estatales, acceso a financiamiento, entre otros.

En Administraciones anteriores se realizaron esfuerzos para impulsar el uso de semilla mejorada en algunas regiones, alcanzando buenos resultados durante su operación, pero han sido temporales y en cuanto se deja de apoyar, el agricultor regresa al uso de semilla nativa, manteniéndose esa desigualdad.

### **Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura**

México es considerado un país mega diverso, centro de origen y diversidad de muchos cultivos importantes para el sector agroalimentario, ejemplo de ellos son, el maíz, frijol, aguacate, jitomate y chile. Además, se aprovechan cultivos introducidos que son parte fundamental en el sector agrícola, a manera de ejemplo las frutillas, el limón y la sandía.

Los RFAA se definen como el material genético de origen vegetal que tiene un valor real o potencial destinado a la alimentación y la agricultura, estos recursos han sido conservados y desarrollados por los agricultores de forma tradicional, principalmente los más desposeídos, y son la base para desarrollar nuevas variedades.

En el año 2002 se implementó el Proyecto Estratégico denominado SINAREFI, que ha logrado resultados importantes en materia de conservación de RFAA, pero aún insuficientes para una conservación, uso y distribución justa y equitativa a sus poseedores.

Se destacan los siguientes resultados, se han integrado 44 redes de atención a igual número de cultivos nativos, lo cual ha permitido: conservación in situ, la identificación de 20 nuevas especies, el establecimiento de más de 25 bancos comunitarios de semillas nativas, la implementación de la estrategia «Incentivos a la conservación de las razas nativas de maíz en México» y actividades de fitomejoramiento participativo en más de 10 cultivos. Se integró la Red Centros de Conservación, que en conjunto resguardan más de 64,000 accesiones de aproximadamente 1,300 especies, aunado a esta estrategia, se cuenta con el CNRG, bajo la coordinación del INIFAP. Asimismo, se registraron más de 233 variedades de uso común de 24 cultivos nativos en el CNVV, se generaron 26 variedades de ocho cultivos nativos, registrados en la Gaceta Oficial de Derechos de Obtentor, se fomentaron talleres regionales y nacionales en conservación y aprovechamiento sustentable, así como la creación de ferias de semillas locales y regionales.

Hasta el momento y debido a dificultades de acceso a recursos financieros para su operación, la conservación de la agrobiodiversidad mexicana se ha tratado de mantener. Sin embargo, no se han desarrollado mecanismos, ni un marco legal adecuado, ni se cuenta con apoyos presupuestarios que permitan su aprovechamiento.

### **Investigación y Desarrollo de Nuevas Variedades**

La evolución histórica de la investigación agrícola y la consecuente producción de semilla mejorada, es determinante para entender la situación actual de la actividad semillera. La investigación agrícola formal se inició con la creación del Colegio Nacional de Agricultura en 1853 y con el establecimiento de las primeras estaciones agrícolas experimentales en 1919 en donde se efectuaron investigaciones de tipo agronómico, así como algunas introducciones y pruebas de adaptación de variedades. La investigación se intensifica al establecerse en 1943 la Oficina de Estudios Especiales, y en 1946 se fundó el Instituto de Investigaciones Agrícolas, los cuales en 1961 se fusionaron para dar origen al INIA, actualmente el INIFAP.

La investigación y desarrollo de nuevas variedades que se utilizan en el país, se lleva a cabo por las empresas trasnacionales; empresas de semilla nacionales; instituciones públicas de investigación. En este último grupo destaca el INIFAP, con Programas de mejoramiento en 48 cultivos, pero con mayor número de registros en el CNVV en los cultivos de maíz, frijol y arroz, para diversas regiones con características particulares; el CIMMYT, que desarrolla líneas de acceso público de maíz y trigo; instituciones de enseñanza con reducida participación como la UACH, el COLPOS, la UAAAN, y la UNAM, con liberación de materiales de manera esporádica para regiones muy específicas.

Los Programas de mejoramiento genético en las instituciones de investigación y educación nacionales se encuentran aislados; en general se realiza un mejoramiento tradicional y en algunos proyectos específicos se incorporan herramientas biotecnológicas sin hacerse aún de manera cotidiana para todos los Programas de mejoramiento. Estos Programas están supeditados a la disponibilidad de recursos públicos para su operación y concentrados en el mejoramiento genético de cultivos estratégicos en el país como maíz, trigo, frijol, caña de azúcar; los cuales integran al mayor grupo de investigadores y Programas de investigación.

A pesar de que México es una potencia en la producción y exportación de hortalizas y frutillas, no existen Programas nacionales para la generación de nuevas variedades, prácticamente la investigación y desarrollo de estos cultivos es realizada por empresas privadas y extranjeras.

La protección intelectual en variedades vegetales es un elemento fundamental que se requiere para incentivar la inversión en investigación y desarrollo en México. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del SNICS, es el órgano gubernamental encargado de administrar el registro de variedades vegetales, que puede ser en dos modalidades: Los Derechos de Obtentor que otorgan la exclusividad de uso (propiedad intelectual), por 15 o 18 años dependiendo del cultivo y, la inscripción en el CNVV, primer requisito para aquellas variedades que ingresan a los Programas de producción de semilla certificada.

En México, a diciembre de 2018, se han inscrito 2,861 variedades en el CNVV y se han otorgado 2,096 Títulos de Obtentor, de los cuales se encuentran vigentes 1,753. La solicitud de registro anual es variada ya que está sujeto a la demanda del usuario. Cabe destacar que en el CNVV se tienen registros desde la década de los 60's.

Las 2,861 variedades inscritas en el CNVV, corresponden a 78 especies, no obstante, el maíz representa más del 50%, seguido del sorgo, trigo y frijol. De este número acumulado de variedades inscritas, en 2018 se certificó semilla de 14 especies (18%), principalmente maíz (284 variedades), trigo (70) y frijol (17). Tomando como ejemplo al maíz, podemos observar que se encuentran inscritas 1,645 variedades, de las cuales sólo se certifican 284, de tal forma que, aunque se tiene una amplia gama de posibilidades para el agricultor, la cultura de utilizar semilla certificada aún es baja.

#### **Innovación y Uso de Nuevas Semillas**

Actualmente en el país existe una superficie importante que no ha adoptado el uso de semilla de variedades mejorada, debido a varios factores que han limitado la adopción: por un lado, la cultura y tradición de los agricultores para el uso de semilla nativa, y por el otro, la falta de variedades mejoradas adaptadas que respondan a las necesidades reales de los agricultores y la falta de recursos económicos para la adquisición de semilla y de aplicación de un paquete tecnológico adecuado. Por tanto, se requiere un Programa de semillas a nivel estatal y regional acorde a las necesidades del agricultor.

Uno de los factores que se ha observado que limita la innovación en nuevas variedades, es la falta de conocimiento por parte del agricultor de las variedades mejoradas más convenientes para su región, así como el paquete tecnológico a implementar para desarrollar el potencial de la variedad. En la década pasada se difundía por parte de la hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, un Catálogo de Variedades Recomendadas, aunque el proceso de registro resultaba tardado, este fungía como una certificación de la variedad para su comercialización. La información de nuevas variedades para cada una de las regiones debe estar disponible para los agricultores, pero debe realizarse con un registro de variedades oportuno, confiable y eficiente, que no retrase el tiempo de introducción de las nuevas variedades por el proceso de registro.

Desde hace algunos años se ha observado que la oferta de semillas de nuevas variedades se encuentra rezagada. Las instituciones de investigación pública tardan muchos años en producir semilla suficiente de variedades nuevas, por cuestiones de difusión de la nueva variedad, por el proceso propio de la producción de semilla, por la limitada capacidad de producción de semilla básica y por la búsqueda de empresas productoras de semillas interesadas. Cuando las variedades vegetales son producidas en un nuevo país que no cuenta con antecedentes para la importación de semilla a México de la especie producida, tardan varios años en introducirse a México por cuestiones de requisitos fitosanitarios para su importación, con lo cual los agricultores mexicanos no pueden tener acceso a nuevos materiales al mismo tiempo que los productores de otros países con los que tienen que competir en el mercado internacional.

En administraciones anteriores, a través de sus Reglas de Operación en Programas de Innovación y Fomento Agrícola, se fomentó el uso de semilla de variedades mejoradas, sobre todo variedades de instituciones públicas producidas por empresas medianas y pequeñas, como parte de la adopción de tecnología, incluyendo el paquete tecnológico para que la variedad exprese su potencial. Este Programa se observa bien estructurado buscando la asociación de productores para que con un agente técnico se establezca el inicio de la adopción de nuevas tecnologías. Lo que se ha observado es que los recursos destinados para este Programa resultan insuficientes para atender todas las solicitudes recibidas.

### **Certificación de Semilla**

El SNICS es el organismo gubernamental que administra el proceso de calificación de semilla con base en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semilla; sin embargo, sus recursos para operar son insuficientes para vigilar adecuadamente el cumplimiento de esta ley.

En el año 2017, el SNICS certificó semilla de 19 cultivos, la mayor cantidad se concentró en trigo, maíz, avena, papa, soya y frijol. No obstante, los volúmenes producidos son insuficientes para cubrir la superficie sembrada, ya que el porcentaje de cobertura mayor es 97% para soya, 83% para trigo, 49% para arroz. Es importante señalar que el proceso de certificación de semillas se ha incrementado a frutales y en un futuro inmediato a ornamentales, pero también resaltar que en cultivos como sorgo no se está produciendo semilla certificada en el país. Todo esto indica que existe una gran área de oportunidad y se requiere fomentar la transferencia de nuevas variedades y producción de semilla calificada que garantice el mantenimiento de la calidad genética y fisiológica.

### **Comercialización de Semillas**

La comercialización de semilla se realiza a través de dos canales principales: directamente por la empresa productora o a través de distribuidores/comercializadores. Dentro de la cadena de distribución puede haber sub-distribuidores, expendios en centrales de abasto y tiendas agropecuarias, que ofertan la semilla a los agricultores de regiones y localidades específicas. La venta directa por las empresas productoras de semillas (con su propia red de distribución o distribuidores grandes) a los agricultores mayores, las ha convertido como un agente importante que impulsa la adopción de nueva tecnología.

Se ha observado que el SNICS tiene capacidad limitada para realizar supervisión en la cadena de comercialización; en algunas localidades se oferta grano pintado en lugar de semilla y semilla robada con origen desconocido y poco confiable. Esto ha sido un engaño para el agricultor (que es el principal afectado) y un freno en la adopción de nuevas variedades e inversión privada y en la producción agrícola.

### **Consideración de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**

El Programa Nacional de Semillas se alinea con el objetivo central del Plan Nacional de Desarrollo, plantea buscar el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar; y de manera específica se consideran los principios rectores de éste, de la siguiente manera:

Honradez y Honestidad. El quehacer del estado en la generación, registro, producción y certificación de semilla, se basa en una ética pública de honradez y honestidad, evitando la simulación y la mentira.

El mercado no sustituye al estado. Se retoma el liderazgo en la generación de políticas públicas adecuadas al sector semillero y establecer los vínculos adecuados entre los diferentes integrantes del sector para lograr los propósitos nacionales en la materia.

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. En el desarrollo y uso de nuevas y mejores semillas, todos los tipos de productores agrícolas y de semillas son sujeto de la misma atención del Estado; poniendo énfasis, reconociendo y respetado las características de los productores poseedores y usuarios de semillas de cultivos nativos como el maíz y el frijol.

El Programa Nacional de Semillas estimula la investigación, innovación, producción y certificación de semillas de calidad que atiendan el desarrollo de todas las regiones y tipos de cultivos en el territorio nacional, contribuyendo con ello al nuevo modelo de desarrollo en la transición hacia la autosuficiencia alimentaria y rescate al campo, fortaleciendo la autosuficiencia en la producción de semillas, insumo fundamental para la producción interna de alimentos, en particular de los granos básicos: maíz, frijol, trigo harinero y arroz.

Para lograr este propósito, el Programa considera la naturaleza del proceso de investigación, desarrollo e innovación; que el sector semillero se integra en la cadena productiva; que se conserva y se concibe a los recursos fitogenéticos como la base de la investigación y desarrollo; y que se fortalece a las instituciones de gobierno, tanto regulatorias/operativas como de investigación.

Con la puesta en marcha del Programa Nacional de Semillas se busca atender específicamente la siguiente problemática con la implementación de los siguientes objetivos prioritarios:

**Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.** La producción nacional de semilla certificada sólo abastece el 30% de las necesidades de semilla para siembra nacional, con lo que se tiene un déficit en el abasto de este insumo básico para incrementar la productividad y producción agrícola nacional, siendo una limitante para lograr la autosuficiencia alimentaria.

**Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad.** La falta de semillas de calidad de cultivos nativos ha propiciado que los pequeños productores de cultivos tradicionales, históricamente tengan muy bajos rendimientos de sus cultivos, lo que ha provocado que su nivel de ingreso sea muy reducido limitando sus posibilidades de acceso a mejores niveles de bienestar para sus familias.

**Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.** Actualmente se tienen registradas poco más de 900 variedades mejoradas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, las cuales pueden ser factibles de ingresar a programas de producción de semilla certificada, lo que se constituye en una limitante para incrementar su producción y tener la capacidad de abastecer con semillas de calidad para la siembra de cultivos y avanzar hacia la autosuficiencia alimentaria. Por lo que resulta urgente fortalecer la investigación en semillas para generar nuevas variedades mejoradas adaptadas a cada región agroecológica y con un enfoque de mercado.

**Fortalecer la rectoría del estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.** Actualmente se encuentra desactualizado el marco jurídico y normativo en materia de protección y registro de variedades vegetales; para la producción, certificación y comercio de semillas, así como para la conservación y aprovechamiento sustentable de los cultivos nativos del país; así mismo, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas cuenta con una estructura administrativa insuficiente para cumplir con sus atribuciones. Estas dos condiciones han limitado una política pública para impulsar decididamente la producción y comercialización de semilla certificada en México.

## 6.- Objetivos prioritarios

El Programa Nacional de Semillas 2019-2024 plantea cuatro objetivos prioritarios, con los que se busca superar los rezagos que se tienen en el sector semillero nacional y contribuir a alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Semillas 2019-2024
1.- Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.
2.- Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad
3.- Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.
4.- Fortalecer la rectoría del estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.

### 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.

En México se siembran anualmente 21.5 millones de hectáreas; en el año 2018 se sembraron con los 33 principales cultivos una superficie de 14.6 millones de hectáreas (70% de la superficie total sembrada).

Es bien documentado que la productividad y los rendimientos están directamente relacionados a las buenas prácticas agrícolas y al uso de semilla de calidad logrando con esta última incrementos de hasta el 100% respecto a semillas no mejoradas. En este sentido, en 2018 se logró una producción de semilla certificada de sólo 212.3 mil toneladas, con lo que se alcanzó a cubrir sólo el 30% de las necesidades de semilla certificada para siembra. Esto es resultado de la reducción del 33% de la producción de semilla que se observó en los últimos 5 años, al pasar de 319.2 mil toneladas en 2014 a 212.3 mil toneladas de semilla certificada en 2018.

Es importante destacar que la producción de semilla en México históricamente se ha desarrollado de manera dispareja entre las diferentes regiones del país; así, las regiones centro y norte producen el 96% de toda la semilla que se certifica, con muy poca participación de las regiones del sur y sureste del país, lo que ha impactado de manera negativa en el desarrollo de la agricultura de esas regiones.

Una de las prioridades de este Programa Nacional de Semillas, debe ser implementar un modelo en el que las semillas mejoradas lleguen al productor agrícola. La importancia del uso de semillas mejoradas reside en que, no sólo genera valor para el agricultor, si no que mejora su competitividad y rentabilidad, a través del incremento de rendimiento y productividad que se traduce en aumentar la producción agrícola para satisfacer las demandas alimenticias del país.

Con este objetivo prioritario se tendrá la posibilidad para impulsar políticas públicas diferenciadas de fomento a la producción y uso de semillas de calidad en los principales cultivos, que sean incluyentes entre regiones y grupos de productores, que permitan rescatar el campo mexicano propiciando un incremento en el bienestar de los productores de pequeña y mediana escala ubicados en las regiones del país más desfavorecidas.

### **6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad**

México es centro de origen, diversidad y domesticación de más de 60 cultivos con alto valor nutricional y una estrecha relación con las tradiciones y cultura de los pueblos originarios, principalmente indígenas, como el maíz, frijol, chile, jitomate, cacao. Los cuales son importantes para la alimentación de los mexicanos y para sus tradiciones.

En el año 2002, el SNICS implementó el Proyecto Estratégico denominado SINAREFI, como un mecanismo de coordinación interdisciplinario e interinstitucional para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. En el año 2008, se integran 44 redes y se elaboran los diagnósticos e inventarios por cultivo, así como la definición de los Planes Estratégicos por cultivo, con lo cual se fortaleció la plataforma interinstitucional e interdisciplinaria para la conservación y aprovechamiento sostenible de los RFAA, con la participación de más de 60 instancias. En el año 2014 entró en vigor el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización derivado del Convenio sobre la Diversidad Biológica del cual México es parte; y en el 2015, se designó al SNICS como Autoridad Nacional Competente para los RFAA por el punto focal en México representado por la SEMARNAT.

La falta de uso de semillas de calidad de los pequeños productores, principalmente indígenas, ha propiciado bajos rendimientos en su producción y baja calidad que dificulta la comercialización de sus cosechas, impactando un bajo nivel de bienestar de sus familias y sus regiones, por lo que es urgente que estos productores no sean excluidos en la generación y uso de semillas de calidad y de los circuitos comerciales de sus productos.

Con este objetivo prioritario, se impulsa una política pública que apoye las zonas más pobres del país, poseedoras de los cultivos nativos, respetando sus usos y costumbres, y su derecho a la autodeterminación, impulsando un desarrollo sostenible de esas regiones mediante la implementación de sistemas de producción locales de semillas nativas, satisfaciendo las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras y evitando el saqueo de las semillas nativas sin beneficios y retribución económica para los pequeños productores que las han cuidado y conservado a lo largo de generaciones.

### **6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.**

En 1991 se promulgó una nueva Ley de Semillas que permitió la participación al sector privado en la investigación agrícola, en la producción y comercialización de semillas, y que otras instancias distintas a la PRONASE, multiplicaran y comercializaran semilla de variedades generadas por instituciones públicas. En 1996 se promulgó la Ley Federal de Variedades Vegetales con ello la incorporación de México a la UPOV en apego al acta UPOV de 1978, esta acta otorga protección sui generis a las variedades, manteniendo el derecho del agricultor. En 2007 se promulgó la actual Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, la cual tiene por objeto regular la producción de semillas certificadas, la calificación, comercialización y puesta en circulación de semillas.

Bajo este marco jurídico y regulatorio, desde la implementación del Sistema de Derechos de Obtentor en México, se han incorporado 2,096 nuevas variedades vegetales, que cuentan con un Título de Obtentor a favor de quien las ha generado, de estas 913 se encuentran en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, documento que enlista las variedades que son factibles de ingresar a los programas de certificación de semillas.

Los 2,096 Títulos de Obtentor otorgados, corresponden a variedades de 121 cultivos diferentes, destacando los cultivos de maíz, rosa, fresa, chile, sorgo, vid, entre otros, de los cuales únicamente el 34% son para variedades generadas en nuestro país. El maíz es el principal cultivo en nuestro país, se tienen 481 variedades protegidas, de las que el 57% se generaron en México; sin embargo, una gran cantidad (108), son producto de investigación de empresas transnacionales.

En el caso de frijol, existen 43 variedades con Título de Obtentor; sin embargo, es sabido que se generan muchas más, principalmente por instituciones de investigación pública nacionales, de las que no se tiene algún registro. De las 43 variedades, un 94 % fueron generadas en México, con inversión pública (Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma Chapingo y Universidad de Guadalajara).

Para un país con la mega diversidad que tiene México resulta urgente y prioritario detonar procesos de generación de nuevas variedades, que incluya todas las regiones del país y cultivos, incorporando los cultivos nativos originarios de México, bajo un enfoque de sustentabilidad y resiliencia a factores naturales.

Con este objetivo estratégico se impulsará la investigación e innovación tecnológica, que priorice el desarrollo de todas las regiones y tipos de cultivos en el territorio nacional, contribuyendo con ello al nuevo modelo de desarrollo en la transición hacia la autosuficiencia alimentaria y rescate al campo, impulsando la autosuficiencia en la producción de semillas, insumos fundamentales para la producción interna de alimentos en particular de los granos básicos: maíz, frijol, trigo harinero y arroz.

**6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.**

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), fue creado en 1961 como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), encargado de normar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de semillas y variedades vegetales, cuyas acciones cubren todo el territorio nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones el SNICS cuenta con 39 unidades operativas distribuidas en 28 estados y un Laboratorio Central de Referencia para la evaluación de la calidad de las semillas con certificado de la ISO y acreditado ante la ISTA y un Depositario Nacional de Referencia de Semillas.

El SINASEM es un órgano deliberativo, de carácter consultivo, de concertación, de asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas de semillas y en general de las materias establecidas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; cuyo objetivo es articular la concurrencia, participación, cooperación y complementación de los sectores público, social y privado involucrados en la conservación, investigación, producción, certificación, comercialización, fomento, abasto y uso de semillas.

A través del SINASEM se coordina la "Política Nacional de Semillas", la cual consiste en la realización de acciones coordinadas y articuladas entre los actores involucrados e interesados en el sector semillero, con el objetivo de garantizar la producción, comercialización, acceso y adopción de semillas de variedades mejoradas, para contribuir a la seguridad alimentaria del país e incrementar la productividad y rentabilidad del campo mexicano, bajo un enfoque de sustentabilidad.

Con este objetivo prioritario, se fortalece la rectoría del Estado en materia de semillas, mediante el impulso a la vinculación entre los productores agrícolas, agroindustriales, comercializadores de semillas, dependencias gubernamentales, centros de investigación. También impulsa la evolución de la estructura del SNICS acorde al nuevo modelo de desarrollo del país y las necesidades del sector semillero; e impulsa la estrategia de conservación y uso sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Así como realizar las gestiones y justificaciones que permitan la asignación de recursos en el PEF en los próximos años, a fin de disponer de un presupuesto adecuado, suficiente y oportuno para su operación.

**7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales**

Para el logro de cada uno de los objetivos prioritarios se definen las siguientes estrategias prioritarias y líneas de acción puntuales

**Objetivo prioritario 1.- Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.**

**Estrategia prioritaria 1.1 Establecer una política integral de producción nacional de semillas certificadas de los cultivos básicos para contribuir a la seguridad alimentaria.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Impulsar la multiplicación de semillas de las categorías Básica, Registrada, Certificada y Habilitada de los cultivos básicos.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado  C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.2 Promover la inversión productiva en el sector semillero nacional considerando el potencial y vocación de las regiones agrícolas	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.1.3 Fomentar la producción y uso de semillas de calidad para impulsar sistemas de producción agroecológica y orgánica.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.1.4 Mejorar los sistemas integrados de acompañamiento técnico y asesoría en los procesos de producción de semilla Certificada.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Estrategia prioritaria 1.2 Fomentar el acceso y uso de semilla certificada por parte de los productores agrícolas para incrementar su productividad.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Establecer la obligatoriedad del uso de semilla certificada en programas federales de apoyos productivos.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.2.2 Impulsar campañas para fomentar el acceso y uso de semillas Certificadas por parte de los pequeños y medianos productores.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.2.3 Facilitar el acceso a semillas certificadas que promuevan una agricultura eficiente y sustentable.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.2.4 Impulsar el desarrollo y reconfiguración de mercados locales de semilla mediante el fomento de las cadenas cortas de valor conforme a las características de las regiones y localidades.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar con Gobierno Estatal Programas de abasto de semillas certificadas para atender la demanda de semillas de calidad a nivel estatal.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Coordinar y definir acciones conjuntas con los gobiernos de los estados para definir sus necesidades de semillas y su estrategia de atención.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.3.2 Mejorar la coordinación y vinculación de los sistemas nacional, estatal y local para el abasto de semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.3.3 Integrar Programas de abasto de semillas conforme al potencial productivo de las regiones Norte, Noroeste, Centro Occidente, Sur, Sureste y Centro.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Objetivo prioritario 2.- Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad**

**Estrategia prioritaria 2.1 Impulsar sistemas locales de producción de semilla nativa para abastecer las necesidades de semilla nativa de calidad**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Incentivar el impulso de sistemas de producción locales de semilla nativa con la participación de los 3 órdenes de gobierno.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.1.2 Promover el desarrollo de las capacidades productivas, empresariales y de autogestión de productores de semillas nativas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.1.3 Impulsar el desarrollo de mecanismos de reconocimiento y reparto de beneficios para los tenedores y conservadores de las semillas nativas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.1.4 Reconocer y apoyar el potencial de cultivos nativos para el bienestar de las comunidades indígenas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Estrategia prioritaria 2.2 Establecer un Catálogo Nacional de Variedades Nativas para tener caracterizadas las variedades nativas usadas por los productores agrícolas.**

<b>Acción puntual</b>	<b>Tipo de Acción puntual</b>	<b>Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)</b>	<b>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</b>
2.2.1 Impulsar la caracterización y registro de especies nativas con el apoyo de las instituciones públicas de investigación.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.2.2 Fomentar la colecta, conservación y uso sustentable de variedades nativas por parte de los productores indígenas con el apoyo de las instituciones públicas de investigación.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.2.3 Promover la consolidación de la propiedad de los recursos fitogenéticos en manos de pequeños productores y comunidades indígenas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.2.4 Promover la conservación del germoplasma de especies nativas para la agricultura, así como su uso y aprovechamiento.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Estrategia prioritaria 2.3 Diseñar e implementar un esquema de certificación de la calidad de semillas nativas para contar con semillas nativas de calidad**

<b>Acción puntual</b>	<b>Tipo de Acción puntual</b>	<b>Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)</b>	<b>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</b>
2.3.1 Integrar grupos de trabajo con especialistas para generar metodologías apropiadas para la calificación de la calidad de las semillas nativas.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Objetivo prioritario 3.- Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.**

**Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar el desarrollo de la investigación en materia de semillas y la innovación en los procesos productivos de semillas para generar nuevas variedades mejoradas.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Promover con los integrantes del Sistema Nacional de Semillas la investigación y la generación de conocimiento científico en materia de semillas, que sea apropiado y relevante para las necesidades de los productores de semillas.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.2 Impulsar la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento para la investigación en materia de semillas para fortalecer el Fondo de Apoyos e Incentivos del Sistema Nacional de Semillas.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.3 Articular y fortalecer las redes locales para el intercambio de conocimientos científicos y tradicionales que propicien la innovación en la producción y uso de semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.4 Promover la generación de variedades mejoradas de frutales, hortalizas y ornamentales para disminuir la dependencia de semillas importadas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.5 Fortalecer la investigación e innovación tecnológica para mejorar la calidad genética de especies vegetales con técnicas novedosas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.6 Fortalecer las capacidades de adaptación y la resiliencia de variedades de semillas mejoradas para hacer frente al cambio climático.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Estrategia prioritaria 3.2 Generar nuevas variedades mejoradas de cultivos básicos (maíz, frijol, trigo y arroz) para contribuir al incremento de la producción de esos cultivos básicos.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Impulsar la generación de variedades mejoradas de cultivos básicos diferenciadas por regiones y tipo de productor y que cumplan con lo que el mercado demanda.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.2.2 Fomentar el registro de variedades de cultivos básicos generadas por las instituciones públicas de investigación.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.2.3 Impulsar la generación de variedades mejoradas de cultivos básicos acorde a su vocación y condiciones agroclimáticas de las diferentes regiones de producción.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Objetivo prioritario 4.- Fortalecer la rectoría del estado en materia de producción y uso de semillas de calidad al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.**

**Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar la operación del Sistema Nacional de Semillas (SINASEM) para mejorar la coordinación institucional.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Establecer acciones de concertación y corresponsabilidad interinstitucional en el marco del SINASEM.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.1.2 Promover acciones de corresponsabilidad con la industria semillera para incrementar la producción y acceso de semilla de calidad respetando el marco jurídico y normativo vigente.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.1.3 Impulsar y fortalecer las actividades de Comités Consultivos Estatales de Semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades normativas y operativas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) para otorgar un servicio eficiente y oportuno de certificación de semillas.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Fortalecer la inspección en la producción de semillas certificadas para asegurar el cumplimiento de la normatividad en la materia.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.2.2 Impulsar la inspección y vigilancia en la distribución y comercio de semillas para garantizar la calidad de las semillas que se comercializan en el país.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.2.3 Fortalecer la infraestructura de los laboratorios de semillas para contar con una Red Nacional de Laboratorios de Análisis de Semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.2.4 Diseñar un sistema de información de semillas con información actualizada, oportuna y confiable.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

**Estrategia prioritaria 4.3 Actualizar el marco normativo de producción, certificación y comercio de semillas y variedades vegetales para contar con un marco jurídico y normativo acorde al nuevo modelo de desarrollo del país**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.1 Impulsar la adecuación y modernización del marco normativo de producción y comercialización de semillas y variedades vegetales, acorde al nuevo modelo de desarrollo del país.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.3.2 Diseñar mecanismos de verificación del cumplimiento de la normativa en materia de producción, certificación y comercio de semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.3 Actualizar las Reglas Técnicas, Guías Técnicas y Manuales Gráficos de los cultivos existentes e impulsar la formulación de los documentos de aquellos cultivos que aún no se tienen.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.3.4 Asegurar que en el marco normativo de semillas se integren criterios de sustentabilidad, inclusión y territorialidad	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

### 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con el propósito de medir y dar seguimiento a la instrumentación del Programa Nacional de Semillas 2019-1024, se establecen las siguientes metas para el bienestar y parámetros:

#### Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.1 Tasa de variación de la cantidad de semilla calificada por el SNICS				
Objetivo prioritario	Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.				
Definición o descripción	Mide la variación de la cantidad de semilla calificada por el SNICS en el año actual respecto a la cantidad de semilla calificada por el SNICS en el año 2018				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Tasa de variación	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas		
Método de cálculo	Tasa de variación= $((\text{Toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año } t / \text{toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año 2018}) - 1) * 100$				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año 2018	Valor variable 1	212283	Fuente de información variable 1	SNICS
Nombre variable 2	2.- Toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año 2018	Valor variable 2	212283	Fuente de información variable 2	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de variación = $(( 212,283 / 212,283 ) - 1 ) * 100 = 0$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		En el año 2018 se observa un incremento de 0% en el volumen de semilla calificada por el SNICS respecto al volumen de semilla calificada por el SNICS en el año 2018.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
18			Se establece como meta al 2024 crecer en 18% el volumen de semilla calificada por el SNICS.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
6	9	12	15	18		

### Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Porcentaje de superficie inscrita en programas de calificación de semillas.					
Objetivo prioritario	Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de superficie inscrita para producción de semillas calificada por el SNICS, respecto al total de la superficie programada en los programas de calificación.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
Método de cálculo	Porcentaje de superficie inscrita en programas de calificación de semillas = (Superficie inscrita en el año n / Superficie programada en el año n) * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Superficie inscrita en 2018	Valor variable 1	64729	Fuente de información variable 1	SNICS	
Nombre variable 2	2.- Superficie Programada en 2018	Valor variable 2	63110	Fuente de información variable 2	SNICS	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(64729/63110)*100=103					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	103		En 2018 se calificó el 103%			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Calificar el 100%			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						103
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
100	100	100	100	100		

## Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.3 Porcentaje de Inspecciones a campo para la calificación de semillas					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de inspecciones a campo para la calificación de semillas respecto a las inspecciones programadas.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje de inspecciones a campo para la calificación de semillas = (Inspecciones a campo realizadas en el año n / Inspecciones a campo programadas en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Inspecciones a campo realizadas en 2018	<b>Valor variable 1</b>	9512	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Inspecciones a campo programadas en 2018	<b>Valor variable 2</b>	11000	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de inspecciones a campo=(9512/1100)*100=86					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	86		En 2018 se realizaron el 86% de inspecciones a campo que se programaron.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Realizar el 100% de las inspecciones a campo programadas en el año para la calificación de semillas			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						86
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	2.1 Tasa de variación de cultivos en atención con la estrategia de RFAA con producción de semilla nativa.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de atención de los cultivos nativos de los cuales se está produciendo semilla nativa respecto al total de cultivos atendidos en la estrategia RFAA					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Tasa de variación de cultivos en atención con la estrategia RFAA con producción de semilla nativa = (Numero de Cultivos Atendidos con producción de semilla nativa en el año n / Número Total de Cultivos atendidos en la estrategia RFAA en el año N) * 100					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Numero de cultivos atendidos con producción de semilla nativa en el año 2018	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número total de cultivos atendidos en la estrategia RFAA en el año 2018	<b>Valor variable 2</b>	60	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Tasa de variación de cultivos en atención con la estrategia de RFAA con producción de semilla nativa = $(0/60)*100 = 0$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		No existe registro en 2018 de cultivos atendidos en la estrategia RFAA con producción de semilla nativa de calidad.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
73			Se establece como meta al 2024 alcanzar una cobertura de 73% de los cultivos con producción de semilla nativa de calidad respecto al total de cultivos atendidos con la estrategia de RFAA			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
7	23	40	56	73		

## Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.2 Porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas					
<b>Objetivo prioritario</b>	Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas en el año respecto a los cultivos programados para registrar en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas en el año total de la superficie programada en los programas de calificación en el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas = (Número de cultivos registrados en el CNVN en el año n / Número de cultivos programados para registrar en el CNVN en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de cultivos programados para registrar en el CNVN en 2018	<b>Valor variable 1</b>	1	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de cultivos registrados en el CNVN en 2018	<b>Valor variable 2</b>	0	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas = ( 0 / 1 ) * 100 = 0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		En 2018 no existía el Catálogo Nacional de Variedades Nativas, por lo que no se tiene registros de variedades nativas.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Registrar el 100% de los cultivos programados en el Catalogo Nacional de Variedades Nativas			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

### Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.3 Porcentaje de Cultivos en atención con la estrategia de RFAA					
<b>Objetivo prioritario</b>	Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de cultivos en atención con la estrategia de RFAA en el año respecto a los cultivos programados en el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje de cultivos en atención con la estrategia RFAA = (Número de cultivos en atención con la estrategia RFAA en el año n / Número de cultivos programados en atención con RFAA en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de cultivos en atención con RFAA en 2018	<b>Valor variable 1</b>	20	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de cultivos programados en 2018	<b>Valor variable 2</b>	20	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de cultivos en atención con la estrategia RFAA = $(20 / 20) * 100 = 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	100		En 2018 se atendieron el 100% de los cultivos programados con la estrategia de RFAA			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Lograr que el 100% de los cultivos programados sean atendidos con la estrategia de RFAA.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						100
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	3.1 Tasa de variación del número de variedades vegetales inscritas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la variación del número de variedades inscritas en el CNVV en el año actual respecto a las variedades inscritas en el año 2018					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Tasa de variación del número de variedades vegetales inscritas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales = ((Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año n / Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año 2018)-1) * 100					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año 2018	<b>Valor variable 1</b>	2861	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año 2018	<b>Valor variable 2</b>	2861	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Tasa de variación del número de variedades vegetales inscritas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales = ((2861 / 2861) - 1) * 100 = 0					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		En el año 2018 se observa un incremento del 0% en el número de variedades vegetales inscritas en el CNVV respecto a las variedades vegetales inscritas en 2018			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
30			Se establece como meta al 2024 crecer en 30% acumulado el número de variedades inscritas en el CNVV			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
10	15	20	25	30		

### Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.2 Porcentaje de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de solicitudes de Título de Obtentor con evaluación técnica en el año respecto al número de solicitudes para Título de Obtentor recibidas en el año.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica = (Número de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica en el año n / Número de solicitudes de título de obtentor recibidas en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica en 2018	<b>Valor variable 1</b>	295	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de solicitudes de título de obtentor recibidas en 2018	<b>Valor variable 2</b>	295	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de solicitudes de título de obtentor = ( 295 / 295 ) *100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	100		Se atendió el 100% de solicitudes de títulos de obtentor			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Atender el 100% de las solicitudes de títulos de obtentor recibidas			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						100
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

## Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.3 Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica durante el año respecto a las solicitudes recibidas para su inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica = (Número de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica en el año n / Número de solicitudes recibidas para su inscripción al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de solicitudes recibidas para su inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en 2018	<b>Valor variable 1</b>	257	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de solicitudes de inscripción al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica en 2018	<b>Valor variable 2</b>	257	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica = $(257 / 257) * 100 = 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	100		SE atendió el 100% de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Atender el 100% de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						100
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	4.1 Tasa de variación de los certificados de calidad entregados por el SNICS para los cultivos calificados					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la variación de la cantidad de certificados de calidad entregados por el SNICS para los cultivos calificados en el año actual con respecto a los certificados de calidad entregados por el SNICS para los cultivos calificados en el año 2018					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Tasa de variación=((Numero de Certificados de calidad entregados en el año t1 / Numero de Certificados de calidad entregados en el año 2018)-1) *100					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de Certificados de calidad entregados en el año 2018	<b>Valor variable 1</b>	5476015	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de Certificados de calidad entregados en el año 2018	<b>Valor variable 2</b>	5476015	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Tasa de variación = ((5476015 / 5476015)-1 ) * 100 = 0					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		En el año 2018 se observa un incremento de 0% en el número de certificados de calidad entregados por el SNICS respecto a 2018			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
18			Se establece como meta al 2024 incrementar en 18% el número de certificados de calidad de semilla entregados por el SNICS			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
6	9	12	15	18		

## Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.2 Porcentaje de documentos normativos validados					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de documentos normativos (normas, guías y reglas técnicas) validados para su publicación, lo que permite que sean utilizados en la calificación de semillas, en el año respecto a los documentos normativos programados a demanda de los usuarios y prioridades del SNICS, en el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje de documentos normativos validados = (Documentos normativos validados para su publicación en el año n / documentos normativos programados para su validación en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Documentos normativos validados para su publicación en 2018	<b>Valor variable 1</b>	2	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Documentos normativos programados en 2018	<b>Valor variable 2</b>	2	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de documentos normativos validados = ( 2 / 2 ) *100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	100		Se validó el 100% de los documentos programados			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Validar para su publicación el 100% de los documentos normativos programados			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						100
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

### Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.3 Porcentaje de actualizaciones realizadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en la página Web del SNICS					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de actualizaciones realizadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en el año respecto al número de actualizaciones programadas en el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas			
<b>Método de cálculo</b>	Porcentaje de actualizaciones realizadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas (DPOCS) en la página Web del SNICS = (Número de actualizaciones realizadas al DPOCS en la página Web del SNICS en el año n / Número de actualizaciones programadas al DPOCS en la página Web del SNICS en el año n) * 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- (Número de actualizaciones realizadas al DPOCS en la página Web del SNICS en 2018	<b>Valor variable 1</b>	12	<b>Fuente de información variable 1</b>	SNICS	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- (Número de actualizaciones programadas al DPOCS en la página Web del SNICS en 2018	<b>Valor variable 2</b>	12	<b>Fuente de información variable 2</b>	SNICS	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de actualizaciones al DPOCS = ( 12 / 12 ) * 100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	100		Se cumplió con el 100% de actualizaciones programadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en la página Web del SNICS			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Cumplir con el 100% de las actualizaciones programadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en la página Web del SNICS			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						100
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

### **9.- Epílogo: Visión hacia el futuro**

De continuar con el modelo implementado por las administraciones anteriores, la producción nacional de semilla certificada, de acuerdo con los registros del SNICS continuará cayendo como se evidencia en los últimos 5 años, periodo en el que la producción de semilla certificada disminuyó un 33%, al pasar de 319 mil toneladas en 2014 a 212 mil toneladas en 2018. Lo anterior, resultó insuficiente para abastecer las necesidades de semilla certificada para siembra que la producción agrícola nacional requiere para lograr la autosuficiencia alimentaria, por lo que es urgente y prioritario replantear la política pública en materia de semillas e impulsar acciones coordinadas y articuladas entre los actores involucrados e interesados en el sector semillero (gobierno, instituciones de enseñanza e investigación, empresas productoras de semillas, comercializadores y productores agrícolas), que garanticen incrementar la producción, comercialización, acceso y adopción de semillas de variedades mejoradas.

Para lograr este propósito, se deberá promover y fomentar la investigación y desarrollo tecnológico de semillas de nuevas variedades mejoradas bajo criterios de sustentabilidad y utilizando técnicas novedosas; impulsar la conservación y aprovechamiento de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, desarrollando sistemas locales y regionales de producción de semilla nativa; apoyar el acceso de los pequeños productores a semillas de nuevas variedades mejoradas y brindarles capacitación y asistencia técnica para que logren el mejor aprovechamiento de este insumo estratégico para la producción agrícola; y fortalecer las instituciones de gobierno, tanto regulatorias como operativas, que garanticen las mejores condiciones para impulsar la investigación, producción, comercialización y acceso de semillas certificadas, respetando y cumpliendo el marco jurídico y normativo aplicable.

De esta forma, para el 2024 y, fundamentalmente para 2040, se contará con semilla certificada suficiente para incrementar la productividad y rentabilidad del campo mexicano bajo un enfoque de sustentabilidad, contribuyendo con ello a la seguridad alimentaria del país.

### **10.- Lista de dependencias y entidades participantes**

**AGRICULTURA:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**SNICS:** Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

---

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

**CONSIDERANDO**

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no deben contarse los inhábiles;

Que con fecha 17 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica”.

En este sentido, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica, el cuarto considerando y el Artículo 1o. del “Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

Que el segundo periodo de vacaciones comprenderá del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, y que es necesario hacer del conocimiento del público este receso en las labores de las diversas unidades administrativas de la Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ARTÍCULO 1o.-** Se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de sus órganos administrativos desconcentrados, por un periodo que comprenderá del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, para reanudarse el día 6 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 2o.-** [...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior aplicable a la Dependencia y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

- Que con fecha 14 de noviembre de 2005, se expidieron 6 Títulos de Obtentor a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, con motivo de haber obtenido la siguientes variedades vegetales de *Maíz (Zea mays L)*, Frijol (*Phaseolus vulgaris L*); Avena (*Avena sativa L*), Garbanzo (*Cicer arietinum L*) y Soya (*Glycine max*)

Número de Registro	Denominación	Variedad vegetal
0263	B35 X B18	Maíz
0268	NEGRO OTOMI	Frijol
0269	FLOR DE MAYO ANITA	Frijol
0270	CUSARARE	Avena
0271	SUPREMA 03	Garbanzo
0282	NAINARI	Soya

En cada uno de los seis Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 14 de noviembre de 2020.

- Que el 30 de noviembre de 2005, se expidieron un Título de Obtentor a favor de la empresa SVS Mexicana S.A. de C.V., con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de Chile (*Capsicum annum*):

Número de Registro	Denominación
0273	MS JB

Que en el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 30 de noviembre de 2020.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público y,

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS  
CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282**

**PRIMERO.-** Se declara que las variedades vegetales de “Maíz” con denominación “B35 X B18”; de “Frijol” con denominaciones “NEGRO OTOMI” y “FLOR DE MAYO ANITA”; de “Avena” con denominación “CUSARARE”; de “Garbanzo” con denominación “SUPREMA 03”; de Soya con denominación “NAINARI” y, de “Chile” con denominación “MS JB”, han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

**SEGUNDO.-** Queda inalterado el derecho del “INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS” y de SVS MEXICANA S.A. DE C.V., para ser reconocidos como Obtentores de las variedades vegetales de referencia de Maíz (*Zea mays L*), con denominación “B35 X B18”; de Frijol (*Phaseolus vulgaris L*); con denominaciones “NEGRO OTOMI” y “FLOR DE MAYO ANITA”; de Avena (*Avena sativa L*), con denominación “CUSARARE”; de Garbanzo (*Cicer arietinum L*) con denominación “SUPREMA 03”; de Soya (*Glycine max*) con denominación “NAINARI” y de Chike (*Capsicum annum*) con denominación “MS JB”; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

**TERCERO.-** Inscribase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

**CUARTO.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIO**

**Único.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE  
OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020**

Ciudad de México, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez.-** Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz.-** Rúbrica.

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS****NOMBRE COMÚN:** PORTAINJERTO DE AGUACATE**Género y especie:** *Persea americana* Miller.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3294	RUDO	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO
3295	CAMPEÓN	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO
3296	BRAVO	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO
3297	JEFE	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** FRAMBUESO**Género y especie:** *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3300	Endurance	PLANT SCIENCES, INC.	12/NOV/20	NO	12/MAR/20
3301	ABB 125	ALLBERRY B.V.	30/NOV/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** JITOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3298	XIRAMAT	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	03/NOV/20	05/NOV/19	NO

**NOMBRE COMÚN:** KALANCHO**Género y especie:** *Kalanchoe blossfeldiana* Poelln.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3293	Moreno	DÜMMEN GROUP B.V.	03/NOV/20	NO	01/NOV/16

**NOMBRE COMÚN:** LECHUGA**Género y especie:** *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3302	RHODENAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	27/NOV/20	09/DIC/19	15/NOV/19

**NOMBRE COMÚN:** VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXP.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3299	IFG SEVENTEEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	12/NOV/20	NO	15/FEB/15

**CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (16)**

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3092	Arroz	<i>Oryza sativa</i> L.	TABASQUEÑA A-17	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2452
3154	Cártamo	<i>Carthamus tinctorius</i>	FORRCART 2020	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2453
3262	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Rubí	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2454
3263	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	LUCIOMEX	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2455
3260	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	América	JOSÉ LÓPEZ MEDINA	11/NOV/20	2456
3170	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	AMBAKITI	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2457
3171	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	ERÉNDIRA	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2458
3172	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	YUNUHEN	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2459
3173	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	IRERI	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2460
3164	Papaya	<i>Carica papaya</i> L.	Rosa Pink OFP	OASIS FRESH PRODUCE S.A. DE C.V.	11/NOV/20	2461
3169	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	REDDERY	RIJK ZWAAN ZAADTELT EN ZAADHANDEL, B.V.	11/NOV/20	2462
3212	Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	NigrAN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	11/NOV/20	2463
3101	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	BB07-7FL-4	BERRY BLUE, LLC	17/NOV/20	2464
3095	Zarzamora	<i>Rubus Allegheniensis</i>	SAMANTHA	MARIO AGUAS-ALVARADO	17/NOV/20	2465
3225	Chile serrano	<i>Capsicum annuum</i> L.	XHP16823	SAKATA SEED AMERICA, INC.	17/NOV/20	2466
3226	Chile jalapeño	<i>Capsicum annuum</i> L.	XHP16841	SAKATA SEED AMERICA, INC.	17/NOV/20	2467

**TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (15)**

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3147	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	ABB 119	ALLBERRY B.V.	11/NOV/20	2578
3148	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	ABB 126	ALLBERRY B.V.	11/NOV/20	2579
2997	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHYTZEL	ANTHURA, B.V.	11/NOV/20	2580
3052	Duraznillo blanco	<i>Solanum glaucophyllum</i> Desf.	Hervit 153	HERBONIS AG	11/NOV/20	2581
2687	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	CONVERSION	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	11/NOV/20	2582
3115	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	V 609	VILMORIN S.A.	11/NOV/20	2583
3201	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYONE	DRISCOLL'S, INC.	17/NOV/20	2584
3206	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUETWENTYTWO	DRISCOLL'S, INC.	17/NOV/20	2585
3203	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPSEVENTEEN	DRISCOLL'S, INC.	17/NOV/20	2586
3202	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWSIXTYNINE	DRISCOLL'S, INC.	17/NOV/20	2587
3200	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTWENTYFOUR	DRISCOLL'S, INC.	17/NOV/20	2588
3204	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTWENTYTWO	DRISCOLL'S, INC.	17/NOV/20	2589
3205	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTWENTYTHREE	DRISCOLL'S, INC.	17/NOV/20	2590
3162	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS SAMURAI	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	17/NOV/20	2591
3163	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	CORONEL	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	17/NOV/20	2592

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (1)**

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3300	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Endurance	PLANT SCIENCES, INC.	12/NOV/19	ESTADOS UNIDOS

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	OBTENTOR	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
3156	Durazno	<i>Prunus persica</i> L. Batsch	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	BRISA	BRIZNA	03/NOV/20
3261	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	Variedad Sintética Blanca Antonio Narro VSBAN-543	VSBAN-543	02/SEP/20

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### **ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1, 2 y 37, fracciones VI, XIX, XXIII, XXVI, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7, 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 11 y 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y,

#### CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mandata en el artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que en el marco de los compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se deben formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción; fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, y promover la participación de la sociedad.

Que en términos de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, los Estados parte tienen la obligación de establecer políticas y prácticas con el fin de prevenir la corrupción, que reflejen los principios del imperio de la ley, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, así como promover la participación ciudadana.

Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno de la República, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Que el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024**, establece acciones puntuales a efecto de identificar y mitigar, desde una perspectiva de la nueva ética pública, los conflictos de intereses, y promover la sanción administrativa ante las instancias correspondientes de aquellas personas servidoras públicas que actúen en este supuesto. Lo anterior, se ratifica en el **Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024**, particularmente en la estrategia prioritaria 2.6 **"Impulsar la ética pública y prevenir la actuación bajo conflicto de intereses"**, en la cual se disponen acciones puntuales con la finalidad de fortalecer la nueva ética pública e identificar y gestionar los conflictos de intereses.

Que de conformidad con el artículo 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que los Comités de Ética son órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos de la Administración Pública Federal, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y al Código de Conducta Institucional.

Que ante el desafío de cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio, atendiendo a los postulados en materia de austeridad república previstos en la Ley Federal de Austeridad Republicana, a la necesidad de identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y de generar una cultura de excelencia en el servicio público, resulta necesario fortalecer la estructura y funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública Federal, respetando su vocación democrática y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

Que la Secretaría de la Función Pública reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Administración Pública Federal, y por ello estima necesario la emisión de los nuevos Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad republicana como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; por lo que he tenido a bien emitir:

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Capítulo Único**

##### **Generalidades**

**1. Objetivo.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado;
- II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, que los Comités de Ética deberán llevar a cabo;
- III. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante los Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta respectivo;
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través de los Comités de Ética;
- V. Medios de coordinación y vinculación de los Comités de Ética con la Secretaría, e
- VI. Instrumentos de evaluación de los Comités de Ética.

**2. Referencias.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;
- II. **Austeridad:** Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción I y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- III. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- V. **Comité de Ética:** Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos referidos en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;
- VI. **Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. **Entes Públicos:** Las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado, en términos del artículo 4, fracciones IV, VI y VII del Código de Ética;

- VIII. Lineamientos:** Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;
- IX. Personas servidoras públicas:** Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. Secretaría:** Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses;
- XI. Sistema:** Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría, a través del cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética, en términos del numeral 102 de los presentes Lineamientos, y
- XII. UAF:** Las Unidades de Administración y Finanzas u homologas de los Entes Públicos.

**3. Obligaciones de integridad de los Entes Públicos.** Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción, deberán:

- I. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;
- II. Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento de los Comités de Ética, y
- IV. Las demás que contribuyan a la promoción de la cultura de integridad pública federal.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

#### Capítulo I

##### De las obligaciones y atribuciones de los Comités de Ética

- 4. Obligaciones y atribuciones generales.** Corresponden a los Comités de Ética las siguientes:
- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Secretaría;
  - II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta;
  - III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;
  - IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
  - V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
  - VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
  - VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale;
  - VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
  - IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
  - X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
  - XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
  - XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;

- XIII.** Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XIV.** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVI.** Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
- XVII.** Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
- XVIII.** Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XIX.** Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
- XX.** Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;
- XXI.** Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;
- XXII.** Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XXIII.** Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

## Capítulo II

### De la conformación de los Comités de Ética

**5. Integración del Comité de Ética.** Los Entes Públicos, deberán integrar un Comité de Ética, con independencia del número de personas servidoras públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

Los Comités de Ética se integrarán con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades del Ente Público, según corresponda.

Los Entes Públicos podrán constituir más de un Comité de Ética cuando, para el eficiente y eficaz cumplimiento de los presentes Lineamientos, sea necesario en función de su organización administrativa y territorial.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los Comités de Ética adicionales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, salvo que, debido a sus circunstancias particulares, se imposibilite su cumplimiento; en cuyo caso, deberá informarse a la Secretaría, la cual emitirá la o las autorizaciones correspondientes.

**6. Conformación de los Comités.** Los Comités de Ética estarán conformados por once miembros atendiendo a lo siguiente:

- I.** La **Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la persona Titular del Ente Público;
- II.** Dos Secretarías designadas de forma directa:
  - a)** La **Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y
  - b)** La **Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

- III. Siete integrantes titulares, que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:
- a) Titular de Unidad;
  - b) Dirección General;
  - c) Dirección de Área;
  - d) Subdirección;
  - e) Jefatura de Departamento;
  - f) Enlace, y
  - g) Operativo.

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos **a), b), c) y d)**, al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos éticos**, en términos del artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

- IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, designada por la titular de dichas instancias.

Las personas electas titulares durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Cada tres años se realizará la renovación parcial del Comité de Ética; en un ejercicio electivo se elegirán los niveles b), d) y f), y en el siguiente los otros niveles. A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité de Ética, podrá establecer que para la elección de ciertos niveles sólo se admita la nominación de personas de un sexo y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros en el mismo.

**7. Suplencias.** Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;
- II. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen las Secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Las personas titulares electas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos, y
- IV. La persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda, será suplida por otra designada por la titular de las mismas.

Las personas titulares electas deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión.

La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

**8. Personas asesoras del Comité de Ética.** Las unidades administrativas encargadas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, en conjunto con aquellas personas designadas en términos de los protocolos o instrumentos especializados, podrán participar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité de Ética.

Asimismo, serán consideradas con ese mismo carácter, las personas servidoras públicas de la Secretaría que, de forma aleatoria asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por los Comités de Ética, a efecto de brindar acompañamiento y orientación en el desempeño de sus funciones.

Las personas asesoras podrán participar de manera activa en las sesiones del Comité de Ética a fin de orientar a sus integrantes, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados, y contarán únicamente con voz en las sesiones.

**9. Personas invitadas.** El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

**10. Conformación especial del Comité de Ética.** El Ente Público que no cuente con la estructura orgánica suficiente, con todos los niveles jerárquicos equivalentes o bien, que tenga niveles distintos a los previstos en el numeral 6 de los presentes Lineamientos, podrá presentar a la Secretaría un escrito en el que manifieste las particularidades, características, condiciones o circunstancias que motiven una conformación diversa, así como una propuesta de integración especial que contemple todos los niveles con los que cuente en su estructura orgánica.

Dicha propuesta deberá enviarse para su aprobación, a través de quien funja como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o equivalente, a la Secretaría, privilegiando medios electrónicos, acompañada del diagrama de estructura orgánica autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Capítulo III

#### De la elección de las y los miembros del Comité de Ética

**11. Organización del proceso electivo.** Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

- I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;
- II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, y
- III. Difundir al interior del Ente Público los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.

A lo largo del proceso de elección, será obligación de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o equivalente en el Ente Público, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.

**12. Convocatoria a candidaturas.** Tratándose de la renovación, la persona que ocupe la Presidencia, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá emitir una convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 6, dirigida a todas las personas servidoras públicas del Ente Público, a efecto de que, durante un plazo de **diez días hábiles**, una vez emitida la convocatoria éstas puedan registrarse como aspirantes a obtener una candidatura; o bien, se nomine a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en términos del numeral 14 de los presentes Lineamientos, así como el nivel jerárquico requerido.

Por cuanto hace a las vacantes, la convocatoria respectiva se emitirá dentro de los plazos que determine el Comité de Ética para dichos efectos, siempre que cumpla con las reglas que contempla el numeral 11.

**13. Nominaciones.** Las personas servidoras públicas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona, de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al Comité de Ética, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 14 de los presentes Lineamientos.

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité de Ética, a través de los medios que éste establezca, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado.

**14. Requisitos de elegibilidad.** Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Ente Público, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de un año en el servicio público;
- II. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades en el Ente Público, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y
- III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

**15. Revisión de requisitos.** La persona Titular de Administración y Finanzas o equivalente, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, les registrará como candidatas, previa notificación personal.

**16. Difusión de las candidaturas.** La promoción de las candidaturas se realizará por las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalente, privilegiando los medios electrónicos, por un período de **cinco días hábiles**, por lo que, queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado, para tales efectos.

**17. Votaciones.** Concluido el período al que se refiere el numeral anterior, el personal del Ente Público podrá ejercer su sufragio, en los medios y forma determinados por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, para cada uno de los niveles jerárquicos sometidos a votación.

**18. Conteo de votos.** Una vez concluido el proceso de votación, la Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de **dos días hábiles**. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes **titulares** en dicho órgano; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como **suplentes**.

En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que cumpla con lo previsto en el párrafo primero y segundo de la fracción III, del numeral 6 de los presentes Lineamientos; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en el Ente Público o, en su defecto, se determinará mediante sorteo.

**19. Notificación y difusión de resultados.** Obtenidos los resultados, la Presidencia del Comité de Ética, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a las personas integrantes del Ente Público, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité de Ética y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

**20. Sustitución por bajas o declinación.** En caso de que una persona integrante titular cause baja en el Ente Público o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

De causar baja o decline su elección, la persona suplente, será convocada con tal carácter quien en la elección previa se encuentre en el orden inmediato siguiente, o en su defecto, proceder conforme a lo previsto en el numeral 22 de los presentes Lineamientos.

**21. Reelección.** Las personas que formen parte del Comité de Ética, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

**22. Designación por sorteo.** En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, o bien, éstas hubieren sido declinadas, dicho órgano, en coordinación con la unidad administrativa encargada de recursos humanos, llevará a cabo sorteo del que se obtengan dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

#### Capítulo IV

##### De la instalación del Comité de Ética y ocupación de encargos vacantes

**23. Instalación y ocupación de vacantes.** Cuando un Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
- III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Por cuanto hace a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes presentes su incorporación al mismo, debiendo tomar protesta en ese acto.

**24. Carta compromiso.** Las personas electas para formar parte del Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los presentes Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

### **TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA**

#### **Capítulo I**

##### **De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes**

**25. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética.** Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;
- III. Atender los requerimientos que formule la Secretaría;
- IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;
- V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;
- VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VIII. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia;
- IX. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;
- X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;
- XI. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al Ente Público en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;
- XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 36 de los presentes Lineamientos;
- XIV. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;
- XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y
- XVI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

**26. De las atribuciones de la Presidencia.** Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Ente Público;
- II. Dar seguimiento a la oportuna atención a las obligaciones a cargo del Comité de Ética en el Tablero de Control;

- III. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética;
- IV. Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica;
- VI. Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de servidoras y servidores públicos;
- VII. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al numeral 36 de los presentes Lineamientos;
- IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;
- X. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;
- XI. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos sea sometidos a la votación correspondiente;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;
- XIII. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema;
- XIV. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los numerales 40 y 41 de los presentes Lineamientos;
- XV. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;
- XVI. Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;
- XVII. Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;
- XVIII. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, y
- XIX. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

**27. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;
- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la posterior integración o renovación del Comité de Ética;
- VIII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- IX. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;
- X. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema;
- XI. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;

- XII.** Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética;
- XIII.** Fungir como enlace del Comité de Ética con la Secretaría e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite;
- XIV.** Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;
- XV.** Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora, y
- XVI.** Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

**28. De las atribuciones de la Secretaría Técnica.** Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;
- II.** Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- III.** Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- IV.** Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- V.** Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;
- VI.** Resguardar las actas de las sesiones;
- VII.** Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VIII.** Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- IX.** Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos;
- X.** Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;
- XI.** Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos, y
- XII.** Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

**29. De las atribuciones de las personas representantes de los órganos de vigilancia.** Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
- II.** Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en términos del numeral 57 de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias, y
- III.** Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

## Capítulo II

### De las Sesiones del Comité de Ética

**30. Sesiones.** Las decisiones de los Comités de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

- I.** Ordinarias: El Comité de Ética deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de los presentes Lineamientos.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y las Estadística de: capacitaciones; denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

- II. Extraordinarias: Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con **dos días hábiles** de antelación.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

**31. Convocatorias.** Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Ejecutiva, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral y el diverso 33 de los presentes Lineamientos se harán preferentemente por medios electrónicos.

**32. Orden del día.** El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

**33. Quórum.** El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de **dos días hábiles** posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

Cuando por causa de fuerza mayor el Comité de Ética requiera sesionar sin que le sea materialmente posible reunir el quórum establecido, en el primer párrafo del presente numeral, quien ocupe la Presidencia o cualesquiera de las Secretarías, podrán solicitar autorización a la Secretaría, a través de un correo electrónico, enviado con por lo menos **tres días naturales** de anticipación, cuando se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención urgente.

**34. Desarrollo de las Sesiones.** Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

**35. Votación en sesiones.** Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

**36. Conflictos de Intereses.** Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

### Capítulo III

#### De las Comisiones

**37. Comisiones.** Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

- I. La atención a denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;
- II. Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones, y
- III. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de los conflictos de intereses, así como en materia de austeridad al interior del Ente Público.

Las Secretarías Ejecutiva y Técnica auxiliarán a las comisiones, previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la comisión.

Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por las y los miembros presentes, y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité de Ética.

## Capítulo IV

### De la terminación del encargo

**38. Conclusión del nombramiento.** Cuando termine el periodo para el cual una persona fue electa, la Presidencia en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la ética pública en el Ente Público correspondiente.

Deberá enviarse copia de la constancia a la unidad administrativa encargada de recursos humanos con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.

**39. Suplencia por baja de integrantes.** Cuando una persona electa titular deje de laborar en el Ente Público, se integrará al Comité de Ética con ese carácter y por lo que resta del periodo, la persona que haya sido electa como su suplente; y quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada, será convocada para fungir como suplente.

Cualquier suplencia en el Comité de Ética, se regirá siguiendo la misma lógica, establecida en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité de Ética y se procederá de conformidad con lo señalado con antelación.

**40. De la remoción.** Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:

- I. Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;
- II. En el supuesto de que Comité de Ética le dirija una recomendación en términos del numeral 85 fracciones I y II de los presentes Lineamientos;
- III. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o comisión de la que formen parte durante el año, e
- IV. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

En el supuesto de la fracción I, podrá solicitarse, a petición de cualquier persona, o bien, a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del numeral 20.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán, a petición de las personas integrantes, al Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética del Ente Público respectivo, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

En estos mismos supuestos, las causales para la separación de las personas integrantes del Comité de Ética se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de atribuciones de las autoridades competentes.

Adicionalmente, la persona titular del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, deberá remover a su representante propietario en el Comité de Ética o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza administrativa o penal, con resolución o sentencia firme. En dicho supuesto, deberá designar la persona que le sustituya.

**41. Suspensión.** En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas de conformidad con el numeral 20 de los presentes Lineamientos. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética del Ente Público respectivo.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité de Ética, se procederá de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 40 anterior.

## TÍTULO CUARTO

### DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

#### Capítulo I

##### Del informe anual de actividades

**42. Del Informe Anual de Actividades.** Los Comités de Ética deberán presentar en enero, a la persona titular del Ente Público y a la Secretaría, el informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

- I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
- II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- III. Informar el número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;
- IV. El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;
- V. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;
- VI. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;
- VII. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;
- VIII. El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;
- IX. Las buenas prácticas que los Comités de Ética llevaron a cabo para fomentar la integridad, al interior de los Entes Públicos, en términos del numeral 98 de los presentes Lineamientos, y
- X. En su caso, proponer acciones de mejora en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet del Ente Público en el apartado correspondiente.

#### Capítulo II

##### Del Código de Conducta

**43. Del Código de Conducta.** Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

Dicho instrumento, será analizado por el Comité de Ética a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización. Para efectos de lo anterior, deberá considerar la opinión que la Secretaría haya emitido como resultado del ejercicio de revisión y evaluación de dicho documento; los resultados de la instrumentación del Código de Conducta dentro del Ente Público; y en su caso, por la eventual reforma o modificación al Código de Ética.

La Secretaría revisará y evaluará el código de conducta de los Entes públicos de conformidad con lo previsto en el numeral 104 de los presentes Lineamientos cuando, se trate de Comités de Ética de nueva creación; por modificaciones o adiciones atendiendo a las eventuales reformas o adiciones al Código de Ética, o bien cuando así lo solicite expresamente el Comité de Ética correspondiente.

#### Capítulo III

##### De los mecanismos y acciones para fortalecer la nueva ética en el servicio público

**44. Del fomento de la nueva ética pública.** Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses y de la austeridad como principio en el ejercicio del servicio público, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

**45. Características de las acciones y mecanismos.** Las acciones y mecanismos deberán:

- I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;
- II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en los respectivos Códigos de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;
- III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;
- IV. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;
- V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del Ente Público;
- VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética;
- VII. Fomentar la cultura de la denuncia, y
- VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

**46. De las capacitaciones y sensibilización.** Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.

**47. De la difusión.** Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones del Ente Público; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio. Los materiales y contenidos compartidos por la Secretaría deberán ser difundidos al interior del Ente Público respectivo.

Los Entes Públicos enfocados en el servicio a las personas usuarias deberán garantizar una permanente difusión de contenidos vinculados a la ética pública, identificación y gestión de los conflictos de intereses y austeridad, así como la posibilidad de denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

**48. Sondeos de percepción.** Los Comités de Ética difundirán, de manera anual, a todo el personal del Ente Público, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, realizado por la Secretaría.

A partir de los resultados del sondeo, el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones orientadas a mejorar las áreas de oportunidad identificadas.

Los Comités de Ética deberán privilegiar que dichos sondeos puedan ser atendidos por todo el personal del Ente Público.

**49. Acciones de mejora.** Como parte del Informe Anual de Actividades, los Comités de Ética remitirán a la Secretaría, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

**50. Peticiones o propuestas ciudadanas.** Los Comités de Ética estarán facultados para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

Para lo anterior, el Comité de Ética valorará su viabilidad e implementación, y en su caso, podrá emitir recomendaciones a las unidades administrativas que resulten competentes para su atención.

## TÍTULO QUINTO DE LAS DENUNCIAS

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**51. Denuncia.** Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

**52. Materia de la denuncia.** Los Comités de Ética conocerán de denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en el numeral 59 y 60 de los presentes Lineamientos, respectivamente, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Ente Público en el que se encuentre integrado el Comité de Ética; en caso contrario, éste deberá orientar a la denunciante a la instancia correspondiente, y
- III. Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Ente Público.

Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante.

**53. Protección de información.** En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

**54. Anonimato.** En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

**55. Cooperación institucional.** Los Entes Públicos y sus unidades administrativas, deberán coadyuvar con su Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

**56. Expediente.** Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

**57. Vistas al Órgano Interno de Control.** El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las persona denunciante y de la denunciada.

## Capítulo II

### De la atención a denuncias

**58. De los principios inherentes a la atención de denuncias.** En la atención de denuncias, los Comités de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

**59. Plazo para la presentación y conclusión.** La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el Sistema. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a la Secretaría para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de **cuarenta y cinco días naturales** dependiendo de la materia de la denuncia.

**60. Requisitos.** Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- II. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

La presentación de la denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el numeral 59 de los presentes Lineamientos.

**61. Denuncia anónima.** El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del numeral 60 de los presentes Lineamientos.

**62. Registro de denuncias.** Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 60 y 61, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el Sistema la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

**63. Prevención.** Dentro del mismo plazo del numeral anterior, en caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV del numeral 60, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se **prevendrá** a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

**64. Análisis de la denuncia.** Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 60 y 61 de los presentes Lineamientos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- II. Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente, y
- III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

**65. Acumulación.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

- I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, y
- II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

**66. De los plazos de notificación.** Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su emisión.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

**67. De la no admisión a trámite de la denuncia.** No se dará trámite a la denuncia cuando:

- I. No cumpla con los supuestos previstos en el numeral 52, o
- II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a **tres días hábiles** y actualizando su estado en el Sistema.

**68. De la conclusión anticipada del procedimiento.** Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

- I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;
- II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral 52;
- III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, y
- IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona denunciante, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

**69. Incompetencia y orientación.** Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole a lo las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

### Capítulo III

#### De las medidas de protección

**70. Medidas de protección.** En cualquier momento, los Comités de Ética podrán solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

- I. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;
- II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o
- III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

**71. Objetivos de las medidas de protección.** Las medidas de protección tendrán por objeto:

- I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;
- II. Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e
- III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

**72. Acuerdo de medidas de protección.** En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:

- I. Las causas que motivan la medida;
- II. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;
- III. La o las personas que se protegerán, y
- IV. Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

**73. Temporalidad.** Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

### Capítulo IV

#### De la investigación, mediación y pruebas

**74. Indagación inicial.** La Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del Ente Público, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

**75. Resultado de la indagación inicial.** Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a **seis días hábiles**, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

**76. Pruebas.** Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

- I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o
- II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

**77. Entrevista.** Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 75 de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los **diez días hábiles**. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

**78. Mediación.** Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los Protocolos y normas especializadas.

**79. Reglas de la Mediación.** Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

**80. Acuerdo de mediación.** Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.

**81. Valoración de las pruebas.** La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente, en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

**82. Falta de pruebas o entrevistas.** En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

**83. Falsedad de declaraciones.** Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 85, fracción I, de los presentes Lineamientos.

## Capítulo V

### De las determinaciones

**84. Determinación.** Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con **diez días hábiles** para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:

- I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
- II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y
- III. El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

**85. Sentido de las determinaciones.** Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral 68 de los presentes Lineamientos.

En el caso de las recomendaciones señaladas en los incisos a y b del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público.

**86. Notificación de las determinaciones.** Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

**87. Características de las recomendaciones.** Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

- I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de **capacitación y sensibilización**, éstas deberán estar dirigidas:
  - a) A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas, o
  - b) A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.
- II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de **acciones de difusión**, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos del Capítulo III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos, y
- III. Tratándose de recomendaciones de **mejora**, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicas hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalente.

**88. Cumplimiento de las recomendaciones.** Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, tendrán **cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

En caso que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un plazo no mayor a **diez días hábiles**, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquica.

**89. Estadística anual de recomendaciones.** Los Comités de Ética llevarán a cabo una estadística que refleje, por unidad administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no; misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado en el numeral 42 de los presentes Lineamientos.

**90. Emisión de criterios.** La Secretaría podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de intereses, aplicables a los Entes Públicos, relativas a la atención de denuncias, los cuales servirán de apoyo a los Comités de Ética para emitir sus determinaciones.

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

#### Capítulo Único

##### De la atención de consultas en materia de conflictos de intereses

**91. Consultas.** Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética del Ente Público en que se encuentre adscrita, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

**92. Admisión de consultas.** Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Sistema en un plazo no mayor a **dos días hábiles** y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de **tres días hábiles**; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

**93. Remisión de consulta.** Los Comités de Ética remitirán la consulta a la Secretaría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

**94. Notificación de respuesta.** La Secretaría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética respectivo.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA CON LOS COMITÉS DE ÉTICA

#### Capítulo I

##### De las atribuciones de la Secretaría

**95. Atribuciones de la Secretaría.** Para el efectivo desempeño de los Comités de Ética, éstos deberán coordinar y reportar sus actividades a la Secretaría que, para tales efectos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia y el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Emitir observaciones relacionadas con la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;

- III. Crear un sistema de criterios orientadores que sirvan para la atención de las denuncias a cargo del Comité de Ética;
- IV. Evaluar las acciones que realicen los Comités de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;
- V. Administrar y mantener constantemente actualizado el Sistema;
- VI. Brindar asesoría y atender consultas derivadas de la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
- VII. Promover acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública, conflictos de intereses y austeridad como principio en la Administración Pública Federal que podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, los cuales serán implementados por los Comités de Ética en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Elaborar y sugerir mecanismos para que los Comités de Ética, visibilicen y promuevan el reconocimiento de acciones y medidas de las unidades administrativas o bien, conductas de las personas servidoras públicas que coadyuven en la promoción de la ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses;
- IX. Emitir y publicar el Tablero de Control en términos del numeral 103 de los presentes Lineamientos;
- X. Requerir la elaboración de informes relacionados con la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;
- XI. Requerir a los Comités de Ética la actualización de la información que están obligados a cargar en el Sistema;
- XII. De forma aleatoria, asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Ética, a efecto de acompañar y orientar el desempeño de sus funciones;
- XIII. La interpretación para fines administrativos de los presentes Lineamientos;
- XIV. Emitir opiniones en materia de conflictos de intereses respecto de las consultas que le sean remitidas, y
- XV. Cualquier otra que coadyuve a la adecuada implementación de la política de integridad pública.

**96. Promoción de la ética y la integridad.** La Secretaría promoverá la realización de materiales gráficos, contenidos, videos, campañas mediáticas, eventos, foros o seminarios, cuyo objetivo sea sensibilizar a las personas servidoras públicas, en la importancia del servicio que desempeñan, con apego a principios, valores y reglas de integridad. Estos materiales se compartirán con los Comités de Ética, a través del Sistema, con el propósito de que sean replicados al interior del Ente Público.

Lo anterior, no exime a los Comités de Ética de su obligación de elaborar sus propios materiales, y realizar sus acciones de difusión y sensibilización en términos de los presentes lineamientos.

Las mejores prácticas que adopten los Comités de Ética, podrán ser reconocidas por la Secretaría, en los términos que ésta determine.

**97. Informe e intercambio de buenas prácticas.** Los Comités de Ética remitirán a la Secretaría aquellas acciones que consideren trascendentes, que hayan implementado durante el año, según corresponda, en los respectivos Entes Públicos. La Secretaría podrá difundir las mejores acciones y prácticas.

**98. Acciones de reconocimiento.** Del intercambio de buenas prácticas, y de los resultados obtenidos de las evaluaciones y acciones de mejora, la Secretaría podrá emitir reconocimientos a los Comités de Ética por haber realizado acciones destacadas en favor de la ética pública.

## Capítulo II

### De la Supervisión y Observaciones de la Secretaría

**99. De la supervisión.** La Secretaría, de oficio o a petición de parte, podrá supervisar a los Comités de Ética por las acciones u omisiones que advierta respecto de su integración, operación y funcionamiento, o bien, por identificar áreas de oportunidad en la atención a denuncias.

A efecto de lo anterior, la Secretaría supervisará que las actuaciones de los Comités de Ética se desempeñen conforme a las disposiciones previstas en el Código de Ética, el Código de Conducta y los presentes Lineamientos, por lo que podrá:

- I. Asistir a cualquiera de las sesiones celebradas por los Comités de Ética, ya sea de manera presencial o mediante el uso de dispositivos electrónicos, y
- II. Requerir a los Comités de Ética los documentos que den cuenta de sus actuaciones, los cuales deberán ser remitidos en un plazo que, en ningún caso deberá ser mayor a **tres días hábiles**, privilegiando medios electrónicos.

**100. Informes del Comité de Ética.** La Secretaría estará facultada para requerir informes a los Comités de Ética, a fin de que detallen o justifiquen las acciones u omisiones que hubieren realizado en el desempeño de sus actuaciones, lo cual deberá ser atendido en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Desahogado el informe correspondiente, la Secretaría podrá requerir la **ampliación de la información** contenida en éste, o en su caso, solicitar la ejecución de alguna acción concreta orientada a la debida atención del requerimiento, en un plazo no mayor al mencionado en el párrafo anterior.

**101. De las Observaciones.** Derivado del ejercicio de las facultades previstas en los numerales 99 y 100 de los presentes Lineamientos, la Secretaría podrá emitir observaciones a los Comités de Ética, mismas que deberán cumplir en el plazo que se establezca para tal efecto, y que en ningún caso podrá ser mayor a **veinte días hábiles**.

Las observaciones que para tales efectos emita la Secretaría, deberán estar orientadas a ejecutar acciones o medidas tendentes al óptimo funcionamiento de los Comités de Ética, a efecto de:

- I. Garantizar la debida integración y funcionamiento de los Comités de Ética;
- II. Corregir conductas u orientar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Ética, y
- III. Generar acciones en favor de la integridad en el servicio público.

Como resultado de lo anterior, el Comité de Ética correspondiente informará sobre su cumplimiento dentro del plazo establecido.

La Secretaría en caso de advertir la persistencia de alguna circunstancia irregular o deficiencia, podrá emitir una segunda observación al Comité de Ética, en cuyo caso, valorará la necesidad de dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda.

### Capítulo III

#### Del Sistema de la Secretaría

**102. Sistema.** Los Comités de Ética deberán reportar y mantener oportunamente actualizada en el Sistema la información vinculada al cumplimiento de sus atribuciones, y que podrá consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en:

- I. Directorio de las y los miembros del Comité de Ética;
- II. Programa Anual de Trabajo;
- III. Actas de las sesiones;
- IV. Acciones de capacitación, sensibilización, difusión y mejora;
- V. Registro y seguimiento de denuncias presentadas, incluyendo el tipo de conductas denunciadas, así como el estatus y, en su caso, el sentido de las determinaciones emitidas por cada denuncia;
- VI. Acciones implementadas para evitar la reiteración de los actos o hechos denunciados;
- VII. Vistas al Órgano Interno de Control, y
- VIII. Resultados de los sondeos de percepción.

### Capítulo IV

#### De la evaluación de los Comités de Ética

**103. Tablero de Control.** A más tardar el día 31 de enero de cada año, la Secretaría publicará el Tablero de Control, en el cual se enunciarán las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que serán considerados en la evaluación anual de los Comités de Ética.

Los Comités de Ética podrán solicitar a la Secretaría un máximo de dos prórrogas al año de hasta **quince días naturales** cada una, a fin de dar debido cumplimiento a las actividades señaladas en el Tablero de Control, para que proceda, deberá ser sustentada por causa de imposibilidad material y estar debidamente justificada.

**104. De la evaluación anual.** La Secretaría evaluará en el primer trimestre de cada año, el cumplimiento y desempeño de cada Comité de Ética en la anualidad anterior, conforme a las siguientes disposiciones y porcentajes:

- I. El componente de cumplimiento, en el que se evaluará el trabajo desarrollado por los Comités de Ética, enfocado a la oportuna atención y reporte de las actividades de gestión interna, y de elaboración, ratificación o actualización de instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades sustantivas, tales como, el Informe Anual de Actividades; Programa Anual de Trabajo; Código de Conducta, difusión de cuestionarios electrónicos, entre otros; dicho componente tendrá una ponderación de 25 por ciento, y

- II. El componente de desempeño, que corresponde a la eficiencia y eficacia de los resultados que el Comité de Ética haya reportado en su Informe Anual de Actividades, considerando los aspectos mínimos de difusión, sensibilización y capacitación al personal del Ente Público, de mejora de procesos, en las materias de ética pública, prevención de conflictos de intereses y promoción de la austeridad en el servicio público, así como en la atención de denuncias; dicho componente tendrá una ponderación de 75 por ciento.

**105. De la coordinación de la evaluación anual.** Tanto en la evaluación del componente de cumplimiento, como de desempeño, la Secretaría emitirá a cada Comité de Ética una cédula preliminar de observaciones. Estos últimos podrán realizar aclaraciones, y en su caso, aportarán dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al envío de la cédula, la o las evidencias correspondientes a la Secretaría, la cual las analizará a efecto de generar la cédula de evaluación anual al Comité de Ética respectivo.

**106. Difusión de los resultados de la evaluación.** La Secretaría emitirá un informe ejecutivo con los resultados de la evaluación anual de los Comités de Ética, el cual será publicado a más tardar el último día del mes de abril en el portal electrónico de la dependencia.

Con base en el informe ejecutivo, la Secretaría podrá publicar en medios físicos o electrónicos, el nombre de los Comités de Ética con el mejor desempeño, así como aquellos que presenten el mayor número de áreas de oportunidad.

## Capítulo V

### De la interpretación, vigilancia y mejora continua

**107. Interpretación y los casos no previstos.** La Secretaría para efectos administrativos, interpretará los presentes Lineamientos, y resolverá los casos no previstos en los mismos.

**108. Vigilancia de los Lineamientos.** La Secretaría vigilará la observancia de los presentes Lineamientos.

**109. De la mejora continua.** La Secretaría podrá realizar una encuesta a los integrantes de los Comités de Ética, a fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven a garantizar la adecuada implementación de los presentes Lineamientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el primero de enero del año 2021.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, los cuales fueron emitidos, entre otros instrumentos, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2015; asimismo se abrogan las subsecuentes modificaciones a dichos Lineamientos publicadas en el Diario Oficial de la Federación por Acuerdos de 02 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017, así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga a los presentes.

**TERCERO.** Los Comités de Ética que se conformen por primera vez a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, deberán comunicar dicha situación a la Secretaría, la cual, previo análisis del caso en particular, ordenará las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento a los mismos y al Tablero de Control.

**CUARTO.** Las personas que hayan sido electas para integrar el Comité de Ética en fecha previa a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, conservarán sus derechos hasta la conclusión del encargo, o en su caso, hasta que se tenga la nueva conformación derivado del proceso de elección de las personas integrantes que refiere el numeral 6, el cual se deberá realizar durante el segundo semestre del año 2021.

**QUINTO.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

**SEXTO.** En tanto se lleven a cabo las adecuaciones necesarias al Sistema, la información solicitada a los Comités de Ética en el numeral 92, deberá de entregarse a través de correo electrónico en los formularios que para el efecto establezca la Secretaría.

En la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

**AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3 fracción III, y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4, 6 fracción III, inciso B, 8 fracción X, 11 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como, 27 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y

**CONSIDERANDO**

Que derivado del término de la vigencia del Acuerdo de colaboración institucional, a través del cual la Auditoría Superior de la Federación concede a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción el uso y goce temporal de sus oficinas, mobiliario e instalaciones ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; y en virtud de que la reubicación de las áreas que conforman la referida Secretaría, incluye al Órgano Interno de Control en dicha Entidad, resulta necesario dar a conocer la reubicación y domicilio de éste último, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que a partir de que surta efectos la publicación del presente Aviso, el Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, Denuncias e Investigaciones, tendrán como domicilio oficial, el ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, número 105, Colonia Escandón Sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, deberán realizarse en el domicilio señalado, a partir de la fecha en que surta efectos la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.** Por cuanto atañe a los procedimientos que tramita actualmente el Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en los que se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los interesados deberán presentar las promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

**AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo y fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 primer párrafo de su Reglamento; 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3 fracción III y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 6 fracción III, inciso B, 8 fracción X, 11, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 77 del Estatuto Orgánico de la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", el cual en su medida IV, dispone que se hará un esfuerzo de reubicación de servidores públicos en función de lo prioritario, con el fin de dejar de rentar edificios, vehículos, bodegas e inmuebles, entre otros ahorros.

Que derivado del término de la vigencia del contrato de arrendamiento que celebró la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de tres pisos del inmueble ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 366, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, de los cuales el Órgano Interno de Control en dicha institución ocupaba oficinas en los pisos 2 y 3; he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**PRIMERO.** Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de que surta efectos la publicación del presente Aviso, el Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna y Quejas, Denuncias e Investigaciones, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, número 176, piso 4, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberán realizarse en el domicilio señalado y a partir de la fecha en que surta efectos la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.** Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente en cualquiera de las Áreas del referido Órgano Interno de Control, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 366, piso 2 o 3, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 21379/19-17-06-6, interpuesto por el representante legal de la empresa MEDIPAR, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/6478/2020.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0054/2019.- No. Int.: JN-122/2019.- Reg. 29640-31309.

### CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, la sentencia del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 21379/19-17-06-6, interpuesto por el representante legal de la empresa **MEDIPAR, S.A de C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 21379/19-17-06-6, promovido por el representante legal de la empresa **MEDIPAR, S.A de C.V.**, en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.1/5770/2019 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0054/2017, mediante la cual se determinó imponer a la moral en cita una multa por la cantidad de \$679,272.00 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos M.N), así como la inhabilitación de presentar por si misma o a través de interpósita persona, presentara propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año seis meses; sentencia que reconoció la validez de la citada resolución al tenor siguiente:

*“...Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, y 52, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se **RESUELVE**:*

*I.- La parte actora **NO** probó su acción, en consecuencia;*

*II.- **SE RECONOCE LA VALIDEZ** de la resolución impugnada, descrita en el Resultando Primero de esta Sentencia, por los motivos y fundamentos expuestos a lo largo de la misma.*

Inconforme con tal determinación, el representante de la moral **MEDIPAR, S.A. DE C.V.**, interpuso Juicio de Amparo Directo, mismo que fue radicado con el número de expediente 197/2020 del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resuelto de la siguiente manera:

*“**ÚNICO.-** La Justicia de la Unión **no ampara ni protege** a MEDIPAR, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinte, emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 21379/19-17-06-6, en términos del último considerando de la presente ejecutoria.”*

Motivo por el cual, se levanta la suspensión decretada en la Circular del nueve de octubre de dos mil diecinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de ese mismo mes y año, retomando que el efecto de dicha publicación, se limitó a suprimir la publicidad de la inhabilitación impuesta en la resolución reconocida válida, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, sin hacerse extensiva a suspender los efectos de dicha sanción.

Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa NGM Solar, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/013/2019.

#### **CIRCULAR No. 30/2020**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **NGM SOLAR, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, b), 62, fracción IV, inciso C), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de quince de diciembre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/013/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **NGM SOLAR, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **NGM SOLAR, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **quince de diciembre de dos mil veinte**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Gyatso, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/038/2019.

**CIRCULAR No. 29/2020**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **CONSTRUCTORA GYATSO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción V, literal C, numeral 1, b) 62, fracción IV, inciso c), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 primer párrafo, 2, 8 y 9 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción IV, así como párrafos primero, segundo y tercero de éste último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive **CUARTO de la resolución de once de diciembre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/038/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **CONSTRUCTORA GYATSO, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 21 (veintiún) meses.**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **CONSTRUCTORA GYATSO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **once de diciembre de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de diciembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/036/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/036/2020.

**CIRCULAR No. 28/2020**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN IMPUESTA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS A LA EMPRESA **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE **SAN/036/2020**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracción X, 62, fracciones IV, inciso c), y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se comunica que:

Mediante resolución de veintidós de septiembre de dos mil veinte, dictada en el juicio de nulidad número 12810/20-17-13-1, la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, determinó procedente conceder, en definitiva, la medida cautelar solicitada por la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, respecto de la ejecución de la inhabilitación de veintiún meses para participar en algún procedimiento de contratación, que se le impuso mediante resolución de veintiséis de agosto de dos mil veinte, dictada en el expediente **SAN/036/2020**, bajo las siguientes consideraciones:

“...en el caso es procedente el otorgamiento de la medida cautelar consistente en dejar sin efectos la publicación de fecha 31 d agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación de la circular 16/2020 relacionada con la sanción de inhabilitación impuesta en el expediente administrativo SAN/036/2020, de la Secretaría de la Función Pública.

Toda vez que dicha medida no encuentra el obstáculo del interés público y social, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta; y en todo caso el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva.

Lo anterior, se encuentra previsto en la jurisprudencia cuyos datos de localización texto (sic) son los siguientes

...

**RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SÚSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL....**

...

Aunado a lo anterior, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, resolvió mediante jurisprudencia que tratándose de la inscripción de la sanción en el registro de la sanción en el (sic) servidores públicos sancionados, procede concederla, toda vez que, ello produce mayor perjuicio al solicitante de la suspensión, que a la colectividad, pues de realizarse tal inscripción se perjudicaría el derecho de imagen del solicitante, en el ámbito personal y profesional, creando con ello un perjuicio de difícil reparación, y ello se traduciría en un obstáculo para laborar en las dependencias y entidades de la administración pública, lo cual se traduce en considerar al acto de registro como un acto de tracto sucesivo, en la medida en que sus efectos se prolongan durante el tiempo en que dure la anotación.

En ese sentido, es evidente que, en el caso, es procedente el otorgamiento de la medida cautelar, y de no respetarse la misma se causarían daños de imposible reparación a la hoy actora de la medida cautelar.

**En consecuencia, tratándose de inscripciones que hayan sido efectuadas por la autoridad correspondiente, la suspensión debe tener el efecto de ordenar a eliminar dicha inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.**

Lo anterior, se encuentra asentado en el (sic) Jurisprudencia cuyos datos de localización y textos son los siguientes, ...

**SUSPENSIÓN, PROCEDE CONCEDERLA TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, NO SÓLO PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE REALIZAR EL REGISTRO, SINO TAMBIÉN PARA QUE ELIMINE DICHA INSCRIPCIÓN, EN CASO DE QUE LA HAYA EFECTUADO.-...**

Interlocutoria cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“...I.- **RESULTÓ PROCEDENTE Y FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**, en consecuencia;

II.- **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA**, de la ejecución del acto impugnado, relativa a la inhabilitación de veintidós meses para participar en algún procedimiento de contratación.

III.- **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA, consistente en dejar sin efectos la publicación de fecha 31 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación de la circular 16/2020 relacionada con la sanción de inhabilitación impuesta en el expediente administrativo SAN/036/2020, de la Secretaría de la Función Pública.**

...”

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día ocho de diciembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física ciudadano Salvador Talamantes Beltrán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A- NC-DS-0035/2019.

**Circular No. 00641/30.15/6828/2020**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **C. SALVADOR TALAMANTES BELTRÁN**.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2°, 11, 26 fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción I, 35, 37, 46, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 109 segundo párrafo, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en concordancia con el "ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020 y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/6827/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0035/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física **C. SALVADOR TALAMANTES BELTRÁN**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 7, 11, 21, 61, 62, 72, 78, 84 y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3o., párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Que los artículos 2, 21, primer párrafo y 72, primer párrafo de la Ley General de Educación disponen que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; la evaluación de los educandos será integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, y que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma;

Que con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el país, por razones de fuerza mayor, caso fortuito y emergencia sanitaria, a nivel nacional, se tomó la medida de suspender las labores escolares;

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo *por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, mismo que prevé en su Anexo denominado “*Semáforo por Regiones*” que las escuelas podrán regresar a prestar sus servicios educativos hasta en tanto la región en que se encuentren esté en “*semáforo verde*”;

Que en el contexto de la contingencia sanitaria, para garantizar el derecho a la educación, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, tomó la determinación de iniciar el ciclo escolar 2020-2021 a distancia, utilizando fundamentalmente la televisión, así como la radio, cuadernos de trabajo para alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad, con el apoyo también del avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital a que refiere el artículo 84 de la Ley General de Educación, para lo cual diseñó y puso en marcha la estrategia “*Aprende en Casa II*”, cuyos componentes principales son dos: i) la oferta educativa a distancia y ii) la acción pedagógica de maestras y maestros. La articulación de ambos componentes es la que hace posible que las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria continúen sistemáticamente el estudio y avancen en su proceso de aprendizaje;

Que la oferta educativa a distancia se ha fortalecido, el magisterio ha puesto en marcha acciones creativas para mantener el vínculo educativo, aprovechar la estrategia de “*Aprende en Casa II*” y dar asesoría pedagógica a las alumnas y los alumnos por diversos medios. Los resultados de esas acciones han sido variados, por lo que pueden identificarse al menos tres niveles de comunicación y participación de los educandos en actividades convocadas por el personal docente, que son:

**a) Comunicación y participación sostenida:** seguimiento de la programación de “*Aprende en Casa II*” por algún medio, comunicación continua entre el titular del grupo o asignatura y sus alumnas o alumnos, participación en sesiones y realización de las actividades didácticas indicadas.

**b) Comunicación intermitente y baja participación en actividades propuestas por el profesor o profesora:** seguimiento ocasional de la programación de “*Aprende en Casa II*”, comunicación esporádica entre titular del grupo o asignatura y estudiantes, entrega parcial de trabajos encargados.

**c) Comunicación prácticamente inexistente:** sin posibilidad de dar seguimiento al proceso educativo de las alumnas y alumnos;

Que los referidos niveles de comunicación y participación se deben, en gran parte, a las diversas circunstancias familiares en las que viven las niñas, los niños y adolescentes, mismas que se expresan en desigualdad de condiciones materiales para el estudio en casa, tales como el acceso a dispositivos tecnológicos, la conectividad y la disposición de espacios adecuados en el hogar. Asimismo, influyen en esos niveles de vinculación factores de otro orden, como el tiempo disponible, las relaciones intrafamiliares, el interés o disposición de los adultos a acompañar a sus hijas, hijos o pupilos en el estudio o el nivel de comprensión que poseen sobre los contenidos escolares;

Que los criterios de evaluación establecidos en los planes y programas de estudio para preescolar, primaria y secundaria, deberán tomar en cuenta las circunstancias en las cuales se ha dado continuidad al proceso educativo ante la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las medidas de prevención y contención dictadas por las autoridades sanitarias competentes, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 26/12/20 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021**

**TÍTULO UNO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje de las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, en el periodo de contingencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo está sujeto en cuanto a su alcance y vigencia, a lo que indiquen las autoridades en materia de salud competentes.

**TERCERO.-** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, proporcionará la orientación e información necesaria para la correcta aplicación de los Criterios para la Evaluación de los Aprendizajes establecidos en el mismo, así como lo relativo a los procesos de control escolar, conforme a sus ámbitos de competencia.

**TÍTULO DOS**

**ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS**

**CUARTO.-** La evaluación del aprendizaje debe adaptarse a las circunstancias actuales, colocando en primer lugar su gran finalidad: aportar información para mejorar la acción educativa. Se trata de reconocer el esfuerzo de alumnas, alumnos y familias que mantienen un vínculo constante, de incentivar a quienes se relacionan esporádicamente y dejar abierta la posibilidad de recuperar a quienes, hasta el momento, no establecen comunicación con el personal docente o directivo. En consecuencia, el titular del grupo o asignatura, al cumplir con su responsabilidad de evaluar el aprendizaje, deberá considerar las siguientes orientaciones:

**1. Dar prioridad a la función formativa de la evaluación.** La información obtenida mediante la evaluación es la base para identificar y modificar aquellos aspectos del proceso que obstaculizan el logro de los propósitos educativos; ello implica pasar a segundo término su papel en la asignación de calificaciones.

**2. Indagar en diversas fuentes para obtener información sobre el aprendizaje y emplear estrategias complementarias.** Por ejemplo:

a) Opinión de las alumnas y los alumnos sobre sus propios aprendizajes (autoevaluación), así como el de madres y padres de familia o tutores, quienes, en la medida de sus posibilidades, han asumido un rol muy activo en el proceso educativo de las y los educandos;

b) Tareas y actividades sobre los aprendizajes esperados encargadas a las alumnas y los alumnos, realizadas y entregadas por medios digitales o impresos;

c) Saberes adquiridos, durante el periodo de la contingencia sanitaria, que no se consignan explícitamente en el programa de estudio, pero que constituyen aprendizajes relevantes para la vida. Estos saberes pueden ser obtenidos mediante narraciones orales de experiencias.

**3. Valorar los avances a partir de los puntos de partida de cada educando.** Una evaluación justa toma como parámetro el punto de partida de la alumna y el alumno, antes de la intervención pedagógica, y no sólo el resultado final esperado; así, se considerarán como positivos los avances parciales, aun cuando no se alcanzará el resultado ideal. En particular, debe ser reconocido el esfuerzo de las alumnas y los alumnos en acciones promovidas por el titular de grupo o asignatura, en la estrategia “*Aprende en Casa II*” o en aquellas emprendidas por iniciativa propia.

**4. Considerar las condiciones específicas en las que se desenvuelve cada educando en el periodo de contingencia sanitaria.** Sería injusto atribuir a la irresponsabilidad o falta de interés de las alumnas y los alumnos un bajo nivel de involucramiento, o el escaso avance en su aprendizaje, cuando enfrentan barreras de aprendizaje, como lo son, el acceso a dispositivos tecnológicos, la conectividad y la disposición de espacios adecuados en el hogar, aunado al tiempo disponible, las relaciones intrafamiliares, el interés o disposición de los adultos a acompañar a sus hijas, hijos o pupilos en el estudio, o bien, el nivel de comprensión que poseen sobre los contenidos escolares, y que se agudizan en este periodo de emergencia.

**5. Asignar calificaciones solamente en los casos donde la maestra o el maestro cuente con información suficiente.** La evaluación sin fundamento resulta arbitraria y muy probablemente injusta.

**6. Utilizar la evaluación para mejorar el aprendizaje.** La evaluación dará información para definir acciones de mejoramiento; sus resultados habrán de analizarse con las alumnas y los alumnos, madres y padres de familia o tutores, así como por las autoridades escolares y educativas, como base para acordar acciones conjuntas para mejorar el aprovechamiento académico de las alumnas y los alumnos, especialmente para lograr la participación de quienes se mantienen desvinculados. El personal directivo y de supervisión, así como las autoridades educativas locales canalizarán apoyo para que las acciones, a las que refiere el numeral 5 que antecede, sean puestas en marcha.

### TÍTULO TRES

#### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

**QUINTO.-** La evaluación estará a cargo del docente del grupo en el caso de preescolar, primaria y telesecundaria y del docente de asignatura en el caso de secundaria. En caso de ausencia del docente, la directora o director, o la supervisora o supervisor, podrán asumir esta atribución para los efectos a los que haya lugar.

**SEXTO.-** En el caso de las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con los que se mantiene **comunicación y participación sostenida**, las maestras y los maestros deberán evaluarlos conforme lo señala el artículo 10 del *Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación básica* (ACUERDO 11/03/19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.

**SÉPTIMO.-** En el caso de las alumnas y los alumnos con los que se mantiene **comunicación y participación intermitente**, se deberá registrar en la boleta de evaluación la leyenda “Información insuficiente” conforme lo siguiente:

a) En educación preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a “Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje”.

b) En educación primaria y secundaria, se registrará en el espacio de “Observaciones o recomendaciones generales del docente”, y deberán cancelar el espacio de la calificación numérica con un guion en medio, en estos casos, la calificación se reportará posteriormente, una vez que haya condiciones para llevar a cabo la valoración del educando.

**OCTAVO.-** En el caso de las alumnas y los alumnos con **comunicación prácticamente inexistente**, se deberá registrar en la boleta de evaluación la leyenda “Sin información” conforme a la siguiente:

a) En educación preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a “Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje”.

b) En educación primaria y secundaria, se registrará en el espacio de “Observaciones o recomendaciones generales del docente” y se deberá cancelar el espacio de la calificación numérica con un guion en medio, en estos casos, la calificación se reportará posteriormente, una vez que haya condiciones para llevar a cabo la valoración del educando.

Adicionalmente, el titular del grupo podrá emitir recomendaciones específicas a las madres y padres de familia o tutores en los casos en que a su juicio sea necesario.

**NOVENO.-** Para la acreditación y promoción de grado o nivel educativo del ciclo escolar 2020-2021 para las alumnas y los alumnos de 3° a 6° grado de educación primaria y de 1° a 3° grado de educación secundaria, no se tomará en cuenta el criterio de asistencia del 80% a que refiere el artículo 11, fracción II, incisos b) y c), en su respectiva primer viñeta, y fracción III, incisos a) y b), en su respectiva primer viñeta, del ACUERDO 11/03/19, por lo que la asistencia no se registrará en la boleta de evaluación de dichos grados y niveles educativos, y se deberán cancelar los espacios correspondientes con una línea.

**DÉCIMO.-** En caso de que así lo determine el docente, y al no existir condiciones objetivas para formular un criterio, las calificaciones o valoraciones que se registren serán preliminares; las calificaciones definitivas se registrarán al final del ciclo escolar 2020-2021, según lo establezca la norma correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el caso de las alumnas y los alumnos en traslado que soliciten presentar la valoración del primer periodo en la nueva escuela, podrán hacerlo, con el apoyo del docente que se encuentre a cargo del grupo receptor.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La comunicación de los resultados de la evaluación y, en su caso, entrega de boletas de evaluación a las madres y padres de familia o tutores, se realizará en los periodos señalados en el calendario contenido en el artículo Primero del *Acuerdo número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las boletas de evaluación podrán ser puestas a disposición de las madres y padres de familia o tutores por medios electrónicos o los medios disponibles pertinentes conforme las medidas sanitarias aplicables y emitidas por la autoridad competente.

**DÉCIMO CUARTO.-** La comunicación del resultado de la evaluación podrá realizarse a distancia, utilizando las tecnologías de la información o los medios disponibles y a su alcance.

**DÉCIMO QUINTO.-** Las familias que requieran orientaciones específicas para favorecer el aprovechamiento de sus hijos e hijas o pupilos en el hogar, podrán acordar con los docentes de grupo, los medios y horarios para tal fin.

**DÉCIMO SEXTO.-** En las localidades en las que sea imposible la entrega de boletas a través de medios electrónicos, madres y padres de familia o tutores podrán acordar con las autoridades escolares del plantel su entrega en papel, en la sede de la escuela, cuando esto sea viable. Para ello, se deberán seguir las medidas sanitarias establecidas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo tiene como ámbito de aplicación el ciclo escolar 2020-2021, en el entendido de que se emite con motivo de la fuerza mayor, caso fortuito y emergencia sanitaria, y está sujeto a lo que indiquen las autoridades competentes en materia de salud.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 28, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 27, 31, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 21, fracción I, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que el artículo 21, fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece como atribución del Ejecutivo Federal elaborar, aplicar y evaluar el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, cuyas directrices deberán atender al objeto de dicho ordenamiento legal, así como a los fines del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil dispone que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá elaborar el Programa Nacional señalado en el párrafo anterior, así como determinar los indicadores que permitan evaluar su aplicación;

Que la Ley de Planeación en su artículo 26, establece que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, por lo que el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas;

Que la Ley de Planeación, en su artículo 29, establece que los programas especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo Federal;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia elaboró el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024, el cual se alinea con el Eje General 2, Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a fin de contribuir con un México en donde su población viva en entornos de bienestar, ya que se buscará que en todo Centro de Atención Infantil existan entornos estimulantes, seguros, inclusivos al considerar las diversas capacidades, circunstancias y necesidades y de protección para niñas y niños que acuden a ellos, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza, y

Que a su vez este Programa por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Salud, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Salud ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.- La Secretaria de Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

---

**PROGRAMA Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024.**

---

**Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención,  
Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024****Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia****PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1.- Índice**

2. Fundamento normativo de elaboración del Programa.
3. Siglas y acrónimos.
4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.
5. Análisis del estado actual.
6. Objetivos prioritarios.
7. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.
8. Metas para el Bienestar y parámetros.
9. Epílogo: visión hacia el futuro.
10. Lista de dependencias y entidades participantes.

**2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen respectivamente que corresponde al Estado: i) la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y ii) organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Conforme a lo anterior, la Ley de Planeación es el ordenamiento que establece, entre otros aspectos, las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación, y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio de los organismos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas.

Los artículos 21 y 22 de dicho ordenamiento establecen que el Plan Nacional de Desarrollo precisará i) los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país y ii) los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente.

Por su parte, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII) tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 21, fracción I de dicho ordenamiento legal establece como atribución del Ejecutivo Federal elaborar, aplicar y evaluar el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS), cuyas directrices deberán atender al objeto de LGPSACDII, así como a los fines del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)

Conforme a lo anterior, el artículo 20 del Reglamento de la LGPSACDII dispone que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) deberá elaborar el Programa Nacional, así como determinar los indicadores que permitan evaluar su aplicación.

En la elaboración del PNPS se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGPSACDII y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es Parte, dentro de los que destacan La Convención sobre los Derechos del Niño; La Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José Costa Rica"; La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; La Convención sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer; entre otras.

En tal virtud, el PNPS busca garantizar, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las niñas y los niños que el ordenamiento jurídico nacional mandata, por lo que pretende vincular todas las decisiones y actuaciones del Estado para dar cumplimiento al principio del interés superior de la niñez, y con ello la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Este Programa atiende lo indicado en los instrumentos internacionales que tienen relación con la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de los que México es parte, como lo son la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos del Niño, la Observación General No. 7 del Comité de los Derechos del niño sobre la realización de los Derechos del Niño en la Primer Infancia, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otras.

Asimismo, con independencia de que el PNPS se sustenta en lo dispuesto en la normatividad aplicable para la emisión de programas especiales, también se fundamenta en legislación y reglamentos que tienen injerencia en los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a su vez siendo aplicables Normas Oficiales Mexicanas y Estándares de Competencia que tienen relación directa con esta materia.

Se precisa que de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la LGPSACDII, la rectoría de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil corresponde al Estado, que tendrá una responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de dichos servicios.

Por lo tanto corresponde al SNDIF coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente Programa Especial.

### **3.- Siglas y acrónimos**

**CADI:** Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.

**CAI:** Centro de Atención Infantil.

**CAIC:** Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.

**COPSADII:** Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**ENAPI:** Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado.

**LGPSACDII:** Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**NOM:** Norma Oficial Mexicana.

**PEMEX:** Petróleos Mexicanos.

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo.

**PROISAMEF:** Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil.

**RENCAI:** Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.

**RIA:** Ruta Integral de Atenciones.

**SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGOB:** Secretaría de Gobernación.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**SIPINNA:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

#### **4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### **5.- Análisis del estado actual**

Con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en 2011, y con la incorporación de la responsabilidad del Estado Mexicano de garantizar el principio del interés superior de la niñez (artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es fundamental contar con instrumentos de política pública basados en evidencias para favorecer el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños en la primera infancia.

Hablar de la atención a la primera infancia en México, en los CAI y la gama de modelos que actualmente existen, es remitirnos a la historia de estos entornos creados para favorecer la situación laboral de las madres trabajadoras (se estima que las mujeres representan 48.9 % de la población económicamente activa en el país, pero solo cuatro de cada 10 participan en el mercado laboral) y aquellos padres solos, divorciados o viudos.

Ahora es necesario sumar a las niñas y niños que asisten a los CAI, así como centrar la mirada en la importancia del Desarrollo Integral Infantil en la primera infancia, con un enfoque hacia las necesidades y con servicios especializados para esta población que les permitan desarrollar sus habilidades y capacidades, a través de entornos seguros y protegidos para alcanzar así su máximo potencial.

Para lograrlo, se debe considerar que los derechos humanos de esta población deben cumplirse en entornos inclusivos, sin discriminar a nadie. Entender que los derechos son universales, indivisibles, interdependientes y progresivos, y que su ejercicio en el caso de las niñas y niños de 0 a 6 años de edad requiere que sus madres, padres, cuidadores, responsables de crianza y el Estado en su conjunto, participen con este enfoque y en todo momento.

Por ello, para la toma de las decisiones que les afectan, se debe buscar que los servicios que se brinden en la primera infancia sean accesibles, adaptables, de calidad y aceptables, para ello se debe dar una coordinación, articulación y vinculación con todos los involucrados y en todos los órdenes y niveles del gobierno.

Por consiguiente, la progresividad de derechos debe ser atendida también en la reestructuración de las normas y leyes, en las instituciones y en las políticas públicas, que formen parte de la Política Nacional de primera infancia, para que responda efectivamente a una gran transformación del régimen y así, garantizar la efectividad de los derechos de las niñas y niños de 0 a 6 años de edad.

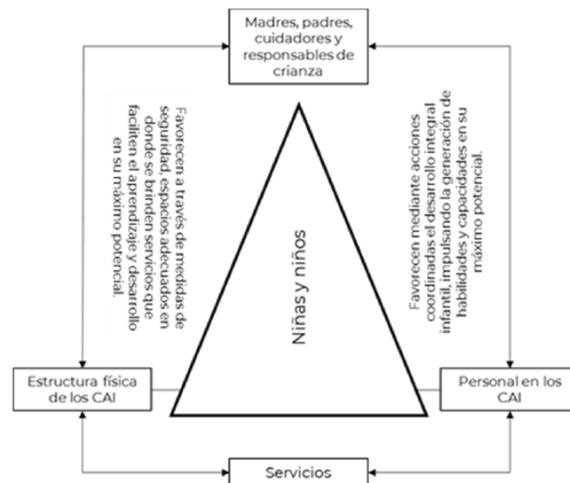


Figura 1 – Niñas y niños como centro y sujetos de atención.

Es importante no perder el objetivo en donde las niñas y niños son el centro y sujetos de atención, sobre los cuales giran todas las acciones desde cada uno de los pilares responsables de su cuidado físico, emocional y psicológico, con el propósito de impulsar su máximo potencial (Figura 1).

Del mismo modo, hay que considerar al personal que labora en los CAI –denominados agentes educativos– ya que son quienes asisten y apoyan a las niñas y los niños en todo momento (incluso en una situación de emergencia) y son quienes pasan gran parte del tiempo en los Centros.

Sus funciones son dar sostenimiento afectivo a las niñas y los niños, apoyar en la atención de las necesidades básicas como es el suministro de alimentos, cuidado, higiene, control de esfínteres, cambio de pañal y llevar a cabo actividades de juego, lectura, exploración y movimiento para el desarrollo de sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar de acuerdo a su edad. Por lo que es necesario poner énfasis en las actividades que realizan estas personas, ya que surgen exigencias y presiones laborales asociadas con falta de conocimientos y habilidades para llevar a cabo sus tareas.

De acuerdo con el SIPINNA en México hay 13.2 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, de los cuales el 52.5% de ellos viven en pobreza y el 78.5% en esa condición hablan una lengua indígena. Respecto a su desarrollo, el 20% de esa población no es el adecuado a su edad (0 a 5 años), además de que la mayoría (65%) no tienen acceso a libros infantiles que les permitan recrearse.

Debido a este panorama y a la importancia de trabajar de manera coordinada y articulada por el bienestar y la salvaguarda de las niñas y niños, se decide fortalecer mediante las diferentes instituciones los servicios que se brindan en los CAI, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de esta población. Así como generar espacios para el desarrollo integral infantil de la niñez indígena que no cuenta con estos servicios.

La LGPSACDII señala que un **Centro de Atención** es un espacio, cualquiera que sea su denominación, de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido.<sup>1</sup>

Sin embargo desde el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII), se aprobó que un Centro de Atención Infantil (CAI) se entienda como un "Establecimiento cualquiera que sea su denominación, modalidad y tipo, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta los seis años o cuando se concluya el ciclo escolar, pudiendo ésta quedar definida por el modelo de atención o por la oferta de servicios específica de la que se trate".

El aumento de la participación de las madres y padres en el mercado laboral ha favorecido que la demanda de CAI se incremente, propiciando que sean las empresas o instituciones gubernamentales las que los creen como una prestación social.

<sup>1</sup>Art. 8 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII)

Estos servicios se clasifican en tres tipos:

- 1) Servicios públicos, subrogados y privados;
- 2) De atención comunitaria, y
- 3) De modalidad de visitas a los hogares.

La diversidad de los CAI a nivel nacional es tan grande, que se pueden observar características, recursos, marcos normativos y de gestión, personal encargado de grupo, entre otros, distintos tanto por entidad federativa como por institución.

Existen servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que dependen de instituciones gubernamentales, quienes brindan el servicio a las hijas e hijos de los derechohabientes, operando con presupuesto público y en algunos casos mixto. Por otro lado, existen servicios que son dirigidos a la población que no cuenta con seguridad social; es decir, son abiertos al público en general y brindan atención y cuidado infantil comunitario.

La oferta es heterogénea desde los servicios, la capacitación del personal, hasta los inmuebles y el equipamiento con el que cuentan. A continuación, se hace un breve acercamiento a los diferentes modelos de atención que se brindan en las diferentes instituciones públicas:

Institución	Modelo de Atención	Modalidad	Rango de edad	Observaciones
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)</b>	Guarderías	<i>Escolarizada</i> <i>Prestación directa</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordinarias</li> <li>• Guarderías madres IMSS</li> </ul> <i>Prestación indirecta</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vecinal Comunitario Único</li> <li>• Integradora</li> <li>• En el Campo</li> <li>• Reversión de Cuotas</li> <li>• Empresarial.</li> </ul>	43 días de nacidos, hasta que cumplen los 4 años de edad Madres IMSS: Hasta los 6 años de edad	
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)</b>	Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil	<i>Escolarizada</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propias</li> <li>• Estancias contratadas</li> <li>• A través de Organizaciones de la sociedad civil</li> </ul>	Desde los 60 días de nacidos hasta los 6 años de edad, y/o hasta que concluya el ciclo de servicio.	A partir de 2012 el servicio se brinda de manera igualitaria a sus trabajadores.
<b>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)</b>	Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI)*	Semiescolarizado	Desde los 45 días hasta los 5 años 11 meses de edad	Atienden a hijas o hijos de madres trabajadoras que no cuentan con prestaciones sociales y de escasos recursos económicos.
<b>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)</b>	Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)*	Semiescolarizado	Desde los 2 y hasta los 5 años 11 meses	Ubicado en zonas urbano-marginales y rurales del país, como una medida de equidad y justicia social.
<b>Secretaría de Educación Pública (SEP)</b>	Centros de Atención Infantil (CAI-SEP)	Escolarizada	45 días y 5 años 11 meses de edad	Brindan la prestación del servicio educativo a través de organismos públicos y privados.

\* Actualmente, el SNDIF asume únicamente la función normativa de su operación, su promoción y homologación a nivel nacional.

Adicionalmente a los servicios que se otorgan en los Centros de Atención Infantil, existen modalidades de servicios que no forzosamente se brindan en estos espacios, por ejemplo: La SEP cuenta con una modalidad comunitaria sujeta al programa de Educación Inicial del CONAFE y el programa de Educación Inicial Indígena. El modelo de atención de CONAFE data de los años 80, pero es sólo hasta la primera mitad de los 90 que esta modalidad pasó a ser parte de los programas educativos del CONAFE. El programa tiene como propósito brindar orientaciones a las familias en comunidades sin acceso a los servicios institucionales, mismos que en un inicio, se focalizaron en comunidades del medio rural e indígena, en los municipios y estados de mayor marginación, y fue ampliando su atención hasta operar en todas las entidades, con excepción de la ahora Ciudad de México.

Otro modelo orientado a la promoción de buenas prácticas de crianza en las familias es el programa **Visitas a Hogares**, también de la SEP, y su rasgo distintivo es que atiende a éstas en lo individual. Este programa opera en municipios con poblaciones mayores a los 2,500 habitantes, preferentemente de zonas periféricas urbanas. Actualmente está presente en 132 municipios ubicados en 14 entidades.

El extinto Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, fue un modelo de atención que estuvo vigente de 2007 a 2018, operaba con recursos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), -ahora Secretaría de Bienestar, y estaba enfocado a apoyar a Madres Trabajadoras. La población atendida oscilaba entre el año y hasta un día antes de cumplir los 4 años; o entre un año y hasta un día antes de cumplir los seis años, en caso de niños con alguna discapacidad. El subsidio correspondiente a los niños para su cuidado y atención era otorgado directamente a la persona responsable, es decir a la o el dueña/o de la Estancia.

El 28 de febrero de 2019, se publica en el DOF. las nuevas reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de Madres Trabajadoras; el cual conserva el mismo rango de edad de niñas y niños atendidos, pero el subsidio para el cuidado de éstos ahora se entrega directamente a las madres y padres, para que sean ellos quienes decidan el mejor Centro de Atención Infantil para inscribir a sus hijas e hijos.

Los anteriores modelos de atención son públicos y otorgados por instituciones o dependencias de gobierno; sin embargo, existe una gran cantidad de Centros de Atención Infantil de modalidad privada que no se encuentran ubicados, registrados y se desconoce el tipo de regulación y supervisión que tienen. Por lo que es necesario coordinar acciones interinstitucionales pero sobre todo intergubernamentales que permitan identificar la autoridad que otorga los permisos para su apertura, así como aquellas figuras e instancias encargadas de la vigilancia del funcionamiento, ya que esto varía en cada entidad federativa.

De la misma manera, se requiere conocer dónde están y cuántos son los CAI que existen en esta modalidad con el fin de garantizar que los servicios que se brindan en estos establecimientos sean de calidad, y cuenten con las medidas de seguridad adecuadas, y de manera prioritaria saber cuántas niñas y niños son atendidos en los CAI, y cuántos de ellos y ellas tienen alguna discapacidad.

En este sentido y derivado de los antecedentes, tenemos **Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil heterogéneos en los CAI** con distintos mecanismos de autorización para la apertura por cada región y entidad federativa, además de diferentes procesos de operación, ya que los modelos para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil no cuentan con las mismas características normativas, operativas y de supervisión.

Este panorama nos presenta un área de oportunidad para profesionalizar a los prestadores de servicios de servicios y agentes educativos, sobre desarrollo integral infantil en la primera infancia, lo cual propiciará la mejora de los servicios.

Adicionalmente se requiere un marco jurídico actualizado, que señale la ruta para la apertura, operación, y mecanismos de evaluación-monitoreo-supervisión de los CAI. En consecuencia, es necesario un cuerpo de profesionales que faciliten el trabajo interinstitucional e intergubernamental.

Lo anterior con el objeto de ofrecer una adecuada salud y nutrición, protección frente a todas las formas de violencia, hacia las niñas y niños que acuden a los Centros de Atención Infantil, temas que serán abordados en las estrategias y acciones puntuales del **Objetivo Prioritario 1 “Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil”**.

Otro pilar fundamental para otorgar un servicio adecuado, que promueva el bienestar de la población atendida, en concordancia con el principio del interés superior de la niñez, **es la capacitación y preparación del personal que labora en los CAI**, ya que de esto dependerá que se favorezca el sano desarrollo de las niñas y los niños. Respecto a los CAI públicos, se identifica que éstos cuentan con programas de capacitación para su personal, sin embargo, en el ámbito privado se desconoce cuál es el perfil de las o los cuidadores. Por

lo que es necesario fomentar la capacitación continua del personal a fin de brindarle las herramientas necesarias para realizar su trabajo en favor de las niñas y los niños que asisten a dichos Centros y así garantizar de manera plena sus derechos.

De igual forma, es necesaria la participación y corresponsabilidad de los padres y madres de familia, responsables de la crianza, cuidadores y agentes educativos de los CAI, ya que el trabajo colaborativo entre la familia y el CAI propiciará que las niñas y los niños alcancen un óptimo desarrollo y se genere una mejor convivencia en un marco de inclusión social.

Al igual que la capacitación para el personal, es muy importante la calidad en los servicios que se brindan al interior de los CAI, como son el suministro de los alimentos, el monitoreo a su salud y el componente educativo, sin dejar de lado la manera en que se crea el vínculo afectivo con el personal. Para lograrlo, se requiere establecer los criterios mínimos necesarios que garanticen una calidad adecuada en la operación del Centro y con esto, las niñas y los niños logren desarrollar su máximo potencial.

Por lo cual el **Objetivo Prioritario 2 “Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI”**, promueve la difusión de información en temas que enriquezcan los conocimientos de las madres, padres y otros responsables de cuidado, como un pilar para la formación de la crianza compartida, con el objeto de fortalecer los aprendizajes y competencias a corto, mediano y largo plazo de las niñas y los niños que asisten a los CAI.

Además, se busca fortalecer las figuras de comités o consejos de padres de familia, quienes trabajan en conjunto con los prestadores de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, con el propósito de diseñar y contribuir en la gestión, la planeación, el seguimiento, la toma de decisiones y el reparto de las tareas enfocadas al bienestar de niñas y niños.

Otro elemento importante es la seguridad de los espacios físicos, las medidas de seguridad, los protocolos ante contingencias y en general la salvaguarda e integridad de las niñas y los niños y el personal que labora en los Centros de Atención Infantil.

Por lo que el **Objetivo Prioritario 3 “Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza”**, se busca poner énfasis en la seguridad y protección de las niñas y los niños que acuden a los CAI, que por tener entre 0 a 6 años de edad, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que actualmente no se cuenta con medidas de seguridad y protección civil homologadas en estos Centros a nivel nacional, incluyendo los planes estructurales de los inmuebles.

Un foco rojo es el proceso de autorización de apertura de los CAI privados, el cual se agudiza al no saber cuántos son y dónde están ubicados, además de desconocer quién los supervisa, por lo que es indispensable que el RENCAI se encuentre actualizado, ya que es la herramienta que nos brinda información sobre cuántos Centros son y dónde están ubicados.

El RENCAI tiene primordial relevancia ya que esta plataforma concentra información que servirá para determinar políticas públicas en la materia, por lo que es indispensable establecer vínculos estrechos de comunicación y coordinación interinstitucional, pero sobre todo intergubernamental, para avanzar en la consolidación de este Registro Nacional.

Por lo tanto, este Programa Nacional busca establecer los estándares mínimos requeridos con los que todos los CAI deben contar para su operación; así como las acciones a realizar desde cada una de las instituciones o autoridades encargadas de operar, coordinar la operación o llevar a cabo la supervisión y vigilancia del funcionamiento de estos Centros. Actualmente la oferta de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil es heterogénea, por lo que se pretende alcanzar al finalizar dicha administración con una homologación de las normas que los regulan.

La experiencia con el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, nos mostró que se requiere establecer una vinculación interinstitucional, y crear una coordinación y acompañamiento intergubernamental debido a que muchas de las acciones son atribuciones de los gobiernos locales y estatales, por ello la importancia de plasmarlo en el actual documento.

Actualmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 da una visión de futuro, ésta es la de tener un “México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz”, por ello, además de ser conscientes de las necesidades de las niñas y los niños como los habitantes del futuro en el país y para lograr alcanzar esa meta, el Poder Ejecutivo coordinará, articulará y vinculará todos los esfuerzos de la Administración Pública Federal a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Con los Principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) de: a) Honradez y honestidad, b) No puede haber paz sin justicia, c) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, d) El respeto al derecho ajeno es la paz** y la dignidad y los derechos humanos, así como con sus objetivos, se atenderán a las niñas y niños que asistan a los CAI de manera distinta a los que se instauraron en periodos anteriores. Con el Programa Nacional de Prestación de Servicios, Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil se crea parte de una ruta que nutrirá la primera infancia en el país.

En razón de lo anterior, la operación actual de los Centros de Atención Infantil está enfocada al bienestar de las personas, iniciando con las niñas y los niños, que forman parte de los mismos, así como las madres, padres y cuidadores.

El Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se alinea con el Eje General 2, Política Social del Plan Nacional de Desarrollo. A fin de contribuir con un México en donde su población viva en entornos de bienestar, se buscará que en todo CAI existan entornos estimulantes, seguros, inclusivos al considerar las diversas capacidades, circunstancias y necesidades y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.

El PNPS está comprometido a impulsar el desarrollo Integral Infantil de todas las niñas y niños que asisten a los CAI. Así como la satisfacción de las necesidades de la generación presente no debe comprometer el desarrollo de las generaciones futuras, por ello, se deben aplicar medidas en el presente que garanticen el futuro mínimamente habitable y armónico de las que hoy son las niñas y niños de México cualquier decisión que se tome en materia de políticas públicas y programas, debe mirarse desde el interés superior de la niñez, esta fórmula es insoslayable como un mandato ético, social, ambiental y económico para fortalecer la Política Nacional de Primera Infancia.

En los CAI se busca que todas las niñas y niños de primera infancia puedan aprender y desarrollar sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar y con ello ejercer plenamente su derecho a la educación.

Uno de los principales cambios esperados que se derivan de la puesta en marcha del Programa, será que por primera vez en la historia del país, niñas y niños de 0 a 6 años cuenten con un pleno desarrollo integral infantil.

Por lo tanto, el Programa debe tener difusión máxima para hacerlo del conocimiento de todos los involucrados en las tareas de atención y cuidado infantil a nivel nacional, ya que es la herramienta que permitirá ir midiendo el grado de avance de los servicios, más allá de las evaluaciones que cada institución lleve a cabo, debido a que el planteamiento del Programa es alinear a todos los operadores de CAI a cada una de las estrategias que contiene, en busca de garantizar la salvaguarda de las niñas y niños, ponderando el interés superior de la niñez.

El PNPS, trabajará alineado a lo que se perfilará como la **Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)**, que abarca acciones por parte del gobierno de México, los gobiernos estatales y municipales. De igual manera se vincularán acciones que aporten a la **Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia (RIA)**, la cual es un paquete de 29 atenciones y servicios universales mínimos y diferenciados por rango de edad (0 a 6 años) dirigidos a la primera infancia, misma que fue desarrollada de forma co-creativa entre los distintos actores públicos y sociales que forman parte de la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA, con el propósito de promover los derechos de las niñas y los niños; así como garantizar a través de la articulación de la política pública.

El Programa, al alinearse de esta forma también incide en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS):

- Objetivo 2 Hambre Cero
- Objetivo 3 Salud y Bienestar
- Objetivo 5 Igualdad de Género
- Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
- Y especialmente el Objetivo 4 sobre Educación de Calidad, que en el inciso 4.2 se plantea que: *“De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”.*

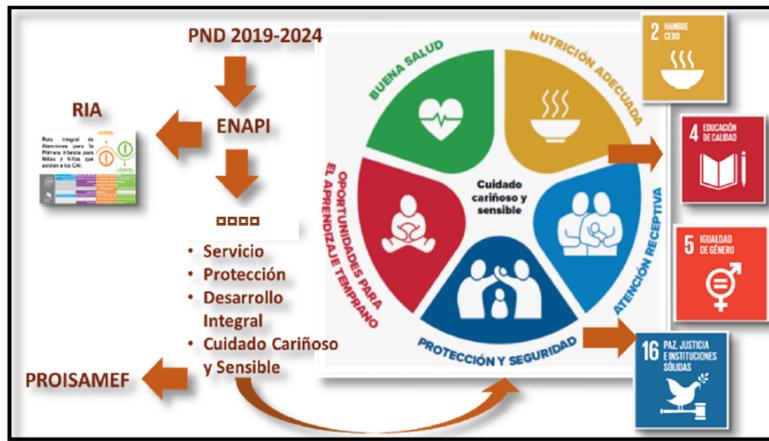


Figura 2 – Esquema general del PNPS y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Uno de los cambios esperados es contar con modelos de atención a los CAI que fomenten entre las personas que asisten y participan en ellos el pleno desarrollo integral infantil de la niñez y con elementos que nutran acciones para construir una cultura de paz con un enfoque de cuidado cariñoso y sensible<sup>2</sup> para promover el desarrollo en la primera infancia.

Finalmente cabe destacar, que el PNPS busca a través de sus tres Objetivos Prioritarios, la estandarización normativa en los CAI con el fin de salvaguardar a esta población en todo momento, formar al personal que opera en los mismos para brindar un cuidado cariñoso y libre de violencia; y con ello propiciar una labor de crianza compartida con las madres, padres y responsables de crianza, aportando cada uno desde su ámbito.

**6.- Objetivos prioritarios**

El Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024 busca mejorar los servicios de los Centros de Atención Infantil a través del cuidado, la infraestructura, capacitación adecuada, la sensibilización y coparticipación de las madres, padres, del personal y responsables de crianza. Por lo que todas las acciones plasmadas en el presente programa, y contenidas en los objetivos prioritarios, contienen un enfoque de derechos y de igualdad sustantiva, a fin de brindar servicios que permitan el pleno desarrollo de las niñas y los niños que acuden a los Centros de Atención Infantil, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

<b>Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024</b>
1.- Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.
2.- Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.
3.- Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.

**6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.**

Cuando las niñas y los niños no tienen acceso a un centro de atención infantil que les proporcione un servicio de calidad que potencialice su óptimo desarrollo, las brechas de desigualdad y de rezago social se acentúan.

Actualmente la oferta de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil es muy heterogénea en los CAI, lo que ha llevado a que los servicios que se brindan en el país no han podido alcanzar niveles de calidad para el desarrollo pleno e integral de las niñas y los niños, además de carecer en su mayoría con un enfoque de inclusión especialmente para las niñas y niños con discapacidad o con barreras para el aprendizaje y la participación.

<sup>2</sup> De acuerdo con UNICEF y la OMS el enfoque de cuidado cariñoso y sensible se refiere a un entorno estable creado por los padres y otros cuidadores que asegura la salud y nutrición adecuadas de los niños, los protege de los riesgos y brinda oportunidades a los niños pequeños para el aprendizaje temprano, mediante interacciones que son emocionalmente propicias y receptivas.

Existen diferentes causas como son la aplicación ineficiente y la falta de armonización de las instancias regulatorias en todo el país, las entidades federativas cuentan con una gran variedad de legislaciones tanto a nivel estatal como municipal, así como los distintos mecanismos de autorización para la apertura por cada región y entidad federativa, por lo que existe una regulación para la apertura de los CAI muy dispersa y heterogénea, a pesar de los avances en materia de protección civil mucha infraestructura de los CAI sigue siendo inadecuada.

Existe un gran desconocimiento del desarrollo integral infantil en la primera infancia, y una falta de profesionalización en esta materia, lo que nos ha llevado en muchos casos a una insuficiente formación del personal que opera en los CAI. Por último, existen distintos instrumentos tanto a nivel federal, estatal y municipal que contienen parámetros distintos para la medición de la calidad, esto dificulta armonizar la supervisión, el monitoreo y la evaluación en los CAI.

Por lo tanto y en virtud de que no todos los modelos para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuentan con las mismas características normativas, operativas y de supervisión, en la presente administración se realizarán acciones enfocadas a homogenizar los estándares mínimos de operación, con el propósito de que todos los CAI -sin importar su afiliación institucional- garanticen el desarrollo integral de las niñas y niños que acuden a estos centros.

En este sentido, es fundamental contar con un marco jurídico actualizado que brinde certeza para la apertura, operación, mecanismos de evaluación-monitoreo-supervisión y reporte de información de los CAI, con el propósito de tener un mayor control y estatus de los Centros que operan en todo el territorio nacional, para que la federación brinde un acompañamiento enfocado en aquellas necesidades identificadas que propicien la mejora en el servicio. De igual forma, se requiere la aplicación de instrumentos validados en la población mexicana que permitan conocer el estatus del desarrollo infantil que tienen las niñas y los niños que asisten a los CAI, con el fin de reforzar aquellas áreas que requieran una mayor estimulación ya sea en el área cognitiva, física o socioemocional y logren alcanzar su máximo potencial.

Desde la creación de la LGPSACDII no se ha desarrollado un mecanismo que homologue los instrumentos, programas y planes de supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento de los CAI, y que ubique a la supervisión como un eje transversal para facilitar la articulación, vinculación y coordinación entre las dependencias federales que operan los CAI, así como entre los tres órdenes de gobierno. Actualmente estas tareas las lleva a cabo cada dependencia o institución en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Debido a esta situación, se requiere de un cuerpo de profesionales que faciliten el trabajo interinstitucional cubriendo los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), es necesario contar con estrategias y programas que articulen los esfuerzos para tener un mapa de la condición de las niñas y niños por Estado, Municipio y a Nivel Nacional, que velen por la supervivencia, el desarrollo, la seguridad y la protección de esta población y que cuenten con un enfoque basado en el interés superior de la niñez.

Una manera de comenzar bien en la vida, es trabajar con las niñas y los niños desde su primera etapa de vida (primera infancia), al protegerlos de las situaciones poco favorables desde el "cuidado cariñoso y sensible". Este enfoque considera los siguientes rubros: 1) Garantiza el derecho de cada niña y niño a sobrevivir y desarrollarse integralmente; 2) Informa y fomenta el rol de las personas que son sus cuidadores o cuidadoras; 3) Establecer la funcionalidad de las políticas, programas y/o servicios, y 4) Fomenta la importancia y el impacto que tiene sobre el bienestar social, logrando sociedades más justas, inclusivas y pacíficas. Actualmente se sabe que proporcionar un cuidado cariñoso y sensible tanto en el hogar como en los CAI origina múltiples beneficios a los niños, familia y agentes educativos. Por este motivo, el Programa tiene como uno de sus principales pilares dicho enfoque.

La oferta de los servicios de cuidado y atención infantil, es heterogénea sin embargo, un elemento para fortalecer el derecho a la salud y el derecho a la educación será el poder contar con un instrumento que nos permita medir el desarrollo integral infantil a nivel nacional, para ello es importante considerar los diversos modelos de atención que existen y su coordinación con las autoridades de salud estatales o municipales respectivamente.

Desde el COPSADII, se ha planteado la necesidad de contar con una definición del desarrollo integral infantil que contenga la visión de todos los involucrados en el tema, como producto de este trabajo colegiado, se cuenta con la siguiente descripción "es el derecho fundamental que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional, cognitiva y socialmente en condiciones de igualdad sustantiva".

La definición anterior contempla que la arquitectura del cerebro en desarrollo es construida a través de un proceso en curso que inicia antes del nacimiento y continúa en la edad adulta; sin embargo, es durante los primeros 3 años de vida que se forman conexiones neuronales únicas creadas en gran parte por las experiencias de vínculo afectivo, aprendizaje, juego, movimiento y exploración que tienen las niñas y niños desde su nacimiento y en los primeros años de vida. Estas, se verán reforzadas y consolidadas hasta los seis años de edad dependiendo del uso que se les dé durante su vida diaria, ya que de no utilizarse, se llevará a cabo la eliminación de sinapsis adicionales, comúnmente llamadas poda neuronal.

Este conocimiento nos brinda una ventana de oportunidad única para promover un desarrollo infantil adecuado, que facilite el máximo potencial de las niñas y niños de manera positiva en el corto, mediano y largo plazo, tanto a nivel individual como social y de forma preventiva, no remedial. Por ello, es necesario ofrecerles un ambiente interactivo y estimulante con acceso a la exploración, una adecuada salud y nutrición, un cuidado responsivo y cariñoso, protección frente a todas las formas de violencia, oportunidades de juego, así como acceso al aprendizaje y desarrollo de habilidades básicas que favorecerán el desarrollo de capacidades y competencias para enfrentar la vida. Por el contrario, si los ambientes y condiciones de salud de la niña o el niño no son identificados, atendidos y tratados en la etapa temprana, puede dificultarse el proceso de desarrollo generando brechas importantes entre quienes sí las tuvieron y quienes no.

El siguiente elemento, se encuentra relacionado a los servicios de salud que se brindan dentro de algunos CAI, a través de personal odontológico, médico y de enfermería; así como a la verificación de las condiciones de higiene e infraestructura que permitan la salvaguarda de esta población. Actualmente, existen modelos de atención comunitaria que carecen de personal e instalaciones adecuadas propiciando el incremento de factores de riesgo en esta área, en donde generalmente la población no se encuentra asegurada. Por ello, es necesario llevar a cabo un trabajo articulado con el sector Salud con el fin de garantizar a esta población su derecho a la salud y protección.

Otro factor que interviene de manera directa durante los primeros años de vida al pleno desarrollo de las niñas y los niños, es la alimentación. Debido a esto, la mayoría de los modelos de atención dentro de los CAI suministran entre uno y dos alimentos durante la estancia, promoviendo en todo momento una alimentación correcta regida bajo a su respectiva normatividad. En este sentido, el fomento a la lactancia materna es indispensable no solo como un elemento de nutrición y crecimiento sino también como un factor para el desarrollo de anticuerpos que les permitan a las niñas y los niños una ventaja ante los factores externos que propician enfermedades.

De igual forma, los servicios educativos son primordiales en la prestación de los servicios que se brindan al interior de los CAI por ser la base fundamental del aprendizaje; por lo tanto, en la mayoría de los modelos de atención, este servicio ya se brinda a través de la educación inicial y preescolar, o por lo menos se trabaja con las herramientas o modelos educativos aplicables. Es necesario precisar que, desde las reformas al artículo 3o. Constitucional, la educación inicial es obligatoria y la SEP es quien determina los planes y programas de este nivel y de todos los niveles de Educación Básica.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, la población del grupo de 0 a 5 años está conformada por 12.7 millones de personas, de las cuales 6.4 son hombres (50.7%) y 6.2 millones son mujeres (49.3%), donde se atiende a 712,893 niñas y niños en modalidad de atención en CAI y a 436,153 en modalidad comunitaria y visitas a hogares (Anexo 3). De los modelos de atención en CAI, es importante señalar que, algunos combinan los servicios de educación inicial, con el de Preescolar, como son el caso de la SEP, ISSSTE, Secretaría de Marina, SEDENA, PEMEX e IMSS (solo en el modelo de atención Madres IMSS).

La prestación de servicios debe darse con calidad, la cual definiremos para efecto de este Programa como el cumplimiento de las actividades estipuladas en la LGPSACDII brindadas a la población que asiste a los CAI bajo un enfoque de cuidado cariñoso y sensible. Por ello, la formación del recurso humano encargado de la operación de los CAI constituye una pieza clave dentro del Programa, ya que es el medio por el cual no solo se actualizan en temas normativos que regulan la labor que realizan diariamente, sino que también propician el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias para brindar una mejor atención y cuidado a las niñas y niños con los que conviven diariamente. Esta contempla distintas modalidades, como la formación a distancia, formación presencial impartida de manera directa en cursos y talleres, así como acompañamiento tutorial durante las supervisiones.

Los principales efectos de no contar con modelos más homogéneos de atención son el incremento de riesgos en la operación, sobre todo el de los procesos de atención a niñas y niños en los CAI, lo que conlleva a una deficiente calidad y las brechas de bienestar para muchas niñas y niños del país podrían ampliarse.

Además, si se incrementen los riesgos en los procesos de atención y cuidado a las niñas y los niños, implica que su desarrollo integral será limitado. Y el incremento de acciones insuficientes que propicien un retraso que nunca más podrán alcanzar en el neurodesarrollo, por lo que el comenzar bien en la vida de ellas y ellos será limitado para garantizar sus derechos y, finalmente pone en riesgo su sobrevivencia y buen desarrollo.

## **6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.**

La participación de la familia en el desarrollo integral infantil es de suma importancia, por ser en su mayoría las primeras figuras de apego. Por ello, dicho objetivo promueve la difusión de información en temas que enriquezcan los conocimientos en las madres, padres y otros responsables de crianza como un pilar para la formación de la crianza compartida, en donde se trabaja de manera conjunta con el propósito de que haya continuidad entre el CAI y el hogar para que las niñas y los niños transiten con seguridad y confianza de un espacio a otro desarrollando aprendizajes, competencias y valores para la vida a corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, madres, padres, responsables de crianza y los gobiernos tienen un rol de suma importancia que desempeñar en el modo en que esas experiencias se configuran ya que cumplen un papel en el incremento de niños felices, sanos y prósperos

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, realizada en 2017 por el INEGI muestran que, de los 14 millones de niños y niñas de 0 a 6 años, el 13.7% fueron cuidados por su abuela mientras su mamá trabajaba, el 7.2% los cuidaba otra persona, el 3.1% fueron atendidos en una guardería pública y el 1% en una guardería privada. Lo que muestra la importancia de sensibilizar y orientar en temas relacionados al desarrollo integral infantil tanto a la familia como a responsables de crianza con el fin de obtener un mayor impacto en el desarrollo de las niñas y los niños.

El rol que desempeñan las madres en la crianza y cuidado de sus hijas e hijos ha sido un tema de relevancia en años anteriores; sin embargo, es fundamental fortalecer en la actualidad, la convivencia, el juego y el aprendizaje con los padres como un eje prioritario para la consolidación de vínculos afectivos que favorezcan el desarrollo de la autoestima. Por ello, los permisos parentales en igualdad de condiciones, el involucrar a los padres en las visitas prenatales, el parto, la atención posnatal, la capacitación para lograr el desarrollo integral infantil y el uso del tiempo en condiciones de igualdad para el trabajo no remunerado en el hogar son de suma importancia.

La participación de padres, madres y cuidadores es fundamental ya que *“Consciente o inconscientemente, los padres y los cuidadores toman numerosas decisiones que determinan las experiencias de los niños en los primeros años de vida.”*<sup>3</sup>. De manera que, dentro de algunos CAI existe la figura de comités o consejos de padres de familia, los cuales trabajan en conjunto con los prestadores de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con el propósito de diseñar y contribuir en la gestión, la planeación, el seguimiento, la toma de decisiones y el reparto de las tareas enfocadas al bienestar de la comunidad escolar. Actualmente se cuenta con 3,092 asociaciones de padres de familia registradas en el RENCAI (Anexo 2).

Con ello se fortalece el eje de una política social del PND que atenderá la *“Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”*, ya que se pretende crear Modelos de atención para los CAI, en los que se buscará fomentar entre las familias y las personas que asisten y participan del Desarrollo Integral Infantil elementos de formación para construir una cultura de paz con un enfoque de cuidado cariñoso y sensible, así como la prevención de la violencia.

Con el objetivo de considerar la participación de niñas y niños de cero a seis años de edad, se incluyó en el presente Programa, el Primer Ejercicio de Participación Ciudadana por la Primera Infancia, el cual se realizó durante los meses de febrero y marzo de 2019. Es una iniciativa ciudadana de abogacía e impacto colectivo cuyo objetivo es hacer de la primera infancia una prioridad, mismo que fue impulsado, organizado y financiado por las 419 organizaciones integrantes del Pacto por la Primera Infancia, con el acompañamiento del SIPINNA.

Del total de niñas y niños de 1 a 12 años de edad participantes en el Ejercicio, 51.2% fueron mujeres y 48.8% hombres, de los cuales el 48.2% tenían de 1 a 6 años cumplidos y 51.8% de 7 a 12 años de edad.

Las niñas y los niños de 1 a 6 años participaron a través de la realización de un dibujo sobre lo que les hacía felices o tristes, cuya descripción textual fue declarada por las personas participantes y escrita en la boleta por ellos mismos o por algún facilitador o facilitadora. El propósito detrás de esto fue expresar los aspectos relacionados con la familia, la escuela, los lugares de recreación, las aspiraciones, etc. Los motivos de felicidad más frecuentes fueron el juego y esparcimiento (32.3%), seguido de las relaciones familiares positivas (19.3%), las actividades recreativas (16.1%), las expresiones afectivas (9.3%) y el disfrute y cuidado de la naturaleza (7.4%).

---

<sup>3</sup> Op. Cit., BELINSKI, pág. 14.

Por otra parte, entre las niñas y niños de este mismo grupo, los motivos de tristeza más frecuentes fueron las expresiones de conflictos afectivos (32.5%), seguido de la desatención, maltrato y abandono (15.9%), las restricciones de juguetes y esparcimiento (12.1%), los conflictos familiares (10.9%) y el deterioro ambiental, los desastres -en los que están involucrados fenómenos de origen natural o antrópico- y entornos inseguros (7.4%).

Finalmente, en este ejercicio también se recabó la percepción de los cuidadores primarios de estas niñas y niños, se indagó acerca de sus principales necesidades y sobre el nivel de prioridad que debe darse a las políticas orientadas a procurar que cada niña y niño reciba un cuidado cariñoso y sensible. Hubo un consenso entre cuidadores y no cuidadores de ambos géneros, en que el acceso a los servicios de salud, alimentos saludables, oportunidades para jugar y aprender, cuidados adecuados y protección contra la violencia son muy importantes. En este sentido, este Programa Nacional toma en cuenta la opinión de niñas y niños desarrollando dos acciones puntuales referentes a estos temas.

### **6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.**

En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar” se buscará que en todos los CAI existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todos las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

Este objetivo tiene su origen en la inseguridad y falta de protección de las niñas y los niños que acuden a los CAI, así como la falta de prevención de la violencia hacia las niñas y niños más vulnerables por la edad que representa tener entre 0 a 6 años de edad, lo cual los ponen en circunstancias de mucho mayor riesgo.

Representa un riesgo, no contar con medidas de seguridad y protección civil claras y homologas en todas las entidades federativas que cuentan con CAI, incluyendo la regulación específica para los filtros de ingreso y egreso de los CAI, además, que no se cuenta con planes y programas estructurales o de vigilancia; ni con personal capacitado para atender los riesgos que puedan ocurrir tanto en la vulneración de derechos como de desastres naturales.

Lo cual ayudaría a favorecer el desarrollo de habilidades emocionales, generando reacciones adecuadas ante las diferentes circunstancias que se les puedan presentar, tomando decisiones asertivas en todos los ámbitos de su vida; así como incluyendo aquellas situaciones que pudieran presentar un riesgo para su integridad física y emocional.

Se destaca en la operación de los CAI el desconocimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2018, sobre medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en Centros de Atención Infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, que es una disposición obligatoria en todo el territorio nacional.

En la elaboración de la Norma intervinieron distintas instituciones de la Administración Pública Federal para establecer las medidas de seguridad en materia de protección civil que se deben implementar en los inmuebles o instalaciones destinados a la operación y funcionamiento de los CAI en la modalidad pública, privada y mixta, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

Otro factor de gran importancia al hablar de seguridad, se relaciona con el proceso de autorización de apertura de los CAI privados, ya que existe una gran heterogeneidad de procesos dependiendo del estado o municipio donde se quiera instalar y son pocas las legislaciones estatales en la materia, que determinan la autoridad que otorgará la autorización de apertura. Es importante señalar que el problema se agudiza al no conocer en dónde y cuántos son los CAI privados a nivel nacional, ni quién los supervisa y les otorga la licencia de funcionamiento y apertura.

En la actualidad, la SEP otorga la Clave de Centro de Trabajo a los CAI que se apegan a su modelo educativo y llevan a cabo los procedimientos de manera regular; sin embargo, aún existen CAI operando sin los permisos y supervisión adecuada, incrementando con esto, los factores de riesgo relacionados tanto a la seguridad y protección física de las niñas y los niños; así como el emocional y el de desarrollo.

La SEP, señala que “Específicamente, niñas y niños que viven en condiciones de pobreza, en localidades de alta o muy alta marginación, en zonas urbanas marginadas, indígenas, migrantes, con alguna discapacidad o enfermedad crónica están expuestos a cuidados negligentes o bien pueden ser víctimas de violencia, entre otras circunstancias.”<sup>4</sup> Por esta razón, es de suma importancia que se procure la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil con mayor énfasis en estas zonas, con el propósito de garantizar los derechos de las niñas y los niños en igualdad de condiciones.

Debido a las problemáticas mencionadas previamente, es necesario destacar que actualmente se cuenta con la existencia de un catálogo público de los CAI, bajo cualquier modalidad y tipo denominado RENCAI. Dicho catálogo tiene como objetivo principal concentrar la información de los CAI de los sectores público, social y privado; así como identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus modalidades y tipos.

La creación del RENCAI, atiende a lo establecido por la LGPSACDII, que señala que los Poderes Ejecutivos de los Estados y de la Ciudad de México, así como de sus respectivos Municipios y Alcaldías, tienen la atribución de coordinar y operar el Registro Estatal y Municipal, respectivamente. Así mismo, deben inscribir a los CAI en el Registro Nacional o Estatal, según corresponda y actualizarlo cada seis meses.

El SNDIF como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del Registro cuenta con convenios de coordinación en las 32 entidades federativas, con el propósito de mantener el sistema actualizado. La información obtenida por parte de los enlaces estatales es de suma importancia para la toma de decisiones y la creación de política pública en México. De esta manera se podrá tener un panorama de las áreas de oportunidad donde es necesario realizar intervenciones de manera conjunta y colegiada con otras instituciones y organismos, así como de las acciones que no estén dando los resultados esperados, generando la posibilidad de reorientarlas para alcanzar una mayor efectividad.

A continuación, se muestra una tabla con información proporcionada por los integrantes del COPSADII relacionada al número de CAI, que eran operados por instituciones de la Administración Pública Federal en 2018:

**CAI OPERADOS POR INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:**

**(DATOS A DICIEMBRE 2018)**

DEPENDENCIAS INSTITUCIONES	CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	NIÑAS Y NIÑOS ATENDIDOS
<b>SEDESOL</b>	9,583	320,309
<b>IMSS</b>	1,364	197,588
<b>SEP</b>	222	96,741
<b>DIF</b>	<b>CADI</b>	476
	<b>CAIC</b>	1,702
<b>ISSSTE</b>	243	27,385
<b>PEMEX</b>	20	3,095
<b>SEDENA</b>	8	1,907
<b>SEMAR</b>	22	1,697
<b>TOTAL</b>	13,640	753,748

Actualmente, el RENCAI no ha logrado consolidarse ya que la información de los Registros Estatales ha sido insuficiente. Por ello, se ha realizado un trabajo de análisis en donde se consultan datos de las Instituciones y del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI con el propósito de identificar aquellos CAI que se encuentran fuera del Registro (Anexo 1).

Asimismo, a fin de impulsar la creación de entornos inclusivos para niñas y niños que acuden a los CAI, y en concordancia con el artículo 3o. Constitucional que señala que la educación será inclusiva al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, por lo que se promoverán espacios de sensibilización y formación de los agentes educativos de los CAI para implementar medidas específicas para favorecer la inclusión e interculturalidad y así eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

<sup>4</sup> Fuente: Proyecto del Programa de Educación Inicial 2019; Secretaría de Educación Pública

En conclusión, es relevante hacer un esfuerzo tanto sectorial como intergubernamental, en donde la participación y aporte de información en estos dos ejes permiten un registro íntegro, veraz y con calidad del dato, con el propósito no solo de incorporar a aquellos CAI que aún no se encuentran en el registro, sino también permitiendo el seguimiento en la operación de aquellos que ya lo están. Todo esto con el fin, de crear una red de protección que permita a las niñas y los niños desarrollarse en su máximo potencial salvaguardándolos en todo momento, a través de una responsabilidad compartida.

#### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

A través de las estrategias y acciones puntuales, se impulsará la aplicación de este Programa Nacional, con la participación de los sectores involucrados, llevando a cabo un trabajo de coordinación interinstitucional e intergubernamental, a fin de cumplir con los trabajos que de estas acciones se desprendan, buscando en todo momento el fortalecimiento de los servicios, a fin de garantizar la seguridad y el saludable desarrollo de las niñas y los niños en los Centros de Atención Infantil.

**Objetivo prioritario 1.- Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.**

**Estrategia prioritaria 1.1 Implementar estándares mínimos de operación para homologar y regular la calidad de la atención en los Centros de Atención Infantil.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Garantizar la emisión y actualización de la normatividad en materia de los CAI, incluyendo y gestionando el acceso de niñas y niños con discapacidad en igualdad de condiciones.	General	Todas las Instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
1.1.2 Impulsar la aplicación periódica de criterios, lineamientos, estrategias o cualquier otro documento validado en población mexicana que determinen el nivel de desarrollo integral infantil que tienen niñas y niños con una edad máxima de seis años.	Específica	Todas las Instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Estrategia prioritaria 1.2 Garantizar el acompañamiento y monitoreo en los CAI para mejorar los servicios que se brindan para el desarrollo integral infantil.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Fortalecer la formación profesional del personal en los CAI para propiciar una mejor calidad en los servicios que se brindan.	Específica	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
1.2.2 Desarrollar todos los mecanismos e instrumentos necesarios para la operatividad del PROISAMEF en los CAI a nivel nacional, involucrando a los tres órdenes de gobierno.	Específica	SNDIF	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.3 Homologar y afianzar los mecanismos de supervisión y seguimiento a nivel interinstitucional e intergubernamental de los estándares mínimos de operación en los CAI.	Específica	SNDIF y todas las dependencias que operan CAI a nivel federal, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
1.2.4 Fortalecer acciones dirigidas para que las niñas y los niños que asisten a los CAI cuenten con una dieta rica y saludable, favoreciendo la alimentación con leche materna.	Específica	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Objetivo prioritario 2.- Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.**

**Estrategia prioritaria 2.1 Fortalecer las acciones de prevención, promoción y formativas en los temas relacionados al desarrollo integral infantil con madres, padres y responsables de crianza.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Promover actividades con madres, padres, cuidadores y responsables de crianza de las niñas y los niños con una edad máxima de seis años que contribuyan a obtener un óptimo desarrollo integral infantil.	General	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
2.1.2 Fomentar la convivencia a través de actividades culturales que coadyuven al desarrollo integral infantil	General	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
2.1.3 Promover la inclusión de propuestas obtenidas de ejercicios de participación de niñas y niños; así como de todos aquellos actores involucrados en su cuidado, que favorezcan el desarrollo integral infantil.	Específica	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
2.1.4 Fomentar campañas de concientización a madres, padres, cuidadores y responsables de la crianza sobre la importancia de la movilidad, el juego, la lectura, el arte, la paz y el cuidado cariñoso y sensible como herramientas de aprendizaje y desarrollo socio emocional de las niñas y niños.	General	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Objetivo prioritario 3.- Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.**

**Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar la creación de entornos estimulantes, inclusivos, seguros, interculturales y de protección para niñas y niños con una edad máxima de seis años o incluso al concluir el preescolar.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Fomentar todas las medidas necesarias de seguridad y protección que permitan la salvaguarda de la integridad, física, psicológica y emocional de las niñas y niños que asisten a los CAI, incluyendo protocolos de atención a la violencia.	Coordinación de la estrategia	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
3.1.2 Reforzar la coordinación, articulación y vinculación intersectorial e intergubernamental en el territorio nacional con el propósito de consolidar el RENCAI.	Coordinación de la estrategia	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
3.1.3 Fomentar el establecimiento de CAI en las zonas -rurales y urbanas- con el propósito de reducir las brechas de desigualdad.	Coordinación de la estrategia	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

### 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Los instrumentos de medición de los objetivos están ligados estratégicamente a las acciones puntuales que se implementarán y, éstos permitirán conocer el avance en los trabajos en favor de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

#### Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Niñas y niños que reciben servicios de atención y desarrollo integral infantil en los Centros de Atención Infantil.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.		
Definición o descripción	Mide el número de número de niñas y niños que reciben servicios de atención y desarrollo integral infantil en Centros de Atención Infantil, registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado

<b>Unidad de medida</b>	Niñas y niños		<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficacia		<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente		<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		
<b>Método de cálculo</b>	Es el total de niñas y niños que reciben servicios de atención y desarrollo integral infantil en Centros de Atención Infantil registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.					
<b>Observaciones</b>	La cifra que se reportará se obtendrá del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). El RENCAI es el único registro en su tipo y tiene por objeto concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado, mantener actualizada la información que lo conforma, para tener un control estadístico que contribuye a la aplicación del presente programa. Por lo que la cifra refleja el número total de niñas y niños que acuden a los CAI y reciben servicios de cuidado, ya que no toda la población desde los 43 días de nacido y hasta los seis años tiene acceso a estos servicios.					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Niñas y niños	<b>Valor variable 1</b>	439,715	<b>Fuente de información variable 1</b>	RENCAI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	<p>Niñas y niños registrados en el RENCAI en 2018= 439, 715</p> <p>Niñas y niños registrados en el RENCAI en octubre 2019= 507,018</p> <p>Niñas y niños registrados en el RENCAI en 2018/ Niñas y niños registrados en el RENCAI en octubre 2019*100= 86.72%</p> <p>Por lo que la diferencia porcentual de crecimiento fue de 13.27%</p> <p>13.27%= 67, 281 niñas y niños registrados en el RENCAI de diciembre de 2018 a octubre de 2019, por lo que se procedió a sacar la media de 67, 281, que resulta ser 33, 640</p> <p style="text-align: center;">Despejando</p> <p>Media de crecimiento de niñas y niños registrados en el RENCAI/ Niñas y niños registrados en el RENCAI en 2018*100= Proyección de crecimiento anual</p> <p style="text-align: center;">33, 640/439, 715*100= 7.6%</p>					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	439,715		Se trata del número de niñas y niñas atendidos en centros de atención infantil, registrados en el RENCAI al cierre del 2018.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
682,409			Se calcula llegar al número de niñas, niños atendidos en Centros de Atención Infantil, registrados en el RENCAI			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						439,715
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
509,091	547,782	589,414	634,209	682,409		

## Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.2 Porcentaje de supervisiones realizadas a los Centros de Atención Infantil (CAI).					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a los CAI registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (mínimo 1 vez al año).					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia			
<b>Método de cálculo</b>	Número de supervisiones realizadas a los CAI en el periodo / Total de CAI registrados en el RENCAI en el periodo (año) * 100					
<b>Observaciones</b>	Se tomará en cuenta la cédula de supervisión y acompañamiento elaborada por el SNDIF y validada por el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual se aplica a los CAI públicos, privados y mixtos a nivel nacional.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de supervisiones realizadas a los CAI en el periodo	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de CAI registrados en el RENCAI en el periodo	<b>Valor variable 2</b>	8,822	<b>Fuente de información variable 2</b>	RENCAI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador variará dependiendo de los CAI que se encuentren registrados en el RENCAI por periodo. Sustituyendo: $0/8,822*100=$ Porcentaje de supervisiones realizadas a los Centros de Atención Infantil (CAI) Las cifras del RENCAI con cierre al 2018 fueron de 8,822 CAI registrados.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero, dado que en 2018 no se cuenta con el número de supervisiones realizadas.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
85			Se trata de una estimación de crecimiento.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
50	60	70	80	85		

## Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.3 Porcentaje de capacitaciones realizadas al personal de los Centros de Atención Infantil (CAI).					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas al personal de los CAI (mínimo una al año) registrados en el RENCAI.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia			
<b>Método de cálculo</b>	Número de personal que opera en los CAI capacitado en el periodo / Número de personal registrado en el RENCAI por periodo (año) * 100					
<b>Observaciones</b>	Se tomarán en cuenta las capacitaciones proporcionadas por el SNDIF, de acuerdo a las necesidades de capacitación detectadas a través de la supervisión y acompañamiento realizado a cada CAI.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de personal que opera en los CAI capacitado en el periodo	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de personal registrado en el RENCAI por periodo	<b>Valor variable 2</b>	48,240	<b>Fuente de información variable 2</b>	RENCAI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	<p>Sustituyendo:  <math>0/48,240 * 100 =</math> Porcentaje de capacitaciones realizadas al personal de los Centros de Atención Infantil (CAI).</p> <p>Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador variará dependiendo del personal que opera en los CAI registrados en el RENCAI por periodo. El cierre en 2018 fue de 48,240 personas.</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero, dado que en 2018 no se contaba con la información.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
80			Proyección de crecimiento estimado.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
45	55	65	75	80		

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.1 Porcentaje de acciones educativas (sensibilización, talleres y capacitación) dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los Centros de Atención Infantil (CAI), en temas de desarrollo integral infantil.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de acciones educativas (sensibilización, talleres y capacitación) dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los CAI, en temas de desarrollo infantil.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>		Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>		Enero-Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		12.- Salud NHH.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		
<b>Método de cálculo</b>	Número de acciones educativas impartidas en el periodo / Número de acciones educativas programadas * 100					
<b>Observaciones</b>	Se deberá impartir al año un mínimo de 2 acciones educativas dirigidas a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI, sin importar su afiliación institucional. Para el caso de los CAI privados, se tomarán en cuenta aquellas sesiones impartidas como Escuelas de Padres.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de acciones educativas impartidas en el periodo	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de acciones educativas programadas	<b>Valor variable 2</b>	2	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Sustituyendo: $0/2*100=$ Porcentaje de acciones educativas Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador será de dos sesiones por año comenzando en 2020.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base estará disponible en 2020, por lo que se establece en cero.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
80			Se pretende cubrir ese porcentaje para 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
45	55	65	75	80		

### Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.2 Porcentaje de campañas sectoriales realizadas, dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los Centros de Atención Infantil (CAI), en temas de desarrollo integral infantil.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de campañas sectoriales realizadas, dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los CAI, en temas de desarrollo integral infantil.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Sectorial	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Trienal			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia			
<b>Método de cálculo</b>	Número de campañas sectoriales realizadas / Total de campañas programadas en el sexenio * 100					
<b>Observaciones</b>	Se deberá impartir durante el sexenio un mínimo de 2 campañas sectoriales dirigidas a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de campañas sectoriales realizadas	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de campañas programadas en el sexenio	<b>Valor variable 2</b>	2	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	<p>Sustitución:</p> $0/2*100= \text{Porcentaje de campañas sectoriales realizadas.}$ <p>Debido a que se trata de una nueva medición, el valor el numerador es cero y el denominador será de 2 campañas difundidas a nivel sectorial durante el sexenio.</p>					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Las campañas no se encuentran sujetas a algún periodo en especial por lo que podrán llevarse a cabo en el transcurso del sexenio.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
	50			100		

## Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.3 Porcentaje de ejercicios de participación realizados, dirigidos a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los Centros de Atención Infantil (CAI).					
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de ejercicios de participación dirigidos a madres, padres, y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI, que permitan la mejora en la prestación de servicios.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Trienal		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>		Acumulado		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>		Enero-Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		
<b>Método de cálculo</b>	Número de ejercicios de participación realizados / Total de ejercicios de participación programados en el sexenio * 100					
<b>Observaciones</b>	Se deberá impartir durante el sexenio un mínimo de 2 ejercicios de participación dirigidos a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de ejercicios de participación realizados	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de ejercicios de participación programados en el sexenio	<b>Valor variable 2</b>	2	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Sustitución: $0/2*100=$ Porcentaje de ejercicios de participación realizados. Debido a que se trata de una nueva medición, el valor el numerador es cero y el denominador será de 2 ejercicios de participación durante el sexenio.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Los ejercicios de participación no se encuentran sujetos a algún periodo en especial por lo que podrán llevarse a cabo en el transcurso del sexenio.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>		<b>2024</b>
	50					100

### Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.1 Porcentaje de Centros de Atención Infantil registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) que cuenten con Programa Interno de Protección Civil vigente.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI, que cuenten con Programa Interno de Protección Civil vigente.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia			
<b>Método de cálculo</b>	Número de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI que cuentan con Programa Interno de Protección Civil vigente/ Total de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI*100					
<b>Observaciones</b>	Se tomará el dato del RENCAI con corte a diciembre de (8,822 CAI).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de Centros de Atención Infantil con Programa Interno de Protección Civil vigente.	<b>Valor variable 1</b>	3,564	<b>Fuente de información variable 1</b>	RENCAI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI	<b>Valor variable 2</b>	8,822	<b>Fuente de información variable 2</b>	RENCAI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Sustitución: $3,564/8,822*100= 40\%$ (Centros de Atención con Programa Interno de Protección Civil vigente).					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	40		Se considera la cifra reflejada en el RENCAI al cierre de 2018			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
70			El crecimiento en relación con octubre del 2019 fue del 3%, por lo que la proyección de crecimiento anual se estima en un 5%. Se estima cubrir la meta de Centros de Atención con Programa Interno de Protección Civil vigente registrados en el RENCAI			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						40
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
50	55	60	65	70		

### Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.2 Porcentaje de Centros de Atención Infantil (CAI) registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) que cuentan con Comité de Padres de Familia.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.					
<b>Definición o descripción</b>	Refleja el número de CAI registrados en el RENCAI, que cuenten con Comités de Padres de Familia.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Centros de Atención Infantil	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia			
<b>Método de cálculo</b>	Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI que cuentan con Comités de padres de Familia / Total de CAI registrados en el RENCAI*100					
<b>Observaciones</b>	8,822 Total de CAI registrados en el RENCAI-3007 Centros de Atención Infantil que cuentan con Comités de padres de Familia registrados en el RENCAI 2018= 5815 CAI sin Comité de padres de familia. La meta es lograr el 100% de los CAI registrados en el RENCAI (8,822). Por lo que a partir de los 3,007 se espera un 20% de crecimiento esperado anual, respecto a los 5815 CAI que aún no cuenta con Comités de Padres de Familia. El resultado del método de cálculo es de 34%, por lo que la línea base es el punto de partida para la proyección del incremento anual.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI que cuentan con Comités de padres de Familia	<b>Valor variable 1</b>	3,007	<b>Fuente de información variable 1</b>	RENCAI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de CAI registrados en el RENCAI	<b>Valor variable 2</b>	8,822	<b>Fuente de información variable 2</b>	RENCAI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Sustitución para calcular la línea base: $3,007/8,822*100=34\%$ Por lo tanto se requiere un incremento del 20% anual, partiendo de los 3,007 que existen en 2018. Esta cifra se traduce en porcentaje, a partir del año base para el cumplimiento de las metas.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	34		La cifra refleja el porcentaje al cierre del 2018 del Total de CAI registrados en el RENCAI.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			Se proyecta llegar al 100 por ciento de los CAI registrados en el RENCAI respecto a la línea base, por lo que se espera un crecimiento anual del 20%.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						34
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>		<b>2024</b>
49	59		70	84		100

## Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.3 Porcentaje de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil instalados y operando.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil instalados y					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégica	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia			
<b>Método de cálculo</b>	Número de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados instalados y operando / Total de entidades federativas a nivel nacional (32 entidades) * 100					
<b>Observaciones</b>	El Sistema Nacional DIF verificará la instalación y operación de los órganos colegiados a nivel estatal.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados instalados y operando	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de entidades federativas a nivel nacional (32 entidades)	<b>Valor variable 2</b>	32	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de información del Sistema Nacional DIF	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Sustitución: $0/32*100=$ Porcentaje de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados. Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador es de 32 para cumplir durante el sexenio.					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0		Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100			La instalación y operación de los órganos colegiados estatales no se encuentran sujetos a algún periodo en especial por lo que podrán llevarse a cabo en el transcurso del sexenio.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
40	55	70	85	100		

### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

A finales del 2024, se cumplirá con el objetivo relativo a “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que se habrán tendido las bases para contar con los CAI que atenderán a las y los más de 28<sup>5</sup> millones de niñas y niños de 43 días de nacidos y hasta los a 6 años de edad.

Así, en el 2040, México tendrá por primera vez en su historia una generación de jóvenes menores de 20 años con conocimientos, habilidades, capacidades, actitudes, valores y competencias desarrolladas en su máximo potencial, pues desde los primeros meses de vida recibieron todos los servicios y cuidados cariñosos necesarios para ser personas libres, solidarias, honestas, con valores democráticos, prósperas, con salud, participativas, innovadoras, emprendedoras y sobre todo felices.

Logrando la formación de personas que todos los días son las forjadoras de un México sin brechas sociales, y donde la igualdad sustantiva y la inclusión son una realidad.

### 10.- Lista de dependencias y entidades participantes

**SEGOB:** Secretaría de Gobernación

**SSA:** Secretaría de Salud

**SEP:** Secretaría de Educación Pública

**BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar

**STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social

**SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional

**SEMAR:** Secretaría de Marina

Secretaría de Cultura

Presidencia de la República

**ISSFAM:** Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**INPI:** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

**INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**SINAPROC:** Sistema Nacional de Protección Civil

**PEMEX:** Petróleos Mexicanos

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**CENAPRED:** Centro Nacional de Prevención de Desastres

**HIMFG:** Hospital Infantil de México Federico Gómez

---

<sup>5</sup> Proyecciones de la SE-SIPINNA, presentados en la Comisión para la Primera Infancia en su Primera Sesión Ordinaria del 16 De Julio 2019.

**ACUERDO por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Director General del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II; 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H, fracción IV de la Ley General de Salud; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo noveno, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud;

Que en términos de lo señalado en la fracción XII del artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, corresponde al Instituto de Salud para el Bienestar participar, en los procedimientos de contratación consolidada que instrumente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, así como las correspondientes a las entidades federativas que ejerzan recursos federales para dicho fin, que tengan por objeto la adquisición y distribución de los medicamentos y demás insumos asociados para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con la finalidad de garantizar el abasto de los mismos;

Que la fracción XIII del artículo 77 bis 35 del mismo ordenamiento, compete al Instituto de Salud para el Bienestar transferir a las entidades federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables, previéndose que dicha transferencia puede ser realizada en especie;

Que la fracción II del artículo Quincuagésimo primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar establece que corresponde al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, planear, organizar y realizar la adquisición, control y suministro de los recursos materiales, servicios generales requeridos por las unidades administrativas del Instituto de Salud para el Bienestar, sujetándose para ello a la política general y disposiciones normativas que en la materia establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las contrataciones que corresponda realizar a la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico y a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, ambas por conducto de las unidades administrativas de su adscripción;

Que de conformidad con los artículos 77 bis 35 G, párrafo segundo, de la Ley General de Salud y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, corresponde al Director General del Instituto de Salud para el Bienestar representar legalmente a la referida entidad paraestatal, quien podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, de conformidad con su Estatuto Orgánico;

Que la fracción VII del artículo Vigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, establece como facultad de su Director General, la de delegar en los servidores públicos del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

Que a fin de propiciar una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación que el Instituto de Salud para el Bienestar deba instrumentar o participar para el cumplimiento de sus atribuciones, resulta necesario que la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda fungir como área contratante para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la contratación de los servicios que se requieran para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Se delega en el Titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar o, de quien supla sus ausencias en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, la facultad de realizar, en carácter de área contratante en los términos señalados en la fracción I del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, los procedimientos de contratación que resulten necesarios a efecto de (i) adquirir o arrendar bienes o (ii) contratar los servicios, que se requieran para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, sujetándose para ello a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Segundo.** El Titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar mantendrá permanentemente informado al Director General de la Entidad sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.- El Director General del Instituto de Salud para el Bienestar, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**ACUERDO mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, III, VIII y XXVII, 23, fracciones I y XIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los artículos 10, fracción II y 14, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y cuenta con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**SEGUNDO.** Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo refiere que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, los días de descanso obligatorio para los trabajadores al servicio del Gobierno Federal, son aquellos que señale el calendario oficial, así como los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el ARTÍCULO TERCERO, numeral 76, fracción IV del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera" se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** Que conforme al artículo 14, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Comisionado Presidente podrá emitir, mediante acuerdo, el calendario que determine los días de suspensión de labores de la Comisión y su horario de atención al público. A dicho calendario se ajustarán las labores de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

**SEXTO.** Que considerando las obligaciones a cargo de los regulados conforme a sus Asignaciones, Contratos y Autorizaciones, es necesario que, aun durante el periodo vacacional, dichos regulados se encuentren en posibilidad de entregar información o documentación ante esta Comisión.

En atención a las consideraciones vertidas, es necesario hacer del conocimiento del público, el calendario citado en el párrafo inmediato anterior, por lo que se expide el siguiente:

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

**PRIMERO.** El horario de atención al público en la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el año 2021 será de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se podrán efectuar, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el horario de 8:00 a 20:00 y conforme al calendario establecido en el presente Acuerdo.

Que con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, el horario de atención al público antes señalado podrá ser modificado por este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética a través de su página de internet [www.gob.mx/cnh](http://www.gob.mx/cnh) y será notificado al público en general por dicho medio, por lo que tal acto surtirá efectos como si a la letra se insertase en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El calendario de actividades para el año 2021 al que hace referencia el considerando QUINTO del presente Acuerdo, establece como días inhábiles, además de los sábados y los domingos, los siguientes:

- I. 1 de enero;
- II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, es decir, 1 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, es decir, 15 de marzo;
- IV. 29, 30 y 31 de marzo;
- V. 1 y 2 de abril;
- VI. 5 de mayo;
- VII. 1 y 16 de septiembre;
- VIII. 2 de noviembre, y
- IX. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, es decir, 15 de noviembre.

Los días 29, 30 y 31 de marzo se considerarán como días a cuenta del primer periodo vacacional de 2021 de los servidores públicos adscritos a esta dependencia. Lo anterior, únicamente para aquellos servidores públicos que tengan derecho a gozar dicho periodo vacacional.

**TERCERO.** La Comisión Nacional de Hidrocarburos suspenderá labores los días hábiles incluidos dentro del periodo comprendido del 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, considerándose como días inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Dicha suspensión no será aplicable a los procesos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.** Si durante los días inhábiles correspondientes al 2021 y durante aquellos en los cuales la Comisión Nacional de Hidrocarburos suspenda labores, fenece algún término que se haya fijado en días naturales por alguna ley, reglamento, disposición o acto administrativo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil que este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética reanude sus labores, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.** Durante los periodos vacacionales referidos en los acuerdos SEGUNDO último párrafo y TERCERO del presente Acuerdo, la oficialía de partes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se mantendrá abierta, a efecto de recibir cualquier escrito, aviso o informe, en un horario de las 09:00 a las 14:30 horas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 17-B de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos dé respuesta empezarán a correr el primer día hábil inmediato siguiente a la conclusión del periodo vacacional.

**SEXTO.** La Comisión Nacional de Hidrocarburos proveerá todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar sus funciones.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.- El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**ACUERDO 35.1372.2020 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/362/2020.

**Asunto:** Acuerdo 35.1372.2020 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda**  
Director General del Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Presente

En sesión ordinaria número 1372 celebrada por la Junta Directiva el día 26 de noviembre de 2020, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 35.1372.2020.-** "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso a), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 40, fracción XVII, inciso a), de su Estatuto Orgánico; por unanimidad, aprueba el Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021, mismo que fue previamente autorizado por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE mediante acuerdo 6867.913.2020 conforme a lo siguiente:

El Programa de Crédito 2021, prevé el otorgamiento de 48,334 a 56,472 préstamos en total, de los cuales 41.184 a 46,280 serían destinados preponderantemente al esquema de "Tradicional 1er crédito"; de 312 a 520 con cargo al esquema de "Tradicional 2° crédito"; de 936 a 1,040 con cargo al esquema de "Crédito a Pensionados"; de 1,456 a 1,560 con cargo al esquema de "Crédito Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT"; de 312 a 520 del esquema de "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL"; de 3,978 a 6,344 con cargo al esquema de "FOVISSSTE para todos" el cual incluye los créditos que se otorguen para FOVISSSTE para todos tripartita; y de 156 a 208 del esquema de "Conyugal FOVISSSTE- ISSFAM."

En cuanto al esquema de "Tradicional 1er. Crédito" serían destinados preponderantemente un mínimo de 28,684 créditos, asignados mediante el Sistema de Puntaje, los cuales serán adjudicados a través de la convocatoria que emita el FOVISSSTE.

Los 3,000 a 5,000 créditos designados para Programa "Tu Casa te Espera" (con el fin de apoyar una política pública especial a un grupo determinado), los 8,500 créditos del programa denominado "Especiales" (para rezagos, contingencias, y circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE), los 1,000 créditos designados para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "SSPC", así como los 312 a 520 con cargo al esquema de "Tradicional 2°. Crédito", serán dictaminados por el Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados.

### PROGRAMA DE CRÉDITO 2021

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Tradicional 1er. crédito	41,184	46,280	34,295,494,957.00
Tradicional 2° crédito	312	520	406,216,440.00
Pensionados	936	1,040	492,878,418.00

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT	1,456	1,560	977,814,853.00
FOVISSSTE-INFONAVIT Individual	312	520	310,230,057.00
FOVISSSTE para Todos *	3,978	6,344	1,380,310,099.00
Conyugal FOVISSSTE-ISSFAM	156	208	155,295,176.00
<b>TOTAL</b>	<b>48,334</b>	<b>56,472</b>	<b>38,018,240,000.00</b>

\*Nota: "FOVISSSTE PARA TODOS" incluye primer y segundo crédito, así como sus diversas modalidades.

#### DESGLOSE DEL TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO

TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Puntaje	28,684	31,780	23,871,014,916.69
Programa "Tu Casa Te Espera" **	3,000	5,000	3,136,878,711.88
Especiales determinado por Grupo de Trabajo	8,500	8,500	6,560,636,171.28
SSPC	1,000	1,000	726,965,157.14
<b>Total</b>	<b>41,184</b>	<b>46,280</b>	<b>34,295,494,957.00</b>

\*\*Nota: Programa "TU CASA TE ESPERA", designado para apoyar una política pública especial a un grupo determinado como son pueblos indígenas, médicos, maestros, etc., que no implica recursos adicionales.

La distribución por Esquemas de crédito que se presenta son estimadas en el entendido que se podrán redireccionar los créditos y montos programados en los esquemas de baja colocación a los de mayor demanda, contemplando que no afectaría la estimación global de los créditos y montos aprobados en el Programa de Crédito 2021, ni implicaría la asignación de mayores recursos presupuestarios, con lo anterior que se estaría beneficiando a los trabajadores y sus familias con el financiamiento acorde a sus necesidades.

El comportamiento del destino de los recursos se informará periódicamente al Comité de Crédito y a la Comisión Ejecutiva.

La determinación de los montos máximos que se aplicarán en el otorgamiento de créditos se encuentra establecida en el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2021.

Las características de los esquemas crediticios que se integran en el Programa, están definidos en las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del FOVISSSTE aplicables.

Cabe señalar que en el Programa de Crédito 2021 no se contemplan los esquemas Aliados Plus (Alia2Plus) y Respaldados (Respalda2), en razón que se pretende que todos los créditos cofinanciados se otorguen al amparo de FOVISSSTE para Todos, que tiene mejores condiciones financieras, así mismo se está trabajando para que más instituciones financieras entren a este Programa lo cual traerá mejores beneficios a nuestros derechohabientes.

Asimismo, se instruye publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación."

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 502044)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO número ACDO.SA2.HCT.151220/357.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria, de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección Jurídica, la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.151220/357.P.DJ, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III y XIV, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección Jurídica, en términos del oficio número 137, de 15 de diciembre de 2020, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos los días comprendidos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a aquel en que lo determine este órgano de Gobierno; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del Acuerdo de mérito. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** Se instruye a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que ordene el despacho y realización de los trámites y gestiones necesarias ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único sean publicados en el referido órgano de difusión oficial”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

### ANEXO ÚNICO

Dirección Normativa	Nombre del trámite, procedimiento administrativo y/o proceso a suspender	Describir en qué consiste la suspensión
<b>Dirección Jurídica</b>	Quejas Médicas	Suspensión de los plazos para la resolución y el pago de las quejas.
	Correspondencia	Suspensión de los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban.
	Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial del Estado	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
	Recurso de Revisión Administrativa	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, conforme a los artículos 28 y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(R.- 502072)

**ACUERDO número ACDO.AS3.HCT.301120/310.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2020, relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.301120/310.P.DF, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VIII, XIV, XVII, XXXVI y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 112 y 119, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y conforme al planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Finanzas, en términos del oficio número 531, de fecha 12 de noviembre de 2020, así como del dictamen del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 24 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2021, contenidos en el Anexo 1 de este Acuerdo, cuya actualización se realizó con base en el promedio ponderado de los costos observados durante los años 2018 y 2019, actualizados en ambos casos a pesos de diciembre de 2020, tal como se aprecia en el Anexo 2 del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de publicar este Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo, así como los Costos Unitarios a que se refiere el punto Primero del mismo, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2021 o, en caso de publicarse con posterioridad a esa fecha, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

**Anexo 1**

**Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2021** para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2021 (pesos)
<b>ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL</b>	
Consulta de Medicina Familiar <sup>1</sup>	831
Consulta Dental (Estomatología)	859
Atención de Urgencias	671
Curaciones	468
Estudio de Laboratorio Clínico	101
Estudio de Radiodiagnóstico	360
Estudio de Ultrasonografía	571
Traslado en Ambulancia	506
Sesión de Hemodiálisis	5,021

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2021 (pesos)
Sesión de Quimioterapia	7,090
Intervención de Tococirugía	12,335
Día paciente en Hospitalización	9,272
Intervención Quirúrgica	8,257
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,162
Terapia Psicológica	1,324
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	2,713
Sesión de Diálisis	136
<b>ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL</b>	
Consulta de Medicina Familiar <sup>1</sup>	831
Consulta Dental (Estomatología)	859
Consulta de Especialidades <sup>2</sup>	1,463
Atención de Urgencias	1,365
Día Paciente en Hospitalización	9,272
Día Paciente en Incubadora	9,272
Día Paciente en Terapia Intensiva	44,151
Curaciones	468
Estudio de Laboratorio Clínico	114
Citología Exfoliativa	238
Estudio de Medicina Nuclear	859
Estudio de Electrodiagnóstico	581
Estudio de Radiodiagnóstico	360
Estudio de Ultrasonografía	571
Estudio de Tomografía Axial	2,780
Estudio de Resonancia Magnética	4,494
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	2,713
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,676
Sesión de Radioterapia	2,542
Estudio de Anatomía Patológica	238
Intervención Quirúrgica	26,479
Intervención de Tococirugía	12,335
Traslado en Ambulancia	2,229

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2021 (pesos)
Sesión de Quimioterapia	7,090
Sesión de Hemodiálisis	5,021
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	46,208
Terapia Psicológica	1,324
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento <sup>3</sup>	206
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	115
Servicio de Banco de Sangre	231
Consulta a Donadores	263
Sesión de Diálisis	136
Servicio de Litotripsia	1,891
<b>ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL</b>	
Consulta de Especialidades <sup>2</sup>	2,309
Atención de Urgencias	3,258
Día Paciente en Hospitalización	9,272
Día Paciente en Incubadora	9,272
Día Paciente en Terapia Intensiva	44,151
Estudio de Laboratorio Clínico	185
Citología Exfoliativa	294
Estudio de Medicina Nuclear	859
Estudio de Electrodiagnóstico	799
Estudio de Radiodiagnóstico	570
Estudio de Ultrasonografía	571
Estudios de Tomografía Axial	2,780
Estudios de Resonancia Magnética	4,494
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	46,208
Estudio/Procedimiento de Endoscopia	2,713
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	2,831
Sesión de Radioterapia	2,542
Sesión de Quimioterapia	7,090
Estudio de Anatomía Patológica	294
Intervención Quirúrgica	40,517
Intervención de Tococirugía	14,356

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2021 (pesos)
Traslado en Ambulancia	7,093
Sesión de Hemodiálisis	5,021
Terapia Psicológica	1,324
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento <sup>3</sup>	206
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	115
Servicio de Banco de Sangre	353
Consulta a Donadores	263
Sesión de Diálisis	136
Servicio de Litotripsia	1,891

<sup>1</sup> Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Primer Nivel de Atención.

<sup>2</sup> Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.

<sup>3</sup> Gabinete de Tratamiento incluye terapias de lenguaje, respiratoria, recreativa, fisiología pulmonar, entre otros tratamientos de gabinete.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

#### Anexo 2

#### Base de Cálculo para la estimación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2021

Los costos previamente relacionados, han sido actualizados aplicando la metodología de Costo Basado en Actividades (ABC). Estos incluyen los conceptos de personal, medicamentos, material médico, materiales diversos, mantenimiento, depreciaciones, servicios generales, entre otros, empleados para el otorgamiento de los servicios.

El costo unitario aplicable a 2021 para cada tipo de servicio, se determinó a partir del costo promedio ponderado de los servicios prestados en 2018 y 2019, actualizados a pesos del mes de diciembre de 2020.

El factor de actualización se obtuvo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente a los meses de diciembre de 2018 y 2019; así como, de la inflación estimada para el año 2020 incluida en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 08 de septiembre de 2020. A continuación se presenta el cálculo realizado:

#### Datos:

Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021. SHCP. (Inflación dic./dic. 2020 estimada en CGPE)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2019, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020 (INPC Dic. 2019)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2018, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2019 (INPC Dic. 2018)
3.5%	105.934	103.020

**Fórmulas:**

2019	2018
$1 + (\text{Inflación dic./dic. 2020 estimada en CGPE} / 100)$	$(\text{INPC Dic. 2019} / \text{INPC Dic. 2018}) \times (1 + (\text{Inflación dic./dic. 2020 estimada en CGPE} / 100))$

**Operaciones:**

2019	2018
$1 + (3.5 / 100)$	$(105.934 / 103.020) \times (1 + (3.5 / 100))$

**Resultados: Factor de actualización**

2019	2018
1.035	1.064

Para la actualización del costo de cada tipo de servicio, se multiplicó el costo total de los servicios prestados en cada año, 2018 y 2019, por el factor de actualización correspondiente.

**Actualización del costo**

2019		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.035	=	Costo Total Anual 2019 del Servicio, actualizado a diciembre 2020

2018		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.064	=	Costo Total Anual 2018 del Servicio, actualizado a diciembre 2020

Finalmente, la estimación del costo promedio ponderado para cada tipo de servicio, es producto de dividir la sumatoria del costo total de los servicios prestados en 2018 y 2019, actualizados a diciembre de 2020 entre la cantidad de servicios prestados de esos mismos años.

**Estimación del Costo Promedio Ponderado**

Costo Total		Total de Servicios		Resultado
Costo Total Anual 2019 del Servicio, actualizado a diciembre 2020	/	Cantidad de servicios prestados durante 2019	=	Costo Unitario Promedio Ponderado actualizado al 2021
+ Costo Total Anual 2018 del Servicio, actualizado a diciembre 2020		+ Cantidad de servicios prestados durante 2018		

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

(R.- 502075)

## ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

### **AVISO mediante el cual se informan los esquemas de recepción de correspondencia en el Archivo General de la Nación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Archivo General de la Nación.- Dirección General.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos.

MARCO PALAFOX SCHMID, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 104 y 108, fracción V, de la Ley General de Archivos; 8, fracción II, inciso e), 23, fracciones I y XIII, y 40, fracciones I y XXVIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, tengo a bien emitir el presente aviso, en representación del Director General y bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que el 24 de agosto de 2020 entró en vigor la *Circular que establece las medidas para reanudar las actividades en el Archivo General de la Nación bajo la nueva normalidad*, en cuyo artículo quinto transitorio se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los esquemas de recepción de correspondencia, consultable en la página web de esta Entidad a través del siguiente link: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/571601/Circular\\_DG.004.2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/571601/Circular_DG.004.2020.pdf).

Que el 04 de diciembre de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer las nuevas medidas para evitar contagios COVID-19, entre las que se encuentran, reducir al mínimo la operación del gobierno de la Ciudad, que implica el cierre de oficinas al público y fortalecer el trabajo desde casa. Por ello, si bien esta Entidad forma parte del Gobierno de la República, no pasa desapercibido que sus instalaciones se ubican en la Ciudad de México, donde el semáforo epidemiológico se encuentra en naranja, pero con una tendencia hacia el aumento de casos COVID-19, por lo que es necesario contar con esquemas de correspondencia flexibles que coadyuven en el cumplimiento de las medidas preventivas frente al COVID-19.

Que el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación cuenta con la facultad de representar a la Entidad ante toda autoridad administrativa, de conformidad con el artículo 40, fracción I, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación. De ahí que sea la unidad administrativa competente para realizar el presente trámite.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMAN LOS ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**Primero.** El área de correspondencia recibirá y dará trámite a los documentos oficiales a través de la cuenta de correo electrónico [correspondencia@agn.gob.mx](mailto:correspondencia@agn.gob.mx).

**Segundo.** El Archivo General de la Nación publicará los avisos específicos en su página oficial cuando de manera excepcional se cuente con guardias presenciales, de acuerdo con el semáforo epidemiológico y las recomendaciones que emitan las autoridades competentes.

Dado en la Ciudad de México, al día 8 de diciembre de dos mil veinte.- El Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

(R.- 502009)

### AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,200.00
4/8	\$ 8,400.00
8/8	\$ 16,800.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

## **CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES**

**ACUERDO SO/IV-20/07,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

### **COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

#### **CONSTANCIA DE ACUERDO**

En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 25 de noviembre de 2020, se aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO SO/IV-20/07,S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 53 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la entidad:

1. Prestación del servicio de transporte con vehículos terrestres mediante plataformas tecnológicas.
2. Atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de justicia cívica.
3. Asesoría general para proyectos de emprendedores.
4. Cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en actos donde intervengan tanto el sector público como el privado.
5. Ejecución de entrevista inicial a la persona imputada/requerida por Instituciones de Justicia Penal.
6. Ejecución de las entrevistas para la conformación de la información aplicativa al Plan de Actividades por Expectativa.
7. Registro de la denuncia por delitos patrimoniales con autor desconocido, a través del dispositivo electrónico.
8. Administración del sistema integral de audiencias en el ámbito jurídico administrativo.
9. Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad.
10. Diseño de moldes de inyección de plástico para termoplásticos a través de software CAD/CAE.
11. Identificación, prevención y mitigación de riesgos en materia aduanera y Comercio Exterior.
12. Cálculo editorial y precio de venta al público.
13. Implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos.
14. Implementación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos.
15. Gestión de estrategias para el incremento y remuneración de la productividad.
16. Estimar el valor de alhajas y gemas de acuerdo con el propósito, uso y finalidad de su avalúo. Nivel intermedio.
17. Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales.
18. Tutoría de aprendices del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
19. Gestión de habilidades gerenciales en las organizaciones.
20. Construcción de aulas virtuales de aprendizaje.
21. Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de "Primer Respondiente" por la probable comisión de una infracción administrativa.

22. Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de "Primer Respondiente" ante un hecho probablemente delictivo.
23. Aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante el dermapen.
24. Evaluación de las Instituciones de Educación Superior.
25. Auxiliar en la prevención y atención de las lesiones de la piel de la persona con dependencia al cuidado.
26. Brindar acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio.
27. Realizar la orientación perinatal a la mujer embarazada y su acompañante en forma presencial grupal.
28. Brindar orientación en salud sexual y salud reproductiva para las personas.
29. Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español.
30. Evaluación de los programas educativos de Nivel Superior.
31. Aplicación de procedimientos para el análisis de la información de comunicaciones de la SEDENA.
32. Implementación de los protocolos para el peritaje en materia de cartografía de la Secretaría de la Defensa Nacional.
33. Aplicación del proceso de gestión de riesgos y contrainteligencia para la seguridad de la información y actividades de los organismos de la SEDENA.
34. Intervención del Policía Ministerial Militar en la carpeta de investigación de los delitos del orden militar.
35. Ejecución de procedimientos topográficos aplicados a la artillería.
36. Implementación de estrategias de investigación de gabinete para el combate del delito de secuestro y extorsión.
37. Ejecución de técnicas y métodos para el procesamiento de indicios del lugar de intervención en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión.
38. Aplicación de técnicas y tácticas especializadas de intervención en los delitos de secuestro y extorsión.
39. Control de pozo marino.
40. Control de pozo terrestre.
41. Fundamentos para la administración en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
42. Fundamentos para la innovación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft
43. Fundamentos para la investigación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
44. Fundamentos para la nube en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
45. Fundamentos para la producción en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
46. LingoChamp L1 – Entrant.
47. LingoChamp L2 – Beginner.
48. LingoChamp L3 – Elementary.
49. LingoChamp L4 - Lower Intermediate.
50. LingoChamp L5 – Intermediate.
51. LingoChamp L6 - Higher Intermediate.
52. LingoChamp L7 – Advanced.
53. LingoChamp L8 – Mastery.

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente:

**[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/cuarta](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/cuarta)**

A continuación se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1291 Prestación del servicio de transporte con vehículos terrestres mediante plataformas tecnológicas.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la función de la persona en la prestación del servicio de transporte con vehículos terrestres mediante plataformas tecnológicas al momento de preparar el transporte/vehículo terrestre, verificando la portación de documentos vigentes en el transporte/vehículo terrestre, así como la verificación externa, eléctrica y mecánica del transporte/vehículo terrestre; en un segundo y tercer momento la conducción del transporte/vehículo terrestre a partir del uso de la plataforma tecnológica y el uso de las herramientas de la aplicación de la plataforma tecnológica.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1291.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1291.pdf)

EC1292 Atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de justicia cívica.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El Estándar de Competencia establece dos funciones elementales que el servidor público debe cumplir a fin de demostrar su competencia para atender infracciones/faltas administrativas como primer contacto. En la primera se especifica cómo debe ser la actuación del servidor público con funciones de primer contacto ante el reportante de una posible infracción/falta administrativa cuando éste puede estar lesionado, no estar lesionado o ser anónimo; o bien, cuando el reporte se reciba por medios digitales. En la segunda, se establecen los criterios para los casos en flagrancia, cuando se identifica y presenta al probable infractor detenido, así como las actividades que de acuerdo con la normatividad respectiva deban llevarse a cabo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1292.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1292.pdf)

EC1293 Asesoría general para proyectos de emprendedores.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la competencia de la persona que brindan asesoría de manera general para proyectos de emprendedores al realizar el diagnóstico del proyecto emprendedor, el plan de trabajo, dar seguimiento al plan de trabajo y concluir el proceso de asesoría.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1293.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1293.pdf)

EC1294 Cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en actos donde intervengan tanto el sector público como el privado.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar tiene como propósito evaluar y certificar las competencias del responsable de la integración de las políticas de integridad dentro de la empresa a partir de la documentación proporcionada por ésta, derivado de la participación en transacciones comerciales entre el sector público y privado; detectando conductas irregulares/indebidas y proponiendo acciones de mejora que promuevan las conductas éticas dentro de su entorno laboral para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También establece los conocimientos teóricos, básicos y aplicables con los que se deberá contar la persona para la realización de dicha función, así como las actitudes relevantes que deberá mostrar en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1294.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1294.pdf)

EC1295 Ejecución de entrevista inicial a la persona imputada/requerida por Instituciones de Justicia Penal.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este estándar de competencia (EC) describe las competencias requeridas por una persona que realiza la ejecución de entrevista inicial a la persona imputada/requerida por Instituciones de Justicia Penal, aplicando técnicas de entrevista, técnicas cognitivo-conductuales, reglas observables y de comunicación; escucha activa, identificando los tipos y objetivos de preguntas (abiertas/narrativas, cerradas, de seguimiento, introductorias y de transición); de igual manera, el tiempo que debe aplicar en la formulación y respuesta de preguntas, como herramientas que le permitan proporcionar y garantizar una atención eficiente a la persona entrevistada y así obtener el registro con el relato cronológico del hecho. También establece los conocimientos teóricos, básicos y aplicables con los que se deberá contar la persona para la realización de dicha función, así como las actitudes relevantes que deberá mostrar en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1295.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1295.pdf)

EC1296 Ejecución de las entrevistas para la conformación de la información aplicativa al Plan de Actividades por Expectativa.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la función de entrevistar a las Personas Privadas de la Libertad, obteniendo información general de la PPL con base en la información del Expediente Único de ejecución penal; ejecutando la entrevista para identificar las expectativas de la PPL, misma que coadyuvara a la integración de la propuesta del Plan de Actividades por Expectativas; ejecutando la entrevista de cierre para la validación de la propuesta del Plan de Actividades por Expectativas que impulse su reinserción a la sociedad. De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1296.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1296.pdf)

EC1297 Registro de la denuncia por delitos patrimoniales con autor desconocido, a través del dispositivo electrónico.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar de competencia (EC) es referente a todas las actividades que el policía primer respondiente lleva a cabo durante su función en la recepción de denuncias por delitos patrimoniales con autor desconocido en el marco del Modelo de Operación Policial, bajo los estándares de calidad e indicadores que garanticen a la víctima/ofendido del delito, el derecho humano de acceso a la justicia penal. Aplicando el protocolo inicial de atención, realizando la entrevista para recabar información que servirá para el registro de la denuncia, iniciando el registro de la denuncia en el lugar donde se encuentre la víctima/ofendido, y de igual manera, capturando y validando la información en el dispositivo electrónico. También establece los conocimientos teóricos con los que debe contar para la realización del trabajo de investigación, así como las actitudes, hábitos o valores relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1297.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1297.pdf)

EC1298 Administración del sistema integral de audiencias en el ámbito jurídico administrativo.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la función de administrar el sistema integral de audiencias en el ámbito jurídico administrativo, dichas funciones abarcan desde: la identificación del tipo de solicitud jurídica y su prioridad de atención para asignarla al Juez de Oralidad que corresponda, logrando así una adecuada administración de la agenda de los Jueces, conforme al Modelo de Procesos Judiciales. De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1298.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1298.pdf)

EC1299 Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este Estándar de Competencia manifiesta la competencia que una persona realiza para la instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad, preparando los insumos, herramientas de trabajo y los ajustes razonables para su instalación en el vehículo por equipar/adaptar, apegándose a las normas vigentes de seguridad y calidad requerida para la satisfacción del cliente y seguridad de los usuarios de los ajustes razonables instalados. De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1299.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1299.pdf)

EC1300 Diseño de moldes de inyección de plástico para termoplásticos a través de software CAD/CAE.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC establece los aspectos a considerar para evaluar la competencia del diseñador de moldes de inyección de plástico para termoplásticos, lo que incluye la realización del análisis de las especificaciones para la manufactura, la elaboración del diseño final en 3D y, por último, la elaboración de los planos para la manufactura del molde; lo anterior apoyado de un software de diseño y simulación que incluye cálculos matemáticos básicos que soportan el diseño.

Asimismo, establece los conocimientos teóricos con lo que debe contar el líder para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes para su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1300.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1300.pdf)

EC1301 Identificación, prevención y mitigación de riesgos en materia aduanera y Comercio Exterior.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Se presentan las funciones sustantivas del encargado en el ámbito regulatorio aduanal y de comercio exterior, debiendo contar con los conocimientos y técnicas idóneas para detectar con precisión los riesgos inherentes a dichas actividades y sus mitigantes, así como con las habilidades suficientes para implementar medidas de remediación consideradas en el diseño e implementación de un programa de cumplimiento y plan de acción, con el objeto de subsanar cualquier tipo de situación irregular, previo al ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscalizadoras competentes.

El presente EC actualiza al EC1111 Verificación de operación en materia aduanera y de Comercio Exterior mediante un Oficial de Cumplimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre 2018.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1301.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1301.pdf)

EC1302 Cálculo editorial y precio de venta al público.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente EC establece las competencias que una persona debe demostrar para certificar la determinación del precio de venta al público del libro basado en el cálculo editorial. Para lo cual, sus procesos en esta función van desde la identificación de todos los costos fijos y variables en la publicación de un libro; el establecimiento de un factor para la determinación de un (PVP), tomando en cuenta los criterios o lineamientos de la editorial en particular y, con base en lo anterior, generar un documento con las políticas institucionales de aplicación de descuentos.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1302.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1302.pdf)

EC1303 Implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe las competencias de las personas que desempeñan la función de implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos en la industria, entre las cuales se encuentran ejecutar tareas relacionadas con la materia de electrónica y con el funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas electrónicos; así como la operación y puesta en marcha de un controlador lógico programable, además establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona encargada de esta función, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1303.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1303.pdf)

EC1304 Implementación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe las competencias de las personas que desempeñan la función de implementación y mantenimiento de sistemas mecánicos en la industria, entre las cuales se encuentran ejecutar tareas técnicas relacionadas con la materia de hidráulica y neumática y con el funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos; así como la operación y puesta en marcha de un circuito hidráulico y/o neumático, además establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona encargada de esta función, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1304.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1304.pdf)

EC1305 Gestión de estrategias para el incremento y remuneración de la productividad.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe y cita las funciones anteriormente enunciadas que realiza la persona, como determinar la situación actual de la organización, determinar y ejecutar las reglas y acuerdos para el incremento de la productividad y evaluar los resultados o impactos en la organización. Para ello este EC contempla actividades como: realizar el análisis de los resultados de la organización referidos a la estrategia, su relación con los procesos y actividades de los puestos de trabajo de la organización, analizar los resultados de los indicadores

clave de desempeño del año anterior, corroborar el cumplimiento de metas acordadas para el pago de la remuneración, así como dar seguimiento a los acuerdos establecidos, retroalimentar de los resultados obtenidos y compartir el análisis del impacto en los indicadores clave de desempeño en beneficio de la organización, sus integrantes y la comunidad.

Por lo anterior, este EC establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento, para realizar su trabajo; así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1305.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1305.pdf)

EC1306 Estimar el valor de alhajas y gemas de acuerdo con el propósito, uso y finalidad de su avalúo. Nivel intermedio.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Efectuar de manera directa o en apoyo a evaluadores, las funciones de atención al usuario que solicita el servicio, realización de la inspección general de las alhajas y gemas, verificación del uso, beneficio y funcionalidad de las mismas, valoración de sus atributos y características, con el fin de estimar su valor económico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1306.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1306.pdf)

EC1307 Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia contempla la impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales, desde la planeación y programación de la plataforma, la invitación a usuarios, la elaboración del plan didáctico y los materiales de apoyo; continuando con la ejecución de las sesiones/clases lo cual incluye su preparación previa momentos antes de iniciar, la bienvenida, el encuadre, el desarrollo y el cierre; hasta la evaluación, el diseño de instrumentos y la elaboración del reporte.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1307.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1307.pdf)

EC1308 Tutoría de aprendices del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar de competencia describe las funciones que realiza una persona que se desempeña como tutor(a) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, desde la introducción de su/s aprendices al programa, la cual comprende el primer encuentro, la inducción al plan de trabajo y la integración de la carpeta de introducción de cada aprendiz; la generación de reportes mensuales correspondientes a la estancia del aprendiz; incluyen las evaluaciones de asistencia, de respeto y cumplimiento a las reglas de convivencia del centro laboral, de las actividades correspondientes a cada mes y de las actitudes del aprendiz; así como el cierre de la capacitación que comprende la integración de un reporte final y una carpeta de evidencias de conclusión de la tutoría.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1308.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1308.pdf)

EC1309 Gestión de habilidades gerenciales en las organizaciones.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este EC establece en su contenido las competencias que debe poseer una persona con un perfil gerencial ya sea por posición jerárquica en la organización, por su responsabilidad o por el desarrollo de habilidades de liderazgo, el manejo de equipos de trabajo, la administración efectiva del tiempo, la disposición, adaptación al cambio, guiando a su equipo de trabajo en el manejo del estrés y momentos de incertidumbre; asimismo el EC presenta los conocimientos necesarios, las actitudes, hábitos y valores que se recomiendan que la persona demuestre durante la ejecución de los criterios de evaluación y que hacen sentido con la función.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1309.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1309.pdf)

EC1310 Construcción de aulas virtuales de aprendizaje.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar de competencias contiene las funciones críticas y sustantivas de las personas que construyen aulas virtuales iniciando con la preparación de los equipos y herramientas digitales, dosificando materiales gráficos digitales, organizando recursos didácticos digitales, desarrollando aulas virtuales y verificando el funcionamiento de las mismas. Para esto, el candidato debe ser capaz de desempeñarse en entornos virtuales de aprendizaje y modalidades de trabajo en línea, diseñar actividades de aprendizaje, la búsqueda de información en sitios de internet y la aplicación de tecnologías emergentes para la creación de espacios de aprendizaje en línea, también establece los conocimientos teóricos y prácticos básicos necesarios para su desempeño en la construcción de aulas virtuales apegado a los objetivos de enseñanza, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1310.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1310.pdf)

EC1311 Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de "Primer Respondiente" por la probable comisión de una infracción administrativa.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente Estándar de Competencia refiere las actividades que realizan los policías en funciones de Primer Respondiente ante la probable comisión de una infracción administrativa y que registran en un informe policial homologado, cuyas competencias incluyen el registro de las actuaciones que realizan desde que se tiene conocimiento de la probable comisión de una infracción administrativa, al arribar al lugar de intervención, detener a las personas por la probable comisión de una infracción administrativa, realizar la retención del vehículo involucrado, y hasta poner a disposición a las personas detenidas ante la autoridad administrativa.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1311.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1311.pdf)

EC1312 Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de "Primer Respondiente" ante un hecho probablemente delictivo.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente estándar de competencia refiere las actividades que realizan los policías en funciones de primer respondiente ante la comisión de un hecho probablemente delictivo y registrarlas en un formato de manera impresa o dispositivo móvil denominado Informe Policial Homologado, desde que se tiene conocimiento de un hecho probablemente delictivo, arribando al lugar de intervención, realizando la detención de las personas por la probable comisión de un hecho delictivo, realizando los actos y técnicas de investigación para el esclarecimiento de los hechos, poniendo a disposición ante el Ministerio Público a las

personas detenidas y/u objetos asegurados y realizando una narración continua, cronológica y resaltando lo importante de la actuación policial. Por lo anterior, este EC también establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que se debe contar cada policía, para realizar su trabajo; así como las actitudes relevantes en su desempeño”.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1312.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1312.pdf)

EC1313            Aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante el dermapen.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

Este EC presenta las funciones que una persona debe de saber respecto a la función de aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante el dermapen, que consta en realizar la valoración de las áreas a tratar, recomendando el número estimado de sesiones, explicando la técnica y cuidados posteriores, entregando el formato de consentimiento informado, desinfectando el área y equipo de trabajo, preparando el material, limpiando la piel a tratar, mostrando insumos nuevos o libres de derrames, realizando la técnica, mencionando al cliente los cuidados posteriores para un óptimo resultado al finalizar la sesión y reacondicionando el área de trabajo. También establece los conocimientos teóricos y prácticos con los que se debe contar para realizar un buen trabajo, así como las aptitudes, hábitos y valores relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1313.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1313.pdf)

EC1314            Evaluación de las Instituciones de Educación Superior.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC contempla las funciones que realiza el Par Evaluador como integrante de una Comisión de Pares Evaluadores Externos (Comisión de Pares). Define la preparación de su participación en la visita de evaluación, el análisis de información y elaboración de los documentos previo a su participación en la visita de evaluación, la participación en la reunión inicial de la Comisión de Pares, el desarrollo de actividades y el registro de resultados durante la visita de evaluación, la formulación de valoraciones argumentadas, la detección de la(s) problemática(s)/área(s) de oportunidad y fortalezas, la elaboración de las recomendaciones correspondientes al programa educativo, su participación en la reunión final colegiada de la Comisión de Pares. Asimismo, define los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona que ejerce esta función y las actitudes relevantes en su desempeño.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1314.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1314.pdf)

EC1315            Auxiliar en la prevención y atención de las lesiones de la piel de la persona con dependencia al cuidado.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia describe las intervenciones de las personas que auxilian en el cuidado de la piel a otra persona que no puede valerse por sí misma para cuidar su piel o que por edad o condición de salud física o mental se encuentra postrada en cama ya sea en su casa o en otro lugar de estancia temporal o permanente, a las cuales se les denomina personas con dependencia para su cuidado. Este cuidado considera desde la valoración de riesgos de rozadura, llagas u otro tipo de lesiones, el establecimiento de un plan de cuidados que incluye la prevención y en su caso la atención de la lesión y con ello contribuya a mejorar su calidad de vida de esa persona.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1315.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1315.pdf)

EC1316 Brindar acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia de acompañamiento profesional de la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio, por doula, contempla las funciones sustantivas de acordar el plan de acompañamiento con la mujer embarazada y su acompañante emocional, que incluya el acuerdo con las responsabilidades y alcances, las actividades propias del acompañamiento emocional que la doula hace con la mujer en trabajo de parto y durante el nacimiento de su bebé, y finalmente cómo se realiza el cierre y evaluación del trabajo de la doula para considerar aspectos de mejora en el acompañamiento.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1316.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1316.pdf)

EC1317 Realizar la orientación perinatal a la mujer embarazada y su acompañante en forma presencial grupal.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia de realización de orientación y capacitación para la mujer embarazada forma presencial grupal contempla las funciones sustantivas de preparar las sesiones de preparación consiente de la mujer sobre los procesos biológicos y emocionales que vive durante la etapa del embarazo, realizar la sesión de orientación sobre el proceso de embarazo, capacitar sobre el proceso del nacimiento humanizado y de ejecutar la rutina de ejercicios con las mujeres embarazadas en preparación al nacimiento. Preparar la sesión mediante la realización del registro de la mujer embarazada, los materiales que ilustren el desarrollo del embarazo, trabajo de parto, parto, puerperio, lactancia y cuidados de la persona recién nacida. Ejecutar la sesión de orientación explicando detalladamente el proceso del embarazo y los aspectos de autocuidado, incluyendo el plan de seguridad. Capacitar a las mujeres embarazadas sobre las bases de un proceso de nacimiento humanizado, explicando el proceso de trabajo de parto, parto y puerperio, y fomentando la lactancia materna. Ejecutar la rutina de ejercicios físicos, de relajación y respiración apropiados para preparar el cuerpo y la mente de acuerdo a las indicaciones específicas de la orientadora perinatal para la etapa del nacimiento, de manera que fomente una experiencia satisfactoria para la madre y la persona recién nacida.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1317.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1317.pdf)

EC1318 Brindar orientación en salud sexual y salud reproductiva para las personas.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar de competencia describe las intervenciones de la persona que realiza acciones de orientación-consejería sobre salud sexual y salud reproductiva a personas mayores de 10 años, ya sea individual, en pareja o familias.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1318.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1318.pdf)

EC1319 Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la competencia de la persona que brindan el servicio de interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana al demostrar el conocimiento funcional y estructural del español y de la lengua de señas mexicana, I preparar las condiciones para interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana <> español en diferentes modalidades de enlace/susurro, medios masivos, plataforma y a distancia/remota, así como, al interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana <> español en la modalidad consecutiva, simultánea y traducción a la vista.

Se actualiza el EC0085 "Prestación de servicios de interpretación de la lengua de señas mexicana al español y viceversa" Publicado en el diario Oficial de la Federación el día nueve de junio de 2009.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1319.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1319.pdf)

EC1320 Evaluación de los programas educativos de Nivel Superior.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC contempla las funciones que realiza el Par Evaluador como integrante de una Comisión de Pares Evaluadores Externos (Comisión de Pares). Define la preparación de su participación en la visita de evaluación, el análisis de información y elaboración de los documentos previo a su participación en la visita de evaluación, la participación en la reunión inicial de la Comisión de Pares, el desarrollo de actividades y el registro de resultados durante la visita de evaluación, la formulación de valoraciones argumentadas, la detección de la(s) fortalezas y problemática(s)/área(s) de oportunidad, la elaboración de las recomendaciones correspondientes al programa educativo, su participación en la reunión final colegiada de la Comisión de Pares. Asimismo, define los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona que ejerce esta función y las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente EC actualiza al EC1222 "Evaluación de los programas educativos de Nivel Superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1320.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1320.pdf)

EC1321 Aplicación de procedimientos para el análisis de la información de comunicaciones de la SEDENA.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la función de la persona al preparar la aplicación de procedimientos para el análisis de la información de comunicaciones de la SEDENA para lo cual requiere preparar la información/elementos para el análisis y realizar el análisis de la información.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1321.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1321.pdf)

EC1322 Implementación de los protocolos para el peritaje en materia de cartografía de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la función de la persona cuando verifica la información de los programas de cómputo previo al peritaje, determinar la distancia en línea recta entre dos puntos conocidos de acuerdo a los protocolos de la Secretaría de la Defensa Nacional e integrar la documentación del peritaje en materia de cartografía para su remisión a la autoridad competente.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1322.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1322.pdf)

EC1323 Aplicación del proceso de gestión de riesgos y contrainteligencia para la seguridad de la información y actividades de los organismos de la SEDENA.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la función de la persona para la aplicación del proceso de gestión de riesgos y contrainteligencia para la seguridad de la información y actividades de los organismos de la SEDENA, al planificar las medidas de contrainteligencia en las unidades/dependencias/instalaciones de las Fuerzas Armadas, mediante la realización del diagnóstico de contrainteligencia en los Organismos Militares y la emisión de recomendaciones de contrainteligencia y seguridad de acuerdo al diagnóstico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1323.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1323.pdf)

EC1324 Intervención del Policía Ministerial Militar en la carpeta de investigación de los delitos del orden militar.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la función de la persona cuando realiza la intervención como Policía Ministerial Militar en la carpeta de investigación de los delitos del orden militar, al preparar los recursos para la investigación de acuerdo al delito del orden militar, así como realizar el desahogo de los actos y líneas de investigación emitidas por el Agente del Ministerio Público Militar y presentar el informe policial.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1324.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1324.pdf)

EC1325 Ejecución de procedimientos topográficos aplicados a la artillería.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe la función de la persona al ejecutar los procedimientos de topografía aplicados en la artillería de la SEDENA, al preparar los elementos constitutivos del pelotón/equipo de trabajo y realizar procedimientos topográficos aplicados a la artillería.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1325.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1325.pdf)

EC1326 Implementación de estrategias de investigación de gabinete para el combate del delito de secuestro y extorsión.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El Estándar de Competencia describe la función de la persona que implementa estrategias de investigación de gabinete para el combate del delito de secuestro y extorsión, realizando el análisis estratégico en la investigación a partir de la recepción de solicitud de colaboración por parte del Agente Ministerio Público, recopilando la información integrada para realizar el análisis estratégico y generando productos de inteligencia que coadyuven al combate de los delitos de secuestro y extorsión.

El presente Estándar de Competencia es Restringido al estar relacionado con información de Seguridad Pública.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1326.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1326.pdf)

EC1327 Ejecución de técnicas y métodos para el procesamiento de indicios del lugar de intervención en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe el desempeño del personal que realizan la ejecución de técnicas y métodos para el procesamiento de indicios del lugar de intervención en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión, aplicando las técnicas y métodos de preservación y protección del lugar de intervención en la investigación de estos delitos, así como aplicando los métodos y técnicas para el procesamiento de indicios en el lugar de intervención para la entrega de indicios y documentación a la autoridad correspondiente.

El presente Estándar de Competencia es Restringido al estar relacionado con información de Seguridad Pública.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1327.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1327.pdf)

EC1328 Aplicación de técnicas y tácticas especializadas de intervención en los delitos de secuestro y extorsión.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El EC describe el desempeño del personal que realiza la intervención de inmuebles con técnicas y tácticas especializadas, desde elaborar el plan de operación para preparar, organizar y coordinar tanto los recursos materiales como al personal de apoyo para la intervención y aseguramiento de inmuebles, vehículos y personas, que garanticen resultados óptimos para la autoridad competente para combatir delitos como el secuestro y extorsión.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1328.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1328.pdf)

EC1329 Control de pozo marino.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente documento establece y define las funciones elementales para controlar un pozo marino de extracción de hidrocarburos, evitando que se presenten brotes de lodo y gases, mediante las siguientes funciones elementales: prevenir brotes del pozo; cerrar el pozo con los procedimientos normativos; controlar el pozo y restablecer la condición operativa del pozo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1329.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1329.pdf)

EC1330 Control de pozo terrestre.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El presente documento establece y define las funciones elementales para controlar un pozo terrestre de extracción de hidrocarburos, evitando que se presenten brotes de lodo y gases, mediante las siguientes funciones elementales: prevenir brotes del pozo; cerrar el pozo con los procedimientos normativos; controlar el pozo y restablecer la condición operativa del pozo.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/EC1330.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1330.pdf)

ECM0336 Fundamentos para la administración en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure con conceptos de nube como son servicios, ventajas, modelos; Analítica de datos para manejo y estadística de datos; Seguridad, con temas como seguridad física, digital y reforzada que ayuda a proteger los datos, las aplicaciones y la infraestructura frente a potenciales amenazas y BOT en temas de servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0336.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0336.pdf)

ECM0337 Fundamentos para la innovación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure para conceptos de nube; Analítica de datos; Inteligencia Artificial para soluciones, modelos y aplicaciones como Machine Learning; BOT en temas como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados e Internet de las cosas como elemento que aglutina y permite la transformación digital en una organización.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0337.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0337.pdf)

ECM0338 Fundamentos para la investigación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure para conceptos de nube; Inteligencia Artificial para soluciones, modelos y aplicaciones como Machine Learning; BOT como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados e Internet de las cosas como elemento que aglutina y permite la transformación digital y el manejo de la información para la investigación en una organización.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0338.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0338.pdf)

ECM0339 Fundamentos para la nube en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure con conceptos de nube como son servicios, ventajas, modelos; Inteligencia Artificial; Seguridad con temas como seguridad física, digital y reforzada que ayuda a proteger los datos, las aplicaciones y la infraestructura frente a potenciales amenazas y BOT como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0339.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0339.pdf)

ECM0340 Fundamentos para la producción en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure para conceptos de nube; Inteligencia Artificial para soluciones, modelos y aplicaciones como Machine Learning; BOT como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados e Internet de las cosas como elemento que aglutina y permite la transformación digital en una organización.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0340.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0340.pdf)

ECM0341 LingoChamp L1 – Entrant.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender palabras o frases simples, la formulación de frases sencillas para presentarse a sí mismo y a otros, así como proporcionar información personal con vocabulario básico.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0341.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0341.pdf)

ECM0342 LingoChamp L2 – Beginner.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para entender conversaciones lentas, simples y cortas; para realizar presentaciones personales simples y entablar pláticas acerca de la familia, nacionalidad y trabajo; para leer y escribir oraciones simples y entender algunos puntos básicos de gramática inglesa, como pronombres, plurales y palabras de referencia.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0342.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0342.pdf)

ECM0343 LingoChamp L3 – Elementary.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para entender conversaciones simples relevantes de la vida cotidiana; para usar oraciones simples para hablar sobre la escuela, el trabajo y la vida cotidiana; para comprender mensajes clave en contextos de la vida diaria, como anuncios y menús; haciendo uso de gramática básica, como posesivos, estructura de oraciones sujeto-verbo en tiempo presente, con dominio del vocabulario de uso común, como el clima, las estaciones, las ciudades, los días, necesidades, entre otros.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0343.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0343.pdf)

ECM0344 LingoChamp L4 - Lower Intermediate.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender y hablar acerca de temas de la vida cotidiana como entornos y pasatiempos, utilizando diferentes tiempos verbales para leer pasajes cortos y comprender mensajes en el contexto de la vida diaria, como horarios y menús y el uso de vocabulario extenso, incluyendo trabajo, comida, transporte, ubicación, entre otros.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0344.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0344.pdf)

ECM0345 LingoChamp L5 – Intermediate.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender los puntos clave de las conversaciones que tienen lugar en entornos familiares, como lugares de trabajo y escuelas; para usar oraciones completas, para expresar ideas simples clara y lógicamente; para leer artículos cortos en revistas y periódicos, para escribir textos simples y coherentes, como cartas que describan experiencias personales y para usar los tiempos pasado y futuro, con apoyo de sustantivos simples y puntos gramaticales completos como la cláusula atributiva, y el dominio de la mayoría del vocabulario diario de manera competente.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0345.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0345.pdf)

ECM0346 LingoChamp L6 - Higher Intermediate.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para entablar conversaciones con hablantes nativos y participar en la mayoría de las discusiones académicas y comerciales, describiendo experiencias, eventos, sueños y deseos sobre temas familiares o intereses personales, haciendo uso del tiempo perfecto y puntos gramaticales complejos tales como la cláusula condicional, pasiva y cláusula adverbial, así como de vocabulario abstracto y áreas específicas de vocabulario profesional.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0346.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0346.pdf)

ECM0347 LingoChamp L7 – Advanced.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para argumentar una posición con fluidez; participar y dirigir la mayoría de las situaciones y reuniones comerciales o académicas sin ayuda; para escribir informes claros y detallados con dominio y uso gramatical complejo de manera competente y con suficiente vocabulario para leer artículos especializados.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0347.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0347.pdf)

ECM0348 LingoChamp L8 – Mastery.

**Descripción general del Estándar de Competencia:**

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender fácilmente información complicada e ideas abstractas en áreas de interés y especialización; para discutir y expresar opiniones sobre las noticias, eventos actuales y asuntos globales con hablantes nativos; para utilizar con facilidad estructuras gramaticales y de oraciones complicadas y formular argumentos claramente, así como para leer todo tipo de artículos y ensayos auténticos en inglés y discutir libremente temas complicados.

**La liga para consultar el EC publicado es:**

[https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones\\_dof/2020/ECM0348.pdf](https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0348.pdf)

Lic. Christian Penélope Peña Guerrero, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo **SO/IV-20/07,S** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticinco días, del mes de noviembre del dos mil veinte, para los efectos a que haya lugar.

La Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, **Christian Penélope Peña Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 501967)

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 182/2019, así como el Voto Concurrente formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
182/2019.  
ACTOR: MUNICIPIO DE CUILÁPAM  
DE GUERRERO, OAXACA.**

**VISTO BUENO  
SR. MINISTRO**

**MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de mayo de dos mil veinte.

**VISTOS; y,**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Presentación de la demanda, poderes demandados y acto impugnado.** Por escrito presentado el ocho de mayo de dos mil diecinueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Rosa Alicia Santibáñez Valeriano, ostentándose como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero Oaxaca, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez del Decreto 584 que reforma el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, emitido por las autoridades que a continuación se señalan:

- Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.
- Gobernador del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO. Artículos constitucionales señalados como violados.** Del escrito de demanda hecho valer por la parte actora, se desprenden como preceptos constitucionales violados los artículos 16, 108, párrafo quinto, 113 y 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO. Antecedentes.** En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

1. Señala que, el primero de enero de dos mil diecinueve, las personas que actualmente integran el Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, para el trienio dos mil diecinueve dos mil veintiuno, tomaron posesión del cargo.
2. Que todos los Concejales y demás miembros administrativos del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, presentaron declaración patrimonial, dentro de los sesenta días naturales que conceden las leyes de la materia, en el Órgano Interno de Control, es decir, la Contraloría Municipal del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.
3. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue aprobado por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, una reforma al artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que dispone que todas las declaraciones de situación patrimonial inicial por parte del Presidente, Síndico, Regidores, Directores y demás miembros del Ayuntamiento –obligados conforme a la Ley– deberán presentarse en el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado y en caso que el Municipio de que se trate cuente, acorde con el número de población, con un Órgano Interno de Control, éste deberá remitir las declaraciones de los miembros del Ayuntamiento al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Oaxaca.
4. La reforma señalada fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo ésta autoaplicativa, esto es, que con su sola entrada en vigor, causa afectación a los sujetos de derecho público a quienes se encuentra dirigida.
5. Por último y atento a lo anterior, es que se acude a esta instancia por considerar que la misma invade y afecta la esfera competencial del Ayuntamiento.

**CUARTO. Concepto de invalidez.** El Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero Oaxaca, hizo valer, esencialmente lo argumentos siguientes:

Los actos demandados le causan perjuicio al Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero Oaxaca, atento a que vulneran lo señalado en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, en relación con los numerales 16, 108 y 113, de la Constitución Federal.

Lo anterior en virtud de que, en dos mil quince se reformaron los artículos 108 y 113 de la Constitución Federal, dando lugar al Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, el treinta de junio de dos mil quince, fueron reformados los artículos 115 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo las responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Así pues, de la lectura de dichos artículos, se puede apreciar la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción, integrado por una serie de autoridades del orden federal, cuyo principal objetivo es combatir los hechos de corrupción que pudieran cometer los servidores públicos imponiendo las sanciones, planes, programas y políticas públicas para inhibir los actos de corrupción. En dichas normas se ordena que las entidades federativas creen sus Sistemas Locales de Combate a la Corrupción, con las autoridades homólogas del orden local.

De los artículos constitucionales señalados, se desprenden dos cuestiones: la primera que todos los servidores públicos deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses, como mecanismo esencial de transparencia y combate a la corrupción; y la segunda, la existencia de Órganos Internos de Control, como primer frente al combate de los hechos y actos de corrupción de los servidores públicos, como ente fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que serán los Órganos Internos de Control quienes reciban las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en sus diferentes modalidades; y que serán estos Órganos, en caso de incumplimiento, quienes inicien los requerimientos y procedimientos disciplinarios correspondientes para imponer sanciones.

Asimismo, establece que la declaración patrimonial podrá ser presentada de forma digital, sin embargo, en caso de los Municipios no cuentan con acceso a internet o la tecnología necesaria, podrán emplear formatos impresos, imponiendo la obligación a los Órganos Internos de Control de verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluidos en el sistema de evolución patrimonial.

Por su parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Oaxaca, en el artículo 30, previo a la reforma, establecía que los servidores públicos tenían la obligación de presentar su declaración patrimonial ante sus correspondientes Órganos Internos de Control y, éstos serían los encargados de subir las declaraciones a la Plataforma Digital, para lo cual podrían celebrar convenios con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

Sin embargo, la reforma aprobada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, reformó la redacción del artículo en mención y conforme a la nueva configuración, ahora el Presidente Municipal, Síndico Regidores, Secretario, Tesorero y demás trabajadores de la Administración Pública Municipal, deberá remitir las declaraciones en un lapso de treinta días al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, resulta ser violatorio del artículo 16 de la Constitución Federal, pues la reforma impugnada no es acorde al orden jurídico general establecido para el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Estatales de Combate a la Corrupción, lo que vuelve a la norma infundada e inmotivada. Así pues, el acto reclamado transgrede lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que impone la obligación a los servidores públicos de presentar sus declaraciones ante el Órgano Interno de Control, es decir, ante la Contraloría Municipal, según lo dispuesto en los numerales 126 bis, 126 ter y 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Ello pues, atendiendo a la nueva redacción se transgrede directamente lo señalado en los preceptos 32, 33 y 34 de la citada Ley General.

Atendiendo a lo anterior, se considera que si los actos reclamados son contrarios a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, carecen de debida coherencia, así como consistencia y por ende se deben considerar indebidamente fundados y motivados, lo que incide en una vulneración en automático a los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en el artículo 16 de la Constitución Federal.

La transgresión formal que realiza el Congreso del Estado de Oaxaca, con el acto reclamado desnaturaliza la propia esencia de los Sistemas señalados; pues los Órganos Internos de Control, son los encargados de realizar el control interno de las dependencias de gobierno a fin de verificar que se cumplan con las metas institucionales, previniendo, investigando y sancionando los hechos de corrupción de acuerdo a su competencia, con la intención de que sea la propia autoridad administrativa la que se autorregule y sancione a sus funcionarios cuando incumplan con la norma, sin que pueda sancionar a servidores públicos de otra dependencia gubernamental, rompiendo con el principio de la autorregulación de control interno de la propia dependencia y que precisamente, en caso de no recibir las declaraciones de situación patrimonial, pueda iniciar la investigación y aplicar la sanción que corresponda.

Señala que los artículos 126 bis, 126 ter y, 126 quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen la Contraloría Municipal para aquellos Municipios con una población mayor a veinte mil habitantes y, para aquellos con una población menor, prevé a la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, otorgándole las facultades de control antes señaladas. Asimismo aduce, que dicha Ley en atención a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Federal, instituyó un Órgano Interno de Control como parte integrante de la administración pública municipal, la cual también viene concedida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los numerales 32, 33 y 34.

Por ello, considera que el acto reclamado, al establecer que los servidores públicos deben presentar su declaración de situación patrimonial ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, evidentemente invade la esfera competencial que le está reservado al órgano administrativo del Ayuntamiento o administración pública municipal y no al órgano administrativo estatal y por ende vulnera los ya referidos artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Federal y 126 bis, 126 ter y, 126 quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**QUINTO. Admisión y Trámite.** Por acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional a la que correspondió el expediente 182/2019; asimismo, ordenó remitir el expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien fue designado como Ponente para formular el proyecto de resolución respectivo.

En proveído de diez de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó emplazar a las autoridades demandadas a fin de que formularan su contestación, requirió que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones, dio vista a la Fiscalía General y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal de la República, para que manifestaran lo que a su representación correspondiera.

**SEXTO. Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** Por acuerdo de diez de julio de dos mil diecinueve, se tuvo al Consejero Jurídico el Poder Ejecutivo de Oaxaca, en representación del titular de ese poder, contestando la demanda de controversia constitucional **de manera extemporánea**.

Lo anterior, en virtud de que, el plazo transcurrió del veinticuatro de mayo al cuatro de julio de dos mil diecinueve y el oficio se presentó el ocho de julio siguiente. De ahí que, su presentación se considere fuera del término legal.

**SÉPTIMO. Contestación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.** El Congreso del Estado contestó, en síntesis, lo siguiente:

La reforma efectuada al artículo 30, que se controvierte, no vulnera el ámbito competencial del Ayuntamiento del Municipio de Cullápam de Guerrero, Oaxaca.

Lo anterior pues, tanto del Dictamen de treinta de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, por el que se determina procedente reformar el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, como de la iniciativa con proyecto de Decreto, de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la que se propone reformar el citado artículo, se advierten los fines que sustentan dicha reforma, consistentes en dotar al Congreso Estatal, a través de su Órgano Interno de Control, de la facultad de revisión de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales, con el único propósito de fortalecer el Sistema Estatal de Fiscalización y Combate a la Corrupción; por lo que no se lesiona el ámbito competencial de su Municipio.

Aclara, que el artículo Tercero Transitorio del Decreto 584 impugnado, establece que se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas, por lo que la facultad que tenía la Contraloría Municipal para recibir las declaraciones patrimoniales en términos del artículo 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, fue derogada.

Por último, estima que con la reforma efectuada a la norma de referencia, no se rebasa la facultad configurativa que constitucionalmente tiene encomendado para legislar en la materia.

**OCTAVO. Opinión de la Fiscalía General de la República.** El Fiscal General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

**NOVENO. Audiencia.** Agotado en sus términos el trámite respectivo, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, se abrió el período de alegatos, haciéndose constar que las partes no los formularon y se puso el expediente en estado de resolución.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con lo dispuesto en el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Acuerdo 5/2013, del Tribunal Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, por tratarse de un conflicto suscitado entre el Estado de Oaxaca y el Municipio de Cuilápam de Guerrero, de ese mismo Estado, en el que se impugna una norma de carácter de general.

**SEGUNDO. Oportunidad.** El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:

- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y,
- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, el Municipio actor impugna el Decreto 584 que reforma el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, publicado en el medio de difusión oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Por tanto, si el Decreto impugnado fue publicado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial Local, el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del **veintidós de marzo al ocho de mayo de dos mil diecinueve**. Debiendo descontarse los días sábados y domingos por ser inhábiles de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del diecisiete al diecinueve de abril de la propia anualidad de conformidad con el inciso n) del Acuerdo Primero del Acuerdo 18/2013 de este Tribunal Pleno.

Por lo que, si la presentación de la demanda se efectuó el **ocho de mayo de ese año**, es indudable que resulta **oportuna**.

**TERCERO. Legitimación activa.** En términos del artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal<sup>2</sup>, el Municipio de Cuilápam, de Guerrero, perteneciente al Estado de Oaxaca, tiene legitimación para promover este medio de control constitucional.

En representación de ese Municipio comparece Rosa Alicia Santibáñez Valeriano, con el carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio actor, cargo que acredita con copia certificada de la credencial que la acredita como Síndico Municipal, expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como copias certificadas de las actas de sesión extraordinaria de uno y dos de enero de dos mil diecinueve, en la que tomó protesta de su cargo como concejal y se le refiere como titular de la Sindicatura<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> "Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:

(...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...)."

<sup>2</sup> "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

I.-De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: (...)

i).-Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;"

<sup>3</sup> De foja 24 a 35 del expediente.

Al respecto, el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca<sup>4</sup>, establece que los Síndicos serán los representantes jurídicos del Municipio en los litigios en que éste sea parte.

Consecuentemente, de conformidad con la disposición citada, en relación con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>5</sup>, procede reconocer la representación del Síndico del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Estado de Oaxaca, para promover la presente controversia constitucional.

**CUARTO. Legitimación pasiva.** A continuación, se analizará la legitimación de la parte demandada, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte, sea la obligada por la ley a satisfacer la exigencia que se demanda.

**a) Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene legitimación pasiva en la presente controversia, por ser a quién se le atribuye uno de los actos impugnados, no obstante lo anterior, no es necesario analizar la representación de la autoridad demandada, en virtud de que la contestación de la demanda fue presentada de forma extemporánea.

Atento a lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presume como cierto el hecho señalado en la demanda atribuido directamente al Poder Ejecutivo, a decir la publicación del Decreto 584 que reforma el artículo 30, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**b) Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.**

En representación del Poder demandado compareció Laura Estrada Mauro, Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, cargo que acredita con la copia certificada del acta de quince de noviembre de dos mil dieciocho, de Sesión Ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio legal de dicha legislatura, en la que se tomó protesta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca<sup>6</sup>.

Dicho lo anterior, la funcionaria está facultada para representar al Poder Legislativo de la entidad, en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca<sup>7</sup>.

En tal virtud, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, debe reconocerse legitimación pasiva al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y tener por contestada la demanda por persona legitimada para ello.

**QUINTO. Causas de improcedencia.** Este Tribunal Pleno advierte que no existe motivo de improcedencia hecho valer por las partes, ni de oficio la existencia de alguna, por lo que se procede al estudio de fondo del asunto.

**SEXTO. Estudio de fondo.** El Municipio actor impugna el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto 584, publicado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

---

<sup>4</sup> "Artículo 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:  
(REFORMADA, P.O. 9 DE MAYO DE 2015)

I.- Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueren parte;  
...".

<sup>5</sup> "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República".

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan".

<sup>6</sup> Fojas 83 a 30 del expediente.

<sup>7</sup> "Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...) III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno".

El citado artículo establece lo siguiente:

***“Artículo 30. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley y la Ley General. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Los servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Secretaría. Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán ante sus respectivos Órganos Internos de Control. Para efectos de lo anterior, dichos Poderes, Organismos, podrán celebrar convenios con la Secretaría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.***

***Tratándose de los ayuntamientos, agentes municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado.***

*Asimismo, los Servidores Públicos deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación en la materia”.*

Del artículo impugnado, se desprende por un lado que, **todos los servidores públicos de Oaxaca**, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control en los términos previstos en esa Ley y en la Ley General; **asimismo**, que deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Por otra parte, precisa que tales declaraciones tratándose de servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se presentarán **ante la Secretaría**; mientras que las de los que pertenezcan a los Poderes Legislativo y, Judicial y a los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán **ante sus respectivos Órganos Internos de Control**.

Por último, establece en la porción impugnada que, **tratándose de los Ayuntamientos, Agentes Municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado**.

Al respecto, el Municipio actor, señala que la norma impugnada: (i) transgrede directamente los artículos, 16, 115, fracción II, segundo párrafo, 108 y 113 de la Constitución Federal, así como los numerales 126 bis, 126 ter y 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; (ii) viola el principio de seguridad jurídica, atendiendo a que carece de una debida motivación y fundamentación al no ser congruente y coherente; y (iii) vulnera la autonomía municipal, esto en virtud de que impone la obligación a los servidores públicos municipales de presentar la declaración de situación patrimonial ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, lo que impide que sea el propio órgano interno del Ayuntamiento el que pueda iniciar la investigación e imponer sanciones en caso de incumplimiento.

Ahora, a efecto de analizar el planteamiento de invalidez hecho valer, se debe tomar en cuenta que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince, se emitió el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, entre ellos los artículos 108, 109, fracción III, 113 y 73, fracciones XXIV y XXIX-V, que a la letra indican:

***“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.***

*El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.*

*Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.*

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo **protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley**".

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

...

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

**Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.**

**Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y**

...".

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

"Artículo 113. **El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:**

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

**d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;**

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el **objeto de coordinar a las autoridades locales competentes** en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”.

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

XXIV.- Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; **así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;**

(...)

(ADICIONADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

XXIX-V. Para expedir **la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.**

(...)”.

En relación a los artículos 108, 109 y 113 constitucionales, se destaca que se encuentran ubicados en el Título Cuarto “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado”. Así pues, el artículo 108, prescribe que para efectos de responsabilidad administrativa, se entienden como servidores públicos –entre otros-  toda persona que en general desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el ámbito federal y en esos mismos términos, las Constituciones estatales, deben precisar a las personas que tienen el carácter de servidores públicos en las entidades federativas y los Municipios, **quienes estarán obligados a presentar la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.**

El último párrafo de la fracción III del artículo 109 constitucional, prevé expresamente que los entes públicos estatales y **municipales**, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, **contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

El artículo 113 de la Constitución Federal, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, así como los hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, **conforme a las bases y principios ahí establecidos para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**. Asimismo, señala que, las entidades federativas deberán establecer sistemas locales de anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades de las entidades federativas.

Cabe destacar que las normas transcritas fueron reformadas el veintisiete de mayo de dos mil quince, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

La cual fue analizada por este Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 56/2016, 58/2016 y 30/2016 y su acumulada<sup>8</sup>; así como las controversias constitucionales, 76/2015 y 12/2016<sup>9</sup>; señalando que el régimen transitorio de esta reforma prevé un modelo a través del cual los sistemas federal y locales en la materia, **deberán armonizarse para cumplir con los fines constitucionales de la reforma**. Dicho modelo, parte de la base que tanto en lo que se refiere a la coordinación del sistema anticorrupción<sup>10</sup>, como la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, se requiere de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes<sup>11</sup>.

En este punto, se hizo referencia, al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, que dio origen a la reforma constitucional en comento y, que en la parte que interesa dice:

(...)

*DÉCIMA CUARTA. En el ámbito de las facultades del Poder Legislativo Federal para expedir normas legales inherentes a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, es (...)*

*En efecto, es menester contar con **marco normativo de carácter general**, expedido por el Congreso de la Unión, en virtud de que se debe dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento. En ese sentido, la ley general que expida el Congreso de la Unión **deberá sentar las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de permitir la articulación de esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.***

(...)

*En ese sentido, estas Comisiones Unidas coincidimos con el ánimo de la H. Colegisladora en cuanto a que el combate a la corrupción debe ser atendido desde nuestra Ley Fundamental como una facultad concurrente, ya que así se insertará dentro del contexto del federalismo cooperativo, en la que existirá -como es el caso de la seguridad pública y otras materias- la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado mexicano, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.*

<sup>8</sup> Resueltas por unanimidad de 10 votos las dos primeras y por unanimidad de 11 votos la última.

<sup>9</sup> Resueltas por mayoría de 8 votos y unanimidad de 10 votos respecto de los actos impugnados.

<sup>10</sup> El cual, de conformidad con el texto reformado del artículo 113 constitucional, tiene como finalidad “...**la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.**”

<sup>11</sup> “SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo”.

(...)

*DÉCIMA QUINTA. Desde las primeras consideraciones de este apartado, estas Comisiones Unidas hemos hecho énfasis en que nos encontramos ante **una propuesta de un Sistema Nacional**. Es preciso abordar ahora con mayor sistema las previsiones implícitas en la reforma para las entidades federativas de la República.*

*En sí, la previsión total se contiene en el propuesto párrafo segundo del artículo 113 constitucional, en el sentido de que "las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción." En otras palabras, que **en el ámbito local es menester replicar los principios que dan forma al Sistema Anticorrupción y al rediseño de sus correspondientes pilares institucionales.***

*En el caso de los Estados de la Unión, corresponderá al ámbito de los Órganos Revisores de sus Constituciones adoptar las previsiones **homologas** correspondientes a las propuestas de modificaciones que se hacen a la Ley Fundamental de la República. Para ello, sin demérito del modelo general, existen algunas previsiones particulares.*

(...)"

De lo que se tiene que, el Constituyente Permanente, estimó necesario contar con un marco normativo de **carácter general**, expedido por el Congreso de la Unión, en virtud que se debía dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento; dicha ley debía sentar las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de permitir la articulación de esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción, lo cual, debía ser combatido desde la Ley Fundamental como una **facultad concurrente**, ya que así se insertaría dentro del contexto del federalismo cooperativo, en el que existiera la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno, de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado Mexicano, bajo una ley expedida por el Congreso de la Unión.

En las resoluciones señaladas se destacó la modificación a la fracción XXIV y adición a la XXIX-V del artículo 73 de la Constitución Federal, conforme a lo cual, se facultó al Congreso de la Unión para emitir, entre otras: a) la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción referido en el artículo 113 constitucional; y, b) la Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, **sus obligaciones**, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Al respecto, como se dijo, se subrayó que en los artículos transitorios de la reforma, se estableció una mecánica transicional para la transformación de los sistemas federal y locales en la materia, partiendo de la base de que **para lograr la coordinación del sistema anticorrupción** o la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, **se requería la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes.**

En ese sentido, se sostuvo, **la emisión de estas Leyes Generales se configura como la base para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes** en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, **así como para conformar los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.**

En el régimen transitorio, específicamente en los artículos Quinto y **Séptimo**<sup>12</sup>, se condicionó la entrada en vigor de las adiciones, reformas y derogaciones de los diversos artículos constitucionales, a la emisión y entrada en vigor de las Leyes Generales en mención. Así, se otorgó a la mecánica transicional la característica de que los artículos que constituyen **la base sustantiva constitucional de las Leyes Generales**, no entrarían en vigor sino hasta la misma fecha en que lo hicieran éstas, esto es, entrarían en vigor de modo simultáneo.

<sup>12</sup> "**Quinto.** Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto".

"**Sexto.** En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

**Séptimo.** Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales".

Lo anterior, con la finalidad de **asegurar que tanto en el ámbito federal como en los locales**, los Órganos pertenecientes al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción y la distribución de competencias sobre responsabilidades administrativas y sus tribunales, **se ajusten y adecuen** no solamente a los artículos constitucionales relativos al nuevo sistema anticorrupción y a las nuevas responsabilidades administrativas, **sino también al contenido de las Leyes Generales, a fin de brindar seguridad jurídica y que el Sistema funcione de manera eficaz y coordinada** desde un inicio.

A mayor referencia, se destacó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, el apartado relativo al Sistema Nacional Anticorrupción en el que se señala lo siguiente:

*“Como ya fue dicho, la corrupción como fenómeno social no se limita a la toma de decisiones individuales, sino que ha logrado instalarse en un sistema con capacidad de autorregulación.*

*Es así como se propone **la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno** competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*

(...)

*El diseño legislativo hará del sistema una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora conviene en establecer el nombre de Sistema Nacional Anticorrupción, esto por considerar que el combate a la corrupción es fundamental para alcanzar estándares de integridad pública.*

(...)

*Esto es, el sistema nacional de fiscalización, en términos del proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal **que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción**, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.*

(...)

***Así, por primera vez en México, contaremos con un sistema integral y transversal**, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.*

(...)

*De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.*

(...)

*Como ya ha sido expuesto, **el Sistema pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción**. No obstante, este objetivo no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Con la finalidad de dotar al Sistema del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento, **se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen.***

(...)”.

Asimismo, durante el proceso legislativo se hizo énfasis en lo siguiente:

*“También **cabe señalar que en el ámbito estatal y municipal, las entidades federativas deberán prever que todo ente público cuente con un Órgano Interno de Control** con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas que tengan carácter no grave; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y participaciones federales o estatales, y para presentar denuncias por hechos u omisiones ante la autoridad de procuración y justicia, cuando pudieran ser constitutivos de delito en este ámbito”.*<sup>13</sup>

Ahora, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, tal como lo indica su artículo PRIMERO transitorio<sup>14</sup>.

A las cuales, las legislaturas locales deben ajustar las normas que emitan al respecto, como lo ha sostenido este Tribunal Pleno en precedentes, pues la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción condicionó a los congresos locales para ejercer su competencia legislativa, conforme a las bases de la rectoría, como para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional.

Lo que incide, en los contenidos del Sistema Nacional Anticorrupción, para su efectiva implementación a través de una articulación de los distintos órdenes de gobierno, conforme a la legislación general expedida por el Congreso de la Unión, pues de lo contrario, se violentan las bases de coordinación y articulación entre órdenes de gobierno, y generaría una distorsión en la mecánica establecida por la Constitución Federal.

Desde esta perspectiva, resulta contrario a esta pretensión del legislador constitucional y a las finalidades conforme a las cuales estructuró el sistema anticorrupción, que las entidades federativas no se ajusten a lo previsto en las Leyes Generales respectivas, pues en ellas se contiene las bases que les sirven de parámetro de actuación en el ejercicio de su competencia legislativa.

Así, se vulneraría la seguridad jurídica y se contravendría la pretensión, de que el sistema funcione de manera eficaz y coordinada, el que los legisladores locales modifiquen las normas que materialmente se relacionan con este nuevo sistema constitucional anticorrupción, contraviniendo las estipulaciones contenidas en las Leyes Generales.

Una vez dicho lo anterior, debe precisarse que, en lo que a este asunto interesa, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 1 y 2, en concordancia con las disposiciones constitucionales señaladas en párrafos anteriores, establece que tiene por objeto, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables a partir de las **bases generales para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética y responsabilidad en el servicio público.**

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto **distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables** por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación”.*

*“Artículo 2. **Son objeto de la presente Ley:***

***I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;***

***II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;***

<sup>13</sup> Página 433 Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, Sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción.

<sup>14</sup> **“PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.”

Cabe señalar que si bien de conformidad con el artículo TERCERO transitorio del mismo decreto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor hasta al año siguiente de la entrada en vigor del decreto, la entrada en vigor de las leyes generales conforme a los artículos transitorios del decreto que las emite no es un tema que incida para la resolución de este caso.

*III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;*

*IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y*

***V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público”.***

Asimismo, las fracciones XXI, XXV y XXVI del artículo 3 de la ley en comento, disponen que:

*“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

*(...)*

*XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;*

*(...)*

*XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*XXVI. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y*

*(...).”*

Destacando que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos; que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Federal; y, que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

Por otra parte, los artículos 8, 9, fracción II, 10, 11, 15, 17 a 19 y 26 a 29<sup>15</sup>, establecen que el Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes

<sup>15</sup> “Artículo 8. Las autoridades de la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley.

El Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia en la Federación, las entidades federativas y los municipios”.

“Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. Las Secretarías;

II. Los Órganos internos de control;

(...).”

“Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local”.

“Artículo 11. La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente”.

en la materia en la Federación, las entidades federativas y los Municipios; siendo autoridades facultadas para aplicar la Ley, entre otros, los Órganos Internos de Control.

Que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas; además los Órganos Internos de Control serán competentes para: I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Por su parte, la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves, precisando que en caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles **faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos Internos de Control**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

## TÍTULO SEGUNDO

### MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Capítulo I

##### Mecanismos Generales de Prevención

"Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados".

"Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca".

"Artículo 18. Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados."

"Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control."

#### Capítulo III

##### De los instrumentos de rendición de cuentas

##### Sección Primera

##### Del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

"Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción".

"Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas".

"Artículo 28. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas."

"Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes."

Igualmente que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción; y, los Órganos Internos deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas.

En el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, contenido en el Capítulo III, del Título Primero, del Libro Primero, se señala que:

- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Por otra parte, en el propio capítulo aludido, se precisa lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal en los artículos 30 a 48, de los cuales por su importancia en este asunto, conviene transcribir los siguientes:

***“Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda”.***

***“Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los CONF a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos”.***

***“Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, **todos los Servidores Públicos**, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia”.***

***“Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:***

(...)

**La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.**

*Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.*

*Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.*

*El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.*

*Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.*

*Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley”.*

**“Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.**

*Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.*

*Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.*

*Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.*

*Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales”.*

**“Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.**

**En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición”.**

**“Artículo 36. Las Secretarías y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes”.**

**“Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.**

(...)”.

**“Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.**

**Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios”.**

**“Artículo 41. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión”.**

*Sección sexta*

*De la declaración de intereses*

**“Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.**

**Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal”.**

En los que se precisa, en lo que al caso interesa, la obligación de **los Órganos Internos de Control de realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda.**

Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés**, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Siendo dichos **Órganos Internos los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo.

Puntualiza que, las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica y **en el caso de Municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, teniendo responsabilidad los Órganos Internos de Control de verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.**

Subrayando que es facultad de tales Órganos Internos **para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes**, en caso de que la declaración de situación patrimonial refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento y, de no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, procederán a integrar el expediente correspondiente para darle, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Por último que, en el caso de la declaración de intereses tales **Órganos Internos se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema** de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Por otra parte, en concordancia con lo anterior, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos 49, fracción I y 51<sup>16</sup>, establece que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, entre otros, con el sistema de evolución patrimonial, **de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal**, el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados; el sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización y el sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, que, los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses **operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Al respecto, se considera importante señalar que, en la exposición de motivos que dio origen a la expedición de citada la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hizo la siguiente referencia:

**“Toda vez que los Órganos Internos de Control (OIC) realizarán su investigación en el ámbito interno del propio ente público al cual se encuentran adscritos, se establece que esta etapa se realizará bajo el principio de secrecía, la cual es responsabilidad de mantener al propio Órgano investigador y se hace extensiva a los funcionarios públicos del propio ente público que tengan conocimiento de la existencia de la indagatoria, cuando el OIC les requiera información y los aperciba de la secrecía en que debe mantenerse la propia investigación. Esto con la finalidad asegurar la eficacia de la misma y evitar que los elementos probatorios puedan ser destruidos, alterados u ocultados.**

*Con la ésta última finalidad, se faculta al OIC para requerir el aseguramiento de documentos, archivos, objetos y demás elementos probatorios que sean necesarios para determinación de las responsabilidades correspondientes.*

*En acatamiento de la reforma constitucional, los OIC en el ejercicio de sus facultades indagatorias no estarán limitados por los secretos bancario, fiduciario, bursátil y fiscal. No les serán oponibles tampoco las reservas de información conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia. Por tanto, se dispone que las autoridades y los particulares que tengan en su poder información de este tipo la entreguen al OIC cuando así se les requiera y deberán cumplir la secrecía de la investigación en los términos que se les aperciba.*

*Se establece que la investigación del OIC deberá realizarse de manera exhaustiva, lo que implica que éste deberá realizar todas las diligencias necesarias determinar o deslindar las responsabilidades administrativas que correspondan. Para esto se le otorga un plazo razonable de hasta seis meses para completar su investigación.*

*Esta etapa concluye con la emisión del acuerdo respectivo, que puede ser de inexistencia de responsabilidad administrativa o de probable existencia de la falta administrativa. Este último da inicio a la siguiente etapa del proceso, que es la de sustanciación.*

<sup>16</sup> “Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;

IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;

V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones”.

“Artículo 51. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Sistema de Información Pública de Contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta Ley”.

*Cabe resaltar que esta iniciativa establece de manera novedosa que el acuerdo de inexistencia de responsabilidad podrá ser impugnado mediante el juicio de amparo indirecto por el quejoso, el denunciante o por un integrante del Comité de Participación Ciudadana”.*

Asimismo, en el dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia; y de Estudios Legislativos, se señaló que:

*“Asimismo, la iniciativa señala que las secretarías, así como los órganos internos de control de los entes públicos, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Registro la información correspondiente a los servidores públicos a su cargo; y verificarán la situación o posible actualización de un conflicto de interés, por lo que llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos servidores públicos.*

*Al respecto, la iniciativa dispone que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:”.*

En este punto, es relevante hacer referencia al trabajo legislativo que dio origen a la reforma constitucional de mayo de dos mil quince, pues en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, a que ya se ha hecho referencia, en lo concerniente a los Órganos Internos de Control, en el que se señaló lo siguiente:

*“Una vez analizados los mecanismos externos de combate a la corrupción, el Dictamen propone fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos. Con la aprobación de las modificaciones establecidas, los entes públicos federales, estatales y municipales, así como del Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción a que se refiere esta Constitución”.*

De lo anterior, se desprende que, como lo estableció el constituyente permanente a nivel nacional se implementó un sistema articulado anticorrupción, en el cual se pretende **homologar los órganos y mecanismos de control**, a efecto de lograr la mayor eficacia en el combate a ese grave problema nacional.

Pues como se previó en la Constitución Federal, el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, así como los hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, destacando que las entidades federativas deben establecer sistemas locales de anticorrupción **conforme a las bases y principios que se establecen en la Norma Fundamental y en las Leyes Generales, para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno.**

Asimismo, de las disposiciones de la Constitución Federal se advierte que el Constituyente Permanente consideró necesario para la exitosa implementación del sistema anticorrupción, que todo servidor público de las entidades federativas y **los Municipios**, estuviera obligado a presentar la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Por otra parte preceptúa, en el artículo 109, de manera destacada que, los entes públicos **municipales contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Lo que hace evidente, que dentro del sistema anticorrupción la Constitución Federal, se concibe de manera predominante la actuación de los tres niveles de gobierno, **respetando sus respectivas competencias**; asimismo, se considera de manera relevante a los Municipios como un nivel que constituye el primer eslabón en el entramado gubernamental con su propio gobierno, funcionarios que lo integran y normatividad.

Lo que es acorde, con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, respecto del cual este Tribunal Pleno se ha pronunciado en diversos precedentes, destacando la controversia constitucional 14/2001, interpuesta por el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y otras controversias<sup>17</sup>, en la que la Corte explicó, de manera muy completa, los rasgos característicos del régimen constitucional en materia municipal, entre los puntos que es conveniente destacar, de lo dicho en la citada resolución, está el que subraya la necesidad de hablar, a partir de la reforma de mil novecientos noventa y nueve, de la existencia de un orden jurídico municipal, **independiente de los órdenes jurídicos estatal y federal**, y no incluido en el primero, como ocurría en el entramado originalmente previsto en la Constitución de mil novecientos diecisiete. Este punto central quedó plasmado en la siguiente tesis:

***“MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RECONOCE LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURÍDICO PROPIO. A partir de la reforma al citado precepto en mil novecientos ochenta y tres los Municipios han sido objeto de un progresivo desarrollo y consolidación de varias de sus facultades, como la de emitir su propia normatividad a través de bandos y reglamentos, aun cuando estaba limitada al mero desarrollo de las bases normativas establecidas por los Estados. Asimismo, como consecuencia de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó al Municipio la potestad de acudir a un medio de control constitucional (la controversia constitucional), a fin de defender una esfera jurídica de atribuciones propias y exclusivas. Por último, la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve trajo consigo la sustitución, en el primer párrafo de la fracción I del mencionado artículo 115, de la frase "cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa", por la de "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa", lo que no es otra cosa sino el reconocimiento expreso de una evolución del Municipio, desde la primera y la segunda reformas enunciadas, y que permite concluir la existencia de un orden jurídico municipal***<sup>18</sup>.

Esta conceptualización se asienta fundamentalmente en la previsión constitucional, según la cual los Ayuntamientos son órganos de gobierno, en el reconocimiento de que, en esa calidad, son titulares de la facultad reglamentaria, y **en el hecho de que la Constitución les atribuye ahora un ámbito de competencias exclusivas**, cuyo respeto pueden reivindicar a través del control constitucional ejercido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece el diseño de dicho sistema articulado anticorrupción en el ámbito de las responsabilidades administrativas, en el que se coloca a los Órganos Internos de Control en un lugar neurálgico, al ser las responsables de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Y en el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, dichos Órganos tienen la obligación de **realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda.** Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada**, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Así, los **Órganos Internos son los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo.

<sup>17</sup> Las que llamamos controversias análogas a la de Pachuca de Soto, son la controversia constitucional 25/2001, interpuesta por los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués (todos del Estado de Querétaro) y la controversia constitucional 12/2001, interpuesta por el Municipio de Tulancingo de Bravo (Estado de Hidalgo). Todas ellas fueron resueltas por el Pleno en la sesión pública de siete de julio de dos mil cinco.

<sup>18</sup> Tesis jurisprudencial plenaria P.J.J. 134/2005, visible en la página 2070 del tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (novena época, octubre de 2005). Controversia constitucional 14/2001. Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 7 de julio de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarías: Mariana Mureddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.

Siendo precisa la Ley General que, en el caso de los Municipios las declaraciones deberán presentarse ante el Órgano Interno, el cual en el caso de que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, **teniendo responsabilidad los Órganos Internos** de verificar que tales formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; asimismo, de puntualizar sus diferentes facultades y obligaciones al respecto.

Advirtiéndose que, una vez que el Órgano Interno en ejercicio de sus facultades, determina la existencia de faltas graves, serán las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas las competentes para investigar y substanciar el procedimiento, pero si detecta posibles **faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos Internos de Control**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Conforme a lo anterior, los Órganos Internos de Control, juegan un papel de mayor relevancia, siendo estos los medios para cumplir en primera instancia, en cada uno de los órdenes de gobierno con las obligaciones de combate a la corrupción y responsabilidad administrativa.

Hasta aquí lo expuesto, se advierte la fuerza de los Órganos Internos de Control a fin de cumplir con los objetivos establecidos constitucionalmente en materia anticorrupción, así como la **importancia de la homologación de los sistemas anticorrupción federal, estatal y municipales, para el correcto combate; así como la coordinación en todos los niveles de gobierno**, esto es, la necesidad de que exista armonía entre las disposiciones que rigen a nivel federal, local y municipal, y que competen a los poderes ejecutivo, legislativo, judicial así como organismos constitucionalmente autónomos; para lo cual **se deben ajustar a las Leyes Generales que establecen las bases y principios que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción**.

Así, del marco general normativo, se advierte la intención del legislador al configurar las reglas para dar cumplimiento a la obligación por parte de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial, es que las mismas se presenten ante las Secretarías u Órganos Internos de Control correspondiente, es decir, ante **el organismo con facultades en materia de responsabilidades administrativas, que forma parte del ente de gobierno al que el servidor público obligado, se encuentra adscrito**; en el caso, específicamente ante el órgano de control interno de los Municipios, los cuales constituyen un nivel de gobierno independiente y autónomo del gobierno estatal.

Ahora, en la Constitución del Estado de Oaxaca, en su artículo 120, relativo a las “*responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Patrimonial del Estado de los municipios*”, se establece:

#### TÍTULO SÉPTIMO

*De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Patrimonial del Estado y los Municipios.*

(REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)

*“Artículo 120. El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2018)

*I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como por un representante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia y otro del Comité de Participación Ciudadana;*

*II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y*

*III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:*

*a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;*

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

(REFORMADO, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

**Los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.**

(REFORMADO, P.O. 16 DE ENERO DE 2018)

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.

En la que se prevé, acorde con lo que establece la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la existencia de **Órganos de Control Interno Municipales**, los cuales se prevén como parte del sistema nacional anticorrupción, con facultades específicas.

En ese sentido, el veinte de octubre de dos mil diecisiete, se adicionó al Título Sexto de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Capítulo IV BIS, titulado **Órgano Interno de Control Municipal**, el cual, en la parte que interesa dice:

#### CAPÍTULO IV BIS

##### **DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

“ARTÍCULO 126 BIS.- Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un Órgano Interno de Control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.

El órgano interno municipal es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad”.

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

“ARTÍCULO 126 TER.- **Los Municipios con población de veinte mil habitantes o más, deberán contar con una Contraloría Interna Municipal, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal, quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, por los ciudadanos del Municipio.**

*En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley”.*

*(ADICIONADA CON LOS ARTÍCULOS QUE LA INTEGRAN, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)*

*Sección Primera*

*De la Contraloría Municipal*

*(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)*

*“ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Interna Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- La revisión y fiscalización de la hacienda pública municipal, para verificar que se haya recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normatividades le corresponden al Municipio;*

*II.- Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*

*III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*

*IV.- Vigilar que se cumpla con la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, realizando un análisis de las desviaciones detectadas y en su caso emitir las recomendaciones que procedan a las áreas implicadas.*

***V.- Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;***

*VI.- Ordenar y realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como corroborar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas federales, estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;*

*VII.- Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la administración Municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia honestidad, transparencia y rendición de cuentas;*

*VIII.- Vigilar que la Tesorería Municipal y demás áreas implicadas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;*

*IX.- Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Ayuntamiento del Municipio con el Gobierno del Estado y con la Federación se cumplan en sus términos acordados;*

*X.- Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente y conforme a las disposiciones legales en la materia;*

*XI.- Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Municipio con recursos propios o con recursos provenientes de convenios con el Estado, con la federación o de cualquier otra índole;*

*(REFORMADA, P.O. 3 DE AGOSTO DE 2019)*

*XII.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*

XIII.- Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con el Ayuntamiento del Municipio o sus dependencias y entidades;

XIV.- Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el objeto de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

**XV.- Recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;**

XVI.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;

XVII.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, en los términos de la presente ley y demás disposiciones legales aplicables;

XVIII.- Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública Municipal, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XIX.- Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad directa del Responsable de la Obra Pública Municipal.

**XX.- Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas;**

**XXI.- Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados;**

XXII.- Llevar el registro y control de los proveedores, contratistas y particulares que hayan sido sancionados;

XXIII.- Imponer las sanciones que conforme a derecho procedan;

XXIV.- Formar parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio y sancionar en su caso a los servidores públicos, que por negligencia u omisión incumplan con dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública o de protección de datos personales o con las resoluciones emitidas por el órgano local y federal garantes de este derecho o los tribunales federales;

XXV.- Vigilar que las Dependencias y Entidades Municipales, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en las leyes y normatividad aplicable;

XXVI.- Informar permanentemente al Ayuntamiento del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;

XXVII.- Fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deban proporcionar a la ciudadanía;

***XXVIII.- Cumplir con la (sic) obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal; y,***

***XXIX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables”.***

De los que se desprende, que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, **estarán a cargo de un Órgano Interno de Control Municipal**, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; asimismo que **los Municipios con población de veinte mil habitantes o más, deberán contar con una Contraloría Interna Municipal**, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal, quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, por los ciudadanos del Municipio. Mientras que en los Municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de **la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información.**

Por otra parte, se establecen las **atribuciones de la Contraloría Interna Municipal, como Órgano de Control Interno Municipal**, entre las que se encuentran, establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de Control Interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción; recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; así como vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas y llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados; asimismo, cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal.

Atento a lo anterior, es claro que **el legislador del Estado de Oaxaca**, al reformar el artículo 30 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, **mediante la expedición del Decreto 584, no se ajustó al contenido de la Ley General de Responsabilidades**, habida cuenta que, el objetivo de que las legislaturas locales expidan leyes en la materia de responsabilidad administrativa, es precisamente crear un sistema homogéneo –Sistema Nacional Anticorrupción- que permita la cooperación en todos los niveles de gobierno: es decir, federal, local y municipal; para lo cual resulta fundamental, como ya lo sostuvo este Tribunal Pleno, que se ajusten a las disposiciones no sólo constitucionales, sino a las leyes de carácter general, que por su naturaleza, pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos y cuyo origen tienen lugar en cláusulas constitucionales, **en el caso específico en el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Carta Magna y en los transitorios**, y que por tanto, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales y municipales<sup>19</sup>.

Máxime que la norma impugnada establece en la primera parte del párrafo primero, que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se deberán presentar bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, lo cual resulte acorde con las normas marco establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Sin embargo, más adelante, esto es en el segundo párrafo, señala que **tratándose de los servidores públicos municipales, deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado.**

<sup>19</sup> Es aplicable la siguiente tesis: **“LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.** La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la “Ley Suprema de la Unión”. En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales”. TA] Pleno; Novena Época; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXV, Abril de 2007; Tesis: P. VII/2007; Página: 5.

Debe destacarse que, el artículo 3, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, por Órganos Internos de Control, se establece que las unidades administrativas facultadas para aplicar las leyes en **materia de responsabilidades de servidores públicos** y; por Secretarías, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca. Asimismo, la fracción XXVII, dispone que por servidores públicos, se entenderán las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución de Oaxaca; precepto normativo que a su vez, reputa con ese carácter, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal –entre otros-, quienes se encuentran obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Dichas normas, resultan ser una copia ajustada de las definiciones establecidas tanto en el artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como del artículo 8, de la Constitución Federal, que establece quienes tienen el carácter de servidores públicos.

A mayor referencia, a continuación las normas comentadas, que son del tenor siguiente:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</b>
<p>“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>(...)</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley”.</p>	<p>“Artículo 115. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>(..)</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley”.</p>

<b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>	<b>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca</b>
<p>“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:(...)</p> <p>XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;</p> <p>(...)</p> <p>XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;</p>	<p>“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>XXIII. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;</p> <p>(...)</p> <p>XXVI. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca;</p>

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  (...)"	XXVII. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución local;  (...)"
--	---

En suma, este Tribunal Pleno considera que el artículo 30 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, resulta **contrario a los artículos 108, 109, 113, 115 y 73, fracción XXIX-V de la Constitución Federal**; pues atendiendo a lo expuesto en párrafos anteriores, se advierte que la norma **no es acorde al marco general** que se desprende de dichos artículos constitucionales y que concretamente fueron plasmados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual fue desarrollado para crear un Sistema Nacional Anticorrupción homogéneo en todos los niveles de gobierno, es decir, federal, local y municipal.

Con lo cual, la previsión constitucional, en el sentido de contar un sistema articulado anticorrupción, se debían **homologar los Órganos y mecanismos de control**, a efecto de lograr la mayor eficacia en el combate a ese grave problema nacional, en el que las entidades federativas deben ajustar sus sistemas de anticorrupción **conforme a las bases y principios que se establecen en la Norma Fundamental y en las Leyes Generales para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**.

En tanto se desconoce, el papel y facultades que en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén hacia los Órganos Internos de Control en el Sistema Nacional Anticorrupción, pues a éstos corresponde en el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, **realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda**. Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada**, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Siendo dichos **Órganos Internos los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo y, en el caso de los Municipios específicamente verificar que los formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; asimismo, de puntualizan sus diferentes facultades y obligaciones al respecto.

Con lo que se violenta la previsión expresa contenida, en el artículo 109 de la Constitución Federal, en el sentido de que los entes públicos **municipales contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Vulnerándose también, como lo aduce el Municipio actor, la autonomía e independencia que respecto de los gobiernos estatales se reconoce en el artículo 115 de la Constitución Federal, como un orden jurídico, **independiente de los órdenes jurídicos estatal y federal**, y no incluido en el primero.

Por lo expuesto, se declara la invalidez del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, en el párrafo segundo que señala: ***“Tratándose de los ayuntamientos, agentes municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado”***.

En atención a la invalidez decretada, resulta innecesario el análisis de los restantes conceptos de invalidez planteados por el Municipio actor. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99, de rubro: ***“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”***.

**SÉPTIMO. Efectos.** Conforme a la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia<sup>20</sup>, procede extender la invalidez del segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, publicado mediante Decreto 584 en el Periódico Oficial de la entidad el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, **al artículo Cuarto Transitorio** del Decreto 584 referido, debido a que su validez depende de la validez del artículo declarado inválido, en tanto señala:

*“CUARTO. Las declaraciones presentadas ante los Órganos Internos de Control de los Municipios deberán ser remitidas en un plazo no mayor de 30 días al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Oaxaca”.*

Destacando que si bien podría considerarse que el plazo de treinta días a que alude el artículo transcrito ha transcurrido, si se toma en cuenta la fecha de entrada en vigor del Decreto aludido (22 de marzo de 2019) y por ende ya cumplió el objeto para el cual se emitió; lo cierto es que, no se tiene certeza de que en realidad se haya cumplido por parte del Órgano Interno del Municipio actor lo establecido en dicho precepto. Y por tanto, procede declarar su invalidez.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez del **segundo párrafo** del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y del artículo Cuatro Transitorio del Decreto 584, surtirá efectos sólo entre las partes en la controversia constitucional, por lo que dicho precepto será inaplicable al Municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en el considerando sexto de esta ejecutoria y, por extensión, la del artículo transitorio cuarto del referido decreto; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos respecto del municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos señalados en el considerando séptimo de la presente decisión.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciendo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

**En relación con el punto resolutive segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

<sup>20</sup> “Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

...

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. **Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;**

...”

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio cuarto del Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtan efectos únicamente entre las partes y a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

**En relación con el punto resolutive tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- El Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la Controversia Constitucional 182/2019 promovida por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de mayo de dos mil veinte y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y tres fojas, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 182/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2019, RESUELTA EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

Criterio mayoritario que no se comparte	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, <i>fracción I, penúltimo y último párrafos</i> , de la Constitución Federal y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez del segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y del artículo Cuatro Transitorio del Decreto 584, surtirá efectos sólo entre las partes en la controversia constitucional, por lo que dicho precepto será inaplicable exclusivamente al Municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutive al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
Motivo del disenso	La invalidez decretada en la presente controversia constitucional debió tener efectos generales, es decir, no sólo entre las partes de la controversia constitucional, sino para todos los Municipios del Estado de Oaxaca (más de 500).

Si bien comparto la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, así como la del artículo Cuarto transitorio -por extensión- del referido decreto<sup>1</sup>, difiero de los efectos que se dan en la sentencia.

<sup>1</sup> Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

En efecto, no comparto el criterio mayoritario de que la invalidez decretada sólo surta efectos para el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, y no comprenda a los otros 569 municipios restantes del Estado de Oaxaca.

En primer lugar, considero que la expresión **“En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.”**; contenida tanto en el último párrafo de la fracción I del artículo 105<sup>2</sup> de la Constitución Federal, así como en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional,<sup>3</sup> en los cuales se funda la ejecutoria para declarar los efectos relativos de la ejecutoria, se refiere a actos concretos reclamados en vía de controversia constitucional y no a leyes generales, como en este caso es la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, impugnada. Por lo que resulta ilógico que en estos casos la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación produzca una diferencia de trato entre todos los municipios de una entidad federativa, como si la prevalencia del orden constitucional solo fuera privilegio de quienes tuvieron la asesoría suficiente para demandar su restablecimiento.

En segundo lugar, si se toma en cuenta que la declaración de invalidez por parte de este Tribunal Pleno fue unánime, no existe justificación alguna para que dicha norma, que es claramente inconstitucional, sólo surta sus efectos para la parte que accionó esta controversia constitucional y, por otro lado, siga generando perjuicios en contra de los demás municipios que conforman el Estado que no la controvertieron.

De ahí que no comparto la decisión mayoritaria de los efectos de la sentencia en los términos precisados.

Ministra, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Licenciado, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

**Elaboró: Mónica Jaimes Gaona.**

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 182/2019, se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 182/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

---

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio cuarto del Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtan efectos únicamente entre las partes y a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

<sup>2</sup> **“Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:**

***I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:***

***[...]***

***Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c) y h) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.***

***En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.”***

<sup>3</sup> **“Artículo 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.**

***En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.***

***En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.”***

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8517 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil quinientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4878 y 4.4815 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.28 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.33 (tres puntos y treinta y tres centésimas) para diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.58 (cuatro puntos y cincuenta y ocho centésimas) para diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.03 (cuatro puntos y tres centésimas) para diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 502136)

## COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**ACUERDO por el que se confiere el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la ciudadana Rosa María Álvarez González, por su destacada labor en la promoción y defensa efectiva de los Derechos Humanos, y así mismo se confiere Mención Honorífica al ciudadano Eduardo Cruz Moguel, por sus méritos de defensa de los Derechos Humanos.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- MÉXICO.

El CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción XIV, 7, fracciones IV y VIII, 109, 110 y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y 1, 3, 7, 8, 9, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 28 y 29 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, y

### CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales;

Que el veintisiete de noviembre del año en curso fue publicada la Convocatoria correspondiente;

Que dicha Convocatoria se dirigió a la sociedad en general e instituciones públicas y privadas, para proponer a quienes estimaran se hayan destacado en la promoción efectiva y en la defensa de los derechos fundamentales en nuestro país;

Que dicha convocatoria agotó su término, habiendo estado vigente hasta las 23:59 horas del día seis de diciembre del año en curso;

Que el Jurado de Premiación dictaminó las candidaturas recibidas, en tiempo y forma, y determinó someter a consideración del Consejo de Premiación, conferir el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la C. ROSA MARÍA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, por su destacada labor en la promoción y defensa efectiva de los Derechos Humanos, así mismo conferir Mención Honorífica al C. EDUARDO CRUZ MOGUEL, por sus méritos de defensa de los Derechos Humanos.

El Consejo de Premiación aprobó por unanimidad el dictamen del Jurado, mediante acuerdo adoptado en su Segunda Sesión ordinaria de fecha 8 de diciembre del año en curso;

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 tiene a bien expedir los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se confiere el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la C. ROSA MARÍA ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

**SEGUNDO.** Se confiere Mención Honorífica al C. EDUARDO CRUZ MOGUEL.

**TERCERO.** La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día que determine el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en los términos que señala la Ley.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Consejo del Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 publicar los presentes Acuerdos en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su página web, así como difundirlo a través de los medios masivos de comunicación.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2020.- La Presidenta del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos, **María del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Premiación, **Marco Alejandro Hernández Legaspi**.- Rúbrica.

(R.- 502053)

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO Modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, DETERMINA LOS CASOS EN QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 115, SEGUNDO PÁRRAFO Y 121 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO SUS EXCEPCIONES, A FIN DE PRESERVAR LAS FUNCIONES ESENCIALES A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

### Considerando

I. Que en el marco de la pandemia que prevalece como causa de fuerza mayor por el riesgo que implica la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, el 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, con la finalidad de establecer que a partir del 1 de julio de 2020, el Instituto se encontraría en días laborables manteniendo los esquemas de teletrabajo en curso, además de continuar la suspensión de plazos y términos previstos en días hábiles, naturales y por periodos, salvo aquellos trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo del Instituto que quedaron exceptuados de dicha suspensión en el Anexo de ese instrumento, para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; así como su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre del presente.

II. Que el Pleno de este Instituto, en su XXIV Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020, aprobó el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de Sesiones Ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

III. Que ante lo prolongado de la situación provocada por el riesgo que entraña el virus SARS-CoV2, se hace necesario modificar el Acuerdo señalado en el considerando I anterior, a fin de contemplar el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de Sesiones Ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, con la finalidad de brindar certeza jurídica y respeto a las garantías de audiencia y debido proceso de los concesionarios, autorizados, permisionarios, agentes económicos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y demás sujetos regulados por este Instituto, y para el público en general, respecto de los días y horas hábiles del año 2021 y principios del año 2022 en que continuarán su curso legal los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo del Instituto, que se exceptuaron de la suspensión de plazos y términos; además de habilitar a su órgano de gobierno para sesionar en cualquier momento de las 24 horas del día en el periodo comprendido del 23 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 al 7 de enero de 2021, preservando ante la situación sanitaria del país un ejercicio responsable de las funciones constitucional y legalmente encomendadas a este Instituto, previendo también que la Secretaría Técnica del Pleno y las Unidades Administrativas del Instituto deberán proveer lo necesario para apoyar en todos los casos, la preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno, y

IV. Que de conformidad con los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, las autoridades públicas se encuentran vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud de todas las personas, ante el riesgo que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 y en términos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley General de Salud, que establece que las autoridades no sanitarias

cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que en concordancia con lo señalado en el precepto legal antes mencionado, el Instituto debe cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades trasmisibles como lo es la provocada por el virus SARS-CoV2 y, en ese sentido, establecer las medidas necesarias para dicho fin.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero, 4o., párrafo cuarto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I, y 73, fracción XVI, base 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones II, III y IV, 140 y 147 de la Ley General de Salud; 6, fracción IV y último párrafo, 7, 15, fracciones I, LVI y LXIII, 16, 17, fracción I, 45 y 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, segundo y tercer párrafos, 29, 30 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción XXII, párrafos segundo y tercero, inciso g), 114, 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 165, fracción VI, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, 3, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Órgano Público Autónomo emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.-** Se **MODIFICAN** el Acuerdo Primero en su primer párrafo, el Acuerdo Segundo en su primer y tercer párrafos, el Acuerdo Tercero en su primer y quinto párrafos, y el Acuerdo Cuarto, así como, el primer párrafo del inciso c) del apartado A del Anexo del Acuerdo P/IFT/EXT/290620/20, todos del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, para quedar como sigue:

**“Primero.-** Se determina que a partir del 1 de julio de 2020 y durante la vigencia del presente Acuerdo, se considerarán como días laborables, los comprendidos en el artículo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, los previstos en el artículo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, pero por causa de fuerza mayor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 6 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y por los artículos 115, párrafo segundo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se suspenden y, en consecuencia, no correrán para el Instituto los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, que se llevan ante este Instituto, incluyendo aquellos establecidos por periodos o en días naturales, con excepción de los casos señalados en los Acuerdos Segundo y Cuarto y en el Anexo del presente instrumento.

...

**Segundo.-** Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos previstos en el Anexo del presente instrumento continuarán su curso legal en días y horas hábiles en términos del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual*

*de labores para el año 2021 y principios de 2022”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, por lo que continuarán corriendo sus términos y plazos legales y, con las salvedades señaladas en el propio Anexo, se instrumentarán y atenderán conforme al “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.*

...

Las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizarán actividades institucionales conforme a sus atribuciones, a través de la modalidad de teletrabajo a fin de atender los asuntos de su competencia, salvo aquellas personas servidoras públicas cuya presencia sea indispensable en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones. En el caso de requerirse la presencia o la actuación física de las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones para la atención y sustanciación de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos referidos en el Anexo del presente instrumento, aquéllas deberán realizarse en un horario laboral ordinario entre las 9:00 y las 18:30 horas, de lunes a jueves, y el viernes de entre las 9:00 y las 15:00 horas, siempre que se trate de días hábiles, en términos del artículo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021”,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el artículo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, y sin perjuicio de las medidas sanitarias y de seguridad que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

...

**Tercero.-** A partir del 1 de julio de 2020 y durante la vigencia del presente Acuerdo, la recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones funcionará en días y horas hábiles conforme al *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021”,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. Al efecto, el Instituto tomará las medidas sanitarias correspondientes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como de aquellos que acudan a la presentación de documentos.

...

...

...

En cualquier caso, el día de vencimiento de los plazos serán admitidas las promociones relativas a los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo y en su Anexo por transmisión electrónica después de concluido el horario de la Oficialía de Partes, conforme al mecanismo publicado en el portal de Internet del Instituto, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021”,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo Segundo del *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

**Cuarto.-** El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones seguirá sesionando en términos del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, en términos de lo previsto en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Asimismo, conforme al citado *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se habilitan para celebrar sesiones del Pleno en términos del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás normatividad aplicable, los días comprendidos del 23 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 al 7 de enero de 2021, las 24 horas del día.

La Secretaría Técnica del Pleno y las Unidades Administrativas del Instituto deberán proveer lo necesario para apoyar en todos los casos, la preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno. En los días comprendidos del 23 al 31 de diciembre del año 2020 y del 1 al 7 de enero de 2021, se consideran como días y horas hábiles para efectos de la notificación y ejecución de las resoluciones en las que determine expresamente el Pleno hacerlo durante esos periodos, las comprendidas entre las 9:00 y 18:30 horas de lunes a jueves, y entre las 9:00 y 15:00 horas los días viernes, en términos del segundo párrafo del artículo Segundo del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.

**Quinto.- ...**

#### **Transitorios**

**Primero a Segundo.- ...**

#### **Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20**

...

**A. ...**

**a) a b) ...**

- c)** Una vez que el Pleno del Instituto determine que ha concluido la vigencia del presente instrumento mediante la emisión del Acuerdo correspondiente y sin perjuicio de las suspensiones de labores declaradas en su oportunidad, el interesado o su representante legal tendrá un plazo de veinte días hábiles para presentar en la Oficialía de Partes del Instituto, mediante escrito y de manera física, toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada para tramitar el asunto respectivo en términos del presente Anexo, haciendo referencia al número registrado en el Sistema Institucional de Gestión Documental que le fue asignado y notificado al momento de realizar su actuación. Para efectos de lo anterior, se entenderán por días hábiles los así señalados conforme a lo dispuesto en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, los así señalados en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

...

...

**d) a f) ...**

**B. ...**

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor el día 23 de diciembre del 2020.

**Segundo.-** El plazo referido en el primer párrafo del inciso c) del apartado A del Anexo antes referido, se computará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del instrumento por el que el Pleno del Instituto determine la conclusión de la vigencia del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020; día hábil conforme al “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019 y, en su oportunidad, conforme al “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo modificatorio en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Presidente\*, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Arturo Robles Rovalo, Ramiro Camacho Castillo, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González.-** Rúbricas.

Acuerdo P/IIFT/161220/571, aprobado por unanimidad en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

(R.- 502045)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

**LINEAMIENTOS para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al término de su empleo, cargo o comisión, lleven a cabo la entrega-recepción de los recursos que les fueron asignados, e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LINEAMIENTOS PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, AL TÉRMINO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LLEVEN A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES FUERON ASIGNADOS, E INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO.

### Introducción

Con la finalidad de garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ante la movilidad de los servidores públicos, por término de la administración y/o por la finalización de un empleo, cargo o comisión en el mismo y con el propósito éstos rindan un informe del estado que guardan los asuntos a su cargo, lo que permitirá garantizar la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del servidor público que entrega, de documentar la transmisión de los recursos públicos, de dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público, de delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes y

### Considerando:

Que los artículos 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones el cual tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Que el proceso de entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega del despacho a su cargo, mediante la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción al servidor público que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe para tal efecto.

Que las facultades en materia de auditoría pública y fiscalización conferidas al Órgano Interno de Control se encuentran contempladas en los artículos 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo cuarto, fracción II y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 91 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VIII, X y XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 47 segundo párrafo, 48, 48 Bis fracciones I, XVII y XXXVII y 49 fracción III incisos b) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 6 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 305, 306, 310 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que, el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su artículo 48 Bis fracción I, faculta al Órgano Interno de Control, para emitir los lineamientos generales necesarios en las materias de evaluación de la gestión gubernamental, de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y rendición de cuentas a cargo de los servidores público, específicamente por cuanto hace a entrega recepción de los recursos asignados para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el Instituto, considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en éstas materias;

Con fecha 30 de abril de 2019, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó por mayoría calificada la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, motivo por el cual, en virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA QUE LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, AL TÉRMINO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LLEVEN A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES FUERON ASIGNADOS, E INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO**

**Capítulo I**

**Lineamientos Generales**

**Objeto**

**Primero.-** Los presentes lineamientos establecen las bases para el ejercicio uniforme y organizado de los procesos de Entrega-Recepción, delimitando la responsabilidad de los servidores públicos obligados conforme a los presentes lineamientos, respecto de la transferencia ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea, de los recursos financieros, humanos, materiales, documentos y archivos que tuvieren asignados para el ejercicio de sus atribuciones, a quienes los sustituyan en sus funciones, además de prever que los servidores públicos al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, rindan un informe del estado que guardan los asuntos a su cargo.

**Segundo.-** Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acta Administrativa de Entrega-Recepción o Acta.-** El documento que debe presentar la persona servidor público que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la entrega-recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control y de testigos de asistencia, para su validación.
- II. **Acta circunstanciada.-** Documento que se debe integrar en los casos en los que el servidor público saliente omite formalizar el Acta Administrativa de Entrega – Recepción, sin causa justificada y motivada.
- III. **Autoridad Investigadora.-** La autoridad en el Órgano Interno de Control encargada de realizar las investigaciones que conlleven a determinar la posible existencia de faltas administrativas a cargo de servidores públicos.
- IV. **Informe.-** El Informe sobre el estado que guardan los asuntos a cargo del servidor público saliente al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y que forma parte del acta administrativa.
- V. **Instituto o INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VI. **Lineamientos.-** Lineamientos para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía lleven a cabo la entrega-recepción de los recursos a su cargo, al término de su empleo, cargo o comisión e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo.
- VII. **OIC u Órgano.-** El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VIII. **Servidor Público Entrante.-** Quien comparece en el procedimiento formal de entrega recepción recibiendo los recursos humanos, financieros, materiales, documentación y archivos inherentes a un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto.
- IX. **Servidor Público Saliente.-** Quien concluye su encargo, empleo o comisión por cualquier motivo y que hace entrega de los recursos humanos, financieros, materiales, documentación y archivos inherentes al mismo y que con tal carácter comparece en el procedimiento formal de entrega recepción.
- X. **UA o Unidad (es) Administrativa (s).-** Junta de Gobierno y Presidencia, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Direcciones Regionales, Coordinaciones Estatales y el Órgano Interno de Control.

**Tercero.-** Se encuentran obligados a realizar mediante acta administrativa, el procedimiento formal de entrega recepción las personas servidores públicos que se enlistan a continuación

- I. Presidente del INEGI
- II. Vicepresidentes
- III. Directores Generales
- IV. Directores Generales Adjuntos
- V. Coordinadores Generales
- VI. Directores Regionales

- VII. Coordinadores Estatales
- VIII. Directores de Área
- IX. Subdirectores de Área
- X. Jefes de Departamento

De igual forma estarán obligados a formalizar un Acta las personas servidores públicos que realicen funciones relacionadas con el manejo o administración de fondos, bienes y valores públicos. La Dirección General de Administración enviará al OIC, mediante oficio, los nombres de las personas servidores públicos que se encuentren en este supuesto

También deberán realizar procesos de entrega-recepción, las personas servidores públicos que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargados provisionales de alguna UA o plaza, cuyo titular deba cumplir con ésta obligación.

## Capítulo II

### Lineamientos Específicos

**Cuarto.-** En los procesos de Entrega-Recepción corresponde a OIC lo siguiente:

- I. Participar en el procedimiento formal de entrega recepción e informe del estado que guardan los asuntos a cargo del servidor público saliente con motivo de la conclusión de su empleo, cargo o comisión, conforme a las facultades otorgadas por el marco legal, reglamentario y normativo aplicable.
- II. Elaborar y actualizar los formatos que serán utilizados por los servidores públicos obligados al procedimiento formal de Entrega- Recepción, cuando así se requiera con motivo de reformas normativas o necesidades emergentes, dando a conocer a los obligados, cualquier modificación que sufran éstos.
- III. Respecto del proceso, metodología y uso de formatos resolver cualquier duda o consulta que surja;
- IV. Notificar a los sujetos obligados a la realización de la entrega-recepción, mediante oficio que indicará, el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la formalización del acto de Entrega-Recepción.
- V. Asesorar y acompaña a las personas servidores públicos obligados en el proceso de Entrega-Recepción.

**Quinto.-** La observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el contenido de los presentes lineamientos, políticas, disposiciones y directrices que emita el Órgano Interno de Control son de carácter obligatorio, por lo que cualquier impedimento para su puntual cumplimiento o situación extraordinaria deberá ser comunicado al Órgano citado.

**Sexto.-** La persona servidor público obligado y/o su superior jerárquico, deberán informar al Órgano Interno de Control, en caso de conocer la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión con una antelación de cinco días naturales, con el propósito de que éste pueda programar la asistencia del personal que lo representará. En caso de no conocer la fecha de conclusión, ésta se deberá informar de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de la misma.

**Séptimo.-** La persona servidor público saliente elaborará el proyecto de Acta conforme al formato que se adjunta a los presentes lineamientos, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha de la notificación prevista en el artículo anterior y/o a partir de su separación y remitirá el proyecto de acta al Órgano Interno de Control para su revisión.

La veracidad y actualización de los datos reportados en los anexos y documentación adjunta son responsabilidad de la persona servidor público obligado; el Órgano Interno de Control remitirá observación hasta un día hábil antes de la formalización del acta.

**Octavo.-** El Órgano Interno de Control, intervendrá en los actos de entrega-recepción, previa revisión del proyecto de Acta que al efecto remitan las personas servidores públicos salientes, tres días hábiles previos a su celebración, mediante la solicitud correspondiente de participación.

**Noveno.-** Para llevar a cabo el procedimiento de Entrega-Recepción, la persona servidor público que recibe deberá presentar su nombramiento o el oficio del superior jerárquico en el que se le habilite para recibir el cargo o comisión, anexando copia a la correspondiente acta administrativa.

**Décimo.-** Una vez revisada el acta por el personal del Órgano Interno de Control, se remitirá por medios oficiales de comunicación, los comentarios, sugerencias de corrección, adición, ampliación y/o adecuación que resulten pertinentes, hasta con un día hábil previo a la formalización del acta.

**Décimo Primero.-** A partir de la recepción de la comunicación del Órgano Interno de Control, la persona servidor público saliente o la persona servidor público designado para realizar la entrega, adecuará el proyecto de Acta y procederá a proponer la fecha para la formalización del acta administrativa de entrega recepción al OIC; éste último, de acuerdo con su programa de trabajo y/o el número de eventos en los cuales deba participar conforme a las disposiciones aplicables, confirmará su participación y la fecha en que deba celebrarse la formalización del acta administrativa.

**Décimo Segundo.-** Si a la fecha de la separación de la persona servidor público saliente no existe nombramiento o designación del servidor público entrante, la entrega-recepción se realizará al servidor público que para tal efecto designe, mediante oficio, el superior jerárquico.

**Décimo Tercero.-** Si el servidor público saliente no formaliza el Acta, sin causa justificada y motivada, por fallecimiento, incapacidad física o mental, o por cualquier otra causa legal que lo justifique, en los términos a que se refiere el lineamiento décimo segundo que antecede, el superior jerárquico, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se cumplió el plazo para elaborarla, deberá hacerlo del conocimiento del Titular del OIC a efecto de que se lleve a cabo la investigación correspondiente prevista en el artículo 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Décimo Cuarto.-** En el supuesto señalado en el lineamiento anterior, la persona servidor público entrante, al tomar posesión del puesto, cargo o comisión o en su caso el que quede encargado del despacho, levantará Acta Circunstanciada conforme al anexo que se inserta a los presentes lineamientos, con asistencia de dos testigos, y la intervención de un representante del Órgano Interno de Control, haciendo constar el estado en que se encuentren los asuntos y los recursos destinados para el cumplimiento del mismo, lo cual hará del conocimiento de su superior jerárquico, quien, en caso de detectar posibles situaciones irregulares, a su vez, lo hará del conocimiento al Titular del OIC, dentro de un plazo de treinta días naturales para los efectos que correspondan.

**Décimo Quinto.-** La verificación del contenido del Acta correspondiente deberá realizarse por la persona servidor público entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, considerando un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción de este.

**Décimo Sexto.-** El servidor público saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite. En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del Acta, deberá hacer del conocimiento al OIC, a efecto de que se aclare por el servidor público saliente o, en su caso, se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades administrativas.

**Décimo Séptimo.-** Con el propósito de dar cumplimiento al presente Capítulo, los servidores públicos deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, archivos y demás documentación relativa a sus despachos, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

**Décimo Octavo.-** El Acta Administrativa de Entrega- Recepción deberá incluir al menos lo siguiente:

- I. Marco jurídico de actuación, para lo cual se deberá incluir las disposiciones legales que regulan la actuación en el empleo, cargo o comisión de que se trate y las que resulten aplicables para el ejercicio de éste;
- II. Situación Programática;
- III. Situación Presupuestaria;
- IV. Estados Financieros;
- V. Situación de los Recursos Financieros;
- VI. Situación de los Recursos Materiales;
- VII. Situación de las Obras Públicas en Proceso;
- VIII. Situación de los Recursos Humanos, precisando, en su caso, la de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.
- IX. **Informe del estado que guardan los asuntos a su cargo**, destacando las acciones y compromisos de especial y/o inmediata atención, así como las principales actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan.
- X.- Estado que guardan las Observaciones de Auditorías emitidas por cualquier instancia de fiscalización.
- XI.- Situación de las Solicitudes de Acceso a la Información y cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del servidor público saliente.

**XII.-** Otros Hechos.

**XIII.-** Cierre del Acta y,

**XIV.-** Anexos que contienen la información soporte de cada uno de los apartados del Acta Administrativa.

**Décimo Noveno.-** En el contenido del Acta, la persona servidor público saliente, hará constar la aceptación expresa de su renuncia o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión. Asimismo, deberá asentarse que con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, así como, de que realice la entrega del despacho y de los asuntos en trámite, no quedará relevado de las obligaciones previstas en los Lineamientos, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el desempeño de éste.

**Vigésimo.-** Los documentos e información que se agreguen al Acta Administrativa deberán enfocarse a los aspectos más relevantes de la entrega, debiendo presentarse en forma específica en Anexos en que se detalle hasta el grado que resulte necesario informar.

En su caso, el servidor público saliente señalará las UA o servidores públicos del INEGI, que cuentan con los documentos e información en forma analítica. Los responsables de las áreas adscritas al cargo del servidor público saliente deberán contribuir en la entrega-recepción con la información que obra en su poder para ser integrada al Acta.

**Vigésimo Primero.-** Una vez concluido el proceso de entrega-recepción, el Acta deberá imprimirse en cuatro tantos para firma autógrafa con la distribución siguiente:

- I. Para el servidor público que entrega;
- II. Para el servidor público que recibe;
- III. Para el archivo de la unidad administrativa a la cual estaba adscrito el servidor público saliente; y
- IV. Para el Órgano Interno de Control.

**Vigésimo Segundo.-** El servidor público que concluye su empleo, cargo o comisión, deberá asentar, bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el Acta y en sus documentos anexos es auténtica, verificable, fidedigna, insustituible e identificable.

**Vigésimo Tercero.-** En el supuesto de que los servidores públicos salientes, entrantes o las personas designadas para recibir se negasen a firmar el Acta, se dará por realizado el acto, asentando los hechos sucedidos y la razón expresa de la negativa en un acta circunstanciada, con la intervención del representante del Órgano Interno de Control y de dos servidores públicos en calidad de testigos.

**Vigésimo Cuarto.-** El servidor público saliente que no haga entrega de los recursos que tuviere asignados, sin causa justificada y motivada, será requerido por el Órgano Interno de Control, para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación del empleo, cargo o comisión cumpla con esta obligación.

**Vigésimo Quinto.-** Para elaborar el Acta Circunstanciada que se señala en el lineamiento Décimo Cuarto, se deberán requisitar de ser posible, los mismos apartados del Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

### Capítulo III

#### Interpretación

**Vigésimo Sexto.-** El Titular del Órgano Interno de Control y/o el servidor público en quien delegue está facultad, serán competentes para interpretar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

**Vigésimo Séptimo.-** Será responsabilidad de las autoridades Institucionales como del Titular del OIC en el INEGI y el personal que se encuentra adscrito al mismo, vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de estos Lineamientos.

#### Transitorios

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de las Federación.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se concluirán en los términos aplicables a las disposiciones vigentes hasta su conclusión.

**TERCERO.** El formato del Acta Administrativa de Entrega Recepción como del Acta Circunstanciada, adicionalmente y para promover su difusión, podrán ser publicados en la página web del OIC, a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, para su uso por parte de los sujetos obligados y demás servidores públicos que lo requieran.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de noviembre de dos mil veinte.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Manuel Rodríguez Murillo.-** Rúbrica.

## Anexos

ANEXO 1.- Acta Administrativa de Entrega-Recepción. (Se utilizará el mismo formato para el Acta Circunstanciada prevista en el numeral décimo cuarto)

## ANEXO 1.- Acta Administrativa de Entrega-Recepción.



**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA (Nombre de la Unidad Administrativa) PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES E INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO.**

En la Ciudad de \_\_\_\_ (Anotar el nombre de la ciudad y estado) siendo las \_\_\_\_ (letra y número) horas del día \_\_\_\_ (letra y número) de \_\_\_\_ (mes) de 20\_\_ (letra y número), se reunieron en las oficinas que ocupa la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo INEGI), sita en \_\_\_\_ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado), para proceder a la entrega-recepción de los recursos asignados a ésta, los C. \_\_\_\_ (Nombre y Apellidos) quien deja de ocupar el cargo de \_\_\_\_ (Nombre del cargo que deja de ocupar) con motivo de \_\_\_\_ (Señalar el motivo por el cual se separa del cargo, renuncia, baja, destitución, jubilación, etc.) quien se identifica con credencial expedida a su favor por el \_\_\_\_ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional)(**Anexo No. 1 del Acta**) número \_\_\_\_ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_ (letra y número) y señala como su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente Acta, el ubicado en \_\_\_\_ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado) mismo que comparece en su calidad de servidor público que entrega, y el C. \_\_\_\_ (Nombre y Apellidos) quien se identifica con credencial expedida a su favor por el \_\_\_\_ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional), (**Anexo No. 1 del Acta**) número \_\_\_\_ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_ (letra y número) y señala como su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente Acta, el ubicado en \_\_\_\_ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado), quien comparece en su calidad de servidor público que recibe en este acto los recursos materiales, humanos, financieros, documentación y archivos asignados a esta Unidad Administrativa, con motivo de la designación de que fue objeto, por parte de \_\_\_\_ (nombre y puesto del superior jerárquico u órgano que lo nombró), mediante \_\_\_\_ (precisar oficio, acuerdo, número, nombramiento, comisión, etc.) (**Anexo No. 2 del Acta**) para ocupar con fecha \_\_\_\_ (Señalar fecha con letra y número), con carácter de (titular o encargado) el puesto vacante.-----; Intervienen como testigos de asistencia el C. \_\_\_\_ (Nombre y Apellidos) quien se desempeña como \_\_\_\_ (Anotar nombre del puesto desempeñado), en \_\_\_\_ (Unidad Administrativa), quien se identifica con credencial expedida a su favor por el \_\_\_\_ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional) (**Anexo No. 1 del Acta**) número \_\_\_\_ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes (letra y número) y señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado) y el C. \_\_\_\_ (Nombre y Apellidos) quien se identifica con credencial expedida a su favor por el \_\_\_\_ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional) (**Anexo No. 1 del Acta**), número \_\_\_\_ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes (letra y número) y señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado).-----

Se encuentra(n) presente(s) en el acto el C. \_\_\_\_ (nombre y apellidos) y el C. \_\_\_\_ (nombre y apellidos) comisionado(s) por el Órgano Interno de Control del INEGI, mediante oficio \_\_\_\_ (Precisar número de oficio) (**Anexo No. 3 del Acta**), fechado el \_\_\_\_ (Letra y Número) de \_\_\_\_ (Anotar mes) de 20\_\_ (Letra y Número) para intervenir en la presente Acta, conforme a lo establecido en el CUARTO inciso a) y NOVENO de los Lineamientos para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía lleven a cabo la entrega-recepción de los recursos a su cargo, al término de su empleo, cargo o comisión e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo y por la que se hace entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y quienes se identifican credenciales números (anotar los números de las credenciales) (**Anexo No. 4 del Acta**), respectivamente, expedidas a su favor por el \_\_\_\_ (Señalar INEGI, OIC del INEGI, etc.) .-----

(Solo en caso necesario) El C. \_\_\_\_ (Nombre y apellidos) Titular de la \_\_\_\_ (señalar cargo y unidad administrativa) mediante oficio número \_\_\_\_ (Anotar número de oficio) (**Anexo No. 5 del Acta**), de fecha \_\_\_\_ (plasmear la fecha anterior a la del Acta) designa al C. \_\_\_\_ (Pasmear el nombre y apellidos) quien ocupa el cargo de \_\_\_\_ (Precisar cargo o categoría) en la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa), para proporcionar todos los datos, documentación e información relativa a la presente Acta, quien acepta en este acto la designación de que fue objeto, haciéndolo constar mediante su firma en el Acta. -----

## HECHOS -----

En el supuesto de que alguna fracción de las siguientes no resulte aplicable, señalar en el capítulo respectivo la frase "NO APLICA". -----

**I.- MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.**

En el **Anexo No. 6 del Acta**), se relaciona el marco jurídico de actuación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo.

**II.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA.**

Se entrega programa de trabajo y reporte(s) de Avance de Actividades por Programa correspondiente al período \_\_\_\_ (Definir el periodo que se reporta o la fecha corte) del ejercicio fiscal en curso. **Anexo 7 del acta.**

**III.- SITUACIÓN PRESUPUESTARIA.**

En el **Anexo 8 del acta**, se muestra el presupuesto asignado a esta \_\_\_\_ (Unidad Administrativa).

Las cifras que se incluyen en los informes presupuestarios corresponden al periodo de \_\_\_\_ (Incluir el periodo reportado), los cuales se presentan en forma analítica en el **Anexos 9 del acta**

(Solo en su caso) Cabe hacer notar que el presupuesto fue modificado afectándose un(a) \_\_\_\_ (Indicar si es aumento o reducción, con respecto al presupuesto original) del \_\_\_\_ (Anotar el Porcentaje de aumento o reducción, con respecto al presupuesto original) con un importe global de \_\_\_\_ (Cantidad con número y letra, del aumento o reducción) en los capítulos \_\_\_\_ (Anotar el número de los capítulos afectados 2000, 3000, 5000; etc.).

La última conciliación del presupuesto de esta Unidad Administrativa fue realizada con \_\_\_\_ (Indicar la unidad administrativa), el día \_\_\_\_ (señalar fecha letra y número) precisándose los resultados en el **Anexo 10 del Acta.**

**1.- PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS.**

(Esta sección deberá ser incluida únicamente en caso de que se hayan manejado recursos específicos para realizar acciones de programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales) En el **Anexo 11 del acta** se presenta el avance en el ejercicio del presupuesto asignado a programas específicos.

**IV.- ESTADOS FINANCIEROS.**

Los estados financieros de la \_\_\_\_ (Especificar la Unidad Administrativa), a la fecha de entrega, se presentan en detalle en el **anexo 12 del acta**, mismos que son los siguientes:

\_\_\_\_ (Mencionar los Estados Financieros con que se cuente a la fecha del Acta, por ejemplo: Balance y estado de resultados).

**V.- SITUACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.**

Se entrega(n) en este acto \_\_\_\_ (Señalar el número y letra) fondo (s) rotatorio (s) que maneja la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa) con un importe total de \$ \_\_\_\_ (Especificar número y letra, así como tipo de moneda) y que se analiza(n) en el **Anexo 13 del acta.** (En este anexo especificar importe en efectivo, gastos en trámite de recuperación, gastos pendientes de cobro y sus comprobantes). El fondo es entregado con base en los datos contenidos en dicho Anexo.

**1. Bancos.**

El (los) saldo(s) en Bancos a la fecha de la presente entrega asciende(n) a la cantidad de \$ \_\_\_\_ (respaldar la cantidad con letra, y señalar el tipo de moneda) (Suma total de saldos en Bancos a la fecha del Acta), según Estado(s) de Cuenta Bancario(s) expedido(s) oficialmente por la(s) Institución(es) correspondiente(s), mismo(s) que fue(ron) conciliado(s). Ver detalle en **Anexo 14 del acta.**

(En este anexo van las conciliaciones de los saldos en Bancos a la fecha de la entrega-recepción) Para la expedición de cheques y/o transferencias bancarias electrónicas con cargo a la(s) cuenta(s) de referencia se tienen registradas las firmas de los CC. \_\_\_\_ (Incluir los nombres y apellidos), quienes firman mancomunadamente, por lo que se procedió, con motivo del presente acto, a solicitar la cancelación del registro de las mismas y a registrar en su lugar las de los CC. \_\_\_\_ (Incluir los nombres y apellidos) según oficio Número \_\_\_\_ (Anotar el número de oficio), fechado el \_\_\_\_ (Anotar fecha número y letra) de \_\_\_\_ (Incluir mes) de 20 \_\_\_\_ (Señalar número y letra), del cual se incluye copia en el **Anexo 15 del acta.**

En este acto se entregan, conforme a la relación contenida en el **Anexo 16 del acta**, tanto los talonarios/pólizas de cheque utilizados y relación de transferencias bancarias electrónicas realizadas durante la gestión del C. \_\_\_\_ (servidor público saliente) como los que se encuentran sin uso.

A la fecha de esta Acta el (los) último(s) Cheque(s) expedido(s), y/o transferencias bancarias electrónicas realizadas por el responsable del manejo de la(s) cuenta(s) bancaria(s) se relacionan en **anexo 17 del acta.**

**2.- Cheques y Efectivo en poder de la Unidad de Apoyo Administrativo.** -----

A la fecha de la presente entrega existen en poder del área administrativa correspondiente, \_\_ (Número y letra) cheques pendientes de entregar a los beneficiarios por un importe de \$\_\_ (Importe total con número y letra, así como tipo de moneda) ver detalle en **Anexo 18 de esta acta**. En este acto se hace entrega de \$\_\_ (respaldar la cantidad con letra, y señalar el tipo de moneda) que existen en efectivo en dicha Unidad para las finalidades que se mencionan en el Anexo. -----

**3.- Inversiones en Valores, Títulos o Plazos Preestablecidos.** -----

---El C. \_\_ (nombre y apellidos del servidor público saliente) hace constar sobre la existencia (o no existencia) de inversiones en valores, a plazos preestablecidos, en títulos, u otras inversiones realizadas con recursos asignados a la \_\_ (Unidad Administrativa). (En caso afirmativo, indicarlo e incluir como anexo un desglose identificando el tipo de inversión, la institución/dependencia con quien se haya hecho, el monto, la fecha y la autorización en que se basó la operación). Se hace constar también sobre la existencia (o no existencia) de recursos cobrados por cuenta de terceros (Por ejemplo: Impuestos. En caso afirmativo presentar la relación correspondiente) o de recursos captados por otras causas (Por ejemplo: Venta de publicaciones. En caso afirmativo presentar en anexo el "Estado de Ingresos y Egresos", correspondiente). ---

**4.- Cambio de Registro de Firmas.** -----

Se hace constar que se ha realizado el cambio de los registros de firmas autógrafas y electrónicas para los siguientes trámites: Autorización de Cuentas por Liquidar Certificadas, cheques y vales de gasolina, Actuación como Pagador(es) Habilitado(s), Autorización para el trámite de cualquier otro bien o servicio, según **Anexo 19 del acta**. -----

**5.- Donativos y subsidios.** -----

---En Anexo 20 del acta se relacionan los donativos y subsidios otorgados y el detalle.-----

**VI.- SITUACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES.** -----

---Se entrega la relación del Inventario de Activo asignado a la \_\_ (Unidad Administrativa) para llevar a cabo sus programas normales, así como los especiales que le han sido encomendados. Por su importancia, se hace constar de manera especial lo siguiente: -----

1.- Todos los bienes integrantes del activo fijo se encuentran debidamente identificados con número de inventario, conforme a las normas vigentes, existiendo los resguardos respectivos en la unidad de apoyo administrativo. Ver **Anexo 20 del acta**. -----

2.- Relación de mobiliario, equipo, instrumentos, aparatos, maquinaria y bienes o recursos tecnológicos, equipo de cómputo y de comunicación, claves de acceso, software, programas y licencias, equipos de radiocomunicación y telefonía fija y celular al servicio de la \_\_ (Unidad Administrativa) mismos que se encuentran en las instalaciones de ésta, señalando si están completos y en perfecto orden conforme al inventario. **Anexo 21 del acta**. -----

3.- Vehículos.- En el **Anexo 22 del acta** se incluye un análisis pormenorizado de los vehículos asignados a la \_\_ (Unidad Administrativa). -----

4.- Obras de Arte y Decoración.- Se incluye relación en el **Anexo 23 del acta** de las obras de arte y artículos de decoración propiedad del INEGI que se entregan en este acto. -----

5.- Libros, Manuales y Publicaciones.- En el **Anexo 24 del acta** se detallan los libros, manuales y publicaciones, propiedad del INEGI, asignados a la \_\_ (Unidad Administrativa) o elaborados por ésta en el curso de sus actividades y de programas especiales encomendados a ella, que son entregados en este acto. -

6.- Existencias en Almacén.- La relación contenida en el **Anexo 25 del acta** muestra las existencias en el (los) almacén(es) a la fecha de la presente Acta. -----

7.- Contratos Diversos.- En el **Anexo 26 del acta** se detallan los contratos, bases y/o convenios celebrados por la \_\_ (Unidad Administrativa) que estén vigentes. El C. \_\_ (Nombre y Apellidos) hace constar expresamente que no existen otros compromisos con terceros a cargo de la Unidad Administrativa. -----

8.- Relación de inmuebles ocupados o en posesión de la Unidad Administrativa. Ver detalle en el **Anexo 27 del acta**, en el cual se especifican los detalles de su propiedad, arrendamientos, comodato, o bien en posesión bajo alguna otra figura jurídica). -----

9.- Archivos. – En el **Anexo 28 del acta** se relacionan los expedientes y demás documentación que se entrega en este acto, la cual integra los archivos de la \_\_ (Unidad Administrativa), debidamente clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando ubicación, tiempo de conservación, los casos en los que la información contenida en los mismos se encuentra incompleta, todo este de conformidad con el catálogo de disposición documental. -----

**10.-** Caja(s) Fuerte(s). En sobre cerrado se entrega(n) la(s) combinación(es) de la(s) caja(s) fuerte(s) existente(s) así como el contenido de la(s) misma(s). **Anexo 29 del acta.** -----

**VII.- OBRA PÚBLICA.** -----

Se entrega un informe pormenorizado de la situación de las obras públicas en proceso y pendientes de ejecutar a la fecha de entrega, a cargo de la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa), conforme al **Anexo 30 del acta**, en el que se especifica la obra, nombre del contratista, importe contratado, ejercido y por ejercer, así como las estimaciones de obra que se encuentren en trámite, avance físico y financiero y, en su caso, nombre o razón social de quien realice la supervisión.-----

**VIII.- RECURSOS HUMANOS.** -----

En el **Anexo 31 del acta** se relacionan los expedientes y registros del personal; las plantillas de personal de los distintos programas que maneja la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa), que contienen los nombres, categoría, clave, puesto, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas; asimismo, que se entregan en este acto; así mismo se relaciona la Estructura Orgánica básica y no básica, autorizada por la Junta de Gobierno. Se incluye un informe en el que constan los nombres de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. -----

(De ser el caso de fungir como unidad pagadora, manifestar lo siguiente) A la fecha de la presente Acta existen en poder del C. \_\_\_\_ (Nombre, apellidos y cargo), Pagador Habilitado, cheques (efectivo) con un importe de \$ \_\_\_\_ (Importe total con número y letra, así como tipo de moneda), por concepto de sueldos o salarios no cobrados, cuya situación se muestra en el **Anexo 32 del acta.** -----

**IX.- INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN.** -----

En el **Anexo 32 del acta**, se entrega el informe de los asuntos a cargo de la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa) y el estado que guardan, el cual incluye un apartado de los asuntos en trámite, conteniendo número y fecha del expediente con que se encuentran registrados. En dicho apartado se destacan los asuntos, acciones y compromisos que requieren atención especial y, en su caso, los asuntos que es necesario atender de manera inmediata por los efectos que pueden ocasionar. -----

**X.- OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS.** -----

El C. \_\_\_\_ (nombre y apellidos del servidor público saliente) a la firma de la presente Acta manifiesta (no) tener observaciones determinadas por ninguna instancia fiscalizadora interna o externa pendientes de atender. (Si es el caso señalar) El citado servidor público manifiesta tener \_\_\_\_ (número y letra), recomendaciones pendientes de atender, y que fueron determinadas por \_\_\_\_ (nombrar la Instancia fiscalizadora interna y/o externa) conforme a la relación incluida en el **Anexo 33 del acta** en la que se identifican número de revisión, adjuntándose copia de la(s) cédula(s) correspondiente(s). Así mismo señala las acciones realizadas y en proceso para la atención de la(s) misma(s). -----

**XI.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** -----

Se hace entrega en el **Anexo 34 del acta** de un informe sobre el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la relación de solicitudes de acceso a la información turnadas a la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa) que se encuentran en trámite, fechas de término y los requerimientos de información pendientes de atender derivados de algún recurso de revisión, en los términos de la citada ley. -----

En su caso se entrega también en este acto, copia de la solicitud presentada al INAI o ante la instancia competente, de la baja oficial de su registro y contraseñas para operar los sistemas informáticos administrados por dicho Instituto, en su calidad de Titular de la Unidad Administrativa o miembro del Comité de Información o incluso para acceder al índice de expedientes reservados y, en su caso, al Sistema Integral de Solicitudes de Información institucionales. -----

**XII.- OTROS HECHOS.** -----

El C. \_\_\_\_ (Nombre y apellidos), hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requieren documentar en la presente Acta: (Asentar en el Acta los hechos que el servidor público saliente estime necesario documentar en el Acta, como contratos de crédito, deudas, o cualquier otro hecho relevante que sea necesario destacar).-----

**XIII.- CIERRE DEL ACTA.** -----

El C. \_\_\_\_ (nombre y apellidos del servidor público saliente) manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, así también declara que todos los pasivos (en su caso) de la \_\_\_\_ (Unidad Administrativa) a su cargo, quedaron incluidos en el capítulo correspondiente de la presente Acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. -----

Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta y de sus anexos será verificado dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del Acta, por lo que podrá ser requerido para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera. Los \_\_\_ (total de los anexos del Acta) Anexos que se mencionan en esta Acta y que fueron firmados por el responsable de su elaboración, forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por el servidor público saliente y el que recibe (o en su caso, por los servidores públicos designados para realizar la entrega y/o la recepción). La presente entrega, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad. El C. \_\_\_ (Nombre y apellidos del servidor público que recibe), recibe con las reservas de ley, del C. \_\_\_ (servidor público saliente) todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus Anexos. -----

En este acto, el (los) servidor(es) público(s) comisionado(s) por el Órgano Interno de Control del Instituto (Nombre(s) y Apellidos) (respectivamente) exhorta(n) a los C. \_\_\_ (servidores públicos que entregan y reciben), a presentar las declaraciones de situación patrimonial a las que se encuentran obligados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las \_\_\_ (número y letra) horas del día \_\_\_ (número y letra) de \_\_\_ (mes) de 20\_\_\_ (número y letra) firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

|

**ENTREGA****RECIBE**

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público que entrega)

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público que entrega)

**Comisionado(s) por parte del Órgano Interno de Control del Instituto**

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público)

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público)

**Testigos**

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público)

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público)

**Designado como enlace para entrega de información**

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público)

C. \_\_\_ (Nombre y apellidos servidor público)

**REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMA PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.**

1. Elaborar el Acta a renglón seguido y sin sangría.
2. Cancelar con guiones todos los espacios sobrantes de renglones, así como renglones no utilizados.
3. Los conceptos que no resulten aplicables a la Unidad Administrativa, se deberá señalar: "NO APLICA".
4. Los Anexos se numerarán de acuerdo al consecutivo que corresponda conforme a la cantidad de Anexos que se requieran.
5. El Acta no deberá contener borraduras, tachaduras o enmendaduras.
6. El Acta se imprimirá por una sola cara.
7. El Acta llevará al margen inferior derecho el número de hojas que la conforman.
8. Anexar copia de identificación oficial de todas las personas que intervengan.
9. Los anexos que formen parte del Acta administrativa deberán ir foliados, iniciando la numeración en cada anexo.
  - Un ejemplar del Acta y anexos debidamente firmados de manera autógrafa, para el servidor público que entrega y otro para el servidor público que recibe.
  - Un ejemplar del Acta en original para el Órgano Interno de Control.
  - Acta firmada de manera autógrafa, para la Unidad Administrativa de nivel superior a la que está adscrita la Unidad involucrada para ser ingresada al archivo de trámite.

Los anexos que integren el Acta deberán firmarse en forma autógrafa por los responsables de su elaboración y por el servidor público que entrega y el que recibe, y/o por el que esté designado para su recepción, y se entregarán sólo al servidor público que entrega y al servidor público que recibe.

**(R.- 501999)**

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, para efectos de su publicación el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso ACT-PUB/15/09/2020.07, de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se tuvo conocimiento de la suspensión del cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT- PUB/16/12/2020.09**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA AL PLENO DE ESTE INSTITUTO, PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO ACT-PUB/15/09/2020.07, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 35, fracción I, 51 y 52 Ter, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXVI, 18, fracciones XIV y XVI, y 51, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y cuenta con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas.
3. Que el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, faculta al Órgano Interno de Control para emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, facultad que ahora se ejerce, haciendo del conocimiento al Pleno del Instituto el contenido del presente Acuerdo.
4. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, considerando la propagación y gravedad la enfermedad infecciosa causada por un nuevo coronavirus "COVID-19", emitió el 20 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se suspendió el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el mismo.
5. Que el Consejo de Salubridad General y la Secretaría Salud han emitido diversos Acuerdos con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que la Secretaría de Salud, establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.
7. Que el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el que se contempla el uso de un Semáforo Epidemiológico.
8. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
9. Que el 29 de mayo del año en curso, se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, mismo que dispone en su punto de acuerdo QUINTO que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.
10. Que el Gobierno de la Ciudad de México ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos avisos mediante los cuales ha dado a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, determinando que el Semáforo permanecerá en color NARANJA.
11. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió los Acuerdos de fechas 15 y 30 de abril, 27 de mayo y 15 de septiembre, todos de 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril, 13 de mayo, 3 de junio y 23 de septiembre de 2020, respectivamente, mediante los cuales se modificó y adicionó el diverso de fecha 20 de marzo, en el que se suspendió el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el mismo, con excepción del último en cita, **mediante el cual se levantó la suspensión de los plazos referidos.**
12. Que el 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer y Trigésimo Segundo Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color **NARANJA CON ALERTA.**
13. Que el 4 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que permanecerá en color **NARANJA AL LÍMITE.**
14. Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Trigésimo cuarto aviso por el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó diversas medidas apremiantes y obligatorias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios derivado de la **ALERTA POR EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19** en que se encuentra la Ciudad de México.
15. Que en concordancia a lo anterior y en vista del incremento de contagios derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se considera pertinente que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **retome la suspensión del cómputo de plazos** en términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante el mismo.

16. Que es indispensable publicar en el Diario Oficial de la Federación, la determinación referida en el considerando anterior, para el debido cumplimiento de las facultades conferidas al Órgano Interno de Control.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se tiene por presentado, para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso ACT-PUB/15/09/2020.07, de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se tuvo conocimiento de la suspensión del cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **en el sentido de retomar la suspensión de plazos de referencia, hasta que lo determinen las autoridades correspondientes** y en los términos en que fue emitido.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo, podrán ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-16-12-2020.09.pdf>

[www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-16-12-2020-09.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-16-12-2020-09.pdf)

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno

La Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara.**- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO TRANSITORIO **SEGUNDO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/16/12/2020.09, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/16/12/2020.09 Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO TRANSITORIO TERCERO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 5 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 502007)

**SÍNTESIS de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

**ANEXO**

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

En el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, los puntos que a continuación se especifican:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03.-** Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-04.-** Presentación y aprobación del calendario de actividades para la implementación del SISAI 2.0 de la PNT en 2021.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-04.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-04.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-04.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-05.-** Acuerdo mediante el cual se aprueban las Actualizaciones 2019 y 2020 del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-05.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-05.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-05.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-06.-** Acuerdo mediante el cual se aprueban las Actualizaciones 2020 del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-06.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-06.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-06.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-07.-** Presentación y aprobación del tema relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en relación con los municipios con población menor a 70,000 habitantes, darle seguimiento para conocer la situación y medidas de solución que se han realizado en las demás entidades federativas, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva del SNT para tales efectos, y se turna a la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación para que proceda en el ámbito de su competencia.

Disponible para su consulta en:

[www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-07.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-07.pdf) y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-07.pdf>

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinte, celebrada el cinco de noviembre del presente año, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEGUNDO** DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03**; PUNTO DE ACUERDO **TERCERO**, DEL **ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-05**; PUNTO DE ACUERDO **TERCERO** DEL **ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-06**; Y EN LOS DIVERSOS ACUERDOS **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-04** Y **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-07**; **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **SÍNTESIS DE ACUERDOS** APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 3 FOJAS ÚTILES.- Rúbrica.

(R.- 502008)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el escenario final del proyecto de delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG677/2020.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESCENARIO FINAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES MUNICIPALES ELECTORALES DE NAYARIT 2020, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

### GLOSARIO

<b>CPELSN</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DME</b>	Demarcación(es) municipal(es) electoral(es).
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IEEN</b>	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JEE</b>	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>LAMGE</b>	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
<b>LEEN</b>	Ley Electoral del Estado de Nayarit.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>PEL</b>	Proceso Electoral Local.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### ANTECEDENTES

- 1. Aprobación de las DME por la JEE.** El 13 de diciembre de 2013, la JEE aprobó el acuerdo por el que se determinó la delimitación y el número de DME a las que se sujetó la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa en la integración de Ayuntamientos del Estado de Nayarit para el PEL 2014, derivado de la reforma y adición a diversos artículos de la LEEN, publicada el 5 de octubre de 2013, cuyo artículo 28 establecía como atribución del IEEN, aprobar las DME correspondientes a cada uno de los municipios de la entidad.
- 2. Reforma político-electoral del Estado de Nayarit.** El 5 de octubre de 2016, se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN, en el que, entre otras cuestiones, se reformó el artículo 28 de esa Ley, que previo a la reforma establecía como atribución directa del IEEN aprobar las DME; sin embargo, la reforma determinó que tal actividad debía realizarse por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita, sin precisar a qué autoridad se refería.
- 3. Aprobación del número de Regidurías para el PEL 2017.** El 7 de enero de 2017, mediante Acuerdo IEEN-CLE-007/2017, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó el número de Regidurías que integrarán cada uno de los Ayuntamientos para el ejercicio constitucional 2017-2021, así como la integración de las DME para el PEL 2017; acordando mantener la delimitación de la geografía electoral de las DME aprobadas por la JEE, mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2013.
- 4. Aprobación del número de Regidurías que integrarán cada Ayuntamiento.** El 10 de agosto de 2018, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-226/2018, mediante el cual se determinó el número de Regidurías que integrarán cada uno de los Ayuntamientos, en cumplimiento al artículo 23, último párrafo, de la LEEN.

5. **Consulta sobre la competencia para realizar el trabajo de delimitación territorial de las DME en el Estado de Nayarit.** El 19 de noviembre de 2019, mediante oficio REPRES/PAN/NAY/02/2019, presentado ante la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Nayarit, el representante del PAN ante el OPL de esa entidad realizó una consulta a este Consejo General relacionada con la competencia para definir la geografía electoral.
6. **Respuesta a la consulta sobre la competencia para realizar el trabajo de delimitación territorial de las DME en el Estado de Nayarit.** El 12 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE emitió el oficio INE/DERFE/STN/51496/2020, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, en donde se estimó que la competencia para definir las demarcaciones sub-municipales le correspondía al IEEN. Dicho oficio se notificó a la representación partidista el 16 de diciembre de ese año.
7. **Inconformidad respecto a la respuesta formulada por la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE.** El 18 de diciembre de 2019, la representación partidista impugnó la respuesta ante la Sala Superior del TEPJF, bajo el argumento que se tramitó incorrectamente, pues la consulta se formuló a este Consejo General.
8. **Aparición del nuevo coronavirus.** El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en la República Popular China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome, el cual fue posteriormente conocido como SARS-CoV-2 (Covid-19).
9. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El 29 de enero de 2020, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-2/2020, en la que consideró fundados los agravios, estimando que la consulta formulada por la representación del Partido Acción Nacional ante el OPL de Nayarit fue tramitada indebidamente.
10. **Aprobación de los Acuerdos IEEN-CLE-036/2020, IEEN-CLE-077/2020 e IEEN-CLE-096/2020.** El 12 de febrero de 2020, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó, mediante Acuerdo IEEN-CLE-036/2020, la delimitación territorial de las DME de los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, y aprobó declarar con la categoría de demarcación indígena las DME correspondientes a los municipios Del Nayar, Huajicori, Rosamorada y Ruiz.  
El 13 de julio de 2020, mediante Acuerdo IEEN-CLE-077/2020, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó la delimitación territorial de las DME de los municipios de Bahía de Banderas y La Yesca, y aprobó declarar con la categoría de demarcación indígena a la DME correspondiente al municipio de La Yesca.  
El 18 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IEEN-CLE-096/2020, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó los ajustes a la delimitación territorial de las DME de los municipios de Tepic y Xalisco.
11. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento.** El 21 de febrero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG63/2020, este Consejo General aprobó los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2019, entre los que se encuentra el relativo a la sección 0090 del Estado de Nayarit.
12. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2, Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
13. **Medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de Covid-19.** El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
14. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad causada por Covid-19.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
15. **Suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la pandemia de Covid-19.** El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de Covid-19.

16. **Declaratoria de emergencia sanitaria.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
17. **Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, que los sectores públicos, social y privado deberán implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
18. **Ampliación de la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.** El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de Covid-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
19. **Modificación de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid-19 en la población residente en el territorio nacional.
20. **Modificación del Marco Geográfico Electoral del Estado de Nayarit.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG131/2020, este Consejo General aprobó la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nayarit, respecto de los municipios de Tepic y Xalisco.
21. **Levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas y regreso paulatino a las actividades presenciales.** El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE aprobó, entre otras determinaciones, la estrategia para el regreso escalonado y paulatino a las instalaciones por parte del personal del INE, así como el levantamiento de los plazos y términos de índole administrativo suspendidos por el Acuerdo INE/JGE34/2020, y ampliado por el diverso INE/JGE45/2020.
22. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** El 7 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, entre el que se encuentra el relativo al inicio del PEL 2021 en el Estado de Nayarit, para el día 7 de enero de 2021.
23. **Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEL 2021.** El 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, entre el que se encuentra el PEL 2021 en el Estado de Nayarit.
24. **Inicio de las actividades del proyecto de delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.** El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG306/2020, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.
25. **Criterios y reglas operativas para la delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.** El 30 de septiembre de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG307/2020, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de las DME para la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa del Estado de Nayarit.
26. **Emisión del Plan de Trabajo del Proyecto de DME de Nayarit 2020.** El 5 de octubre de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE148/2020, el Plan de Trabajo del Proyecto de DME de Nayarit 2020.
27. **Socialización y distribución de primer escenario.** El 6 de octubre de 2020, se realizó la socialización y distribución del primer escenario de DME de Nayarit generado por el IEEN, los criterios y la metodología de revisión a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

- 28. Presentación de observaciones.** Del 10 al 20 de octubre de 2020, las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, presentaron sus observaciones al escenario de DME de Nayarit.
- 29. Revisión y análisis de la propuesta.** El 29 de octubre de 2020, las y los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo revisaron y analizaron la propuesta de escenario de DME de Nayarit.
- 30. Presentación del escenario final ante la CNV.** El 10 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, se presentaron ante la CNV, los escenarios finales de las DME con mejores condiciones técnicas conforme a los criterios y reglas de evaluación de los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, del Nayar, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic del Estado de Nayarit.
- En esa misma fecha, mediante Acuerdos INE/CNV40/NOV/2020, INE/CNV41/NOV/2020, INE/CNV42/NOV/2020, INE/CNV43/NOV/2020, INE/CNV44/NOV/2020, INE/CNV45/NOV/2020 e INE/CNV46/NOV/2020, la CNV recomendó a la DERFE considerar, en la delimitación territorial de las DME de Nayarit, los escenarios finales que atienden al criterio número 7 “Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos”, de los municipios de Compostela, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tuxpan, Xalisco y la Yesca, respectivamente.
- 31. Presentación del escenario final ante la CRFE.** El 25 de noviembre de 2020, en la octava sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, la DERFE presentó el escenario final de las DME de Nayarit.
- 32. Recomendación de la JGE.** El 10 de diciembre de 2020, la JGE aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE y 28 de la LEEN.

### SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5, de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

El artículo 26, Apartado B de la CPEUM advierte que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 115, Bases I y VIII, de la CPEUM, establece que la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas es el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, así como que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios.

A la par, el artículo 116, Norma IV, inciso a), de la CPEUM, determina que se garantizará que las elecciones de las y los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, el artículo 133, de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a las personas o todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

#### ***Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas***

De esta manera, debe resaltarse que el artículo 3, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d), de la Declaración en cita, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

El artículo 19, de la Declaración en comento, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Además, el artículo 2, párrafo 1, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El párrafo 2, inciso a), del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

El artículo 4, del Convenio en comento, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, numeral 1, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2, del artículo citado previamente, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3, del Convenio de mérito, los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En el sistema interamericano, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo II, dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades.

El artículo VI, de la Declaración en comento, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

El derecho a la no asimilación es protegido por el instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 2, del instrumento interamericano en comento, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1, de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2, del instrumento interamericano referido, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

**Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

**Marco legal nacional**

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1, de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

Con fundamento en los artículos 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, y 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE, es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Asimismo, el numeral 16, de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad; garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

El numeral 18, de los LAMGE, indica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Por su parte, el artículo 106, de la CPELSN, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un(a) Presidente(a) Municipal, un(a) Síndico(a) y el número de Regidurías que la ley determine.

Con base en el artículo 107, párrafo 3, fracción II de la CPELSN, la elección de Ayuntamientos se realizará de la siguiente forma: las y los regidores de mayoría relativa, se elegirán por fórmula de conformidad al número que disponga la ley y territorialización que determine el órgano competente; la demarcación territorial de los municipios para la elección de regidoras(es) será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio.

En tanto, el párrafo 4 del mismo artículo alude que la demarcación territorial de los municipios para la elección de regidoras(es) será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio.

El artículo 23, de la LEEN, advierte que los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Nayarit, se elegirán cada tres años y se integrarán por un(a) Presidente(a) Municipal, un(a) Síndico(a) y el siguiente número de Regidurías:

- a) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea hasta de 15,000 ciudadanas(os), cinco Regidoras(es) de Mayoría Relativa y dos de Representación Proporcional;
- b) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea mayor de 15,000 ciudadanas(os) hasta 45,000, siete Regidoras(es) de Mayoría Relativa y tres Regidoras(es) de Representación Proporcional;
- c) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea mayor a los 45,000, hasta 150,000 ciudadanas(os), nueve Regidoras(es) de Mayoría Relativa y cuatro Regidoras(es) de Representación Proporcional, y
- d) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea mayor a 150,000 ciudadanas(os), once Regidoras(es) de Mayoría Relativa y cinco Regidoras(es) de Representación Proporcional.

El segundo párrafo, de la disposición legal anteriormente aludida, señala que el número de Regidurías que integrará cada Ayuntamiento, será aprobado por el IEEN, dentro del año siguiente a la conclusión del PEL anterior a aquel en que vaya a aplicarse.

Con fundamento en el artículo 24, fracción II, de la LEEN, las y los regidores por el sistema de mayoría relativa, se elegirán por fórmulas constituidas por una candidatura propietaria y otra suplente, de conformidad con el número y territorialización que establezca la autoridad electoral competente, para cada uno de los municipios.

El penúltimo párrafo del artículo referido, establece que la demarcación territorial para la elección de regidoras(es) será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, de acuerdo con los datos del último censo de población, entre el número de Regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio.

El artículo 26, fracción IV, de la LEEN, indica que la elección de Regidurías de mayoría relativa integrantes de los Ayuntamientos, se llevará a cabo en cada una de las DME, mediante el sistema de fórmulas integradas por una candidatura propietaria y una suplente, por DME, en un número igual, al de regidoras(es) que por este principio se establezca de acuerdo con la propia LEEN.

Es preciso señalar que el artículo 28, de la LEEN, regula que el número y la territorialidad de las DME que corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nayarit, se aprobarán por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita.

Por otra parte, cabe señalar que la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

**CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-** De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en

Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX, de la CPEUM; 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: "DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA".<sup>1</sup>

Cabe precisar que, a partir del 17 de marzo de 2020, el INE adoptó una serie de medidas de prevención y actuación con motivo de la pandemia de Covid-19, incluyendo la determinación, adoptada el día 27 de ese mismo mes y año, relativa a la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, la cual se amplió el 16 de abril, para incluir la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo; actividades que se han ido retomando de manera paulatina.

Por último, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG306/2020, instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar a ese órgano superior de dirección, el proyecto de la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit.

Asimismo, dicho Acuerdo estableció que la JGE, a través de la DERFE, adoptará las delimitaciones territoriales de las DME que hubiera trabajado el IEEN durante el 2020 y, en consecuencia, solicitará y considerará todos los trabajos previos, estudios, consultas y elementos que se hubieran realizado, de forma particular, lo relacionado a la consulta a las comunidades indígenas que se había realizado.

Con base en las consideraciones expuestas, se advierte que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020, a propuesta de la JGE.

### **TERCERO. Motivos para aprobar el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020.**

Con motivo de la reforma en materia político-electoral de 2014, le compete al INE la geografía electoral, tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, es importante señalar que corresponde al INE delimitar las DME para la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, ya que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, así como el numeral 18, de los LAMGE, le confieren la atribución de definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, tanto para los procesos electorales federales como locales.

<sup>1</sup> Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2267.

Asimismo, es oportuno mencionar que en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017,<sup>2</sup> la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señaló que, previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los institutos electorales locales;<sup>3</sup> sin embargo, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

La decisión, entre otras, de que la geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE, obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los OPL, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

En tal precedente, el Pleno de la SCJN concluyó que:

141. [...] la geografía electoral, como una función nacional a cargo del INE, debe ser entendida como una atribución integral que comprende, no sólo la delimitación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, sino también la delimitación territorial de las circunscripciones plurinominales, esto, pues todas estas funciones implican, de igual manera, la división del territorio con fines electorales.

142. Esto es, este Tribunal Pleno no encuentra elementos constitucionales suficientes que permitan concluir que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), que establece que la geografía electoral es competencia del INE en los procesos electorales federales y locales, excluye de esta atribución la delimitación territorial de las circunscripciones electorales; por el contrario, de un análisis de la intención del constituyente en la reforma electoral de dos mil catorce, es dable concluir que **cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE.** [énfasis añadido].

De esta forma, aunque en el artículo 26 de la LEEN, se establece el ámbito territorial conforme al cual se realizarán las elecciones en esa entidad (tales como entidad, distritos locales uninominales, circunscripción electoral y DME), lo cierto es que la decisión sobre la integración territorial de cada área geográfica es competencia exclusiva del INE, lo cual es acorde con lo señalado en los artículos 27 y 28, de la propia LEEN.

Es así que, para el PEL 2021 en el Estado de Nayarit, en el que se renovará la Gobernatura, las y los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos, el INE es la única autoridad responsable de aprobar la demarcación electoral en dicha entidad.

Es por ello que, mediante Acuerdo INE/CG306/2020, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.

Lo anterior, toda vez que las DME deben estar en constante actualización, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la modificación de límites territoriales y el incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Siguiendo ese orden de ideas, es preciso señalar que a través del Acuerdo INE/CG307/2020, este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de las DME para la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa del Estado de Nayarit.

En tal virtud, con base en el documento mencionado en el párrafo precedente, los criterios que se observaron para la definición del escenario final del proyecto de delimitación territorial de las DME de Nayarit 2020, son los siguientes:

1. El equilibrio poblacional.
2. DME integradas con localidades de población indígena.
3. La integridad seccional.

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018).

<sup>3</sup> Tal y como se establecía en el artículo 29, de la LEEN, vigente en 2013, cuyo contenido textualmente refería "Con base en los criterios anteriores deberá quedar aprobada por el Instituto Estatal Electoral, dentro del año siguiente a la conclusión de cada proceso electoral, la delimitación de los distritos electorales uninominales y de las demarcaciones municipales", precepto que fue derogado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de ese estado, el 5 de octubre de 2016.

4. La compacidad de cada demarcación.
5. Los tiempos de traslado y vías de comunicación.
6. La continuidad geográfica.
7. Los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

De esta manera, es preciso señalar que el proyecto de escenario final de la delimitación territorial de las DME de Nayarit 2020, el cual fue propuesto por la JGE, da cumplimiento a los criterios establecidos por este Consejo General para tal efecto.

En el caso de los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Rosamorada, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, del Nayar, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic, los escenarios finales son los que presentaron las mejores condiciones técnicas conforme a los criterios y reglas de evaluación.

Al respecto, se buscó que el número de personas de cada DME sea lo más cercano a la población media municipal; sin embargo, debido a la presencia de accidentes geográficos y límites político-administrativos, no siempre es posible que dichas demarcaciones tengan exactamente el mismo número de habitantes.

Igualmente, es oportuno mencionar que el escenario que se pone a consideración en el presente Acuerdo, garantiza en todo momento la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política.

También, con la finalidad de lograr la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de capacitación electoral, educación cívica, campañas políticas, organización electoral y actualización del Padrón Electoral, entre otras, la propuesta del escenario final de las DME del estado de Nayarit respeta los límites de las secciones electorales y accidentes geográficos, así como los tiempos de traslado.

En lo que respecta a los aspectos de compacidad, la propuesta de mérito propicia una conformación geográfica de los territorios adecuada, haciéndolos más eficientes para efectos de los trabajos de campo que realiza el INE de forma permanente y evitar el sesgo en la integración de las demarcaciones, conocido como “efecto salamandra”. Asimismo, estos aspectos de conformación procurarán facilitar las labores de los Partidos Políticos en cumplimiento de la normatividad electoral.

Por otro lado, el artículo 115, párrafo primero de la CPEUM, señala que “[...]los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre [...]”. Sobre este punto, resulta necesario resaltar que, en la construcción de las DME, se respetó, en la medida de lo posible, la integridad seccional.

En efecto, al ser la sección electoral la unidad básica electoral para la incorporación de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores, las DME del estado de Nayarit se integraron conforme a la distribución seccional vigente.

Asimismo, con objeto de preservar la continuidad geográfica, se debe subrayar que, en la definición de las DME del estado de Nayarit, se identificaron las discontinuidades territoriales en su conformación, con objeto de agruparlas territorialmente.

Aunado a ello, se consideraron los tiempos de traslado entre localidades y secciones electorales.

Ahora bien, es de destacar que las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, en el caso de los municipios de Compostela, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tuxpan, Xalisco y La Yesca, presentaron sendas propuestas de escenario consensadas, cumpliendo con el criterio número 7, denominado “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”, del cual, este órgano superior de dirección dispuso lo siguiente:

#### **Criterio 7**

##### **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a) Se cumplan todos los criterios anteriores, y
- b) Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es necesario precisar que los primeros seis criterios se aplicarán en el orden secuencial en que aparecen, estableciendo una jerarquía para la valoración de los escenarios.

En la aplicación del criterio 7, inciso b), la Comisión Nacional de Vigilancia por consenso, podrá recomendar, de manera excepcional, las demarcaciones de algún municipio que no cumplan con alguno de los criterios establecidos, cuando por la ubicación geográfica de las secciones electoral no exista una alternativa que permita conformar dichas demarcaciones municipales dentro de los parámetros establecidos.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los criterios aprobados por este Consejo General, los escenarios para las DME de Nayarit de los municipios de Compostela, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tuxpan, Xalisco y La Yesca, fueron considerados como escenarios finales, prevaleciendo el criterio 7 denominado "Factores socioeconómicos y accidentes geográficos", siendo avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.

Con base en lo expuesto, el escenario final de las nuevas DME del estado de Nayarit, atiende a los criterios señalados y, en consecuencia, da cumplimiento a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad que rigen el actuar institucional del INE y, con ello, se cumple el fin de lograr una adecuada representación ciudadana que refleje la proporcionalidad y equidad del voto.

Aunado a ello, el número de DME en cada municipio del Estado de Nayarit se definió conforme a lo dispuesto en la LEEN.

Por las consideraciones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020, a propuesta de la JGE, de conformidad con los descriptivos y los mapas que integran el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se determina que la nueva Delimitación Territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, sea utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2021.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Organismo Público Local del estado de Nayarit, lo aprobado en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202012\\_15\\_ap\\_14.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202012_15_ap_14.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Base Novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG688/2020.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE DICHAS CANDIDATURAS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG551/2020**

#### GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

#### ANTECEDENTES

- I. **Reforma en materia de violencia política en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. **Reforma al RIINE.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como el de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- III. **Escrito de solicitud de incorporación del criterio “3 de 3 Contra la Violencia”.** El 19 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en alguno de los supuestos a continuación referidos: 1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. 2. No contar con antecedentes de

denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y; 3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

- IV. Lineamientos.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género".
- V. Aprobación del Acuerdo INE/CG551/2020.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte fue aprobado el Acuerdo por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VI. Manifestaciones de Intención para Diputaciones PEF 2020-2021.** Al primero de diciembre de dos mil veinte, las Vocalías Ejecutivas Distritales de este Instituto recibieron un total de sesenta y un manifestaciones de intención para aspirara por una diputación de carácter independiente, de las cuales, una vez verificados los requisitos señalados en la convocatoria, cuarenta y cuatro recibieron constancia como personas aspirantes, las cuales podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por ley.
- VII. Escrito de Uriel Alejandro López Lemus.** En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, en la Junta Distrital 01 de este Instituto en el estado de Colima, se recibió escrito signado por el ciudadano Uriel Alejandro López Lemus, aspirante a candidatura independiente a diputación federal por dicho Distrito, en el que realizó diversas solicitudes relativas a la captación del apoyo de la ciudadanía.
- VIII. Aprobación del ante proyecto en la CPPP.** En sesión extraordinaria pública efectuada el catorce de diciembre del presente año, la CPPP aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se modifica la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.

#### CONSIDERANDO

##### Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el INE en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
2. El artículo 30, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, establece como uno de los fines del Instituto, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
3. El artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción IX, de la LGIPE, prevé que el Instituto, entre sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales, deberá garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
4. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso w) y 46, numeral 1, inciso w) del RIINE señalan que el Consejo General del INE es el órgano responsable de emitir los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la normatividad aplicable.
5. El artículo 360, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan y el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

**Candidaturas independientes**

6. El artículo 35, fracción II, de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establece que son derechos de la ciudadanía *"Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación"*.
7. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se entiende por Candidato (a) Independiente: la persona ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.
8. El artículo 361, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la CPEUM, así como en dicha Ley.
9. El artículo 362, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar cargos de elección popular.

**Requisitos de elegibilidad**

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 381, párrafo 1, de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar como personas candidatas independientes en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos de elegibilidad señalados por la CPEUM, los establecidos en el artículo 10, de dicha Ley, entre los cuales se encuentra el relativo a no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Del registro de candidaturas independientes**

11. De acuerdo con lo expresado por los artículos 382, párrafo 1, y 237, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, el registro de candidaturas independientes en el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, deberá realizarse entre el 22 y el 29 de marzo ante los Consejos Distritales del Instituto.
12. Según lo establecido por el artículo 44, párrafo 1, inciso t), en relación con el artículo 237, párrafo 1, inciso a), fracción V, *in fine*, de la LGIPE, es atribución del Consejo General de este Instituto, registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.
13. El artículo 363, párrafo 1, de la LGIPE, en relación con el artículo 286 del Reglamento de Elecciones, establece que las personas candidatas independientes para diputaciones deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, así también se indica que cada fórmula deberá estar integrada por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.
14. Conforme al artículo 383, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar como Candidatos o Candidatas Independientes a un cargo de elección popular deberán:
  - a) Presentar su solicitud por escrito;
  - b) La solicitud de registro deberá contener:
    - I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
    - II. Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
    - III. Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
    - IV. Ocupación de la persona solicitante;
    - V. Clave de la credencial para votar de la persona solicitante;
    - VI. Cargo para el que pretenda postular la persona solicitante;
    - VII. Designación de la persona que fungirá como representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
    - VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

- c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato o Candidata Independiente;
  - II. Copia del acta de nacimiento;
  - III. Copia del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente;
  - IV. La Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que la o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
  - V. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley;
  - VI. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;
  - VII. La cedula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el numero identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la Credencial para Votar con fotografía vigente de cada uno (a) de los (las) ciudadanos (as) que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley;
  - VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
    - 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
    - 2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y
    - 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.
  - IX. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto.
15. El artículo 383, párrafo 2, de la LGIPE, establece que recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del Consejo que corresponda se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados por la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo de la ciudadanía.
16. El artículo 384 de la LGIPE, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que señala el artículo 237, párrafo 1, inciso b), de dicha Ley, agregando que si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realice en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.
17. El artículo 386 de la LGIPE, establece que si la solicitud de registro de candidatura independiente no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.

#### **De las obligaciones de personas aspirantes y candidatas independientes**

18. Los artículos 380 y 394, de la LGIPE, establecen las obligaciones de las personas aspirantes y candidatas independientes registradas, entre ellas, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

#### **De la violencia política contra las mujeres**

19. Como se mencionó en el apartado de antecedentes, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Lineamientos, en cuyo artículo 32, se estableció que las y los sujetos obligados por los mismos deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo alguno de los siguientes supuestos:
- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Si bien tales Lineamientos establecieron dicha obligación para los Partidos Políticos Nacionales y locales, en el escrito referido en el antecedente III del presente Acuerdo se señaló que si bien en esta etapa este mecanismo sería adoptado por propia voluntad por quienes aspiran una candidatura y bajo protesta de decir verdad para demostrar su compromiso por erradicar la violencia, su implementación por parte del INE brindaría mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrían replicar lo propio en el ámbito local; logrando con ello un marco normativo progresista a favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier momento que esta ocurra. Elevando los estándares de la ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, fortaleciendo con ello la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia.

En razón de lo anterior, se considera necesario que a las solicitudes de registro que presenten las personas aspirantes a una candidatura independiente se adjunte el original del formato que para este fin apruebe la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y que estará disponible en el micrositio [www.ine.mx/candidaturasindependientes](http://www.ine.mx/candidaturasindependientes).

Si una persona postulada para una candidatura independiente no presenta el referido formato, se le requerirá para que lo exhiba en un plazo de cuarenta y ocho horas, apercibido que, de no hacerlo, se negará el registro de la candidatura correspondiente, sin que ello afecte a la fórmula completa tratándose de la persona suplente, pero si quien omite la presentación de dicho formato es la persona propietaria, se negará el registro a la fórmula completa.

#### **De la solicitud de Uriel Alejandro López Lemus**

20. Mediante escrito presentado ante la Junta Distrital 01 de este Instituto en el estado de Colima, el C. Uriel Alejandro López Lemus, aspirante a la candidatura independiente a Diputación Federal por el referido Distrito, solicitó lo siguiente:

*“1. Definir un mecanismo de recaudación del apoyo ciudadano efectivo, el cual, pueda llegar a todas las regiones del Estado de Colima, con el mínimo riesgo de exposición al SARS-CoV-2. Antes de publicar la convocatoria, el INE debió haber considerado todos estos aspectos de manera estricta para garantizar la seguridad de todos los ciudadanos participantes, así como la de los aspirantes independientes en todas las fases del Proceso Electoral 2020-2021.*

*2. Gestionar de carácter urgente ante la Secretaría de Salud de México, el acceso a la vacuna contra el COVID-19 a todos los aspirantes independientes y auxiliares para poder llevar a cabo la fase de recaudación de firmas.*

*3. Acceso a atención médica en el sector privado a aspirantes y auxiliares, el cual, garantice que ante un contagio de COVID-19, tenga un acceso oportuno de atención médica. En hospitales privados se tiene una probabilidad del 90% de recuperación, en comparación con los hospitales públicos.*

*4. Acceso cada 7 días a la prueba molecular de COVID-19 por parte de un laboratorio acreditado por el InDRE a todos los aspirantes y auxiliares que apoyan durante la recaudación de firmas y la elección. Esto es para detectar de manera oportuna el virus y puedan someterse a tratamiento médico, minimizando el impacto de la enfermedad en las personas contagiadas, así como una transmisión del SARS-CoV-2 entre los grupos de trabajo.*

*5. Minimizar al mínimo el porcentaje de recaudación de respaldo ciudadano con el propósito de evitar tiempos prolongados en entornos con transmisión activa, el cual, permita garantizar la seguridad de los aspirantes, auxiliares y la población en general.*

(...)

*En caso de que no sea posible llevar a cabo las actividades planteadas en los puntos 1-4, le solicito omitan en su totalidad la fase de la recaudación de respaldo ciudadano por el riesgo potencial que implica una exposición al SARS-CoV-2, el cual, podría impactar seriamente en la salud de los aspirantes independiente, auxiliares y público en general, sobre todo aquellas personas que entran dentro de una población vulnerable o casos de reinfección, así como una emergencia de casos de manera masiva en la región de Colima, y posiblemente, un colapso total del sistema de salud en Colima.”*

Al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

El INE, desde que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, ha llevado a cabo diversas acciones con la finalidad de reducir el riesgo de contagio entre el personal del Instituto, así como de las personas con las que este interactúa en el ejercicio de sus funciones. Así, se listan algunas de esas acciones:

- a) **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** En fecha trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal del Instituto.
- b) **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la JGE de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- c) **Suspensión de plazos.** Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado en la misma fecha referida en el antecedente inmediato, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19.
- d) **Emisión de diversos protocolos.** Entre los diversos protocolos que el Instituto ha emitido con la finalidad de aminorar el riesgo de contagios por coronavirus, se encuentran:
  - Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el INE.
  - Estrategia de operación de Módulos de Atención Ciudadana durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
  - Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) en eventos masivos en las instalaciones de oficinas centrales del INE.
  - Protocolo de actuación para llevar a cabo la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de la Segunda convocatoria del Concurso Público 2019-2020.
  - Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila e Hidalgo.
  - Protocolo INE de atención sanitaria y protección a la salud de las personas durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la integración de las cajas paquetes electorales en los órganos de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo.
  - Protocolo específico para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral durante el PEL 2019-2020, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus).
  - Protocolo específico en materia de cuidados y recomendaciones sanitarias durante el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes a supervisores/as (SE) y capacitadores/as asistentes electorales (CAE).
  - Protocolo de seguridad sanitaria para la práctica de diligencias de notificación y procedimientos de campo.
  - Protocolo general de atención sanitaria y protección de la salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021, ante la Pandemia Covid-19.

- Protocolo para la aplicación del examen de conocimiento y/o ensayo presencial, en el marco del proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales (OPL).
- Protocolo específico para la aplicación del examen final del periodo académico 2020/1.
- Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de los mecanismos de recolección de Coahuila e Hidalgo.
- Protocolo INE de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesas directivas de casillas en Coahuila e Hidalgo.
- Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo.

Así también para el caso particular de las candidaturas independientes, este Instituto aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción.

Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

Por otro lado, durante un Proceso Electoral la participación de la ciudadanía es fundamental, desde la conformación de los órganos electorales como lo son los Consejos Locales y Distritales, como los observadores electorales, los supervisores y capacitadores electorales, los funcionarios de casilla, los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, las y los auxiliares, las personas candidatas, los propios electores, entre otros, por lo que la imperiosa necesidad de la vacuna no se reduce a las y los aspirantes independientes y a sus auxiliares. La vacuna contra el COVID-19 es de imperiosa necesidad para toda la población; no obstante, el Gobierno de México ha establecido ya la estrategia de vacunación en la cual se determinaron las prioridades respecto de la mayor exposición o riesgo que representa para cada persona.

De igual manera, la atención hospitalaria para todas las personas obedece a las prioridades del estado de salud de las mismas, no siendo procedente privilegiar la atención médica a las personas por tratarse de aspirantes o auxiliares de una candidatura independiente. Aunado a lo anterior, existen protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para la aplicación de la prueba de COVID -19, las cuales de igual manera se desarrollan dependiendo de las circunstancias en particular de la persona y del grado de necesidad de la prueba, por lo que no ha lugar a conceder la petición señalada en los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud.

Por lo que hace al punto 5, el requisito para recabar el apoyo de la ciudadanía se encuentra establecido en la ley, y tiene como finalidad establecer el nivel de representatividad que tiene una persona para contender en una elección, motivo por el cual no puede verse reducido.

No obstante, este Instituto, consciente de la situación en que se encuentra la pandemia en el país, ha desarrollado una solución tecnológica que permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a un auxiliar, esto es, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia. Con la liberación de dicha herramienta, no sólo se atiende la preocupación del solicitante, sino que además se pone al alcance de la ciudadanía a efecto de que se encuentre en libertad de proporcionar su apoyo sin necesidad de salir de su hogar. La incorporación de esta modalidad a los Lineamientos busca ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva —para los aspirantes— como activa —para la ciudadanía— al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a un aspirante facilitando su ejecución. Esta nueva funcionalidad tiene como finalidad la protección de la salud de la ciudadanía, de las y los aspirantes y de las y los auxiliares.

En razón de ello, a efecto de establecer la forma en que dicha aplicación deberá ser utilizada por las personas, será necesario incluir un capítulo que formará parte integral de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la base novena de la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, para agregar un inciso l) con el texto siguiente:

“l) Carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.”

**SEGUNDO.** Se adiciona un capítulo quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y se recorre la numeración del resto de los capítulos de dicho título. El capítulo quinto, es del tenor siguiente:

#### “Capítulo Quinto

##### De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la Aplicación Móvil

53. Las y los ciudadanos que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con una Credencial para Votar de modelos D, E, F, G y H (Credenciales que cuentan con el código QR) y vigentes. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que generen directamente los ciudadanos, sólo será posible captar las credenciales que cuenten al reverso con código QR.
54. La o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de *App Store* y *Google Play*, la Aplicación Móvil denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.
55. Durante este proceso, la o el ciudadano deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado de Apoyo Ciudadano sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.
56. La o el ciudadano deberá registrarse en la Aplicación Móvil mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.
57. La o el ciudadano deberá seleccionar el botón Generar Código y la Aplicación móvil le solicitará que capte el reverso de su Credencial para Votar, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a *Google* o *Facebook* y se mostrará el CIC captado del reverso de la Credencial para Votar. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas de vigencia a partir de su generación.
58. El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la Aplicación Móvil, mediante los servicios de *Google* y/o *Facebook*, para lo cual la o el ciudadano deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la Aplicación móvil se lo solicite.
59. Se verificará la información de la o el ciudadano ingresada en la Aplicación Móvil así como su referencia geo electoral (entidad, Distrito y sección) para determinar a las y los aspirantes para los cuales podrá registrar su apoyo ciudadano.

60. La Aplicación móvil le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código solo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.
61. La o el ciudadano deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la Aplicación móvil en el apartado "Introduce el código de activación" y dar clic en el botón "Siguiente" ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.
62. La o el ciudadano deberá seleccionar el cargo para el cual desea proporcionar su apoyo y enseguida se mostrarán los datos de las y los aspirantes que podrá apoyar:
  - a) Nombre (s);
  - b) Apellido Paterno;
  - c) Apellido Materno;
  - d) Cargo de elección popular al que aspira; y;
  - e) Entidad.

Por lo anterior, la o el ciudadano podrá brindar su apoyo una sola vez por aspirante para todas las y los aspirantes que se encuentren dentro de su ámbito geo electoral (entidad, Distrito y sección) y los cuales se encuentren vigentes en los procesos de captación de apoyo ciudadano.
63. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación de información del apoyo de la o el ciudadano por lo que este identificará visualmente el tipo de CPV con que cuenta y seleccionará este en la Aplicación Móvil; la CPV a fin de poder proporcionar su Apoyo Ciudadano a la o el aspirante.
64. La o el ciudadano, a través de la Aplicación Móvil, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV para poder brindar su apoyo.
65. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
66. La o el ciudadano, deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles.
67. La o el ciudadano que está brindando su Apoyo Ciudadano captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente en su caso, con los elementos necesarios para constatar que se otorgó el Apoyo Ciudadano. En caso de que la o el ciudadano decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del Apoyo Ciudadano.
68. La o el ciudadano deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
  - Deberá ser tomada de frente.
  - El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto.
  - Se recomienda evitar el uso lentes, a menos de que sea necesario.
  - Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
  - Tomar la fotografía solo al ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo.
  - Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva.
  - Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.
69. La o el ciudadano que brinde su Apoyo Ciudadano deberá digitar su firma a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil. La firma manuscrita digitalizada debe de corresponder con la firma que está plasmada en el reverso de la CPV que se capturó previamente.
70. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón "siguiente", la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el Apoyo Ciudadano, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el ciudadano deberá seleccionar "continuar" para que la Aplicación Móvil envíe el apoyo ciudadano capturado a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros de Apoyo Ciudadano captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.

71. En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del Apoyo Ciudadano, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados de Apoyo Ciudadano sean transmitidos al servidor central del INE.
72. La captación del registro de Apoyo Ciudadano podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros de Apoyo Ciudadano.
73. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la o el ciudadano identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del apoyo ciudadano que ha sido recibido por el INE indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el apoyo brindado.  
  
Para garantizar la confidencialidad de la información de Apoyo Ciudadano, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la o el ciudadano que brindó su apoyo.
74. Al ser recibida por el INE la información de los registros de Apoyo Ciudadano captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.
75. Los apoyos recibidos por esta nueva modalidad, seguirán el proceso definido en el Capítulo Quinto de los Lineamientos “De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la aplicación móvil”.
76. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la Aplicación móvil podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.”

**TERCERO.** Todas las personas podrán obtener el tutorial sobre el autoservicio de la aplicación móvil para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado “Sobre la APP”:

<https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/>

**CUARTO.** Se aprueba la respuesta a la solicitud de Uriel Alejandro López Lemus, en los términos del considerando 20 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a las Juntas Distritales del INE, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia, así como a las y los aspirantes a candidatura independiente a diputación federal.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como la adición a la base novena de la convocatoria y de los Lineamientos en la página electrónica del Instituto.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que gire sus instrucciones a efecto de realizar una campaña, por los medios que considere pertinentes, para la difusión de la nueva modalidad para otorgar el apoyo de la ciudadanía a las y los aspirantes a una candidatura independiente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo INE/CG639/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, y se aprueban los Lineamientos a los que se deberán sujetar los Consejos Locales y Distritales del Instituto para la ejecución de los simulacros y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG639/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, y se aprueban los Lineamientos a los que se deberán sujetar los Consejos Locales y Distritales del Instituto para la ejecución de los simulacros y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG639/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020.

#### ANTECEDENTES

(...)

**VI. Inicio del PEF 2020-2021.** El 7 de septiembre de 2020 el Consejo General determinó formalmente, el inicio del PEF 2020-2021.

(...)

#### CONSIDERANDOS

**Tercero.** Motivación que sustenta la determinación.

Toda vez que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter informativo, y tomando en consideración que los CATD constituyen las unidades básicas en las que se desarrollarán las fases del proceso técnico operativo del PREP, resulta indispensable que este Consejo General determine la ubicación e instalación de dichos centros, con ello se contribuye a brindar certeza, pues se hace del conocimiento de los actores políticos y de la ciudadanía en general, las sedes en las que se instalarán los CATD.

(...)

En este sentido, en razón que el PREP tiene como sede principal para su operación a los CATD, y desde los inicios del Programa se ha observado que su instalación en las sedes de los Consejos Distritales del INE ha sido funcional y contribuye a la expedita recepción de las bolsas PREP que contienen las Actas PREP, así como a la fluidez de la información, se considera oportuna la ubicación de los CATD en las sedes de los trescientos Consejos Distritales del INE.

(...)

En virtud de lo anterior, se considera oportuna la instalación de dos CCV en las oficinas del INE en la Ciudad de México, que operen en dos sedes distintas para el PREP del PEF 2020-2021 realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de labores, y a fin de que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los Centros, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP.

(...)

Derivado de lo anterior, se considera necesario emitir Lineamientos que permitan fortalecer el seguimiento y supervisión que, de acuerdo con la normatividad aplicable, deben realizar los consejos locales y distritales durante las labores de implementación y operación del PREP.

(...)

#### ACUERDO

**Primero.** - Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021 se deberán ubicar dentro de las sedes de cada uno de los trescientos consejos distritales del Instituto Nacional Electoral preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana. Los espacios destinados para la instalación de los

mismos considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias y, en su caso, por este Instituto, respecto a las medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

(...)

**Segundo.** - Se determina que los Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021, se deberán de ubicar en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, cuya instalación y operación se llevará a cabo en dos sedes distintas.

(...)

**Cuarto.** - Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los consejos locales y distritales para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como **Anexo 1**.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

**Página INE:**

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115886/CG2ex202012-07-ap-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Página DOF:** [www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202012\\_07\\_ap\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202012_07_ap_7.pdf)

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2020.- El Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, **Jorge Humberto Torres Antuñano**.- Rúbrica.

**INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).**

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

**INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.**

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso.	Rendimientos Financieros.	Reintegros (Disminuciones en el Rubro de Anticipo a Proveedores) (Para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Gastos por Programas (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Gastos por Programas (Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario.	Saldo Efectivo e Inversiones Temporales.	Saldo Final del Activo.
01-JUL-2020	JULIO - SEPTIEMBRE							30-SEP-2020
662,210,910.43	18,159,327.00	7,123,896.32	105,346.11	22,857,516.00	5,413,676.74	183,058.64	659,145,228.48	659,145,228.48

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

**INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).**

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

**INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.**

Saldo Inicial del Activo.	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso.	Rendimientos Financieros.	Reintegros.	Pagos Realizados por Término de la Relación Laboral.	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario.	Retroactivo a Honorarios Fiduciarios.	Saldo Final del Activo.
01-JUL-2020	JULIO - SEPTIEMBRE						30-SEP-2020
299,352,272.86	297,714.24	3,065,506.90	1,306,744.80	15,256,774.85	92,293.02	1,002.21	288,672,168.72

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se emite su Plan Estratégico 2021-2025.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

**ACUERDO GENERAL OIC-INE/10/2020**

**ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE SU PLAN ESTRATÉGICO 2021-2025.**

**CONSIDERANDO**

**XIV.** El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2021-2025 define como *misión* (la razón de ser) del Órgano Interno de Control el constituirse como un órgano de respaldo a la consecución de los fines que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley mandatan al Instituto Nacional Electoral, pero dotado con autonomía técnica y de gestión para ello, desarrollando las tareas que les son encomendadas por la misma Constitución General y sus leyes reglamentarias, en particular, mediante el impulso a la planeación y al control interno institucional; la promoción y vigilancia de la integridad y ética en la función electoral; el fomento y supervisión de la rendición de cuentas; la fiscalización profesional y oportuna de los recursos públicos; la prevención, corrección, investigación y sanción de faltas administrativas; y el combate frontal a la corrupción.

El Plan Estratégico 2021-2025 también contempla una visión 2025, un enfoque estratégico, cinco objetivos estratégicos y veintitrés proyectos estratégicos del OIC, con un marco estratégico de actuación, las líneas sustantivas generales, un apartado de seguimiento y evaluación y un mapa de procesos.

Los cinco objetivos estratégicos del OIC previstos en el Plan Estratégico 2021-2025, que le dan sustento y constituyen sus ejes rectores, son: el de *Planeación y Control Interno*, que tiene como propósito el coadyuvar en el perfeccionamiento de la planeación, la presupuestación y el control interno institucional, bajo estándares de eficacia, eficiencia, honradez y economía; el de *Ética y Rendición de Cuentas*, el cual tiene como propósito impulsar la consolidación del comportamiento ético en el ejercicio de la función electoral, de la cultura de la integridad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas electorales, y de una efectiva rendición de cuentas; el relacionado con la *Política Nacional Anticorrupción*, cuyo fin es implementar, vigilar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción en el Instituto Nacional Electoral; el de *Fiscalización*, cuyo objetivo es fiscalizar el ejercicio de

los recursos públicos en forma oportuna, ágil, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas; el de *Combate a la Corrupción*, cuyo propósito es prevenir, corregir y denunciar o sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, de manera oportuna, pronta, moderna y eficaz.

En suma, el presente Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 será la guía fundamental de actuación del OIC y de todos sus integrantes durante el lustro siguiente, constituyendo el instrumento de planeación fundamental de sus programas anuales de trabajo y de todas sus acciones, a fin de mantener el desempeño de este OIC con crecientes niveles de eficacia, profesionalismo y especialización, en correspondencia con los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 30, numeral 4, 478, numeral 1, 487, numeral 1, 490, numeral 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numerales 1, fracciones xx) y nnn), 5 y 84, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 6 primer párrafo e inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se emite el Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 que se encuentra anexo y forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.** El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que deba ser considerado en los lineamientos o normas de carácter general que expida el OIC a partir de la fecha de su emisión, así como para la elaboración del proyecto de Programa Anual de Trabajo del OIC para el ejercicio 2021.

**Tercero.** El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 será de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas integrantes del Órgano Interno de Control.

**Cuarto.** Se instruye a la persona titular de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, haga del conocimiento en forma individual y vía electrónica a las y los integrantes del OIC el Plan Estratégico del OIC 2021-2025; así también imparta al interior del OIC, durante el primer trimestre de 2021, la capacitación necesaria para su mejor difusión y comprensión.

**Quinto.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; infórmese la expedición del presente acuerdo general al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejero Presidente; y comuníquese al Secretario Ejecutivo la emisión del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Sexto.** Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo general y su anexo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

**Séptimo.** Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación del considerando XIV y los puntos resolutivos de este acuerdo general, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con los repositorios del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación donde se muestre este acuerdo y su anexo íntegros.

Así lo acordó y firma en forma electrónica el Lic. **Jesús George Zamora**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2020.- Firmado electrónicamente.

En cumplimiento al resolutivo Séptimo de dicho acuerdo se publican el considerando XIV y los puntos resolutivos del Acuerdo General OIC-INE/10/2020 en el Diario Oficial de la Federación y las ligas donde puede ser consultado en su integridad el acuerdo, en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral localizable en la página electrónica <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-40/> Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral OIC-INE/10/2020 o directamente en la dirección electrónica siguiente: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/PLAN-ESTRATEGICO-OIC-2021-2025.pdf>, asimismo, se encuentra localizable en la siguiente liga electrónica [www.dof.gob.mx/2020/INE/ACUERDO\\_OIC-INE102020.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/INE/ACUERDO_OIC-INE102020.pdf)

(R.- 502043)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 950/2018, promovido por Julio Hernández Luna contra actos del Comisionado del Órgano Administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, **se ordenó emplazar a los terceros interesados** Rodrigo Sánchez Peñaloza, Juan Sampayo Luna y Mario Anselmo Gudiño Martínez **por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos**, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Víctor Hugo Díaz Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 501358)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito Estado de Jalisco

EDICTO

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado Fidel Cedillo Facio en su carácter de albacea de Lorenzo Romo Cornejo, dentro del toca civil 42/2019, relacionado con el juicio mercantil ordinario 202/2006-I del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Miguel Romo Hurtado, por su propio derecho y como accionista de la persona moral denominada Dulcería La Providencia, Sociedad Anónima, actualmente Dulcería La Providencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, toda vez que, mediante demanda presentada el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, Tomás Salas Parra, en su carácter de mandatario judicial de Lorenzo Romo Hurtado, promovió demanda de amparo directo contra la resolución pronunciada en este toca el veintinueve de noviembre de ese año, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo directo. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de la demanda de amparo quedan a su disposición –por el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación– en la secretaría de este tribunal y se le hace saber que de considerarlo necesario se presente ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintiséis de noviembre de dos mil veinte  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

**Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.**

Rúbrica.

(R.- 501615)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Terceros interesados: Terralta Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal y Fernando Arreola Amezcua.

En el juicio de amparo 2881/2018, promovido por Karla Martiza Larromana Rodríguez, contra actos de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco "1" y otras, todos del Estado de Jalisco; de quienes reclama el embargo o aseguramiento trabado al bien inmueble ubicado en el departamento 107, en el primer nivel del Condominio Obelisco, ubicado en la calle Francisco Medina Ascencio 1951, Zona Hotelera las Glorias en la ciudad de Puerto Vallarta y la orden verbal o por escrito girada por la autoridad Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), a efecto de que se lleve a cabo el remate del inmueble anteriormente descrito, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica la fecha para audiencia constitucional las ocho horas con trece minutos del ocho de diciembre de dos mil veinte, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, el periódico de mayor circulación nacional y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, cuatro de diciembre de dos mil veinte.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado José Martín Narciso Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 501648)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 585/2020/VII, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, Estado de México, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ernesto Castañeda González, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 17 de noviembre de 2020.  
Por acuerdo del Titular, firma el Secretario de Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.  
**Juan José González Azcona**  
Rúbrica.

**(R.- 501850)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

MARÍA LUISA GONZÁLEZ VILLARREAL Y SERGIO REYNOL PEDROZA DE LEÓN.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 660/2019, promovido por JUAN REYNA PÉREZ y MARÍA MAGDALENA GÓMEZ MORA, contra la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 178/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como

se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 10 de noviembre de 2020.

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**

Rúbrica.

(R.- 501305)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A:**

**TERCERO INTERESADO: GREGORY JOHN BLOOM.**

Se emplaza al Amparo Directo 378/2020-II, promovido por **ARRENDADORA E INMOBILIARIA LA PAZ, S. DE R.L. DE C.V.**, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de cinco de octubre de dos mil veinte, emitida en el toca 803/2011. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndosele saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a uno de diciembre de dos mil veinte.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**

Rúbrica.

(R.- 502038)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Terceros Interesadas.

Elvira Macías Pérez y Adela Pérez López

En el juicio de amparo 377/2019-1, promovido por Francisco Beckmann Vidal, por conducto de su apoderado legal Mario Antonio Segoviano Torres, contra actos del Juez de Control de la Unidad de Tijuana La Mesa y de otras autoridades, consistentes en la resolución dictada el cinco de abril de dos mil diecinueve, en el cuaderno preliminar 00162/2018, en la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación 0204-2017-10508. Se ordenó emplazar a Elvira Macías Pérez y Adela Pérez López, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 04 de diciembre de 2020.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Víctor Manuel Mercado Flores.**

Rúbrica.

(R.- 502088)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

"Alejandro Martínez Castro, Ángel Joaquín Pérez Murillo, por conducto de la sucesión intestamentaria, Jack R. Carteway, Jorge García Villegas, Jorge López Arroyo, Roberto Dutilly Palmer y Jaime Moreno".

"Cumplimiento auto veintitrés de noviembre de dos mil veinte, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 11/2020, promovido por Roberto Rosales Salazar, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, y de otra autoridad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso Indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las once horas del dieciséis de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
**Licenciado Rafael Ibarra Delgado.**  
Rúbrica.

**(R.- 501536)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS:

"CLUB MAEVA MANZANILLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
y "OPERADORA MAEVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

J. A. 1638/2013-I  
SECCIÓN AMPARO

En el juicio de amparo 1638/2013-I que promueve "Corporativo Laba", S.A. de C.V., contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de "CLUB MAEVA MANZANILLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "OPERADORA MAEVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de terceras interesadas, se ordenó este medio a efecto de emplazarlas para que comparezcan, por conducto de quien legalmente las represente, al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional. Hágaseles saber a las terceras interesadas que se encuentran señaladas las 11:10 horas del 4 de diciembre de 2020, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su Publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Colima, 24 de noviembre de 2020.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.  
**Lic. Sergio Alberto Sigales Obrador Garrido.**  
Firma Electrónica.

**(R.- 502032)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Chihuahua**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Quinto Civil por Audiencias**  
**Distrito Morelos**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número **481/2020**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **ARMANDO CAVAZOS FERNÁNDEZ**, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

**V. Resolutivos.**

**PRIMERO.** Han procedido las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

**SEGUNDO.** [ARMANDO CAVAZOS FERNÁNDEZ], ha demostrado los hechos en que basa su petición, por lo que:

**TERCERO.** Se decreta la cancelación y reposición del Título número [001716] que ampara una acción de la serie "A" clase I a nombre de [ARMANDO CAVAZOS FERNÁNDEZ] de la sociedad [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]; cancelación y reposición que quedará firme una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la presente resolución debiendo transcurrir sesenta días a partir de la publicación para que proceda a dicha cancelación y reposición.

**CUARTO.** Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio al [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], para que expida al promovente un duplicado del título de crédito, cuya reposición se ordena.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así lo acordó y firma el Licenciado ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada MIRIAM BAEZA AGUILAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 07 de octubre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos.

**Licenciada Azucena del Rocío Hernández González.**

Rúbrica.

(R.- 502085)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada de iniciales M.R.M.C., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de siete de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, la quejosa Estefani Rubí Heredia Jiménez, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Zacatecas y otras autoridades, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 295/2020, consistentes en: *“a) La resolución dictada el uno de julio de dos mil veinte dentro del toca penal 23/2020, mediante la cual se declaró la nulidad de la determinación tomada en audiencia de diecisiete de junio previo, por la Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del estado de Zacatecas, ordenando su reposición y su cumplimiento; y, b) la resolución pronunciada en audiencia de dos de julio del año en curso dentro de la causa penal 84/2020, quien en cumplimiento a la determinación precisada en el inciso anterior, aceptó la competencia planteada por la Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, ratificó y convalidó las actuaciones acaecidas en la causa penal 7/2019, entre ellas la relativa a la medida cautelar, atinente a la prisión preventiva decretada en contra de la quejosa E.R.H.J.”* asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Arturo Romero Suárez.**

Rúbrica.

**(R.- 501363)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil 403/2018 el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda el veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho y ordenó en auto de cinco de julio del presente año, emplazar por medio de edictos a la demandada MUJER MORELOS S.P.R DE R.L, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación a efecto de que se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes en este procedimiento son: AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) en contra de MUJER MORELOS, S.P.R DE R.L. y que la parte actora reclama lo siguiente:

*a) El cumplimiento forzoso del convenio de concertación y su anexo técnico ambos de fecha 28 de noviembre de 2014, celebrado por una el Ejecutivo Federal, por conducto de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios Denominada "ASERCA", como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado "SAGARPA"(...) y por otra parte Mujer Morelos, S. P. R. DE R. L. (...).*

*b) En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$1,175,200.00 (Un millón ciento setenta y cientos (sic) mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio y su anexo técnico de fecha 28 de noviembre de 2014.*

*c) Consecuentemente de la anterior prestación, el pago de los productos financieros (intereses) generados por los recursos no ejercidos por la cantidad de \$1,175,200.00 (Un millón ciento setenta y cientos (sic) mil doscientos pesos 00/100 M.N.), calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, intereses que se calcularán en el momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio de concertación de fecha 28 de noviembre de 2014.*

*d) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a originar."*

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Luisa Vega Lee**

Rúbrica.

**(R.- 501542)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo. de Poza Rica de Hidalgo, Ver.**

**A.I. PRAL. 536/2019**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **536/2019**, promovido por **Roberto Lobato Del Ángel**, contra los actos que reclama del **Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia esta ciudad y otra autoridad**, consistente en **"1. La orden de embargo del inmueble ubicado en calle Manuel González, esquina con calle Tres Oriente, sin número, colonia Petromex en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el acta mil setecientos noventa y siete, tomo cuarenta y cinco, sección segunda, de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; 2. La inscripción de dicho embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad; y, 3. Las consecuencias de dichos actos"**, en el cual se señaló como tercero interesado entre otros a Roberto Lobato, y toda vez que se desconoce el domicilio del citado tercero, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS**

**CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO,  
CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

Siete de octubre de dos mil veinte

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Alfredo García Ríos**

Firma Electrónica.

**(R.- 501903)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,  
con residencia en Toluca**

**EDICTO**

Emplazamiento

Terceros interesados: Jahir Antonio Sánchez, Rivera, Mauricio Sánchez Carrillo y Cristian Jesús Vázquez Pérez. Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 386/2020-II, promovido por Eduardo Alejandro Sereno Monroy en su carácter de apoderado legal de MANUFACTURERA MOLINA Sociedad Anónima de Capital Variable, contra de la resolución de trece de febrero de dos mil veinte, que declaró procedente el incidente de sustitución patronal tramitado en el expediente laboral 276/2016, del índice de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, México y del acuerdo dictado el catorce de febrero de dos mil veinte dentro del expediente labora 276/2016, mediante el cual la Junta señalada como responsable no justifico la inasistencia de la quejosa a la audiencia relativa al incidente de la sustitución patronal; mediante acuerdo cinco de agosto de dos mil veinte, se les tuvo con el carácter de terceros interesados, y por auto de once de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarlos por medio de los presentes edictos a ese juicio, para que si a su interés conviene se apersonen, en el entendido que deben presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; se le hace saber que pasado ese plazo sin que comparezca por sí o por conducto de persona facultada para ello, las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de Amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las catorce horas con quince minutos del tres de diciembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito de Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicio Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 12 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y  
Juicios Federales en el Estado de México.

**Israel Díaz Reyna.**

Rúbrica.

**(R.- 502036)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia  
de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**INSERTO:** “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra 1.- Merly Urania Pérez Jiménez; 2.- Andrés Reyes Márquez; y, 3.- Comisión Estatal de Desarrollo del Suelo y Vivienda (CODESVI); así como de las personas afectadas: a).- Pablo Reyes Márquez; y b).- Analila Alvarado Tavera y/o Ana Lilia Alvarado Tavera; se registró con el número 4/2020, consistente esencialmente en: “[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Aracely Escalante Jasso, Manzana 27, Lote 43, Colonia Ortiz Ávila, Código Postal 24157, en Ciudad del Carmen, Campeche, b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado, sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o propietario, c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción de la misma mediante el folio real electrónico para luego hacer la inscripción en el asiento registral o folio real de la sentencia que declara la propiedad del inmueble de mérito a favor del Gobierno Federal y al Titular de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, para que realice el cambio de titular del número de cuenta predial U115078 y clave catastral 030011109027043, a favor del Gobierno Federal, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el inmueble descrito, es **instrumento del hecho ilícito**, esto es, **fue destinado** para la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio; señalando como **demandados** a: 1.- Merly Urania Pérez Jiménez; 2.- Andrés Reyes Márquez; y, 3.- Comisión Estatal de Desarrollo del Suelo y Vivienda (CODESVI). Asimismo, señala como **personas afectadas** a: a).- Pablo Reyes Márquez; y b).- Analila Alvarado Tavera y/o Ana Lilia Alvarado Tavera.— (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.— (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. — (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar

las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la “e.firma” (antes firma electrónica avanzada o “FIEL”), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México. DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: [3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx), **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones.** De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes:

Correo electrónico: [3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx)

Teléfono: 5517193600, Extensión: 1101

**ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.

Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados. ”.

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana  
y residencia en la Ciudad de México.

**Hugo Roberto Pérez Lugo**

Rúbrica.

(E.- 000046)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El siete de febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/184/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD COBRA, S.A. DE C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la prestadora de servicios denominada SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD COBRA, S.A. DE C.V., con número de Registro Federal Permanente DGSP/183-10/1658, al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 42, fracción III, inciso a, de la Ley Federal de Seguridad Privada, por el incumplimiento al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la siguiente sanción administrativa:

- La Suspensión por un mes, de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/183-10/1658, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 183/2010.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. José Pablo Rubio Fierros.**  
 Rúbrica.

**(R.- 502006)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ALT/COE/26/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, en relación con el diverso 193 párrafos primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual el **14 de Diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento** de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.-----

Atentamente.  
 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 24 de noviembre de 2020.  
 El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero  
**Dr. Fernando García Fernández**  
 Rúbrica.

**(R.- 502030)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- AP/SIN/GUAM/166/2008/M-U**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **25 de mayo del 2009, se decretó el aseguramiento** de a).- Una cuatrimoto marca Honda, de color rojo, modelo 2006, con número de serie 1HFTE25U864505801, sin placas de circulación; b).- Una cuatrimoto marca Yamaha, de color blanco con guinda, modelo 1994, con número de serie JY43JMN04RA175416, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.- AP/SIN/GUAM/209/2009/M-U**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **04 de agosto del 2009, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Jeep, Wangler, modelo 1988, color negro, con número de serie 2BCCZ8149JB505586, placas de circulación 5HXB242 por ser **instrumento** del delito investigado; **3.- AP/SIN/CLN/137/2011/M-II**, iniciada por delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, y derivada de la diversa **AP/SIN/CLN/1109/2009/M-II**, en la que en fecha **08 de octubre del 2009, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo pick up, línea Silverado, 4x4, marca Chevrolet, de procedencia extranjera y año modelo 2007, color blanco, con placas de circulación TY-53-251 del Estado de Sinaloa, número de serie 1GCEK14J57Z517423, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.- AP/SIN/CLN/1376/2009/M-V**, iniciada por delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previsto y sancionado por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el cual en fecha **01 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Pick Up, Línea Silverado, 4x4, marca Chevrolet, color plata, con placas de circulación TZ-56-399 del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1GCEK14T12Z288703, modelo 2002, tratándose de un vehículo blindado, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.- AP/SIN/CLN/1390/2009/M-V**, iniciada por delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícito previsto y sancionado por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en el cual en fecha **28 de noviembre de 2009, se decretó el aseguramiento** de a) 01 una camioneta marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 1992, color azul marino, sin placas de circulación, con número de serie 3GCEC26X8NM123448; b) 01 una cuatrimoto marca Cascade, color verde y negro, sin placas, serie 3GG-127009; c) 01 una computadora tipo lap top, de la marca IDP; 01 una cámara de video de alta definición para reconocimiento aéreo, marca syscom, modelo HID2404HTE11N, serie M5050079; d) 01 un monitor para circuito cerrado de la marca Hitron System Inc, color gris, modelo CVM21, con número de serie 9080026; e) 01 un grabador digital de video, de la marca Siscom, modelo SDR800, con número de serie 10947708080017, con capacidad de 250GB; f) 01 un grabador digital de video, de la marca Siscom, modelo ADR400E, con número de serie SA402D500069, con capacidad de 80GB; g) 01 un grabador digital de video, de la marca Siscom, modelo SDR410, con número de serie 10482806110193, con capacidad de 160 GB; h) 01 un grabador digital de video, de la marca siscom, modelo SDR410, con número de serie 10482706110001, con capacidad de 160 GB; i) 05 cinco reproductores de cassette portable, de la marca marants, modelo PMD201, sin número de serie a la vista; j) 01 un station monitor, de la marca kenwood, modelo SM-220, con número de serie 8010010; k) 02 dos monitores de la marca supercircuits, modelo CT10A, sin serie visible; 01 una consola con la leyenda digital studio workstation de la marca Roland, modelo VS-840EX, sin serie visible; l) 01 una consola mezcladora de la marca Yamaha modelo 2404; 01 un tripie de metal en color cromo; 01 un cpu con la leyenda Active Cool; 01 cámara de video de alta definición para reconocimiento aéreo, marca syscom, modelo HID2404HTE11N, serie 15120072; 01 un maletín identificado con el número 8; 01 un escaner de frecuencias de la marca Realistic modelo 400 channel pro 2006; 01 un escaner de la marca Realistic modelo 400 channel pro 2006; 01 una caja de transporte de color negro marcada con el número 10; 01 un aparato tipo telefono en color negro; 01 un aparato tipo radio de color negro; 01 una grabadora activada por voz de la marca Radioshack, modelo 14105 CTR 96, sin número de serie a la vista; 01 Cuadriplexor Quad System, de la marca steren, modelo CCTV-908, sin número de serie a

la vista; 01 un cuádruplexor color quad processor, de la marca Rainbow CCTV, modelo KPCB, con número de serie 040801950; 01 un intercomunicador de la marca commax, sin modelo y serie visible; 01 una fuente de poder regulada de la marca Steren, modelo PRL-25(DS-304M), sin número de serie visible; 01 una fuente de alimentación de la marca Astron, modelo RS-12A, con número de serie 208060192; 01 una bocina; 01 un amplificador de la marca audio, modelo Studiophile SP-5b; 01 un amplificador para guitarra; 01 una bocina de la marca Epiphone, modelo EP-1000r; 01 una caja acústica; 01 un amplificador de la marca Fender, modelo Performer 1000 type PR209; 01 una bocinas de la marca Aiwa, modelo SX-N707; 01 un cajón hecho en material de madera forrado en color negro, conteniendo dos bajos de la marca pioneer, de 12 pulgadas; 01 un cajón en color gris conteniendo dos bocinas de la marca Rockford, de 15 pulgadas; 01 una caja de plástico transparente conteniendo en su interior diversos conectores; 01 una maquina soldadora en color azul de la marca infra, sin modelo y serie visible; 01 una laptop marca Toshiba Satellite Pro, modelo PA1215U, serie 05626957-3; 01 una lampara de color blanco sin marca visible; 01 una lampara de color negro sin marca visible; 01 grabador reproductor de discos compactos de la marca Phillips, modelo CDR822/01s; 01 un Transceiver marca Mitsubishi; 01 una antena de domo en color blanco de la marca Mitsubishi; 01 un Telephone Transceiver Nokia, Type C250-MK II; 01 un regulador de poder marca radio shack; 01 un adaptadores AC de la marca Radioshack; 01 un conector macho de alimentación ac; 01 conector para DC; 01 un conector para antena; 01 conector para audífonos; 01 selector de 8 canales; 01 un control para el volumen; 01 una fuente regulada de 12 v, marca Mean Well, modelo S-60-12, serie CA18035813; 01 un escáner de frecuencia de la marca Radioshack modelo pro 29; 01 una fuente de alimentación de la marca Stron, modelo RS-4I; 01 un convertidor de señal negro sin marca y sin número de serie; 01 un Transceiver de la marca Mitsubichi; 01 un radio de comunicación de la marca motorola; 01 un modulos mobile telephone Transceiver Nokia, Type c250-mk 11; 01 un adaptador de corriente marca Mitsubishi DC 13.5 v, y varios conectores; 01 unos audifonos marca realistic nova 45; 01 un Transceiver de la marca lcom, modelo IC781; 01 un grabador de dvd, de la marca Samsung, modelo dvd-h40, con número de serie 61BW400078Y/XAX; 01 un sintonizador digital am/Fm Stereo receptor de la marca Realistic, modelo STA-2700, con número de serie GS80727982; 01 un Transceiver de la marca Furuno, modelo fs-1503, con número de serie 3513-1007; 01 un superfone de la marca Tamagawa, modelo CT-8500, con número de serie 752562213-04; 01 una silla tipo oficina en color negro con gris; 01 un banco en material de acero con asiento acolchonado; 01 un multímetro analógico en color negro de la marca Hioki, modelo 3110-05; 01 un Transceiver de la marca lcom, modelo IC781, con número de serie 01528; 01 una maquina selladora al alto vacío sin marca visible; 01 un restirador de metal con sus respectivas reglas; **m)** 01 un vehiculo marca Buick, Linea Limited, color gris, placas de circulación VFC9070 del Estado de Sinaloa, número de serie 3G5AL54T2NS133931, modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.- AP/SIN/CLN/1203/2009/M-V**, iniciada por delito de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual en fecha **26 de octubre de 2009 se decretó el aseguramiento** de: **a).**- 01 un vehículo tipo pick up, línea F-15 XLT, 4x4, marca Ford, color blanco, con placas de circulación AG-67-527 del Estado de Baja California, con número de identificación vehicular 1FTEF14N0KPA82158, modelo 1998; **b).**- 01 un vehículo tipo Jeep, Línea Grand Cherokee Limited 4x4, marca Jeep, color rojo, con placas de circulación VJJ-35-73 del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1j4gz78y8tc376790, modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.- AP/PGR/SIN/CLN/155/2011/M-II**, iniciada por delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Marihuana con Fines de Venta, ilícito previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud en relación con el 479 ambos de la Ley General de Salud, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 Quat Fracción II en relación con el inciso F) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual en fecha **24 de febrero de 2011 se decreto el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Ford, tipo Mustang, placas de circulación VGF-9565 del Estado de Sinaloa, color negro, con número de serie 8R01C102750, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.- AP/PGR/SIN/CLN/192/2013/M-V**, iniciada por delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Marihuana, Metanfetamina y Cocaína con Fines de Comercio, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en el cual en fecha **25 de febrero de 2013 se decreto el aseguramiento** de 01 una motocicleta marca Honda, color rojo, número de serie 9C2KD03489R300707, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.- Averiguación Previa AP/PGR/SIN/GUAS/057/2011/M-II**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 11 inciso d) y h), y sancionado por el 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del penúltimo párrafo del citado numeral, en la cual el **24 de marzo del año 2011, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotor, marca JEEP, línea GRAND

CHEROKEE blindado, color blanco, modelo 2006, con número de serie 1J8HR783X6C296208, con placas de circulación número VJN\_5779, del estado de Sinaloa, por ser instrumento del delito investigado **10.- AP/PGR/SIN/CLN/137/2011/M-II, derivada de la AP/SIN/CLN/1109/2009/M-II**, iniciada por delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el Artículo 400 bis del Código Penal Federal, en la cual en fecha **08 de octubre del 2009, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up**, línea Silverado, 4x4, marca Chevrolet, modelo 2007, color blanco, con placas de circulación TY-53-251, del Estado de Sinaloa, número de serie YGCEK14J57Z517423, modelo 2007, de procedencia extranjera, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.- AP/PGR/SIN/CLN/139/2011/M-II, derivada de la AP/SIN/CLN/1304/2009/M-II**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el Artículo 400 bis del Código Penal Federal, en la cual en fecha **12 de noviembre del 2009, se decretó el aseguramiento de vehículo tipo Pick Up**, línea Silverado, marca Chevrolet, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación TX-00-274, del Estado de Sinaloa, número de serie 1GCEK14T85Z225702, de procedencia extranjera, por ser **instrumento** del delito investigado. -----  
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sinaloa con domicilio en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, en el Municipio de Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa a 15 de noviembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sinaloa

**Lic. Víctor Manuel Martínez Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 502027)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
 Fiscalía General de la República  
 Delegación Estatal en Chiapas  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Averiguación previa Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/153/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 11 de abril de 2005, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA FORD, DE COLOR ROJO, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, CON JAULA GANADERA DE COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-58195 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF10F3CPA50585, MODELO 1982 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, por ser instrumento del delito investigado. **2.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/320/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 02 de junio de 2004, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA FORD F-350, TIPO VOLTEO, CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF37H2SMA13411, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-38256 DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE COLOR BLANCO, por ser instrumento del delito investigado. **3.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/135/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 14 de marzo de 2005, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1991 DE PROCEDENCIA NACIONAL, TIPO REDILAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN CY32399 PARTICULARES DEL ESTADO DE

CHIAPAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K5MM116103, DE OCHO CILINDROS, SIN QUE SE APRECIE NÚMERO DE MOTOR, por ser instrumento del delito investigado. 4.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/340/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 04 de julio de 2005, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CUTLAS MODELO 1992, COLOR ROJO VINO, NÚMERO DE SERIE 3G5AJ54TXN5121810 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DNB-5433 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, por ser instrumento del delito investigado. 5.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/331/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 29 de junio de 2005, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS DOBRE RODADA, CAPACIDAD TRES TONELADAS Y MEDIA, DE COLOR ROJO, MODELO 2005, CON NÚMERO DE SERIE 3FDKF36L65MA13538, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SE20147 DEL ESTADO DE PUEBLA, por ser instrumento del delito investigado. 6.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/394/2005, iniciada por el delito de Transporte de Recursos Forestales Maderables, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 419 primer párrafo, del Código Penal Federal, en la cual el 26 de Julio del 2005, se decretó el aseguramiento de 01 UN VEHÍCULO, MARCA FORD, COLOR ROJO CON BLANCO, TIPO TRES TONELADAS, MODELO 1985, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CX-7480 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, por ser objeto del delito investigado. 7.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/682/2004, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el Artículo 138, párrafo tercero, de la Ley General de Población, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 11 de Diciembre del año 2004, se decretó el aseguramiento de: 01 UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, MODELO 1990, SERIE ZGCEC19K9L1228837, PLACAS DE CIRCULACIÓN VZ04811.PARTICULARES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, DE COLOR NEGRO, por ser objeto del delito investigado. 8.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-II/221/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el Artículo 138, párrafo segundo y tercero, de la Ley General de Población, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de Mayo del año 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 UN VEHÍCULO, MARCA CHEVROLET, TIPO CHEYENE, MODELO 1991, DE COLOR BLANCO CON REDILAS DE TUBO NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-17965, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS; por ser objeto del delito investigado. 09.- Averiguación Previa PGR/CHIS/PICH/13/2005, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo artículo 11 inciso d) con relación al 8° y 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 11 de febrero de 2005 se decretó el aseguramiento de: PREDIO RUSTICO DENOMINADO “EL GRIJALVA” EN DOS FRACCIONES, CON SUS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN GENERAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LA PRIMERA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 170-36-86 HECTAREAS Y UNA FRACCIÓN MAS DENOMINADA “FRACCION RANCHO GANADERO EL GRIJALVA” CON UNA SUPERFICIE DE 46-19-89 HECTAREAS, por ser instrumento del delito investigado. 10.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/150/2001, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 29 de marzo de 2001, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO CHEVROLET, TIPO TRES TONELADAS, CON LA CABINA COLOR AZUL Y LAS REDILAS DE COLOR NEGRO, MODELO 1973, SERIE 3003LBM103702, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, por ser instrumento del delito investigado. 11.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/192/2001, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 04 de marzo de 2001, se decretó el aseguramiento de: **A).** CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP MODELO 1989 COLOR VERDE CON PLACAS CW80870, CON NÚMERO DE SERIE 3GCFC20T8KM135441-9265276.- B). CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP, MODELO 1991, COLOR CREMA, NUMERO DE SERIE 3GCJC44K3MM128301, CON PLACAS VL27455 DE TABASCO, por ser instrumento del delito investigado. 12.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/127/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 18 de abril de 2005, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, DE COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION CX-92522 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, NUMERO DE SERIE 3GCEC26K5MM136550, MODELO 1991, MOTOR HECHO EN MEXICO, por ser instrumento del delito investigado. 13.- Averiguación Previa PGR/CHIS/OCS/66/2007, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 en la modalidad de quien con propósito de tráfico, transporte a varios indocumentados por el territorio nacional con el fin de ocultarlas para evadir la

revisión migratoria de la Ley General de Población, en la que el 20 de febrero de 2008, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2005, LINEA C3500, TIPO CHASIS CABINA, SERIE 3GBJC34R75M102443, MOTOR HECHO EN MEXICO, COLOR BLANCO CON REDILAS TUBULARES Y LAMINA EN COLOR ROJO, TRANSMISION ESTANDAR, CON PALANCA AL PISO, PLACAS DE CIRCULACION CZ-46913, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, por ser instrumento del delito investigado. 14.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/135/2004, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 09 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: **A).** VEHICULO MARCA FORD F-150 XLT LARIAT, TOPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION VZ-96-384, PARTICULARES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SERIE 1FTDF15N2MNA90805, MODELO 1991. B). VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION CX-84744, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERIE AC1JGM66178, por ser instrumento del delito investigado. 15.- Averiguación Previa PGR/CHIS/SCL-III/027/2006, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 31 de marzo de 2006, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO 1998, CON FRANJAS GRIS Y REDILA COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION CX-37485, DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERIE AC3JFG60877, por ser instrumento del delito investigado. 16.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/091/2007, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, en la modalidad de quien con propósito de tráfico, transporte a varios indocumentados por el territorio nacional con el fin de ocultarlas para evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, párrafo primero y segundo, en la que el 06 de julio de 2007, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION DMJ-3920, DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERIE 3G1SF2424V5162690, MONTADO SOBRE DE CUATRO LLANTAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, por ser instrumento del delito investigado. 17.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/09/2007, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y sancionado por el artículo 11 inciso h) con relación al 8 y 83 ter, Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que el 31 de enero de 2007, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO CARIBE, NUMERO DE SERIE 17A0302386, COLOR VERDE, PALCAS DE CIRCULACIÓN 979-PGC DEL DISTRITO FEDERAL, por ser instrumento del delito investigado. 18.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/97/2007, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la que el 25 de julio de 2007, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19K251182772, por ser instrumento del delito investigado. 19.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/002/2007, iniciada por el delito de Robo, Previsto y sancionado por el artículo 367, 368, 370 párrafo tercero y 372 del Código Penal Federal, en la que el 04 de enero de 2007, se decretó el aseguramiento de: VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 1992 COLOR GIRS, PLACAS DE CIRUCLACIÓN DMK-1997 DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIN APRECIAR NÚMERO DE SERIE Y MOTOR, por ser instrumento del delito investigado ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de noviembre de 2020.

El Delegado Estatal en Chiapas.

**Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.**

Rúbrica.

**(R.- 502029)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**FGR**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

----- **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/5490/2012**, iniciada por el delito de equiparable al contrabando en su modalidad de posesión de vehículo de procedencia extranjera, previsto y sancionado por los artículos 105 fracción III del Código Fiscal de la Federación, y el diverso ilícito de robo, previsto en el artículo 370 en relación con el arábigo 370 ambos del Código Penal Federal, en la cual el día **28 de Noviembre de 2012**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Toyota, Tipo Pick Up, Modelo Tundra, Versión FORCE 5.7L V8, Año 2007, color Gris, cuatro puertas, número de Serie 5TFRV541X7X018581 con placas de circulación trasera 253USJ del Estado de Nevada, USA, por ser **Producto** del delito investigado, **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/3356/2012**, iniciada por el delito de equiparable al contrabando, previsto y sancionado por el artículo 105 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, en la cual, el día **22 de Junio de 2012**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen, Tipo Sedan, Submarca Jetta, color negro, modelo 2007, número de Serie 3VWVG71K47M00605, placas de circulación 5WRY849 del Estado de California, USA. por ser **Producto** del delito investigado, **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/370/2015**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio (venta), previsto y sancionado en el numeral 195, en relación con el 193 del Código Penal Federal; así como el diverso de posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el numeral 83 Ter Fracción II en relación con el diverso 11, inciso H de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, En la cual el día **11 de Febrero de 2015**, se decretó el aseguramiento de un vehículo GMC, Tipo Camión, Línea Sierra, Versión 1500, 4x4, Edición Denali, Estilo Pick Up, Cabina Extendida, cuatro puertas, color negro, número de serie 2GTFK69U821396179, origen del País Canadá, Modelo 2002, por ser **Producto** del delito investigado, **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-VII/036-PP/2016**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión finalista de marihuana, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual, el día **03 de Febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de un vehículo estilo Van tres puertas, marca Ford, tipo multiuso, línea Econoline, Versión E150, Color Verde con franja dorada, Año-Modelo 2009, Placas de Circulación JHT-4796 del estado de Jalisco, con Número de Serie 1FDEE14H9PHB87131, de origen extranjero (Estados Unidos de Norteamérica), por ser **Producto** del delito investigado, **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/1333/2015**, iniciada por el delito de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en los artículos 399 y 370 en relación con el artículo 60 del Código Penal Federal, en la cual el día **20 de Marzo de 2015**, se decretó el aseguramiento de **a)** Vehículo Camioneta marca Lincoln, tipo Pich Up Mark IV LT, con Quemacocos, Modelo 2008, con Placas de Circulación 425-HJH del Distrito Federal, con Número de Serie 5LTPW18508FJ02519, de origen extranjero (Estados Unidos de Norteamérica), **b)** Camión Marca Mercedes Benz, Tipo Autobús, Pasajeros, Color Blanco, Modelo 2000, con Número de Serie 5DHH3FA3YMG62892, por ser **productos** del delito investigado, **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/1916/2009**, iniciada por el delito de robo de vehículo, previsto y sancionado en los artículos 367, 369, 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual, el día **09 de Marzo de 2009**, se decretó el aseguramiento de un vehículo Marca General Motors, Submarca Chevrolet, Tipo Suv, Modelo Thaoe LS, Color Rojo, Año 2002, Placa Trasera de Circulación V62 del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, con Número de Serie 1GNEC13Z32J286119, por ser **producto** del delito investigado, **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/AG-VII/1232-PP/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de estupefaciente denominado Cannabis Sativa con la finalidad de Venta en grado de Tentativa, previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo Primero en relación con el numeral 194 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de octubre de 2016**, se decretó el aseguramiento de: **(a)** vehículo marca Nissan, tipo Sedán, modelo Altima, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación JEG-80-53 particulares del estado de Jalisco con número de identificación vehicular 1N4BU31DXRC102617 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994. **(b)** vagoneta marca Ford, submarca Mercury, tipo Minivan, modelo Vollager, color verde, cuatro puertas, con placas de circulación JFX-47-53 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1D7HU16NX5J644404 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994, por ser **Instrumento** del delito investigado, **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/ZAP/M-III/5471/2015**, iniciada por el delito de contrabando presunto, previsto y sancionado por los artículos 103 fracción II en relación con los artículos 102 y 104 todos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el día **07 de septiembre 2015**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la

marca Mazda, color azul, modelo 1990, motor hecho en Japón, serie JM1NA3517L0114734, con placas de circulación 5GNE355 del estado de California, por ser **Producto** del delito investigado, **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/ZAP/MIII/453/2013**, iniciada por el delito de contrabando presunto, previsto y sancionado por los artículos 103 fracción II en relación con los artículos 102 y 104 todos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el día **05 de Febrero del 2013**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Sedan, marca Honda, color verde, sin placas de circulación, modelo 1999, con número de serie 2HGEJ6677XH551737, por ser **Producto** del delito investigado, **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/ZAP/M-IV/4402/2015**, iniciada por el delito de contrabando presunto, previsto y sancionado por los artículos 103 fracción II en relación con los artículos 102 y 104 todos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el día **07 de septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Nissan, submarca Pathfinder, modelo 1994, color café, placas de circulación 4HDG814 del estado de California de Estados Unidos de Norte America, con número de serie JN8HD1756RW242519, por ser **Producto** del delito investigado, **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG3-M2/6698/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de Noviembre del 2009**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Explorer, color Azul, modelo 2000, con placas de circulación JEZ-88-10, del Estado de Jalisco, número de serie 1FMZU72X7YUB01745, por ser **instrumento** del delito investigado, **12.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/TEPA/3614/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I del Código Penal Federal, en la cual el día **24 de Julio de 2015**, se decretó el aseguramiento de **A)** Camioneta marca General Motors Company línea Custom de Luxe tipo Pick Up, 2 puertas, color gris, modelo 1986 sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GCDC14H1G1186130. **B)** Camioneta marca Ford línea F150 tipo Pick Up, 2 puertas, cabina extendible, color blanco, modelo 1997 con placas de circulación NR51386 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTDX1763VKD41255. Por ser **Instrumento** del delito investigado, **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/TEPA/2747/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 del Código Penal Federal, en la cual el día **10 de junio de 2020**, se decretó el aseguramiento de una Camioneta marca Ford tipo plataforma dos puertas cabina regular color azul modelo 1978 placas de circulación NR06261 particulares del Estado de Michoacán con número de identificación vehicular F37ZUC75113. Por ser **Instrumento** del delito investigado, **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/TEPA/157/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I penúltimo párrafo del Código Penal Federal y contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta), del narcótico denominado marihuana, previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud vigente en relación con el artículo 234 de la ley citada. en la cual el día **12 de enero de 2015**, se decretó el aseguramiento de **a)** Camioneta marca Toyota línea Tacoma tipo pick up 4x4 cuatro puertas color verde modelo 1999 con placas de circulación 6R25768 particulares del Estado de California de los Estados Unidos de América la cual cuenta con número de identificación vehicular 4TASM92N9XZ420898. y **b)** Camioneta marca Dodge línea RAM 250 tipo van cuatro puertas color negro modelo 1991 con placas de circulación 7213AAK particulares del Estado de Georgia de los Estados Unidos de América la cual cuenta con número de identificación vehicular 2B6HB21YOMK405216, así mismo la Camioneta marca Ford línea F350 tipo pick up doble cabina cuatro puertas color rojo modelo 1996 con placas de circulación AC22101 particulares del Estado de Texas de los Estados Unidos de América la cual cuenta con número de identificación vehicular 1FTJW35F5TEA87399. Todos ellos por ser **Instrumento** del delito, **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/TEPA/4668/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 Quater fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el día **22 de Septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de una Camioneta marca Ford línea f350 tipo redilas dos puertas cabina regular color azul con blanco modelo 1989 con placas de circulación número JK20989 del Estado de Jalisco la cual cuenta con número de identificación vehicular AC3JGU63620. Por ser **Instrumento** del delito investigado, **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/TEPA/4181/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 368 del Código Penal Federal, en la cual el día **24 de Agosto de 2015**, se decretó el aseguramiento de una Camioneta marca Dodge línea RAM 4000 tipo redila doble rodado dos puertas dos ejes color blanco modelo 1998 con placas de circulación número NM45628 del Estado de Michoacán la cual cuenta con número de identificación vehicular 3B6MC36Z3WM236717. Por ser **Instrumento** del delito investigado, **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG3-M2/33/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **31 de Octubre del 2013**, se decretó el **aseguramiento** de: a).- vehículo marca Ford, tipo Pick Up F150-XLT, cabina y media, color Negro, modelo 1997, con placas de circulación 88848F, del Estado de Illinois U.S.A., número de serie 1FTDX0862VKA08795. b).- vehículo, Marca Chevrolet, Tipo Equinox LS, color Negro con gris, modelo 2006, sin placas de circulación, número de serie 2CNDL 13F766000653. por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1M-4/5225/2015**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 quater, fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, vigente en la temporalidad de los hechos y portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto en el artículo 11 inciso b) en relación con el artículo 8 y sancionado por el diverso 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **29 de octubre de 2015**, se decretó el aseguramiento de un vehículo Marca

Ford, F-350, de Tres Toneladas, con Placas de Circulación JT-29-489, Número de Identificación Vehicular 2FDKF37M6LCB15213, Modelo 1990. por ser **Producto** del delito investigado, **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-4/1530/2014**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el día **01 de abril de 2014**, se decretó el aseguramiento de: **PRIMERO.-** vehículo con placas de circulación 3HG7183, semirremolque, Marca de la Garza, Tipo Góndola, Modelo No Visible, Color Blanco, Año 2000, Número de Identificación Vehicular 3T9VM27D9YM014450; **SEGUNDO.-** vehículo con Placas de Circulación JH-75-875, Camioneta Marca GMC, Pick Up, Sierra 2500, Color Blanco, Modelo 1981. Por ser **Objeto** del delito investigado, **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-2/4350/2010**, iniciada por el delito de contra la salud y posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerzas armadas, previsto y sancionado por los artículos 83 Quater, fracción II de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos y por el diverso artículo 195 bis en relación con el artículo 193 y 245 fracción II, todos del Código Penal Federal, en la cual el día **03 de Abril de 2011**, se decretó el aseguramiento de: **a.-** Vehículo Marca BMW, Tipo Sedan 530-I, color blanco, modelo 2006, placas PHK5686 del Estado de Michoacán, número de serie WBANE71066CM02863 **b.-** Vehículo marca Nissan tipo Sentra, color plata modelo 2004, placas 532UU del Distrito Federal, número de serie 3N1AB51A84L737607 **c.-** Vehículo marca Ford tipo pick up lobo Lariant 4x4, color blanco modelo 2009, placas GK29681 del Estado de Guanajuato, número de serie 1FTPW14V69KA16956. Lo anterior por ser **producto** del delito investigado, **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-2/272/2010**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de producción y desviación de precursor químico o producto químico esencial, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, 196 ter, del Código Penal Federal en relación con el diverso 4 fracción I, incisos a), c), d), e) y f) de la Ley Federal para el control de químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar capsulas, tabletas y comprimidos, en la cual el día **16 de Enero de 2010**, se decretó el aseguramiento de: **a.-** Vehículo Marca Nissan, Tipo Pick Up, cabina y media, 4x4 año 1997 color rojo, placas 8ª85260 del Estado de California de EUA, número de serie 1N6SD16Y2VC327275 **b.-** Vehículo marca Nissan tipo Estaquitas, cabina regular, año 2001, color blanco placas JL20603 del Estado de Jalisco, número de serie 3N6CD12S31K030414 **c.-** Vehículo marca Ford tipo pick up modelo Custom F100, dos puertas año 1980 color blanco placas JJ93850 del Estado de Jalisco, número de serie F10ERHG0877. Lo anterior por ser **producto** del delito investigado, **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-2/5874/2011**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana y semillas de marihuana con fines de comercio (venta) y posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por los artículos 195 párrafo I, y por el diverso artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. En la cual el día **23 de Noviembre de 2011**, se decretó el aseguramiento de: **Único.-** Vehículo Marca Jeep, Tipo Grand Cherokee Limited 4x4, modelo 1996, color guinda, placas de circulación JDP5946 del Estado de Jalisco, número de serie 1J4EZ78Y2TC138148. Lo anterior por ser **producto** del delito investigado, **23.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-II/7258/2009**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud. En la cual el día **10 de Diciembre de 2009**, se decretó el aseguramiento de: **Único.-** Vehículo Marca Toyota, Tipo Pick Up, sin modelo visible, dos puertas, cabina extendible, 4x4, año 1994, placas JR-19-378 del Estado de Jalisco, número de serie JT4VN13D5R5134367. Lo anterior por ser **producto** del delito investigado, **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-II/5222/2012**, iniciada por el delito de delincuencia organizada, contra la salud en su modalidad de transporte y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto por el artículo 2 Fracciones I y II y sancionado por el artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y el diverso previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I y III, y por el artículo 83 fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. En la cual el día **01 de Noviembre de 2012**, se decretó el aseguramiento de: **Único.-** Vehículo Marca Hummer, Tipo Suv, modelo H2, color amarillo, cinco puertas, 4x4, año 2003, con placas de circulación 1825204 particulares y temporales del Estado de Indiana de los Estados Unidos de Norte América, número de serie 5GRGN23U83H148718. Lo anterior por ser **producto** del delito investigado - - - - -  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco de con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco a 27 de noviembre de 2020.  
Delegado Estatal en Jalisco  
**Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa**  
Rúbrica.

(R.- 502025)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal San Luis Potosí**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Sergio Emmanuel Sánchez Cerda y/o Juan Manuel Banda Rodríguez y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/SLP/SLP-COE/112/CS/2015**, iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de transporte de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I y 193 del Código Penal Federal en donde en fecha 15 de febrero de 2015, se aseguró un vehículo marca Chevrolet, tipo Montecarlo Coupe, dos puertas con placas de circulación VDS8085, del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 2G1WW12M2V9140412, modelo 1997, por ser objeto del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en el Estado de San Luis Potosí, con domicilio en República de Polonia # 370, Fraccionamiento Lomas de Satélite, Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.

Atentamente.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de noviembre de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos tercero, sexto, y décimo segundo  
Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

El Delegado en San Luis Potosí

**Lcdo. Rodolfo Hernández Limón.**

Rúbrica.

**(R.- 502033)**

---

**Fiscalía General del Estado de Nayarit**

**2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**

**PETRONILO DÍAZ PONCE MEDRANO**, Fiscal General del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los artículos 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit; me permito emitir el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto la designación de servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en materia de telecomunicaciones, y

### CONSIDERANDO

1. Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación, cuyo objeto es regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.

2. Ante la obligación del Estado Mexicano garantizar la seguridad pública, la seguridad nacional, así como una efectiva procuración de justicia, la ley en cita dispone, además, que los titulares de las instancias de seguridad pública y procuración de justicia, designarán mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente.

3. Derivado de dicha obligación legal, en los trabajos de la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada el 19 y 20 de agosto de 2015 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se estableció el acuerdo "CNPJ/XXXIII/04/2015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones", cuyos párrafos tercero y cuarto, establecen:

*"... Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.*

*Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos serán los titulares de las Unidades Especializadas en el Combate al Delito de Secuestro."*

4. Con fecha 22 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, decreto mediante el cual se designa al Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, como Fiscal General del Estado de Nayarit.

5. Con fecha 28 de mayo de 2019, se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el día 29 de junio del mismo año, se publicó una fe de erratas, mediante las cuales cambian de denominación algunas direcciones que integran la estructura orgánica de la dependencia, entre ellas, las ahora Dirección General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales, así como la Dirección General de la Agencia de Investigación Criminal.

6. Con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, mediante la cual se crea la Sub Dirección de Procesos Judiciales; quedando sin vigencia la Dirección General de Procesos Judiciales, con la abrogación del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia y el cumplimiento del Artículo Transitorio Segundo del Decreto de Reforma a que se refiere el punto 8 antes citado.

7. Con fecha 6 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, mediante el cual, se crea la Sub Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Por las razones expuestas, emito el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Acuerdo Administrativo que tiene por objeto designar a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en materia de telecomunicaciones.

**Segundo.** Designación que recae en los servidores públicos siguientes: Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del Estado; Mtro. Rodrigo Benítez Pérez, Sub Fiscal General del Estado; Mtra. Cecilia Elizabeth Dávalos Alcalá, Directora General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales, Mtra. Guadalupe Olimpia Rodríguez Delgado, Sub Directora de Procesos Judiciales, Cmte. Guillermo Martínez Ruíz, Encargado de la Dirección General de la Agencia de Investigación Criminal; Mtro. José Manuel Delgadillo Cruz, Sub Director de Investigación Ministerial; y Cmte. Adrián Arciniega Oronia, Titular de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro; para fungir como Enlaces de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en la gestión de requerimientos de información correspondientes ante los concesionarios, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en materia de telecomunicaciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Con la publicación del presente acuerdo, queda sin efecto el similar emitido por el Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano, en su carácter de Fiscal General del Estado, publicado con fecha once de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Fiscal General del Estado  
**Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano**  
Rúbrica.

(E.- 000047)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
Back to Nature Foods Company, Llc.

Vs.

Comercializadora Great Electronics, S.A. de C.V.  
M.- 1620545 Back to Nature y Diseño  
Exped.: P.C. 2363/2019(C-802)33374  
Folio: 21397

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Comercializadora Great Electronics, S.A. de C.V.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 20 de septiembre de 2019, al cual le recayó el folio de entrada **033374**, por Daniel Ochoa González, apoderado de **BACK TO NATURE FOODS COMPANY, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al apoderado o representante legal de **COMERCIALIZADORA GREAT ELECTRONICS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
14 de octubre de 2020  
El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Julián Torres Flores**  
Rúbrica.

(R.- 502039)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento DGR/B/11/2020/R/15/223**  
**Oficios DGR-B-7894/2020 y DGR-B-7981/2020**

Por acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **Filiberto Hernández Monzalvo** (oficio número DGR-B-7894/2020), en su carácter de **Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, consistente en que: *“Omitió ejercer de manera oportuna los recursos del Fondo de Contingencias Económicas de 2015 al no vincularlos a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015; además, no acreditó que se haya realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación por un monto de \$4'807,707.92 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.)”*; infringiendo lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 60, fracción II, inciso p) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 9 de agosto de 2010; y las Cláusulas Primera y Quinta, de los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra el Gobierno del Estado de Hidalgo de fechas 30 de abril, 10 de septiembre, 9 de octubre y 2 de diciembre de 2015. Por un monto de **\$4'807,707.92 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.)**.

A **Juan Carlos Zarco Cruz** (oficio número DGR-B-7981/2020), en su carácter de **Presidente Municipal de Omitlán de Juárez, Hidalgo**, consistente en que: *“Omitió ejercer de manera oportuna los recursos del Fondo de Contingencias Económicas de 2015 al no vincularlos a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2015; además, no acreditó que se haya realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación por un monto de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)”*; infringiendo lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 60, fracción II, inciso p) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 9 de agosto de 2010; y las Cláusulas Primera y Quinta, de los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra el Gobierno del Estado de Hidalgo de fechas 30 de abril, 10 de septiembre, 9 de octubre y 2 de diciembre de 2015. Por un monto de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **Filiberto Hernández Monzalvo** a las **11:30 horas**; y a **Juan Carlos Zarco Cruz** a las **13:00 horas**, del día **25 de enero de 2021**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se ponen a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

**(R.- 501981)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II, XX1, segundo párrafo, XLI y XLVI, en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; 6, fracciones I, XI y XII, 67 y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como el numeral 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE ZACATECAS S.A. DE C.V. y AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.; en los cuales se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

**TARIFAS MÁXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE Acapulco (ACA), Ciudad Juárez (CJS), Culiacán (CUL), Chihuahua (CUU), Durango (DGO), Mazatlán (MZT), Monterrey (MTY), Reynosa (REX), San Luis Potosí (SLP), Tampico (TAM), Torreón (TRC), Zacatecas (ZCL) y Zihuatanejo (ZIH), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2021 AL AÑO 2025.**

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, para el periodo 2021-2035, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento y factores de eficiencia. Las Tarifas Máximas Conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2021-2025, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2019):

Periodo	Año	ACA	CJS	CUL	CUU	DGO	MZT	MTY	REX	SLP	TAM	TRC	ZCL	ZIH
5	2021	314.27	257.60	274.61	270.77	313.75	305.67	257.10	272.15	245.42	300.85	304.92	326.93	331.26
5	2022	312.07	255.80	272.69	268.87	311.55	303.53	255.30	270.24	243.70	298.74	302.79	324.64	328.94
5	2023	309.89	254.01	270.78	266.99	309.37	301.41	253.51	268.35	241.99	296.65	300.67	322.37	326.64
5	2024	307.72	252.23	268.88	265.12	307.20	299.30	251.74	266.47	240.30	294.57	298.57	320.11	324.35
5	2025	305.57	250.46	267.00	263.26	305.05	297.20	249.98	264.60	238.62	292.51	296.48	317.87	322.08

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios, para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.  
El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil  
**Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán.**  
Rúbrica.

(R.- 502026)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II, XX1, segundo párrafo, XLI y XLVI, en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; 6, fracciones I, XI y XII, 67 y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como los numerales 7.3 y 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MEXICALI, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V. Y AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.; en los cuales se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

**AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LAS TARIFAS MÁXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE Aguascalientes (AGU), Silao (BJX), Guadalajara (GDL), Hermosillo (HMO), La Paz (LAP), Los Mochis (LMM), Manzanillo (ZLO), Mexicali (MXL), Morelia (MLM), Puerto Vallarta (PVR), San José del Cabo (SJD) y Tijuana (TIJ), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2021 AL AÑO 2024.**

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las modificaciones de las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, para el periodo 2020-2034, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento y factores de eficiencia. Las Tarifas Máximas Conjuntas Ajustadas para los cuatro (4) años restantes del quinto periodo, correspondientes al plazo 2021-2024, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2017):

Periodo	Año	AGU	BJX	GDL	HMO	LAP	LMM	ZLO	MXL	MLM	PVR	SJD	TIJ
5	2021	175.50	226.89	216.86	169.49	186.65	192.76	232.02	162.06	265.85	303.71	304.93	165.57
5	2022	174.27	225.30	215.34	168.30	185.34	191.41	230.40	160.93	263.99	301.58	302.80	164.41
5	2023	173.05	223.72	213.83	167.12	184.04	190.07	228.79	159.80	262.14	299.47	300.68	163.26
5	2024	171.84	222.15	212.33	165.95	182.75	188.74	227.19	158.68	260.31	297.37	298.58	162.12

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios, para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.  
El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil  
**Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán.**  
Rúbrica.

**(R.- 502028)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**

**NOTIFICACION POR EDICTOS AL CIUDADANO RODOLFO MANUEL SANSORES UZETA**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V**  
**DE RESOLUCION AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DEL CONTRATO**  
**NO. 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2016**

**EDICTO**

**Ciudadano Rodolfo Manuel Sansores Uzeta Apoderado Legal de la empresa Centro Especialista en Construcción S.A. de C.V**

Ing. Julio César Huerta Flores, con el carácter de Director General del Centro SCT Chihuahua, personalidad que se acredita con copia del oficio de designación emitido por el Ing. Javier Jiménez Esprú, Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual designa al suscrito como Director General del Centro SCT Chihuahua, de conformidad con el artículo 44, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes comparezco a manifestar:

NOTIFICO a usted, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido y fundamentado en los artículos 61 fracciones I y II de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), la resolución adoptada por este centro SCT Chihuahua de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el procedimiento de rescisión administrativa del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, de fecha 7 de abril del año 2016:

**ANTECEDENTES**

1. En atención al artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los días 19 y 23 de agosto, 26 de octubre de 2016, El Residente de Obra designado por este Centro SCT Chihuahua, envió correo electrónico y giró oficios números C.SCT.6.8.415.II.026/16 y C.SCT.6.8.415.II.026/16, conminando al contratista a regularizar los incumplimientos, a los cuales ésta no dio respuesta, por lo que los incumplimientos a sus obligaciones contratadas continúan presentándose a la fecha.

2. Con fecha 22 de marzo del 2018, se determinó, mediante acuerdo de rescisión firmado por el suscrito Director General del Centro SCT Chihuahua, llevar a cabo el procedimiento de rescisión del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales contemplada en los artículos 110 y 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

3. En razón del desconocimiento de donde es posible localizar a la empresa CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., la cual no tiene un domicilio fijo, se procedió a la notificación por Edictos a través de publicaciones en un periódico de mayor circulación (El Universal), así como en el Diario Oficial de la Federación, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019,

4. Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles concedidos al contratista para que manifestará lo que a su derecho correspondiera y, en su caso, aportara las pruebas que considerara convenientes, término que feneció el día 15 de enero de 2020, sin que dicha empresa hiciera uso de este derecho.

En vista de los antecedentes antes expuestos, esta Unidad Administrativa procede a emitir la presente Resolución, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en los dispositivos legales siguientes: artículos 8 y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, y 36 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 1 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 10 fracciones V, VII, XV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 61 fracción II, 62 fracción II penúltimo y último párrafo y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 125, 154, 155, 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula: Décima Quinta del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, de fecha 7 de abril del año 2016.

**SEGUNDO.-** La contratista CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en artículos 110 y 157 fracciones III, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Décima Segunda y Décima Quinta incisos "a", "b" "d" y "e" respectivamente del contrato de obra pública de referencia.

**TERCERO.-** En virtud de que ha transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la publicación del Tercer Edicto en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 15 de enero de 2020, para que la empresa contratista manifestara lo que a su derecho correspondiera y exhibiera las pruebas pertinentes, sin haberse ejercido tal derecho, se resuelve de acuerdo a las documentales existentes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 61 fracciones I y II, 62 fracción II y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**Primero.-** Se declara rescindido el contrato de obra pública número 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, celebrado el día 7 de abril de 2016, celebrado, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada en ese entonces por el C. Ing. Rafael Chávez Trillo en su carácter de Director General del Centro SCT. Chihuahua y, por la otra, **CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, representado por la **C. RODOLFO MANUEL SANSORES UZETA**, en su carácter de representante legal, relativo a la **“MODERNIZACIÓN DEL CAMINO JUAN MATA UTIZ - MESA DEL HURACÁN TRAMO DEL KM. 77+000 AL KM 85+000 CON UNA META DE 8.0 KILÓMETROS EJECUTANDO TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y TRABAJOS DIVERSOS, EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”**.

**Segundo.-** Procédase a hacer efectiva la fianza garantía de cumplimiento de dicho contrato.

**Tercero.-** Hágase del conocimiento de la presente resolución al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Cuarto.-** Notifíquese a la empresa contratista Centro Especialista en Construcción S.A. de C.V por medio de sus representante legal Ciudadano Rodolfo Manuel Sansores Uzeta, mediante Edictos en un periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, la presente Resolución, “publicándose por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional”, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a dicha empresa.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, en contra de la presente resolución, procede el recurso de revisión, que establece el título SEXTO de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer ante este Centro SCT dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación de la presente y será resuelto por el superior jerárquico al mismo.

**Quinto.-** El expediente en el que se actúa, obra en la Unidad de Asuntos Jurídicos, tercer piso, del Edificio del Centro SCT Chihuahua, sito en el Boulevard José Fuentes Mares 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, a 15 de febrero de 2020.  
Así lo resolvió y firma  
El Director General del Centro SCT Chihuahua  
**Ing. Julio César Huerta Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 501982)****Afore Coppel, S.A. de C.V.**

Mediante oficio D00/100/078/2020 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Cuarta Sesión Extraordinaria de 2021, celebrada el 21 de diciembre de 2021, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Coppel, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación, se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas: **Siefore Coppel Básica Inicial S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 0 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 55-9 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 60-4 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 65-9 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 70-4 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 75-9 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 80-4 S.A. de C.V., Siefore Coppel Básica 85-9 S.A. de C.V. y Siefore Coppel Básica 90-4 S.A. de C.V.** a partir del 1° de enero de 2021 terminando el 31 de diciembre de 2021:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	<b>0.85 %</b> anual sobre el saldo administrado

**Comisiones por cuota fija**

Conceptos	Comisión
Estados de Estados de Cuenta Adicionales	No Aplica
Reposición de documentación de la cuenta individual	No Aplica

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2021, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.  
Afore Coppel, S.A. de C.V.  
Representante Legal  
**Luis Gerardo Goycoolea Valencia**  
Rúbrica.

**(R.- 502021)**

**Citibanamex Afore, S.A. de C.V.**  
**Integrante del Grupo Financiero Citibanamex**

Mediante oficios D00/100/060/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 y D00/100/071/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 en cumplimiento a los Acuerdos No. JGE/03/01/2020 y JGO/06/03/2020 adoptados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Tercera Sesión Extraordinaria y Sexta Sesión Ordinaria de 2020 celebradas el 24 de noviembre de 2020 y el 11 de diciembre de 2020, hizo constar la autorización a las comisiones de Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en los oficios antes referidos, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Citibanamex Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V. y Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	<b>0.80%</b> anual

Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	<b>0.88%</b> anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(\*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Citibanamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2021, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.

Citibanamex Afore, S.A. de C.V.,  
 Integrante del Grupo Financiero Citibanamex.  
 Director General.

**Luis Armando Kuri Henaine.**

Rúbrica.

**(R.- 502024)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Asociación de Normalización y Certificación, A.C.**  
**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE**

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**PROY-NMX-J-158-ANCE-2020, EMPALMES – EMPALMES PARA CABLES DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN DE 5 kV HASTA 115 kV – ESPECIFICACIONES (SINEC-20201216204624852).** Establece las especificaciones aplicables a empalmes rectos para cables de energía con o sin pantalla, con aislamiento extruido de 5 kV hasta 115 kV y con aislamiento laminado de 5 kV hasta 35 kV, en corriente alterna y frecuencia de 60 Hz (cancelará a la NMX-J-158-ANCE-2002).

**PROY-NMX-J-351-1-ANCE-2020, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA TIPO SECO – PARTE 1: ESPECIFICACIONES (SINEC-20201216204645846).** Establece los requisitos mecánicos y eléctricos para los transformadores de distribución, potencia y autotransformadores tipo seco y encapsulado, monofásicos y trifásicos, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV (cancelará a la NMX-J-351-1-ANCE-2016).

**PROY-NMX-J-553-ANCE-2020, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE EN CONDICIONES CONTROLADAS Y A LA EXPOSICIÓN DE LUZ EMITIDA POR UNA LÁMPARA DE ARCO DE XENÓN – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20201216204703801).** Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la intemperie en condiciones controladas y a la exposición de especímenes a una fuente de luz de arco de xenón en presencia de humedad, con la finalidad de reproducir los efectos de la intemperie (temperatura, humedad y/o lluvia) que pueden ocurrir cuando los materiales componentes de un conductor eléctrico o de telecomunicaciones se exponen a la luz solar o a la luz solar que se filtra a través de un vidrio/cristal, en su uso destinado (cancelará a la NMX-J-553-ANCE-2002; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

**PROY-NMX-J-628-ANCE-2020, TRANSFORMADORES – LÍQUIDOS AISLANTES – ÉSTERES NATURALES (SINEC-20201216204710061).** Establece requisitos aplicables a líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales que se utilizan en transformadores y otros equipos eléctricos de potencia, en los que en su diseño se considera el uso de éstos (cancelará a la NMX-J-628-ANCE-2016).

**PROY-NMX-J-673-25-1-ANCE-2020, SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA – PARTE 25-1: INTERACCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE PLANTAS DE ENERGÍA EÓLICA – DESCRIPCIÓN GENERAL DE PRINCIPIOS Y MODELOS (SINEC-20201216204716635).** Proporciona los requisitos de la interacción entre los componentes de las plantas de energía eólica, como los aerogeneradores y los actores como los sistemas SCADA (cancelará a la NMX-J-673/25-1-ANCE-2015).

**PROY-NMX-J-684-1-ANCE-2020, SISTEMA DE CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS – PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (SINEC-20201216204722316).** Aplica al equipo de alimentación del vehículo eléctrico (VE) para cargar vehículos eléctricos de carretera, con una tensión de alimentación asignada no mayor que 1 000 V c.a. o no mayor que 1 500 V c.c. y una tensión de salida asignada no mayor que 1 000 V c.a. o no mayor que 1 500 V c.c. (cancelará a la NMX-J-684/1-ANCE-2011).

**PROY-NMX-J-684-21-1-ANCE-2020, SISTEMA DE CARGA NO INDUCTIVA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS – PARTE 21-1: REQUISITOS DE EMC DEL CARGADOR A BORDO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA CONEXIÓN NO INDUCTIVA CON UNA ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA/CORRIENTE CONTINUA (SINEC-20201216204728937).** Proporciona los requisitos para la conexión no inductiva de un vehículo eléctrico (VE) a una alimentación de corriente alterna o corriente continua (cancelará a la NMX-J-684/21-ANCE-2014).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$113 (ciento trece pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2020.

Apoderado Legal

**Abel Hernández Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 502019)**

**Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.**

Hago referencia a los oficios 4.1.3.1.-A/0192/2020, 4.1.3.1.-A/0193/2020, 4.1.3.1.-A/0194/2020, 4.1.3.1.-A/0195/2020, 4.1.3.1.-A/0196/2020, 4.1.3.1.-A/0198/2020, 4.1.3.1.-A/0199/2020, 4.1.3.1.-A/0201/2020, 4.1.3.1.-A/0202/2020, 4.1.3.1.-A/0204/2020 y 4.1.3.1.-A/0206/2020, todos con fecha 17 de diciembre de 2020 emitidos por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas de Arrendamientos de Espacios para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios y Tarifas por Derecho de Acceso para el Servicio de Transporte Terrestre al Público; que se aplicarán a los usuarios que hagan uso de los mismos, en las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Cd. Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS DENTRO DEL EFICIO TERMINAL  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021**

<b>Concesionarias de los Aeropuertos de: Acapulco, Ciudad Juárez, Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey, Mazatlán, Tampico, Torreón, Zacatecas y Zihuatanejo</b>				
<b>Bien</b>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Precio Mensual</b>
Locales o Espacios de venta de Boletos	A	Local o espacio para venta de boletos ubicado en el ambulatorio del edificio terminal	M <sup>2</sup>	\$1,008.71
	B	Local o espacio para venta de boletos con acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M <sup>2</sup>	\$804.11
	C	Local o espacio para venta de boletos sin acabados ubicado en zona de documentación del edificio terminal	M <sup>2</sup>	\$745.62

Locales o Espacios de Operaciones	A	Local o espacio con terminados en piso y pared; techo de plafón, cancelaria, cristalería y contactos para voz y datos	M <sup>2</sup>	\$1,008.71
	B	Local o espacio con terminados en piso, pared de block y techo de plafón	M <sup>2</sup>	\$804.11
	C	Local o espacio con piso terminado, pared o división tabla roca y techo de plafón	M <sup>2</sup>	\$745.62
	D	Local o espacio con firme de cemento, pared o división tabla roca y techo sin plafón	M <sup>2</sup>	\$701.70
Almacenes, Bodegas o Talleres	A	Terminados en piso, pared; techo de plafón	M <sup>2</sup>	\$730.89
	B	Terminados en piso, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M <sup>2</sup>	\$548.26
	C	Piso de concreto, pared de block o división tabla roca y techo de cemento	M <sup>2</sup>	\$365.52
Mostradores	A	Mueble destinado a documentación de pasajeros y equipaje, dotado con dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición	\$4,385.46
	B	Mueble compartible destinado a documentación de pasajeros y equipaje, de una o dos posiciones con espacio para báscula y para instalación de terminales e impresora	Posición	\$3,946.97
	C	Mueble destinado a documentación de pasajeros con espacio para instalación de terminal e impresora ubicado en sala de última espera	Posición	\$2,923.66
	D	Mueble compartible ubicado en sala de última espera destinado a documentación de pasajeros de salida sin instalación para terminal e impresora fija	Unidad / Posición	\$2,192.79
Mostradores por Evento	A	Por hora o fracción para atención de pasajeros de vuelos de transporte aéreo no regular de fletamento (Charter)	Unidad / Posición	\$281.50
	B	Por hora o fracción para atención de pasajeros de vuelos de transporte aéreo regular o de temporada (Itinerario)	Unidad / Posición	\$57.60
Espacio para Documentación	A	Superficie para mostrador propiedad del arrendatario	M <sup>2</sup>	\$804.11

## Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual				
				Concesionarias de los Aeropuertos de:				
				Acapulco, Ciudad Juárez y Zacatecas	Culiacán, Chihuahua, Durango, Monterrey y Torreón	Mazatlán	Tampico	Zihuatanejo
Módulos para Venta de Boletos de Transporte Terrestre	A	Mueble especial con ventanilla y puerta de acceso	Módulo	NO APLICA	NO APLICA	\$5,628.05	\$9,355.69	\$8,405.50
	B	Mueble sencillo	Posición	\$4,107.77	\$5,116.32	\$4,107.77	\$4,107.77	\$4,107.77

## Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA BIENES UBICADOS FUERA DEL EDIFICIO TERMINAL  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021**

Bien	Tipo	Descripción	Unidad de Cobro	Precio Mensual		
				Concesionarias de los Aeropuertos de:		
				Acapulco, Monterrey y Zihuatanejo	Ciudad Juárez, Chihuahua y Mazatlán	Culiacán, Durango, Tampico, Torreón y Zacatecas
Local o Espacio para Oficina de Operaciones	A	Piso terminado, pared de block o estructura metálica con cubierta de loza acero, cancelería de aluminio natural y cristal claro	M <sup>2</sup>	\$311.79	\$249.17	\$197.07
	B	Piso de concreto pulido, pared de block y loza de concreto	M <sup>2</sup>	\$152.07	\$121.53	\$96.15
	C	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina	M <sup>2</sup>	\$101.32	\$81.02	\$64.22
	D	Firme de cemento, pared de lámina y techo de lámina	M <sup>2</sup>	\$59.60	\$47.59	\$37.63
Almacén, Bodega o Taller	A	Terminados en piso y pared, techo de plafón	M <sup>2</sup>	\$166.67	\$124.25	\$89.34
	B	Piso de concreto, pared de block y loza de concreto	M <sup>2</sup>	\$83.48	\$62.05	\$44.59
	C	Firme de concreto, pared de block y techo de lámina	M <sup>2</sup>	\$53.73	\$40.09	\$28.79

Hangar	A	Piso de concreto, pared de block y techo de lámina (no asbesto)	M <sup>2</sup>	\$96.43	\$77.06	\$70.64
	B	Piso de concreto, pared de lámina y loza de lámina (no asbesto)	M <sup>2</sup>	\$74.19	\$59.33	\$54.28
	C	Piso de asfalto, pared de lámina y techo de lámina asbesto	M <sup>2</sup>	\$57.01	\$45.68	\$41.72
	D	Piso de terracería, pared de lámina y techo de lámina de asbesto	M <sup>2</sup>	\$43.90	\$35.05	\$32.18
Plataforma	A	Superficie para aviones tipo "E": B747, B787, B777, A350 o equivalente	M <sup>2</sup>	\$95.06	\$76.10	\$66.56
	B	Superficie para aviones tipo "D": A300, B757, B767 o equivalente	M <sup>2</sup>	\$73.10	\$58.50	\$51.16
	C	Superficie para aviones tipo "C": A320, B737, E190, E170 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	\$47.45	\$38.06	\$33.29
	D	Superficie para aviones tipo "B": E145, E135, CRJ2, CRJ7 o guarda de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	\$36.56	\$29.20	\$25.49
Terrenos	A	Superficie asfaltada	M <sup>2</sup>	\$58.23	\$50.06	\$40.92
	B	Superficie con grava	M <sup>2</sup>	\$44.74	\$38.46	\$31.51
	C	Superficie natural con acceso a vialidades	M <sup>2</sup>	\$37.37	\$32.06	\$26.18
	D	Superficie natural sin acceso a vialidades	M <sup>2</sup>	\$27.15	\$23.18	\$18.97

## Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHÍCULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PÚBLICO PERMANENTE  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021**

Concesionaria	Precio Mensual por Unidad			
	Automóvil o Similar	Vagoneta o Similar	Microbús	Autobús
Aeropuerto de Acapulco	\$2,497.46	\$3,841.95	\$4,802.49	\$9,605.01
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$2,113.83	\$3,074.23	\$3,841.95	\$7,684.04
Aeropuerto de Culiacán	\$2,306.40	\$3,457.88	\$4,418.72	\$8,644.45
Aeropuerto de Chihuahua	\$2,306.40	\$3,457.88	\$4,418.72	\$8,644.45
Aeropuerto de Durango	\$1,537.33	\$2,113.83	\$2,690.60	\$5,379.27
Aeropuerto de Monterrey	\$2,881.52	\$4,227.77	\$5,379.27	\$10,758.28
Aeropuerto de Mazatlán	\$2,497.46	\$3,841.95	\$4,802.49	\$9,605.01

Aeropuerto de Tampico	\$2,113.83	\$3,074.23	\$3,841.95	\$7,684.04
Aeropuerto de Torreón	\$2,690.60	\$4,034.66	\$5,188.07	\$10,374.35
Aeropuerto de Zacatecas	\$2,113.83	\$3,074.23	\$3,841.95	\$7,684.04
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$2,497.46	\$3,841.95	\$4,802.49	\$9,605.01

## Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHÍCULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PÚBLICO NO PERMANENTE  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021**

Concesionaria	Precio por Unidad por Evento			
	Pasajeros y Turismo		Carga (Zona Restringida)	
	Vagoneta o Similar	Autobús	Camioneta o Camión (Hasta 8 Toneladas)	Tráiler o Camión (Más de 8 Toneladas)
Aeropuerto de Acapulco	\$289.56	\$442.16	\$289.56	\$442.16
Aeropuerto de Ciudad Juárez	\$250.80	\$423.75	\$250.80	\$423.75
Aeropuerto de Culiacán	\$250.80	\$423.75	\$250.80	\$423.75
Aeropuerto de Chihuahua	\$250.80	\$423.75	\$250.80	\$423.75
Aeropuerto de Durango	\$250.80	\$423.75	\$250.80	\$423.75
Aeropuerto de Monterrey	\$347.38	\$576.92	\$347.38	\$576.92
Aeropuerto de Mazatlán	\$289.56	\$442.16	\$289.56	\$442.16
Aeropuerto de Tampico	\$250.80	\$423.75	\$250.80	\$423.75
Aeropuerto de Torreón	\$250.80	\$423.75	\$250.80	\$423.75
Aeropuerto de Zacatecas	\$250.80	\$423.75	\$250.80	\$423.75
Aeropuerto de Zihuatanejo	\$289.56	\$442.16	\$289.56	\$442.16

## Notas:

- Estas Tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

Atentamente  
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.  
Representante Legal  
**Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 502037)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020. ....	2
--	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos. ....	3
--	---

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2020. ....	5
---	---

Circular Modificatoria 14/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ....	32
---	----

Circular Modificatoria 15/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ....	35
---	----

Circular Modificatoria 16/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ....	37
---	----

Circular Modificatoria 17/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ....	50
---	----

Oficio por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Bank of Montreal, Montreal, Canadá, así como la revocación de la autorización para su establecimiento. ....	53
--	----

Oficio por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., así como la revocación de la autorización para su establecimiento. ....	54
--	----

Programa Institucional 2020-2024 de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. ....	55
---	----

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2021. ....	85
---	----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Semillas 2020-2024. ....	138
--	-----

Programa Nacional de Semillas 2020-2024. ....	140
---	-----

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica. ....	168
--	-----

Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282. ....	169
--	-----

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2020. ....	170
---	-----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. ....	174
Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. ....	199
Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	200
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 21379/19-17-06-6, interpuesto por el representante legal de la empresa MEDIPAR, S.A. de C.V. ....	201
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa NGM Solar, S.A. de C.V. ....	202
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Gyatso, S.A. de C.V. ....	203
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/036/2020. ....	204
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física ciudadano Salvador Talamantes Beltrán. ....	206

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021. ....	207
--	-----

**SECRETARIA DE SALUD**

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024. ....	211
--	-----

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024. .... 213

Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar. .... 240

### **COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2021. .... 242

### **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo 35.1372.2020 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021. .... 244

### **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.151220/357.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria, de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección Jurídica, la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo. .... 246

Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.301120/310.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2020, relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2021. .... 247

### **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

Aviso mediante el cual se informan los esquemas de recepción de correspondencia en el Archivo General de la Nación. .... 252

### **CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES**

Acuerdo SO/IV-20/07,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. .... 253

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 182/2019, así como el Voto Concurrente formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. .... 269

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	299
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	299
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	299
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). ....	300
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). ....	300
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). ....	300

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Acuerdo por el que se confiere el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la ciudadana Rosa María Álvarez González, por su destacada labor en la promoción y defensa efectiva de los Derechos Humanos, y así mismo se confiere Mención Honorífica al ciudadano Eduardo Cruz Moguel, por sus méritos de defensa de los Derechos Humanos. ....	301
---	-----

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. ....	302
---	-----

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Lineamientos para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al término de su empleo, cargo o comisión, lleven a cabo la entrega-recepción de los recursos que les fueron asignados, e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo. ....	307
---	-----

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, para efectos de su publicación el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso ACT-PUB/15/09/2020.07, de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se tuvo conocimiento de la suspensión del cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. ....	317
---	-----

Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual. ....	320
--	-----

### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el escenario final del proyecto de delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. ....	322
--	-----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Base Novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020. ....	334
--	-----

Extracto del Acuerdo INE/CG639/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, y se aprueban los Lineamientos a los que se deberán sujetar los Consejos Locales y Distritales del Instituto para la ejecución de los simulacros y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. ....	344
--	-----

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral). ....	345
---	-----

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral). ....	346
---	-----

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se emite su Plan Estratégico 2021-2025. ....	346
--	-----

### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....	348
------------------------------	-----

---

## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)